



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL
GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

PACF 2023

Contenido

	<u>Pag.</u>
INTRODUCCIÓN	1
1. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS.	07
Contrato de la gestión integral de 85 plazas en el centro de Día municipal para personas mayores dependientes “Tres Forques”.	
2. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS MEDIANTE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.	25
3. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	95
4. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS EN EL ARTº 22.2.c DE LA LGS.	133
5. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.	167
5.1. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A MÉDICOS DEL MUNDO.	169
5.2. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA CENTRAL VICENTINA.	191
5.3. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS.	209
5.4. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PROTED.	227

6.	INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2022.	245
7.	INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA "SEDA".	329
8.	INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO.	369
9.	INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA.	403

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El citado Plan deberá incluir todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, y formando parte del Modelo de Control Interno, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 (en adelante PACF 2023), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 23 de diciembre de 2022.

El PACF 2023 distingue dos tipos de actuaciones, las atribuidas por el Ordenamiento Jurídico al órgano interventor y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2023. Las primeras son actividades regladas, que son objeto de realización a lo largo del ejercicio. Las segundas, por el contrario, son objeto de decisión anual, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2023, en base al análisis de riesgos realizado, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, así como las peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, se fijaron las actuaciones que a continuación se relacionan, que han sido ejecutadas en su totalidad, y cuyos informes se incluyen en este documento.

No obstante, respecto a los trabajos efectuados es importante hacer hincapié en dos factores que han afectado a su realización. El primero y más significativo es la falta de personal suficiente, que dificulta llevar a cabo un adecuado control financiero permanente, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los preceptos legales que establecen la necesidad de contar con un control eficaz en la gestión económico-financiera, lo cual puede derivar en un menor rendimiento, calidad, eficacia y agilidad de las actuaciones de control. Esta situación se ha venido haciendo constar, de forma reiterada, tanto en informes anteriores como en el Modelo de Control Interno que anualmente se da cuenta al Pleno. El segundo factor circunstancial ha sido la implantación desde el 1 de enero de 2022 del nuevo Sistema de información

económica del Ayuntamiento (SEDA), que no sólo ha afectado a los Servicios gestores, sino también al personal de la IGAV, y ha llevado a la necesidad de redefinir todos los procesos de análisis de datos, ya que en ocasiones no se ha dispuesto de información homogénea con ejercicios anteriores.

La relación de actuaciones es la siguiente:

1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de una contrata seleccionada atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado, etc.

En concreto se revisará el siguiente contrato:

“Contrato de gestión integral Centro de Día para personas mayores dependientes de Tres Forques”

2. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Análisis del gasto tramitado a través de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija durante el ejercicio 2022. En particular, se realizará una revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

3. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados por el Pleno, así como los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4.- SUBVENCIONES DIRECTAS

Análisis descriptivo de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, incluyendo el control de legalidad y el control de eficacia.

5. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Control financiero de las siguientes subvenciones, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- ◆ *Subvención a “Médicos del Mundo”.*
- ◆ *Subvención a la “Junta Central Vicentina”.*

- ◆ *Subvención a la “Asociación de Esclerosis Múltiple Virgen de los Desamparados”*
- ◆ *Subvención a la “Asociación Proted”.*

6. CUENTA GENERAL:

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

7. VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA “SEDA”.

Revisar la adecuada migración de los datos contenidos en el Sistema Informático Económico Municipal (SIEM) al nuevo sistema de información económica (SEDA), cuya puesta en funcionamiento fue prevista a partir de enero de 2022.

8. COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

9. CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA

Esta última actuación se incluyó para su realización en 2023, en el caso de que, a lo largo del ejercicio se incrementasen los medios técnicos y humanos para reforzar el control financiero o fuera posible su realización con los medios disponibles. A pesar de que no se han incrementado dichos medios en 2023, ha podido ser realizada.

A continuación, se adjuntan los informes definitivos de todas las actuaciones que se incluyeron en el PACOF 2023 y que han sido ejecutadas en el presente ejercicio por el Servicio de Control Financiero Económico Patrimonial.

1. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS.

- **Contrato de la gestión integral del Centro de día para personas mayores dependientes de Tres Forques.**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL DE 85 PLAZAS EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES “TRES FORQUES”

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Entre las prioridades establecidas en dicho Plan de Control Financiero, se fijó en su apartado D) D.1.1 “Contratos de prestación y concesión de servicios” la revisión del contrato de gestión integral del Centro de Día para personas mayores dependientes de Tres Forques.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2023, se ha realizado la actuación de control financiero consistente en el análisis de la citada contrata, cuyos resultados se recogen en el presente informe.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1 Objeto

El Plan Anual de Control Financiero incluye las actuaciones que anualmente se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El presente informe tiene como objeto el análisis del procedimiento de adjudicación, y la ejecución del contrato para la prestación del servicio para la gestión integral de 85 plazas en el Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes Tres Forques.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de febrero de 2020, tras la tramitación de un procedimiento abierto, se aprobó adjudicar a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con CIF A79022299, la prestación del citado servicio, por un importe anual de 955.901,88 €.

De acuerdo con el apartado E del Anexo I del PCAP, el contrato tiene un plazo de duración prevista de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su formalización (4 de junio de 2020). Este plazo podrá prorrogarse por un periodo de 1 año, siendo obligatoria la prórroga para la contratista siempre que el preaviso se produzca, al menos, con 6 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La definición de su objeto, los servicios que comprende, obligaciones generales, condiciones de ejecución y obligaciones específicas de la entidad adjudicataria, forma de pago, régimen de penalidades, etc., están establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas (en adelante PCAP, y PPT, respectivamente) que rigieron su licitación, así como en el contrato firmado entre las partes.

2.2. Alcance

El alcance de los trabajos de control financiero incluye los aspectos jurídicos y económicos del contrato, la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a la adjudicación y gestión del contrato, y la constatación de su ejecución, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los pliegos y el contrato firmado entre las partes, a través de la obtención de evidencias.

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

3.1. Marco jurídico del contrato

El contrato objeto de análisis se califica como un contrato de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido en el anexo IV de la mencionada Ley. Así mismo tiene carácter administrativo y se rige en todo lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el propio contrato, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al LCSP, así como la legislación supletoria que le fuere de aplicación en tanto no se opongan a la Ley y al Reglamento mencionado.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana en particular, y en concreto, el

Decreto 35/2018, de 23 de marzo del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana, y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

3.2. Servicio Gestor

El Centro de Día de Tres Forques para personas mayores dependientes se define como un centro de atención diurna especializado para personas que precisan ayuda para la realización de actividades básicas de la vida diaria. La iniciación de los trámites para contratar la prestación de los servicios para la gestión de 85 plazas en dicho centro, se realizó mediante moción de la Concejalía de Personas Mayores, suscrita el 28 de septiembre de 2018.

El Servicio gestor que ha llevado a cabo la citada tramitación es el Servicio de Envejecimiento Activo.

3.3. Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio para la gestión integral de 85 plazas en el Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes Tres Forques.

La gestión comprende la atención directa e indirecta de todos aquellos factores que intervienen en la atención integral de las personas dependientes usuarias del Centro de Día, definido éste como un establecimiento que ofrece un programa de atención diurna, especializado para personas mayores que precisan de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o actividades instrumentales de la vida diaria. Todo ello, con el objeto de mantener, preservar y/o mejorar la funcionalidad de las personas usuarias y servir de apoyo a la familia, mediante la provisión de un recurso que posibilite la vida socio-laboral de sus integrantes.

La gestión de las 85 plazas citadas atenderá preferentemente la demanda de las solicitudes procedentes de las zonas coincidentes con las demarcaciones territoriales de intervención de los Centros Municipales de Servicios Sociales: Sant Marcel·lí, Patraix y Quatre Carreres.

3.4. Aspectos económicos y presupuestarios

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 LCSP, asciende a 5.066.904,85 €. Los conceptos que se han tenido en cuenta en el cálculo son: El

importe total, sin incluir el IVA que asciende a 4.053.523,88 €, los costes derivados de los convenios colectivos de aplicación que suponen 3.334.213,80 € y la prórroga que implica un importe de 1.013.380,97 €.

La aplicación presupuestaria en la que se ha ido imputando el gasto del contrato es la KK550/23100/22799.

3.5. Obligaciones del contratista

Entre las obligaciones recogidas en los Pliegos de condiciones, así como en el contrato destacan, entre otras, las siguientes obligaciones específicas:

- Prestar el servicio en la forma que, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones del contrato, le sea indicado por la Concejalía de Personas Mayores.
- Prestar los servicios comunitarios de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- La empresa dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura organizativa con un departamento específico de Servicios Gerontológicos o en su defecto con dedicación exclusiva a este tipo de contrato.
- Indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución de cuantas operaciones requiera el desarrollo del Servicio o la ejecución del contrato.
- Será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, de errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución.
- La empresa adjudicataria no utilizará el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores y proveedoras, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
- La adjudicataria deberá cumplir y observar escrupulosamente el protocolo municipal de acoso laboral, sexual y por razón de sexo del personal que tengan adscrito a la ejecución del contrato.
- Igualmente, estará obligada a través de la dirección del centro, a asistir a reuniones de coordinación con una periodicidad quincenal, así como a remitir los informes que se le soliciten y una memoria anual.

Además el Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas establece otras obligaciones con respecto a la legislación social y de la Seguridad social; obligaciones con respecto a la plantilla y al equipo de profesionales y obligaciones con respecto a los inmuebles en los que se presta el servicio.

3.6 Supervisión del contrato

El Servicio de Envejecimiento Activo es la unidad administrativa encargada de la supervisión de este contrato.

3.7 Garantías de la contratación.

El punto K del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del contrato establece la Garantía Definitiva regulada por el art. 107 de la LCSP, en el 5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido, o cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto máximo (IVA excluido).

3.8 Prórrogas

Según el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicho contrato, El contrato tendrá un plazo de duración de 4 años a contar desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su formalización.

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de 1 año, siendo obligatoria para la contratista siempre que el preaviso se produzca, al menos, con la antelación de 6 meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

El contrato se formalizó el 4 de junio de 2020, entrando en vigor el 1 de julio de 2020 teniendo una duración de 4 años con posibilidad de una prórroga de un año.

4. OBSERVACIONES DEL CONTROL FINANCIERO

Este apartado engloba las constataciones y las pruebas realizadas en el trabajo de control financiero efectuado. Las observaciones se exponen diferenciando la fase de adjudicación y la fase de ejecución. Se han tomado como base, la legislación y normativa de aplicación.

4.1. Documentación solicitada y trabajos realizados

Previo a desarrollar el análisis de las diferentes fases del contrato, se describe la documentación solicitada para poder llevar a cabo dicho análisis.

En primer lugar, con la finalidad de proceder al análisis de dicho contrato, se solicita al Servicio de Envejecimiento Activo el acceso a los expedientes relacionados con este contrato, así como la remisión de la documentación física, en su caso, y demás documentación relacionada con el mismo. Posteriormente, se requiere al Servicio Gestor la remisión de:

- Documentación contenida en el “SOBRE N° 2”, relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor.
- Identificación del vehículo o vehículos adaptados que realiza el servicio de transporte para el traslado de las personas usuarias solicitantes, desde el domicilio al centro y/o viceversa. Indicar si los vehículos son propiedad de la empresa adjudicataria o propiedad de terceros. En este último caso, adjuntar copia del contrato de prestación de los servicios de transporte.
- Evidencias de los servicios básicos, que presta la empresa adjudicataria, relacionados en la cláusula 3 del Pliego de condiciones Técnicas de la contratación.
- Copia del contrato o contratos de los dos talleres de memoria de 15 horas cada uno, previsto en la cláusula 4ª del Pliego de condiciones Técnicas de la contratación. Evidencias de la realización de estos talleres.
- Copia del contrato o contratos de los dos cursos anuales que guardan relación con los intereses y las necesidades propias de las personas mayores y sus familiares, previstos en la cláusula 4ª del Pliego de condiciones Técnicas de la contratación. Evidencias de la realización de estos cursos y de la publicidad efectuada de los mismos.
- Evidencias de la prestación del Servicio de Atención Psicosocial a la familia (Cláusula 4ª del Pliego de condiciones Técnicas de la contratación).
- Evidencias de la realización de los servicios comunitarios (comedor social, baños geriátricos, lavandería, servicio de podología, servicio de rehabilitación, servicio de peluquería) a personas vecinas que no disponen de plaza en el Centro de Día. Lista de precios aplicada, en su caso.
- Relación de los servicios comunitarios prestados e importes abonados por los usuarios.
- Proyecto Técnico presentado por la empresa adjudicataria, previsto en la cláusula 5ª Pliego de condiciones Técnicas de la contratación.
- Actas de las reuniones de coordinación de la Comisión Técnica de seguimiento y de valoración y estudio (Cláusula 7ª Pliego de condiciones Técnicas de la contratación).
- Memorias anuales realizadas por la empresa adjudicataria desde que el contrato entró en vigor, donde se detalla la gestión realizada, la evaluación del trabajo realizado y se establezcan las pautas para nuevas planificaciones (Cláusula 7ª del Pliego de condiciones Técnicas de la contratación).

- Copia del contrato o contratos de limpieza e higienización del sistema de extracción de humos del periodo de ejecución contractual acompañado de las facturas y justificantes de pago de las mismas. (Anexo I del PCAP).
- Copia del contrato o contratos de mantenimiento para los equipos informáticos (ordenadores, impresora/fotocopiadora) del Centro de día, durante el periodo contractual acompañado de las facturas y justificantes de pago de las mismas. (Anexo I del PCAP).
- Relación del personal, ordenado según especialidad o categoría profesional, que ha participado en la ejecución del contrato junto con la titulación oficial requerida para el desempeño del puesto de trabajo, acompañado de RNT (antiguo TC2) y del RLN (antiguo TC1), de las nóminas y del justificante de pago de las mismas.
- Seguro de responsabilidad civil durante el periodo contractual que, con carácter mínimo, deberá cubrir a responsabilidad por riesgos profesionales y daños e incendio (deberá incluir daños a personas o cosas) acompañado del recibo justificante de pago.
- Menús ofertados a las personas usuarias correspondientes a los pasados meses de diciembre y enero.
- Materiales, equipamientos y electrodomésticos adquiridos para la prestación del servicio, con indicación del proveedor, fecha e importe (Apartado S PCAP).

En un posterior requerimiento se solicita:

- Convenio colectivo específico del personal de los Centros de día, aplicable en 2022 al Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes Tres Forques.
- Documentación relativa a los ingresos que la empresa contratista ha recaudado en 2022 por los servicios que presta, según las tarifas aprobadas.

Una vez revisada toda la documentación remitida por el Servicio Gestor, se programa una visita al centro de día para el día 29 de junio de 2023, donde se solicita que se ponga a disposición de los técnicos del equipo de control la siguiente documentación:

- Recibo de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Certificado de Zurich de 1 de abril de 2022 a 31 de marzo de 2023.
- Cuestionarios de satisfacción cumplimentados:
 - Cuestionario de Calidad percibida por las personas usuarias de los servicios de Centros de día para las personas mayores. Modelo de calidad EFQM. (2020 a 2022)

- Cuestionario para familiares de Calidad percibida en los servicios de Centros de día para las personas mayores. Modelo de calidad EFQM. (2020 a 2022)
 - Análisis de las encuestas de satisfacción (2020 a 2022)
- Facturas correspondientes al ejercicio 2022
 - Facturas de suministro de Gas
 - Facturas de Teléfono,
 - Facturas Mantenimiento de electrodomésticos.
- En relación al Plan de Emergencia se solicita:
 - El Plan de Emergencia y Evacuación del Centro.
 - Equipos de Protección Individual (EPIs)
 - Cursos de formación sobre el Plan de Emergencia impartidos al personal.
- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), letra S “Otras obligaciones específicas de la empresa adjudicataria”, prescribe que se destinará por parte de la empresa adjudicataria el 0,25% del importe total del contrato para la adquisición de material, equipamiento y/o electrodomésticos que se consideren necesarios para la prestación adecuada del servicio. En relación con esta obligación específica se solicita:
 - Facturas relativas a los materiales, equipamientos y electrodomésticos adquiridos para la prestación del servicio, con indicación del proveedor, fecha e importe.
- Evidencias de los talleres dirigidos a personas con deterioro cognitivo leve realizados en marzo 2023 (días 8, 15, 22 y 29).
- En relación a los MENUS, según Apartado S del Anexo I del PCAP, como obligación específica, se establece además “Mantener el doble menú referido a la comida y proporcionar desayuno para las personas cuya entrada es a las 8 h de la mañana. Se solicitan evidencias del cumplimiento de dicha obligación específica.
- En la oferta económica (ANEXO II) la entidad adjudicataria se comprometió a prestar el servicio de transporte por 400 horas anuales adicionales. Se solicitan evidencias del cumplimiento de este compromiso.
- Facturas emitidas por servicios comunitarios prestados a vecinos/as no usuarios, considerados como extras.
- . Facturas emitidas a las personas usuarias por el servicio básico de peluquería, así como el de ducha-lavandería, en su caso.

Con posterioridad al día de la visita, la entidad remitió por email determinados documentos que no pudieron ponerse a disposición del equipo de control el día de la visita, tales como:

- Contrato de mantenimiento de los equipos informáticos
- Factura de la limpieza del sistema de extracción de humos

- Listado de tarifas junio 2022-2023 y cuadro de ingresos por servicios comunitarios.
- Reglamento de régimen interno de los centros de día municipales para personas mayores dependientes.

4.2. Fase de preparación del contrato y adjudicación

El Pliego de Cláusulas Administrativas define con claridad tanto el Presupuesto Base de Licitación, el Valor Estimado y el Precio del Contrato, así como el contenido del objeto del mismo.

Se observa que el Pliego establece un precio a abonar mensualmente, con carácter fijo. Si bien se considera esta alternativa como aceptable, dado que en la mayor parte del tiempo existe plena ocupación de las plazas ofertadas, se recomienda que en futuras licitaciones se considere la posibilidad de que una parte del precio esté vinculada a la ocupación real mensual, puesto que una parte de los costes asumidos por la empresa son variables.

El Pliego de Cláusulas Administrativas contempla dos tipos de criterios de adjudicación:

- a) Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente: baja económica al tipo de licitación. Se valorará desde cero puntos (no presenta baja alguna) hasta un máximo de 60 puntos, que le corresponden a la mayor baja económica.
- b) Criterios dependientes de un juicio de valor: la idoneidad del proyecto técnico objeto del contrato, plasmado en los siguientes aspectos:

Criterio 1: Fundamentación y adecuación del proyecto a las características de las personas atendidas (hasta 13 puntos)

Criterio 2: La organización del servicio (hasta 13 puntos)

Criterio 3: La viabilidad y coherencia técnica del proyecto (hasta 14 puntos)

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones.

Revisada la fase de preparación del contrato y su posterior adjudicación a la citada empresa, se concluye que no se han producido incidencias.

Finalmente se adjudica la contrata a la empresa EEULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., por un importe de 3.676.546,00 euros más el IVA del 4%, que

supone 147.061,84 euros. Todo ello hace un total de 3.823.607,84 euros, cantidad que supone un importe de 955.901,96 anuales durante los cuatro años del contrato.

4.3. En la fase de ejecución

El objeto de este contrato se configura fundamentalmente en prestar el servicio para la gestión integral de 85 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de Tres Forques, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del objeto del contrato conlleva, además, que el contratista cumpla todas las obligaciones previstas en el contrato y en los pliegos técnicos (PPT) y administrativos (PCAP).

Es necesario hacer hincapié que la adjudicación del contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2020 que fue rectificado por el mismo órgano el 6 de marzo de 2020. Siete días después, el 13 de marzo de 2020, por Resolución de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, se acordaron medidas especiales en relación con la actividad de determinados centros de atención diurna de Servicios Sociales, independiente de su titularidad y tipología de gestión, para limitar la propagación y contagio por la COVID-19, y se resolvió suspender por el plazo de un mes, prorrogable en función de la evolución del COVID-19, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, la actividad de los centros de atención diurna de Servicios Sociales, entre ellos los centros de día para personas mayores dependientes y garantizar la atención domiciliaria y seguimiento a las personas usuarias de estos recursos.

El 22 de junio de 2020 se procedió a la apertura del Centro, si bien fueron aprobadas diversas Resoluciones de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas estableciendo planes de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas, etc., en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Por tanto, para cumplir con la normativa, se fueron confeccionando, según indicaban las resoluciones vigentes en cada momento, los planes de contingencia para la prevención y control frente a la Covid-19.

Los planes de contingencia elaborados y posteriormente actualizados según normativa se realizaron en junio de 2020, mayo de 2021, octubre de 2021, abril de 2022, septiembre de 2022 y enero de 2023.

4.3.1. Obligaciones del adjudicatario

En general, y a tenor de la documentación facilitada por el Servicio gestor y de

la visita efectuada al Centro, el adjudicatario cumple las obligaciones previstas tanto en los pliegos como en el contrato. No obstante, de la revisión de la documentación aportada inicialmente, tanto por el servicio gestor como por parte de la empresa, cabe hacer las siguientes **observaciones**:

a) El Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares en su apartado S "Otras obligaciones específicas" prevé que la empresa adjudicataria deberá destinar el 0,25% del importe total del contrato para la adquisición de material, equipamiento, y/o electrodomésticos que se consideren necesarios para la prestación adecuada del servicio.

Dado que el importe total del contrato, sin IVA, asciende a 919.136,40 €, el 0,25% sobre esta cuantía asciende a 2.297,84 €. De 2020 a 2023 el total del gasto a realizar en la adquisición de material, equipamiento, y/o electrodomésticos debería ser de 9.191,36 €.

En 2020 se realizó un gasto por importe de 1.127,66 € (un ordenador y papeleras) quedando un saldo disponible de 1.170,18 €.

En 2021 el gasto realizado por la entidad adjudicataria ascendió a 2.101,42 €, por la compra de tres sillas de ruedas, una secadora, una televisión o un secador casco de peluquería, entre otros. Durante este ejercicio quedó un saldo disponible de 196,42 €.

En 2022 el gasto realizado ascendió a 538,14 €, por la compra de auriculares inalámbricos, gato acompañante interactivo, ratones de ordenador, escalera doméstica de cinco peldaños, material estimulación, etc. No obstante, se incluyeron gastos, por importe de 70,16 €, que procedían de la prestación de servicios recibidos de entradas y salidas a piscinas. Este gasto no está previsto en las obligaciones específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que deberá ser rectificado y minorar el importe del gasto efectuado en 2022. En consecuencia, el importe del gasto real en el ejercicio 2022 ascendió a 467,98 €, por lo que quedó un gasto disponible de 1.829,86 €.

Se ha comprobado que en 2023, hasta la fecha de la emisión de este informe, ha habido un gasto de 1.108,47 € correspondiente a la compra de sillas de ducha, material sanitario y 6 sillas de ruedas. Se incluyeron gastos, por importe de 35,70 €, que procedían de la prestación de servicios recibidos de entradas a piscinas. Por tanto, el gasto disponible en 2023 asciende a 1.189,37 €, salvo que la entidad comunique haber adquirido cualquier material, equipamiento o electrodomésticos necesarios y haya sido disminuido el saldo disponible.

Por tanto, desde 2020 a 2023 el importe total del gasto que se ha realizado por este concepto asciende a 4.805,53 €, esto es un 52,28 % de lo que se debió gastar. A la entidad le queda por realizar adquisiciones por valor de 4.385,83 €.

Se resume lo anteriormente expuesto en el siguiente cuadro:

	Gasto realizado	gasto disponible	TOTAL		Gasto realizado	gasto disponible
2020	1.127,66	1.170,18	2.297,84		49,07%	50,93%
2021	2.101,42	196,42	2.297,84		91,45%	8,55%
2022	467,98	1.829,86	2.297,84		20,37%	79,63%
2023	1.108,47	1.189,37	2.297,84		48,24%	51,76%
TOTALES	4.805,53	4.385,83	9.191,36		52,28%	47,72%

Siendo que el contrato finaliza el próximo año (junio de 2024), salvo que se prorrogue por un periodo de un año más, con el previo aviso de 6 meses anteriores a la finalización del plazo de duración del contrato, según el Anexo I del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, sería recomendable que la empresa adjudicataria realizara las adquisiciones de material, equipamiento, y/o electrodomésticos que se consideren necesarios para la prestación adecuada del servicio, previstas en el apartado S “Otras obligaciones específicas” del citado Pliego.

b) Otra obligación prevista en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares apartado S es que la empresa adjudicataria debe realizar la limpieza e higienización del sistema de extracción de humos (campana extractora, filtros, ventiladores, conductos de cocina) al menos una vez al año, a través de una empresa especializada. Se observa que únicamente consta la factura 3837037, de 30 de junio de 2023, por importe de 1.643,23 € emitida por Eulen, SA, entidad perteneciente al mismo grupo que la contratista. Por tanto, este servicio se debió prestar en el Centro al menos una vez al año y únicamente se aporta una factura por este servicio, al parecer efectuado el día 26 de julio de 2022 y emitida en 2023. Como conclusión, la empresa deberá prestar este servicio, al menos una vez al año.

c) Respecto al horario de entrada al Centro por parte de los usuarios se observa que tanto el Pliego de Cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas establecen la entrada a partir de las 8 h de la mañana.

El Pliego técnico en su cláusula 6ª establece que “El horario de apertura del Centro será de 8h a las 19h, de lunes a viernes, excepto sábados, domingos y festivos y el de prestación de los Servicios básicos y de las actividades se realizará de 9h a 18h.”

Según el Pliego de Cláusulas administrativas, en el apartado S “Otras Obligaciones específicas” prevé mantener el doble menú referido a la comida y proporcionar desayuno para las personas cuya entrada es a las 8 h de la mañana.

Con motivo de las medidas acordadas por las autoridades, en relación a limitar la propagación y contagio por la COVID-19, el Centro fue cerrado desde el 13 de marzo al de 2020 al 22 de junio de 2020.

Además, según la Memoria anual 2021, el horario de atención a los/as usuarios/as fue de 9.00 a 17.00 horas, horario que se estableció y acordó por el Servicio de Envejecimiento Activo en junio de 2020 debido a la nueva organización a raíz de la pandemia COVID-19.

Como consecuencia de la visita efectuada, se observa que la entrada continúa siendo a las 9h de la mañana. En la actualidad, tras la normalización de la situación tras la situación generada por la COVID-19, debería haberse restablecido el horario fijado en los pliegos de condiciones.

d) En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado S, se indica que la empresa adjudicataria deberá formalizar un contrato de mantenimiento para los equipos informáticos. Tras la visita realizada al centro por el equipo de control, se remite a este Servicio copia de dicho documento. Se trata de un documento encabezado como “Contrato de prestación de servicios de mantenimiento informático”. No obstante se observan las siguientes carencias:

- La cláusula segunda, prestaciones y suministros, indica que la empresa efectuará todas las operaciones que se detallan mediante visitas programadas de técnicos y oficiales de mantenimiento debidamente acreditados y, sin embargo, no aparece ningún detalle de operaciones ni se aporta ninguna programación de las visitas.

- La cláusula cuarta, precios, indica que los precios son los que figuran en la oferta, sin que se anexe ninguna oferta.

Considerando que se trata de elementos fundamentales en un contrato de mantenimiento el definir las tareas contratadas y su frecuencia, así como su precio, debe indicarse que de la documentación a portada no se deduce ninguna de las dos cuestiones, por lo que no se evidencia el cumplimiento de la obligación.

e) El resto de obligaciones que prescribe el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se están cumpliendo, tales como el pago de los gastos que se originan por gas, teléfono, limpieza y mantenimiento de los electrodomésticos. También la empresa adjudicataria asume los gastos

correspondientes al Plan de Emergencia y Evacuación del Centro o el mantenimiento de los equipos informáticos.

f) En la oferta económica (ANEXO II) la empresa se comprometió a prestar el servicio de transporte por 400 horas anuales adicionales. Se solicitó se aportaran evidencias del cumplimiento de este compromiso. La argumentación que se esgrimió fue que estas horas adicionales se han ido utilizando en las excursiones que organizan y realizan de forma asidua. Durante los años de pandemia esto se les prohibió. A partir de finalizar la pandemia se han realizado distintas excursiones.

4.3.2 Gastos por cuenta del Ayuntamiento

El precio de adjudicación se estableció en 955.901,88 € anuales. Tal y como se señalado en el apartado de adjudicación, este importe no se abona por plaza ocupada. Según se indica en el apartado W del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas, “El importe anual del contrato se abonará prorrateado en 12 mensualidades, previa justificación al Ayuntamiento.

Las facturas mensuales ascienden a 79.658,49 € IVA incluido.

Los precios públicos que el Ayuntamiento recaudaba por los servicios de los centros gerontológicos comunitarios municipales dejaron de cobrarse por acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2019. Desde enero de 2019 las personas usuarias de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores Dependientes (CDPMD) no abonan tarifa ni transporte ni estancia. Se trata de un servicio gratuito.

La empresa contratista tampoco abona los impuestos municipales, tales como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, basuras, vados o aparcamientos de furgonetas. Así mismo, los gastos de mantenimiento de infraestructuras, electricidad y agua también son asumidos por el Ayuntamiento. Esto supone una menor recaudación por parte del Ayuntamiento de Valencia, si bien esta circunstancia forma parte explícita de las condiciones de adjudicación. No obstante, debería contemplarse que los gastos de funcionamiento (luz, agua,..), fueran a cargo del contratista en futuras licitaciones, para incentivar su ahorro.

4.3.3 Otros ingresos del contratista

Los servicios denominados comunitarios que ha de prestar la empresa contratista, tales como comedor social, baños geriátricos, lavandería, servicio de podología, servicio de rehabilitación y servicio de peluquería, son servicios dirigidos a vecinos, mayores de 60 años, que no disponen de plaza en el Centro de Día. Como contraprestación, tanto los usuarios por servicios extraordinarios que se les presta como las personas externas que reciben servicios comunitarios, deberán abonar el

importe correspondiente, de conformidad con las tarifas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día para Personas Mayores Dependientes. Estos ingresos que percibe la empresa contratista se consideran ingresos extraordinarios, adicionales a los del precio base de licitación. En 2022 los ingresos extraordinarios que obtuvo la empresa ascendió a 16.444,57 €.

Por tanto, la empresa contratista emite al mes una factura al Ayuntamiento de Valencia por un importe fijo (79.658,49 € IVA incluido), como anteriormente se ha hecho constar, y facturas por cada persona que hace uso de los servicios comunitarios considerados como extraordinarios.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Revisado el contrato para la prestación del servicio para la gestión integral de 85 plazas en el Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes Tres Forques, se formulan las siguientes **Conclusiones**:

Se observa, en términos generales, una adecuada prestación del servicio. No obstante, se han identificado algunas deficiencias no significativas en el cumplimiento íntegro de las obligaciones previstas en los Pliegos, a las que se ha hecho referencia en el presente informe.

A la vista de las conclusiones y observaciones expuestas se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

- La empresa deberá proceder a adquirir el material, equipamiento, y/o electrodomésticos que se consideren necesarios para la prestación adecuada del servicio por el saldo que queda disponible, en virtud de lo dispuesto en el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La contratista deberá, al menos una vez al año, a través de una empresa especializada, realizar la limpieza e higienización del sistema de extracción de humos (campana extractora, filtros, ventiladores, conductos de cocina).
- La empresa deberá concretar el contenido del servicio de mantenimiento de los equipos informáticos, tal y como se exige en el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La empresa deberá ajustar su horario al fijado en el Pliegos de condiciones.
- Se recomienda que en futuras licitaciones se considere la posibilidad de que una parte del precio esté vinculada a la ocupación real mensual, puesto que una parte de los costes asumidos por la empresa son variables.
- Se recomienda que los gastos de funcionamiento, tales como suministros de electricidad o agua, en futuras licitaciones, sean imputados a la empresa contratista para incentivar su ahorro.

6. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor el 13 de septiembre de 2023, en el que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. El 26 de septiembre se recibe informe del Servicio de Mayores indicando que no tienen intención de presentar alegación alguna, por lo que se ha procedido a elevar a definitivo el informe provisional.

**2. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS
MEDIANTE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS MEDIANTE ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Entre las prioridades establecidas en dicho Plan de Control Financiero, se fijó en su apartado D) D.1.2 “Gastos sin fiscalización previa”, el análisis del gasto tramitado a través de Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija durante el ejercicio 2022. En particular, se realizará una revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2023, se ha realizado la actuación de control financiero consistente en el análisis de los citados gastos, cuyos resultados se recogen en el presente informe.

2. MARCO NORMATIVO

2.1. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

La normativa reguladora de los Anticipos de Caja Fija está constituida básicamente por el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y los artículos 73, 74 75 y 76 del Real Decreto 500/1990. Durante el ejercicio 2022, fueron regulados en la Base 24 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia.

Los Anticipos de Caja Fija (artículo 73 del RD 500/90) son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitados para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos de carácter periódico o repetitivo.

Cualquier tipo de gasto no puede ser canalizado mediante esta sistemática especial de pagos pues la normativa lo reserva para determinados gastos concretos. Así, el artículo 190 LRHL lo reserva para “gastos de carácter periódico o repetitivo”, si

bien el artículo 73 del RD 500/90, los delimita a “atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características”.

Los perceptores de los fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre del cada año, habrán de rendir las cuentas justificativas (art. 74.4 RD 500/90).

El artículo 75 del RD 500/90 establece que las entidades locales podrán establecer en las bases de ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención, las normas que regulen los Anticipos de Caja fija.

2.2. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

La normativa que regula las órdenes de pagos a justificar la constituye el apartado 1 y 2 del artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990. Durante el ejercicio 2022, se regularon en la Base 23 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia.

Tienen el carácter de “Pagos a Justificar” las órdenes de pago cuyos, cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de su expedición (Art. 69.1 RD 500/90).

Frente al carácter no presupuestario de los Anticipos de Caja Fija, los “Pagos a Justificar” se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios (Art. 69.2 RD 500/90).

El procedimiento es alternativo al de los Anticipos en la gestión de gastos periódicos y repetitivos, pero, además, su empleo no se limita en exclusiva a los gastos del capítulo II, como sí lo hace aquel.

Tanto en los pagos a justificar como en los Anticipos de Caja Fija, en ningún caso autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación ni de las actuaciones previas a la aprobación de los gastos.

Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y están sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente (Art. 70 RD 500/90).

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificar (Art. 71 RD 500/90).

El artículo 72 del RD 500/90 establece que las entidades locales podrán establecer, en su caso, en las bases de ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los Presupuestos y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos librados mediante esta modalidad de provisión.

La Base 23.2 de las de Ejecución del Presupuesto determina los supuestos a los que son de aplicación. Así, procederá la expedición de órdenes de pago a justificar para atender los gastos siguientes:

- a) Cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición. Con carácter general los pagos a justificar se librarán para atender gastos del Capítulo 1, gastos de los conceptos 226, 227 y gastos del Capítulo 4.
- b) Obligaciones de pago con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)
- c) Gastos de representación, de Protocolo y Alcaldía cuyos justificantes superen individualmente los 3.000,00 € IVA incluido.
- d) Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 120 LCSP.

3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN DE FONDOS A JUSTIFICAR EN EL EJERCICIO 2022

Denominamos Fondos a Justificar al conjunto de gastos realizados mediante Órdenes de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija. Cada grupo de gastos constituye una población independiente.

En el cuadro siguiente se refleja la evolución de las obligaciones reconocidas mediante esta modalidad de gasto en los presupuestos municipales, desde el ejercicio 2018.

	2018	2019	2020	2021	2022
Anticipos de caja fija	232.712,39	397.889,23	275.171,78	118.814,42	94.510,44
Ordenes de pago a justificar	5.265.118,88	5.269.130,09	11.418.168,20	7.645.770,74	7.590.093,61
GASTO TOTAL	5.497.831,27	5.667.019,32	11.693.339,98	7.764.585,16	7.684.604,05

Cuadro 1 – Evolución del gasto realizado mediante Fondos a Justificar 2018-2022

Tal y como se observa, el gasto realizado mediante Anticipos es pequeño, y además se ha reducido en los dos últimos ejercicios, si bien, tal y como el posterior análisis pone de manifiesto, es posible que esa disminución refleje en parte una falta de adecuado control. Desde los 397.889,23 € reconocidos en 2019, en el ejercicio 2022 apenas se han aprobado gastos por importe de 94.510,44 €. Hay que señalar que en estas cifras no se incluyen los gastos derivados de Anticipos tramitados en ejercicios posteriores a través de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito.

Más relevante es el gasto realizado mediante Órdenes de Pago a Justificar, si bien en su mayor parte, dicho gasto corresponde a las Ayudas de emergencia gestionadas por Bienestar Social. En el período previo a la pandemia, el gasto anual se situaba en torno a los 5,2 millones de euros anuales. En 2020 dicha cifra se incrementó hasta 11,69 millones de euros, y se ha estabilizado estos dos últimos ejercicios en 7,7 millones de euros anuales. Las cifras gestionadas por otros servicios son totalmente residuales.

3.1 ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El total de obligaciones reconocidas, tramitadas y aprobadas en el ejercicio a través de esta figura ascendió tan solo a 94.510,44 €, lo que supone una disminución del 20,5 % respecto a 2022 (118.814,42 €).

Los Cuadros 2 y 3 recogen los datos más relevantes de los gastos realizados en 2022 a través de Anticipos de Caja Fija, distribuidos por Servicios y por Conceptos económicos.

Servicios	Obligaciones Reconocidas (euros)
A0020-SERV.DE PROTOCOLO	7.503,78
A0770-SERV.COORDIN.JURÍDICA Y PROCESOS ELECTORALES	29.261,18
AE420-SERV.CONTABILIDAD	3.252,05
CC100-SERV.DE PERSONAL	11.445,12
CC400-SERV.FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	9.215,93
CD110-SERV.ARQUITECT.Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	239,77
CI1D0-OFICINA DE CIUDAD INTELIGENTE	426,47
CY510-SERV.DE PATRIMONIO	637,45
FZ920-SERV.DE PLAYAS,CALIDAD ACÚSTICA Y DEL AIRE	886,42
GC320-SERV.PLANEAMIENTO	3.090,01
IE970-SERV.DE PUEBLOS DE VALENCIA	5.695,60
IF650-SERV.DE FORMACIÓN Y EMPLEO	488,87
KC150-SERV.BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	22.367,79
Total general	94.510,44

Cuadro 2.- Obligaciones reconocidas mediante Anticipos de Caja Fija - Servicios

Conceptos	Obligaciones Reconocidas (euros)
22199-OTROS SUMINISTROS	3.566,11
22601-ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.643,51
22699-OTROS GASTOS DIVERSOS	34.871,07
22799-OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES	332,75
23100-DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	24.735,03
22001-PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	88,92
22604-JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	1.229,13
22000-MATER.OFICINA NO INVENTARIABLE	304,45
22603-PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	14.477,20
23020-DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	700,69
23030-GASTOS DIETAS DE PONENTES Y FORMAD.	5.179,41
23130-GASTOS DE VIAJE DE PONENTES Y FORMADORES	3.827,39
22105-PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.993,42
22500-TRIBUTOS ESTATALES	465,31
21200-CONSERV, MANT, EDIF. Y OT.CONSTRUCCIONES	96,05
Total general	94.510,44

Cuadro 3.- Obligaciones reconocidas mediante Anticipos de Caja Fija - Conceptos

En relación a los cuadros anteriores se hacen las observaciones siguientes:

- El uso de los Anticipos de Caja Fija se ha reducido notablemente en relación a ejercicios anteriores. Aparecen tan solo 13 Servicios que hayan aprobado gastos mediante esta modalidad, destacando Alcaldía y Bienestar Social. Sin embargo, este hecho no es exacto, por cuanto existen servicios que han utilizado la figura pero no habían aprobado ninguna justificación a 31 de diciembre, por lo que su gasto no aparece contabilizado.
- Todos los gastos corresponden al Capítulo 2. Destacan los subconceptos 226.99 "Otros gastos diversos", con 34.871,07 € y el subconcepto 23.100 (Dietas de los Órganos de Gobierno), con 24.735,03 €.
- Del análisis directo de los gastos incluidos en las obligaciones reconocidas, obtenidos del Sistema de Información Económica del Ayuntamiento (SEDA), no ha sido posible identificar ni los proveedores ni el importe de las facturas, dado que su desglose no se realiza en la ejecución presupuestaria, sino en otros módulos del programa. Por lo tanto, el análisis de proveedores e importes se realiza posteriormente a nivel de cada uno de los Anticipos de Caja Fija revisados.

A la vista del escaso volumen de gasto contabilizado mediante Anticipos de Caja Fija en el ejercicio 2022, se optó por realizar una comprobación más amplia de la situación de cada anticipo, máxime al ser el primer año de implantación de SEDA. A tal fin, se solicitó al Servicio de Tesorería el detalle de los movimientos bancarios (extractos) del ejercicio 2022 de todas las cuentas bancarias restringidas vinculadas a los Anticipos. El punto de partida son las 12 cuentas recogidas en el documento

denominado “Estado de Tesorería, Actas de Arqueo y Conciliaciones bancarias” incluido en la Cuenta General del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2022. Dicho documento incluye también 7 Cajas de efectivo vinculadas a ACF, si bien cuatro de las mismas no han tenido movimiento. También una de las cuentas bancarias, la correspondiente a Educación, Cultura y Deportes, no ha tenido movimiento por lo que el análisis se realiza sobre 11 cuentas bancarias y tres cajas de efectivo.

El resultado del análisis de las cuentas bancarias es el siguiente:

- Según las entidades bancarias, el saldo total de las cuentas a final de 2021 era de 4.373,67 € y de 94.040,91 € a final de 2022, por lo que los movimientos netos ascendieron a 89.667,24 €.

- El detalle de estos movimientos incluye Cobros por reposición de los Anticipos de Caja Fija por importe de 351.928,97 €; Otros cobros por importe de 35.966,33 €; y Pagos por importe de 298.218,06 €.

- Si se considera que la totalidad de los Otros cobros registrados en las cuentas corresponde a reintegros, devoluciones o reposición de servicios bancarios, el total de salidas netas de las cuentas bancarias ascendería a 262.261,73 €, cifra muy superior a las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

En el cuadro siguiente se resume el movimiento experimentado en cada cuenta y la estimación a priori del gasto realizado.

Cuenta contable	Area	Saldo bancario 2021	Saldo bancario 2022	Saldo neto movimientos bancarios SEDA	Cobros por Reposiciones ACF	Otros cobros	Pagos	Gasto estimado	
5751xxxx02	Protección ciudadana	-	73,83	73,83	110.000,00	34.537,59	-	144.463,76	-109.926,17
5751xxxx07	Bienestar social e integración	-	5.854,64	5.854,64	37.500,00	162,15	-	31.807,51	- 31.645,36
5751xxxx12	Alcaldía 2	-	2.145,00	2.145,00	2.145,00	-	-	-	-
5751xxxx13	Desarrollo y renovación	-	5.045,88	5.045,88	8.000,00	-	-	2.954,12	- 2.954,12
5751xxxx14	Protocolo	-	9.206,73	9.206,73	15.000,00	247,60	-	6.040,87	- 5.793,27
5751xxxx15	Desarrollo e innovacion economica	-	11.772,94	11.772,94	59.739,97	-	-	47.967,03	- 47.967,03
5751xxxx16	Gabinete d'Alcaldia	-	19.239,08	19.239,08	50.000,00	105,57	-	30.866,49	- 30.760,92
5751xxxx17	Gestión de recursos	-	33.037,22	33.037,22	55.000,00	197,46	-	22.160,24	- 21.962,78
5751xxxx20	Ecología urbana	-	1.413,58	1.413,58	2.300,00	28,63	-	915,05	- 886,42
5751xxxx21	Bienestar y derechos sociales	4.373,67	3.504,06	- 869,61	6.244,00	275,21	-	7.388,82	- 7.113,61
5751xxxx22	Contabilidad	-	2.747,95	2.747,95	6.000,00	402,12	-	3.654,17	- 3.252,05
SUMA		4.373,67	94.040,91	89.667,24	351.928,97	35.956,33	-	298.218,06	- 262.261,73

Por dicho motivo, a efectos de realizar un control sobre el gasto real realizado mediante Anticipos de Caja Fija, se ha definido la población como el conjunto de los cargos bancarios registrados en todas las cuentas bancarias asociadas a Anticipos de Caja Fija. Esta definición es diferente a la realizada en años anteriores que se limitaba a la revisión de las facturas incluidas en las cuentas justificativas. En conjunto, la población está integrada por 744 cargos bancarios, por un importe total de 298.218,06 €.

A partir de este dato, la Oficina de Estadística ha definido la muestra

correspondiente, cuyo diseño se resume en el “Informe sobre selección muestral para el control financiero de los gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija 2022”, que se adjunta como Anexo I a este informe. El diseño muestral implica la revisión de 219 movimientos bancarios. El detalle de la selección muestral se realiza en el apartado 4.

El análisis de los movimientos bancarios se ha realizado además, en doble dirección. Por un lado se ha tratado de analizar el contenido de los gastos realizados y su situación a final de ejercicio. Por otro, se ha cruzado dicha información con la información obtenida tanto de la contabilidad municipal (SEDA), como de la propia Intervención Municipal (Servicio Fiscal del Gasto), a fin de poder definir la situación real de cada Anticipo.

El resultado del análisis individual ha dado lugar a la emisión de un Informe provisional, que ha sido remitido a los Habilitados correspondientes a los efectos de la formulación de las alegaciones. Los informes definitivos se integran en el presente informe general.

Adicionalmente, se ha realizado una revisión de todas las cuentas que formando parte de la Cuenta general a 31 de diciembre de 2022, no se imputan a Anticipos concretos, bien por venir de ejercicios anteriores, bien por el propio diseño del programa.

A la vista de dicho análisis, y de las dificultades experimentadas en el trabajo de revisión, se formulan también unas conclusiones generales, que afectan a los procedimientos y a la contabilización de los Anticipos de Caja Fija en 2022.

3.2 PAGOS A JUSTIFICAR

Por lo que se refiere a Pagos a Justificar, se tramitaron tan solo 8 gastos en cinco Centros Gestores. Se reconocieron obligaciones por importe de 7.590.093,61€, un 0,72% menos que en 2021 (7.645.770,40 €).

De las obligaciones reconocidas en 2022, como ocurre en años anteriores, más del 99%, en concreto 7.562.858,19 €, corresponde al Servicio de Bienestar Social e Integración.

En el siguiente cuadro se describen los centros gestores que en 2022 han tramitado Pagos a Justificar y el importe de las obligaciones que fueron reconocidas.

Centro Gestor	Servicio	Obligaciones Reconocidas
KC150	SERV.BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	7.562.858,19 €
KG720	SERVICIO DE JUVENTUD	2.976,41 €
MD260	SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL	6.000,00 €
MP250	SERV. PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTISTICO	1.023,71 €
MP730	SERV. DE RECURSOS CULTURALES	17.235,30 €
TOTAL:		7.590.093,61 €

Las principales conclusiones que se obtienen de los Cuadros y de la restante información proporcionada por el SEDA, son las siguientes:

- Al igual que en ejercicios anteriores el Servicio de Bienestar Social ha sido el que en mayor medida ha utilizado esta modalidad alcanzado el 99 % del total del gasto. Ello se debe a que en la tramitación de las ayudas de emergencia se utiliza fundamentalmente la figura de los pagos a justificar como medio de tramitación. Esta cifra es similar a la observada en ejercicios anteriores.
- Además de Bienestar Social, le siguen en importancia económica los Servicios de Recursos Culturales con un importe de 17.235,30 € y el Servicio de Acción Cultural con 6.000,00 €.
- En consonancia con lo anterior, el 99% del gasto corresponde con el artículo económico 48, *“ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro”*.

4. SELECCIÓN MUESTRAL

Los Fondos a justificar se dividen en dos poblaciones que responden a las dos tipologías existentes de este tipo de fondos: Anticipos de Caja Fija y Órdenes de Pago a Justificar. En el primero de ellos la población está constituida por los gastos que componen las diferentes cuentas justificativas ligadas a las reposiciones de fondos, en el segundo la población está constituida por las diferentes órdenes de pago a justificar emitidas.

En lo que respecta a los gastos de Anticipos de Caja Fija, a efectos de realizar el trabajo de control financiero y como novedad respecto a ejercicios anteriores se solicitó al Servicio de Tesorería detalle de los movimientos bancarios (extractos) durante el ejercicio 2022 de todas las cuentas bancarias vinculadas a los Anticipos de Caja Fija.

De las once áreas que han utilizado este mecanismo de pago durante el ejercicio 2022, se ha previsto que los gastos realizados por tres de ellas, sea analizada en su totalidad por tener un número limitado de movimientos.

Respecto a los cargos efectuados por el resto de cada una de las áreas se ha realizado un análisis individualizado, para ello se solicitó a la Oficina de Estadística la elaboración de una muestra aleatoria que permitiera realizar dicho análisis, adjuntado una hoja Excel donde se recoge cada uno de los Anticipos de Caja Fija objeto de análisis, con el detalle de los cargos efectuados por los habilitados de las diferentes áreas sobre los se va a realizar la selección muestral.

Además, se solicita que en el diseño de las muestras se tenga en cuenta la posibilidad de realizar una inferencia que pudiera ser extensible a la totalidad del gasto realizado mediante Anticipo de Caja Fija, por lo que se adjuntó otra hoja Excel de los Anticipos que se iban a analizar en su totalidad, teniendo en cuenta que una de ellas solamente ha tenido movimientos de abono.

En cuanto a los Anticipos de Caja Fija, la siguiente tabla muestra un resumen de los valores que configuran la población en el ejercicio 2022.

	Número	%	Importe adjudicado (€)	%
CONTABILIDAD	10	100	3.654,17	100
ECOLOGIA URBANA	18	100	915,05	100
BIENEST SOC Y DRCHOS SOCIALES	19	100	7.388,82	100
PROTOCOLO	47	100	6.040,87	100
Importe <= 112,12€	34	72,3	3.165,38	52,4
Importe > 112,12€ y <= 206,25€	9	19,1	1.549,84	25,7
Importe > 206,25€	4	8,5	1.325,65	21,9
GESTION DE RECURSOS	63	100	22.160,24	100
Importe <= 100,92€	33	52,4	2.079,42	9,4
Importe > 100,92€ y <= 652,65€	19	30,2	4.059,76	18,3
Importe > 652,65€	11	17,5	16.021,06	72,3
ALCALDIA	80	100	30.866,49	100
Importe <= 255,88€	47	58,8	4.831,06	15,7
Importe > 255,88€ y <= 638,84€	22	27,5	9.989,53	32,4
Importe > 638,84€	11	13,8	16.045,90	52
DESARROLLO RENOVAC URBANA	87	100	2.954,12	100
Importe <= 32,98€	38	43,7	309,1	10,5
Importe > 32,98€ y <= 57,80€	34	39,1	1.424,80	48,2
Importe > 57,80€	15	17,2	1.220,22	41,3
DES INNOVACION S. ECON	102	100	47.967,03	100
Importe <= 332,75€	49	48	6.982,94	14,6
Importe > 332,75€ y <= 765,48€	34	33,3	17.296,82	36,1
Importe > 765,48€	19	18,6	23.687,27	49,4
BIENEST SOC E INTEG	153	100	31.807,51	100
Importe <= 122,56€	86	56,2	3.833,07	12,1
Importe > 122,56€ y <= 359,69€	48	31,4	10.645,00	33,5
Importe > 359,69€	19	12,4	17.329,44	54,5
PROTECCION CIUDADANA	165	100	144.463,76	100
Importe <= 513,34€	77	46,7	24.044,50	16,6
Importe > 513,34€ y <= 1.393,34€	46	27,9	36.873,64	25,5
Importe > 1.393,34€	42	25,5	83.545,62	57,8

Gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija según área.

En relación a las Órdenes de Pago a Justificar atendiendo al pequeño tamaño de la población se consideró más conveniente no extraer muestra de la misma y proceder al análisis de la población completa. No obstante, en el caso del Servicio de Bienestar Social e Integración, se realizó un muestreo específico de los gastos atendidos con cargo a las diversas Órdenes de pago realizadas.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

Los trabajos de control financiero tiene como objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera en general y de la gestión de los fondos en particular se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. En base a esta premisa, a continuación se exponen los resultados obtenidos por las actuaciones de comprobación realizadas sobre la muestra de Anticipos de Caja Fija y el total de la población de Pagos a Justificar.

5.1 ANTICIPOS DE CAJA FIJA

5.1.1 ASPECTOS GENERALES:

a) Resultados sobre la contabilización de los ACF:

La contabilización de los ACF se realiza en SEDA mediante la utilización de determinadas cuentas vinculadas específicamente a cada ACF y otras cuentas generales sin vinculación concreta.

Cuentas vinculadas a ACF específicos:

Por lo que respecta a las cuentas específicas, para cada Anticipo de Caja Fija se utilizan cuentas en función de su naturaleza, que se estructuran mediante unos primeros dígitos que corresponden a la Cuenta contable utilizada, y dos últimos dígitos que identifican el Anticipos de Caja Fija concreto al que se imputa el movimiento. Por ejemplo, las cuentas de caja tendrían el formato 5741.xx, siendo xx el número del ACF. Además, en el caso de las cuentas bancarias, después de estos dos últimos dígitos, se utiliza un último número, de la siguiente forma: 0 para los movimientos bancarios registrados por la propia entidad; 1 para los movimientos transitorios de pago, no coincidentes con el banco; y 2 para los movimientos transitorios de cobro, igualmente no coincidentes. La suma de las cuentas 5751.xx0 coincide con el saldo de tesorería según el banco; y la suma de las 5751.xx1 y 5751.xx2 identifica los movimientos pendientes de conciliación. El total de las tres subcuentas 5751 para cada anticipo, coincide con el saldo bancario según los habilitados.

Además de las subcuentas 5751, en 2022 se han utilizado subcuentas 5741.xx para las Cajas de efectivo y subcuentas 5581.xx para los Gastos pendientes de justificar. Hay que señalar además, que en este último caso se distingue entre subcuentas 5581 y subcuentas 55811. Las primeras presentaban saldo cero a final de 2022.

A 31 de diciembre de 2022, las cuentas vinculadas a Anticipos de Caja Fija en la contabilidad municipal, presentaban la siguiente situación:

	Importe (Euros)
5751...xx0	94.040,91
5751...xx1	25.785,14
5751...xx2	-96,50
Saldo banco s/Ayuntamiento	119.729,55
5741...xx	516,53
5581..xx	0,00
55811..xx	240.272,73
SUMA	360.518,81

Los problemas identificados en dichas cuentas se detallan en los Informes concretos de cada Anticipo. No obstante cabe señalar lo siguiente:

- En el Arqueo incluido en la Cuenta General de 2022 aparecen 12 cuentas bancarias vinculadas a Anticipos de Caja Fija, una de las cuales presentaba saldo cero. En conjunto, el saldo total ascendía a 94.040,91 €. El saldo al cierre del ejercicio 2022 según el Ayuntamiento sería de 119.729,55 €, existiendo una diferencia de conciliación de 25.688,64 €. Estos datos son coincidentes con los datos contables.

- Adicionalmente existen siete Cajas no bancarias, de las cuales tres presentaban saldo según el Arqueo, por importe total de 1.309,23 €. Sin embargo, el saldo según el Ayuntamiento sería de tan sólo 516,53 €, dándose además la circunstancia de que dos de las cajas presentan saldos negativos según la contabilidad municipal, por importe de 47,90 € (Protocolo) y 1.435,57 € (Alcaldía).

- A 31 de diciembre, según la contabilidad habrían gastos pendientes de justificar por importe de 240.272,73 € y no existirían libramientos pendientes de pago (cuenta 5585). La suma de la tesorería y los gastos pendientes de justificar superaría a la cifra de las reposiciones abonadas en 2022. Además, no se reflejaría el hecho de que en el ejercicio se habría aprobado de forma ordinaria el reconocimiento de obligaciones por importe de 94.510,44 €, y otros 489,41 € mediante Reconocimiento Extrajudicial de créditos.

La ICAL define la cuenta 5581 Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación, que recoge el importe de los fondos del anticipo de caja fija utilizado y que se encuentra pendiente de justificación. En SEDA se han definido para cada ACF, dos subcuentas, la 5581000xx0 y la 5581100xx0.

A modo de ejemplo, en el caso del Anticipo de Caja Fija 0022, que corresponde a Contabilidad, las dos cuentas son: 5581000220 PROV. FOND. ACF. PDTE. JUST. CONTABILIDAD, y 5581100220 PROV. FON.ACF PDTE JUST. (JUST). CONTABILIDAD. Aparentemente la única diferencia consiste en que en la segunda denominación se introduce entre paréntesis la palabra (JUST.). La primera subcuenta presenta saldo cero, mientras que la segunda presenta un saldo de 3.252,05 €. Dicha cantidad coincide con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2022 como gasto derivado del Anticipo. Sin embargo, dicho reconocimiento se produce en fecha 20 de enero de 2023, aunque con efectos todavía en 2022, mientras que el traspaso a la subcuenta se produce a lo largo del ejercicio. Además, la aprobación de la justificación del gasto no da lugar a la cancelación del saldo de la cuenta 5811 y a la anotación de la cuenta 5855 correspondiente. En consecuencia, según el Balance de comprobación, el Anticipo de Caja Fija tenía un saldo pendiente de justificar de 3.252,05 € (cuenta 5581100220), cuando realmente ya se había realizado la justificación.

- La contabilidad no permite identificar directamente la situación de cada Anticipo. La suma de los saldos de las cuentas 575...xx (Saldo en cuenta bancaria), 5581...xx (Provisiones de fondos ACF pendientes de justificar) y 5585...xx (Libramientos para reposición ant.caja fija ptes.de pago) correspondientes a cada Anticipo, debería ser equivalente al importe concedido al mismo. En la práctica, no es así en la mayor parte de casos. En los informes provisionales específicos se analiza la situación de cada Anticipo.

Otras cuentas no vinculadas a ACF específicos:

A 31 de diciembre de 2022 la contabilidad refleja las siguientes cuentas que hacen referencia a Anticipos de Caja Fija, sin asignación concreta.

Por lo que se refiere a la cuenta 449003, presentaba un saldo a la apertura de 13.226,11 €. Corresponde según la denominación de la cuenta a Deudores por ACF anteriores a enero de 2006. Aparece en el balance como resultado de la desagregación en tres subcuentas de la cuenta 449 utilizada en SIEM. No ha experimentado movimiento en 2022, y debería ser objeto de regularización.

En cuanto a las cuentas 5581, 5585, reflejan los saldos de apertura en SEDA de las cuentas utilizadas hasta la fecha en SIEM. Coinciden con el Balance de cierre de 2021, y no han experimentado ningún movimiento en 2022.

En el caso concreto de la 5581, que debería reflejar el saldo de los gastos pendientes de justificar a 31 de diciembre de 2021, su mantenimiento en 2022 implica que no se ha procedido tampoco en este ejercicio a la justificación de dichos gastos. Ni siquiera se ha imputado a la misma el Reconocimiento extrajudicial de créditos de

489,41 € al que se ha hecho referencia.

En consecuencia, existe un saldo de 96.660,80 € de Gastos pendientes de justificar, procedente del cierre de 2021, que tampoco ha sido justificado en 2022. No es objeto de este informe la determinación de si el origen de dicho saldo corresponde a errores en la contabilización, o si deriva de un uso incorrecto de fondos, pero debiera de ser objeto de regularización lo antes posible.

Con menor relevancia, existe también un saldo de 301,45 € en la cuenta 5585 Libramientos pendientes de pago, proveniente también de final de 2021, que también debería regularizarse.

Finalmente, hay que señalar que la cuenta 4190050000 Acreedores extrapresupuestarios ACF, es la que se utiliza como contrapartida automática de la mayor parte de los movimientos contables vinculados a los Anticipos. Es una cuenta de nueva creación en 2022. Su utilización no está prevista en la ICAL de 2013. Además, al no utilizarse subcuentas en este caso, es imposible asignar su saldo entre los distintos Anticipos. Presenta a final de año un saldo acreedor de 25.287,51 €.

Cuenta contabilidad	Concepto	Saldo
4190050000	ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIOS ACF	- 25.287,51
4490030000	OT.DEUD.NO PRESUP.ANTICIP.CAJA FIJA ANTER.A 1-1-06	13.226,11
5581000000	PROVIS.FONDOS ANTICIP.CAJA FIJA PDTES.JUSTIFICACIO	96.660,80
5585000000	LIBRAM.PARA REPOSICION ANT.CAJA FIJA PTES.DE PAGO	301,45
5585000150	LIBRAMIENTO REP.ACF PENDIENT.DES.INNO.SEC.ECO.I.O.	-
	Suma Otras cuentas	84.900,85

b) Resultados sobre la gestión de los gastos

La regulación de los Anticipos de Caja Fija es una regulación presupuestaria que tiene por objeto el establecimiento de un sistema específico de pagos para determinados gastos imputables al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto cuya característica reside en ser periódicos o repetitivos.

La Base 24ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, en su apartado 2º regula los gastos que pueden atenderse mediante Anticipos de Caja Fija. Según este apartado “Los gastos que pueden ser atendidos mediante disposición de ACF, siempre que exista en el Presupuesto crédito suficiente y adecuado, aun a nivel de vinculación, de acuerdo con la naturaleza de la obligación cuyo pago deba realizarse y que no superen individualmente la cuantía de 3.000,00 € IVA incluido, son los siguientes:

- a) Gastos de representación realizados por Protocolo, Alcaldía y Alcaldías de Barrio.
- b) Tributos y precios públicos a cargo del Ayuntamiento.
- c) Gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación de menor cuantía que no sean objeto de contrato, ni de tramitación centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.
- d) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado anterior.
- e) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros que se originen por la gestión jurídica y de recaudación ejecutiva.
- f) Dietas, gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencia a cursos profesionales, previa tramitación de la solicitud y autorización del gasto.
- g) Anuncios oficiales, cuya cuantía podrá sobrepasar el importe de 3.000,00 € IVA incluido en el caso de procedimientos de urgencia.

La gestión de los Anticipos de Caja Fija se articula mediante la creación de cuentas restringidas, mediante las cuales se puede atender el pago de los gastos incluidos en la relación anterior, procediendo a su posterior justificación. Sin embargo, no se regula explícitamente como deben realizarse los gastos, identificando qué gastos deben de ser realizados directamente contra la presentación de las facturas correspondientes y en qué casos es posible su tratamiento como adelantos de efectivo a terceros, estableciendo una regulación específica. A modo de ejemplo, mientras en las Órdenes de Pagos a Justificar no pueden expedirse nuevas órdenes por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación, resulta posible (e incluso habitual) la entrega de fondos para la realización de desplazamientos a los mismos perceptores, sin que previamente hayan justificado las cantidades entregadas con anterioridad.

Tal y como se ha explicado en apartados anteriores, en el gasto real que se gestiona mediante las cuentas ACF, se detecta una gran cantidad de disposiciones de efectivo de las cuentas bancarias restringidas. El motivo de dichos movimientos deriva del funcionamiento real de los ACF, que en la práctica funcionan de la siguiente forma:

- Un porcentaje de los gastos se paga directamente desde las cuentas bancarias, contra facturas presentadas. En este caso, es posible la revisión directa en SEDA de los gastos mediante la comprobación de los documentos.

- En el resto de los casos, se realizan disposiciones de efectivo, mediante Cheques, Retirada de fondos y Cargos en Tarjetas bancarias prepago. La justificación posterior del gasto realizado con dichas disposiciones adopta dos modalidades:

- a) En unos casos, que en SEDA se denominan Adelantos, cada disposición es cerrada en sí misma, y se justifica aportando documentos y reintegrando el sobrante. Este mecanismo funciona como si fuera un Pago a justificar dentro del ACF. Es posible realizar la verificación de los documentos vinculados a cada Adelanto.
- b) En otros casos, no existe correspondencia Disposición-Justificación, sino que se van produciendo retiradas de efectivo y realización de gastos, funcionando como otro ACF (en este caso en metálico), dentro del ACF original. En algunos casos, esas retiradas son entregadas directamente a terceros para la realización de gastos, mientras que en otras deberían ser ingresadas en Caja, por cuanto no tienen un propósito directo. No es posible realizar una verificación directa del gasto asignado a estas disposiciones.

- En consecuencia, en la práctica cada ACF no sólo está conformado por Saldo bancario y Justificantes de gastos realizados, justificados o pendientes, sino que acaba estando compuesto por Saldo bancario; Justificantes de gasto abonados mediante la cuenta bancaria; Dinero en efectivo en caja; Justificantes de gastos realizados con el metálico dispuesto; y Dinero en posesión de terceros pendiente de justificar.

Partiendo de esa situación, la **consulta e identificación de los gastos** asignables a cada movimiento bancario, es extremadamente difícil, lo que lleva a que sea prácticamente imposible conciliar tesorería y gasto. Cabe señalar lo siguiente:

- El concepto que recoge el extracto bancario, fuente de información sobre la que se ha extraído la muestra no coincide en la mayoría de los casos con los conceptos recogidos en las cuentas justificativas, lo que dificulta hacer el seguimiento del destino de los cobros.

- Todos los movimientos registrados en el extracto bancario cuentan como datos únicos la fecha y un número de documento que no tienen reflejo en ninguno de los informes o informe de arqueo extraídos de la contabilidad municipal.

- En la operativa de los Anticipos de Caja Fija en Seda está previsto que, cuando el habilitado tiene que disponer de dinero en efectivo para realizar pagos antes

de recibir las facturas, debe registrar en SEDA una operación denominada de “ADELANTO” por el dinero anticipado, donde el tercero será la persona que recibe el dinero para que realice los pagos a los terceros acreedores, que finalmente quedarán registrados en el sistema.

Por tanto, la figura del “Adelanto” se configura como una disposición de dinero realizada a una persona del Servicio gestor, que no tiene la condición de habilitado ni se encuentra como tal autorizado en el acuerdo de concesión de Anticipo de Caja Fija. El funcionamiento del adelanto se asemeja a una orden de pago a justificar, por el cual la persona recibe fondos del anticipo de caja fija para poder pagar determinadas facturas, y sin un plazo determinado devuelve las facturas pagadas contra el adelanto y el sobrante.

- De aquellas disposiciones de efectivo realizadas por los Servicios gestores que no han sido tratadas como “Adelantos” en el módulo correspondiente de Anticipos de Caja Fija, no se puede conocer qué facturas se han abonado con dicho efectivo. Esto es, una vez obtenido el efectivo de la cuenta corriente no hay forma de saber qué facturas se han abonado o el destino de dicho dinero.

Para conocer exactamente qué facturas han sido abonadas con el Adelanto se utiliza un número de control interno, solo obtenible en el informe de arqueo del anticipo. Si los conceptos relacionados en el extracto bancario no coinciden con los conceptos relacionados en el informe de arqueo de caja fija resulta especialmente difícil saber exactamente qué número de control interno hay que consultar y en consecuencia es difícil hacer el seguimiento del destino de los fondos. Existen múltiples operaciones por importes y fechas idénticos en los que la única información diferencial puede ser el concepto.

- Por otra parte, el Adelanto se puede “aumentar” y “disminuir”. Si bien se ha podido consultar los números de control relativos al primer adelanto obtenido por una persona, no ha sido posible hacerlo respecto del resto de operaciones de incremento o disminución de dicho adelanto.

- Mediante la consulta del mosaico “traspaso” es posible conocer la disposición en efectivo de un anticipo de caja fija, pero esta información no está relacionada con ninguna factura pagada ni con otros aspectos de gestión.

Respecto a las **conciliaciones bancarias** hay que señalar lo siguiente:

- En el Documento denominado “Estado Tesorería, Actas de Arqueo y Conciliaciones bancarias”, que forma parte de la Cuenta General del Ayuntamiento, se incluyen tanto las conciliaciones bancarias como las

conciliaciones de las cuentas de caja vinculadas a Anticipos de Caja Fija, incluyéndose tanto el certificado bancario de saldo a 31 de diciembre como el documento de conciliación firmado por los habilitados, en los que se reflejan las causas de las diferencias observadas.

Sin embargo dicho documento, que se obtiene automáticamente de SEDA, más que constituir una auténtica conciliación que recogiera únicamente diferencias puntuales de imputación temporal al cierre, se convierte en algunos casos en un inventario de errores de contabilización, poniendo de manifiesto problemas de gestión. Así, por ejemplo, en el ACF 0021 Bienestar Social, aparecen reflejados por un lado Cobros relacionados por habilitados y no contabilizados por el banco, y por otro Cobros contabilizados por el banco y no relacionados por los habilitados, por los mismos importes y en las mismas fechas, de forma que realmente se compensan entre sí. Igualmente, aparecen también Pagos simétricos. Esas diferencias no corresponden realmente a conciliaciones bancarias sino a errores, y deberían ser objeto de regularización previa al cierre de la contabilidad por parte de Tesorería y los Servicios gestores.

Hay que advertir además, que una situación similar pero con importes mucho más elevados, se observa en las cuentas bancarias que corresponden a Órdenes de Pagos a Justificar tal y como después se pone de manifiesto en este informe.

5.1.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS:

A partir de la muestra extraída, se han analizado los documentos justificativos de los gastos efectuados a través del mecanismo de Anticipos de Caja Fija, bien directamente, o bien mediante la revisión, cuando ha sido posible, de los justificantes que se vinculan a las disposiciones realizadas en forma de adelanto.

A continuación se relacionan las incidencias observadas en la gestión de los Anticipos de Caja Fija por parte de las distintas Áreas responsables:

**ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0002**

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- No se ha realizado la aprobación de ninguna cuenta justificativa del Área en el ejercicio 2022, por lo que todos los elementos de la muestra se encontraban pendientes de justificar a final del ejercicio.
- De los 28 elementos que componen la muestra, tres elementos se corresponden con gastos por comisiones bancarias o intereses bancarios por

importe total de 121,10 €. En los tres casos existen abonos por el mismo importe. Dos de los tres cargos realizados por importe de 25,00 € cada uno no se encuentran incluidas en el informe de arqueo de la contabilidad municipal. Uno de los elementos consiste en un cargo de 0,01 € cuyo beneficiario es uno de los empleados públicos que con anterioridad ha sido beneficiario de adelantos.

- En el conjunto de elementos que componen la muestra sólo hay 3 facturas. En un caso no se ha podido visualizar la factura en la contabilidad municipal.
- El resto de elementos está compuesto por “adelantos” cuyos beneficiarios son empleados municipales y que tienen por objeto atender los gastos derivados de proyectos en los que participan dichos empleados. A este respecto cabe resaltar la especial dificultad para verificar todos y cada uno de los gastos que componen la cuenta justificativa de cada adelanto.
- En general, se aprecia un cumplimiento general de los requisitos respecto de las facturas incluidas en cada adelanto, así como la correcta devolución del sobrante según casos. Para consultar el conjunto de las facturas incluidas en cada “adelanto” es necesario acceder a una funcionalidad de la contabilidad municipal mediante un código o número que sólo se encuentra en el informe de arqueo del libro de caja en cuestión. En los casos en los que existe un incremento o modificación del “adelanto” ya no se puede acceder a la consulta de las facturas de la modificación del adelanto.
- Por otra parte, la identificación de cada uno de los beneficiarios de los “adelantos” incluye en el mejor de los casos el nombre de la persona. Sin embargo, en la devolución del sobrante de los adelantos, generalmente no se indica a qué adelanto hace referencia, lo que determina que en el caso de que una persona haya sido beneficiaria de varios adelantos no se pueda distinguir a cual corresponde la devolución del mismo.
- Dentro de los gastos que componen las cuentas justificativas de cada adelanto se observa la existencia de dietas de diciembre de 2021.
- Aunque se identifican en la contabilidad algunos de los gastos imputables a cada adelanto, en ningún caso se ha procedido a aprobar la justificación del gasto realizado y su imputación al presupuesto municipal. Sin embargo, a lo largo del ejercicio se repite el libramiento de fondos a los mismos perceptores, pese a no haberse aprobado la justificación de los fondos librados previamente, lo que puede constituir un incumplimiento de la normativa correspondiente.
- Finalmente cabe indicar, con carácter general, que a final del año 2022 el Servicio gestor no rindió la cuenta justificativa por importe de 109.778,50 €. Se incumple lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL referente a la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio

presupuestario en que se constituyó el anticipo. En el mismo sentido se pronuncia la Base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto, que establece que “Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año”.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0007

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- De los 28 elementos analizados se observa que no se ha registrado el documento justificativo en el sistema SEDA, si bien éstos constan en el expediente PIAE, salvo uno por importe de 8 € (elemento 143 de la muestra), que corresponde a un cargo por servicios bancarios. Dicho gasto, sin embargo, aparece compensado posteriormente por la entidad bancaria, mediante el correspondiente abono.
- En su mayor parte, los gastos de la muestra efectuados se encuadran en la categoría de “gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar”.
- Se observan diversos documentos justificativos cuyo gasto de forma individual es por el mismo importe y concepto, esto es 18,15 € (elementos 125, 132 y 133 de la muestra), que se desconoce a qué gasto se refiere, dado que lo que se aporta es únicamente un justificante de pago del Banco de cada uno de ellos. En dicho justificante bancario consta el concepto denominado P. Serv. Certif. Así mismo, existe otro elemento por importe de 42,35 € (elemento 105) cuyo concepto es el mismo y únicamente consta el justificante de pago. Cabe suponer que se trata del pago por servicios bancarios. Se debería de articular algún sistema que permitiera el tratamiento centralizado de este tipo de gastos.
- Existe una diferencia de 7,38 € entre las cuentas justificativas presentadas y las obligaciones finalmente reconocidas, a consecuencia de haberse incluido entre dichas cuentas, un IVA deducible que no tenía naturaleza de gasto.
- Se reitera lo manifestado por la Intervención en el ejercicio de la función interventora de que en algún caso, la cuenta justificativa no se rinde por los habilitados perceptores del ACF.
- A final del ejercicio 2022 el Servicio gestor tan solo rindió la cuenta justificativa por importe de 22.375,11 €, y no por los 5.948,18 € restantes,

por lo que se incumple lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL referente a la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. En el mismo sentido se pronuncia la Base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto, que establece que “Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año”.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE ALCALDÍA
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0012

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- En esta Área los gestores del gasto eran Asesoría Jurídica Municipal, y el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, figurando como habilitados de la cuenta, personal de ambos servicios.

Dado que el Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, mediante Resolución SR-9564, de 29 de abril de 2022, pasó a incardinarse al Área de Gestión de Recursos, debería de haberse modificado la Resolución SR-2640 de 25 de febrero de 2021, a la que se ha hecho referencia en el apartado III.2 de este informe, en el sentido de reducir la disposición del Anticipo de Caja Fija en el Área de Alcaldía, por la parte correspondiente a Formación (3.900,00 €) y modificar la designación de las personas habilitadas para disponer del mismo, limitándolas a Asesoría Jurídica.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0013

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- A partir de los cargos bancarios seleccionados como elementos de la muestra, se ha intentado verificar su correspondencia con los gastos incluidos en los movimientos del Anticipo de Caja Fija, y por tanto también como parte de la cuenta justificativa de dicho Anticipo. Como ya se ha comentado anteriormente los cargos bancarios no cuentan con ningún tipo de código o numeración que permita identificar de forma inequívoca qué cargo bancario se corresponde con un gasto incluido en la cuenta justificativa del anticipo.

- En cuanto a los 12 elementos referidos a pagos realizados en base al modelo 046 de la Generalitat Valenciana, no identifican en concepto de qué surge la obligación de abonar dicho modelo, ni disponen de ningún elemento diferenciador, por tanto no se puede distinguir el elemento incluido en la muestra del resto de pagos de modelo 046, dado que no existe diferenciación entre los mismos.
- Respecto a los cargos por facturas de los diversos Registros de la Propiedad, los datos identificativos de cada cargo no recogen en general datos de la factura del Registro. A veces se identifica el número de entrada del asiento en el Registro; otras veces se identifica la finca registral y a pesar de que se indica el número del Registro de la propiedad, la factura está emitida por el/la Registrador/a de la Propiedad por lo que es necesario asociar los cargos de cada registro con el Registrador que ha emitido la factura. Esto dificulta la verificación de los gastos incluidos en el anticipo de caja fija.
- En general, debería identificarse con mayor detalle los gastos incurridos que se incluyen en las justificaciones.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE PROTOCOLO
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0014

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- De las 8 facturas que forman parte de la muestra, en dos casos la factura no es correcta. Por un lado la factura por importe de 106,00 € en concepto de servicios de traducción no recoge debidamente los datos fiscales del emisor de la factura. En otro caso figura como pagada una factura por importe de 20,59 € cuyo proveedor es Villaroscar S.L., que no se encuentra en los movimientos del libro de caja del anticipo.
- No se han podido comprobar los gastos abonados con cada uno de los cheques con los que se ha extraído dinero en efectivo de la cuenta del anticipo. En la muestra figuran 11 cargos bancarios por cheques cuyo importe conjunto asciende a 1.100,00 €. Estas extracciones de efectivo no han tenido el tratamiento de “Adelanto”, por lo que no es posible verificar el destino de los fondos obtenidos mediante cheque, los gastos pagados con dicho efectivo, ni tampoco las devoluciones por sobrante en su caso. Tampoco se tiene constancia de la persona responsable de estos fondos, ni de la posible justificación realizada por el uso de los fondos.
- En el pago de algunas facturas, el cargo bancario incluye la comisión por el servicio de transferencias, por lo que no se corresponde la cantidad pagada

con el importe de la factura. En bastantes casos, además, la entidad bancaria ha procedido a devolver las cantidades cobradas por dichos servicios.

- Los cargos bancarios destinados al pago de facturas deberían desglosar el cargo del importe de la factura y por otro lado el importe de la comisión imputada por el pago de la misma. Además, en el caso de las reposiciones por dicho coste, se observa que algunas se han realizado por la propia entidad, y en otro caso se ha realizado una devolución por el propio Ayuntamiento. En general, debería de centralizarse por Tesorería la gestión de los servicios bancarios, para un mayor control de los mismos.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE DESARROLLO INNOVADOR DEL SECTOR ECONÓMICO Y EMPLEO

CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0015

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- En su mayor parte, los gastos de la muestra efectuados se encuadran en la categoría de “gastos de representación” (protocolo, alcaldía y Alcaldías pedáneas), y en menor medida material y suministros no inventariables y tributos y precios públicos. Dichos documentos han sido registrados por el gestor del gasto en el sistema SEDA.
- Se observan facturas emitidas por entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones de Fallas, asociaciones de fiestas que organizan cenas, meriendas o talleres con ocasión de las fiestas patronales u otro tipo de festejos, en diferentes pedanías. En algunos casos se aplica el IVA y en otros están exentos de este impuesto. Realmente se trataría de una subvención debido a que no es el Ayuntamiento quien organiza, gestiona y dirige el servicio, si no que la actividad se presta, se gestiona y se organiza por la propia asociación. El beneficiario de las prestaciones que forman parte del gasto son los propios miembros de la asociación que presta el servicio. En estos casos, el Ayuntamiento lo que hace es fomentar, incentivar dichas actividades.
- Existe una factura por importe de 2.442,30 €, correspondiente a una comida celebrada en un restaurante (Pedanía de El Saler), en la que no se detalla ni el motivo de la actividad ni el número de comensales.
- De los 25 elementos analizados sólo 5 se incorporaron a la cuenta justificativa en el plazo legalmente establecido. El resto no se justificó en plazo.
- No se pudo inicialmente encontrar documentación justificativa de uno de los cargos, por importe de 15,36 €, que se describe como correspondiente al pago de varias facturas. Posteriormente se ha comprobado que el gasto corresponde al ejercicio 2021.

- Finalmente cabe indicar, con carácter general, que a final del año 2022 el Servicio gestor no rindió la cuenta justificativa por importe de 41.727,06 €. Se incumple lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL referente a la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. En el mismo sentido se pronuncia la Base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto, que establece que “Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año”.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA GABINETE DE ALCALDÍA
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0016

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- De los 25 elementos analizados, uno de ellos (elemento 1 de la muestra) supera individualmente la cantidad de 3.000,00 € IVA incluido, incumpliendo lo previsto en la normativa municipal (Base 24 de Ejecución del Presupuesto). Se trata de la factura número BI-1942 de 14 de noviembre de 2022 emitida por Europa Travel, SA, por importe de 5.745,00 €.
- Por otro lado, respecto a la factura BI-1575 de 19 de octubre de 2022, por importe de 1.735,00 € (elemento 3) también emitida por Europa Travel, SA así como la número BI-1539, de 17 de octubre de 2022, por importe de 197,32 € (elemento 43) fueron aplicadas al subconcepto 23100 que corresponde a los gastos realizados por miembros de los órganos de gobierno. No se distingue entre los realizados por miembros de los órganos de gobierno de los del personal directivo o del personal no directivo, dado que únicamente se dispone de crédito en esta aplicación presupuestaria para atender este tipo de gasto.
- Se observa un cargo de 1.000,00 €, correspondiente a un adelanto. Se desconoce cuál fue el gasto realizado por el adelanto de esta cuantía, dado que este gasto no se ha relacionado con documentos justificativos.
- Se han emitido diferentes cheques por valor de 600,00 € (elemento 14); dos cheques de 500,00 € (elemento 17 y 20) uno de 482, 85 € (elemento 24); tres cheques por valor de 300,00 € cada uno (elemento 29, 30 y 32); otro cheque por valor de 231,40 € (elemento 37); cheque por valor de 197, 45 € (elemento 42); por valor de 197,03 (elemento 44); 183,83 € (elemento 45); 171,21 € (elemento 47).

- Tras analizar estos elementos, no es posible conocer los gastos que se han realizado con la extracción de efectivo de los cheques relacionados. Esto dificulta conocer cuál es la naturaleza del gasto y, en consecuencia si procede utilizar o no la figura del Anticipo de Caja Fija.
- Se observa la existencia de un gasto de 35,00 € cuyo concepto corresponde a la cuota de una tarjeta de crédito (elemento 65). Dicho gasto fue retrocedido por la entidad.
- También se observa una carga con tarjeta prepago por cuantía de 109,12 € (elemento 54). No se aporta información del saldo de la tarjeta prepago, que debería de haberse incluido en la tesorería a fin de ejercicio.
- A final del ejercicio 2022 el Servicio gestor únicamente rindió la cuenta justificativa por importe de 29.261,18 €, quedando pendiente de rendir la cuenta justificativa por importe de 753,75 €, por lo que se incumplió lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL referente a la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. En el mismo sentido se pronuncia la Base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto, que establece que “Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año”.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0017

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- Solo se realizó una reposición inicial de 55.000,00 €, en lugar de los 62.500,00 € totales asignados. No se realizó la reposición de la parte correspondiente al Servicio de Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento (7.500,00 €).
- Uno de los pagos, por importe de 192 € se ha abonado en concepto de dietas a la empresa que imparte formación. Un informe de la Jefatura del Servicio correspondiente sustituye a la factura justificativa del gasto. El importe está calculado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, referido a la dieta de la ponente cuyos servicios factura la empresa contratada.
- Finalmente cabe indicar que a final del año 2022 la contabilidad no refleja adecuadamente la rendición de cuentas realizada, ya que presenta un saldo de gastos pendientes de justificar de 22.150,30 €. Aunque con retraso, sí que se

llegaron a presentar dentro del ejercicio la justificación de gastos por importe de 21.964,74 €, reconociéndose obligaciones por dicho importe aun en el ejercicio 2022. El resto, por importe de 237,45 €, ha sido tramitado ya en el ejercicio siguiente. En consecuencia, el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2022 debería de ser de 237,45 €.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE ECOLOGÍA URBANA, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0020

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- Los cargos realizados en la cuenta restringida del Anticipo se refieren a las transferencias realizadas a nombre del personal empleado público receptor de los fondos.
- Los conceptos recogidos en los cargos bancarios hacen referencia, previsiblemente, a las personas receptoras de los fondos. No hace mención a la naturaleza del gasto o al proveedor emisor de la factura. Cada salida de fondos ha podido utilizarse en uno o varios gastos sin poder verificar de forma íntegra la trazabilidad de los fondos.
- En este sentido, sólo cinco cargos realizados en la cuenta bancaria se corresponden de forma inequívoca con facturas concretas, siendo el resto cantidades libradas pendientes de su propia justificación.
- Con objeto de ampliar información sobre el destino de los fondos extraídos de la cuenta restringida, se han consultado el conjunto de gastos incluidos en los movimientos del Libro de esta Caja de la contabilidad municipal. Esta relación de gastos recoge las facturas incluidas en la justificación del anticipo pero no informa qué facturas o gastos han sido abonados concretamente con cada extracción realizada en la cuenta restringida.
- A la vista de estas facturas se aprecia que en su mayor parte se corresponden con material no inventariable, salvo por una factura correspondiente a una hidrolimpiadora por importe de 498,00 € y otra por un aspirador recargable (78,95 €). En este caso se estaría incumpliendo la Base 24ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto, por la que se detallan los gastos que pueden atenderse mediante anticipo de caja fija.
- Finalmente, cabe destacar que a final de año estaba justificado la totalidad del gasto realizado, habiéndose reconocido obligaciones por importe de 886,42 €. La diferencia entre esta cifra y los cargos bancarios (915,05 €), que es de 28,63 € corresponde a las retrocesiones de pasivos y al ingreso del sobrante referido anteriormente.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE BIENESTAR Y DERECHOS SOCIALES
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0021

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- Puesto que no se ha realizado la aprobación de ninguna cuenta justificativa del Área en el ejercicio 2022, todos los elementos de la muestra se encontraban pendientes de justificar a final del ejercicio.
- Los fondos obtenidos mediante el cargo de cheques en cuenta se han justificado internamente, mediante la opción de “adelantos”. Con esta modalidad de tramitación el perceptor de los fondos (no necesariamente coincidente con el habilitado del anticipo) justifica el destino de los mismos mediante un procedimiento habilitado en la contabilidad municipal por el que se puede visualizar las facturas abonadas con dichos fondos.
- En general las justificaciones de los adelantos y el ingreso del sobrante de fondos son correctas salvo en el caso del adelanto 100000191. En dicho adelanto, compuesto por 3 facturas sólo una de las facturas es correcta y permite su visualización. Igualmente, en el adelanto 100000105 existen varias facturas que no se pueden visualizar.
- Finalmente cabe indicar, con carácter general, que a final del año 2022 el Servicio gestor no rindió la cuenta justificativa por importe de 1.495,94 €. Se incumple lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL referente a la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo. En el mismo sentido se pronuncia la Base 24.5 de las de ejecución del Presupuesto, que establece que “Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año”.

ÁREA RESPONSABLE: ÁREA DE CONTABILIDAD
CÓDIGO ACF (Número de Caja): 0022

INCIDENCIAS OBSERVADAS

- Tres de los gastos tramitados consisten cursos de formación dirigidos a personal municipal, en concreto se trata de dos Máster en contabilidad de la Universidad de Málaga así como de un curso de consolidación contable

del Instituto Europeo de Asesoría Fiscal. Dichos gastos debieron tramitarse previa autorización por parte de la Concejal con competencias en materia de personal.

- El abono por importe de 1.000,00 € relativo al pago de un máster está justificado mediante un documento firmado por el Director del Máster, no habiéndose podido visualizar la factura justificativa del gasto. No obstante sí que figura el justificante de pago.
- No consta en el expediente la tramitación y autorización previa del gasto correspondiente al pago del precio público por inscripción o matrícula para cursar un Master. La aprobación de este tipo de gastos corresponde a la Junta de Gobierno Local y, por delegación, a la Concejala Delegada de Organización y Gestión de Personas.

5.2 PAGOS A JUSTIFICAR

5.2.1 ASPECTOS GENERALES:

Resultados sobre la contabilización de los Pagos a Justificar:

La contabilización de los Pagos a Justificar (PJ) se realiza en SEDA mediante la utilización de determinadas cuentas vinculadas específicamente a cada PJ y otras cuentas generales sin vinculación concreta.

Cuentas vinculadas a PJ específicos:

Por lo que respecta a las cuentas específicas, para cada PJ se utilizan cuentas en función de su naturaleza, que se estructuran mediante unos primeros dígitos que corresponden a la Cuenta contable utilizada, y dos últimos dígitos que identifican el Pago a Justificar concreto al que se imputa el movimiento. Por ejemplo, las cuentas bancarias asociadas tendrían el formato 5750.xx, siendo xx el PJ. Además, en el caso de las cuentas bancarias, después de estos dos últimos dígitos, se utiliza un último número, de la siguiente forma: 0 para los movimientos bancarios registrados por la propia entidad; 1 para los movimientos transitorios de pago, no coincidentes con el banco; y 2 para los movimientos transitorios de cobro, igualmente no coincidentes. La suma de las cuentas 5750.xx0 coincide con el saldo de tesorería según el banco; y la suma de las 5750.xx1 y 5750.xx2 identifica los movimientos pendientes de conciliación. El total de las tres subcuentas 5750 para cada cuenta vinculada a PJ, coincide con el saldo bancario según los habilitados.

Además de las subcuentas 5750, en 2022 se han utilizado subcuentas 5580.xx

para los Gastos pendientes de justificar. Conforme a la ICAL 2013, esta cuenta recoge los fondos para pagos a justificar que hayan sido utilizados y de los que se encuentre pendiente de aprobar la correspondiente cuenta justificativa. En la contabilidad municipal se distingue además entre subcuentas 55800 para el caso general; 55801 para las Retenciones pendientes de pago y 55802 para los sobrantes de cada mandamiento.

Finalmente, se utilizan también las cuentas 5584.xx para recoger los libramientos presupuestarios expedidos de fondos a justificar que estén pendientes de pago. A ese respecto, la ICAL 2013 indica que también deberían figurar en esta cuenta los reintegros de las cantidades entregadas a justificar que estén pendientes de aplicar a presupuesto.

Otras cuentas no vinculadas a PJ específicos:

Sin vinculación con PJ específicos, existen saldos a 31 de diciembre en la cuenta 4190060000 Acreedores extrapresupuestarios Pagos a justificar y en la cuenta 5540500000 Reintegros por pagos a justificar Pendientes de aplicación.

En el cuadro siguiente se resume la situación de las cuentas contables vinculadas a la gestión de los PJ durante el ejercicio 2022 que presentaban saldo a 31 de diciembre.

Cuenta	Descripción	Sumas (Debe)	Sumas (Haber)	Saldos (Deudor)	Saldos (Acreedor)
4190060000	ACREEDDOR EXTRAPRESUPUESTARIO PAGOS A JUSTIFICAR	8.467.202,44	11.051.555,51	0,00	2.584.353,07
5540500000	REINTEGROS POR PAGOS A JUSTIFICAR (PTES.APLIC.)	0,00	439.649,55	0,00	439.649,55
5580000050	PROV.FONDOS PJ PDTE.S.B.SOCIAL/FORUM CIUDADES	5.735.930,50	3.975.278,12	1.760.652,38	0,00
5580000110	PROV.FONDOS PJ PDTE.B.SOCIAL-M.SALVADOR P.	1.582.329,23	758.628,54	823.700,69	0,00
5580000230	PROV.FONDOS PJ PDTE.B.SOCIAL VICENTE MARTÍNEZ	1.853.285,31	3,20	1.853.282,11	0,00
5580100180	PROV.FONDOS PJ PDTE(RET)RECURSOS CULTURALES	4.665,00	4.575,00	90,00	0,00
5580200040	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB)B.SOCIAL M.LUISA COLOMER	1.851,54	925,77	925,77	0,00
5580200050	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB)S.B.SOCIAL/FORUM CIUDADES	5.984,52	0,00	5.984,52	0,00
5580200090	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB).S.B.SOCIAL M.D.LAMBISTOS	1.828,02	0,00	1.828,02	0,00
5580200110	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB)B.SOCIAL-M.SALVADOR P.	830.214,47	830.000,00	214,47	0,00
5580200180	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB)RECURSOS CULTURALES	615,20	452,90	162,30	0,00
5580200190	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB) PJ JUVENTUD	47,26	23,67	23,59	0,00
5580200230	PROV.FONDOS PJ PDTE(SOB).B.SOCIAL VICENTE MARTÍNEZ	552,00	0,00	552,00	0,00
5584000240	LIBRAMIENTO PJ S.B.SOCIAL-INTEG.INMA	1.625.000,00	0,00	1.625.000,00	0,00
5750000050	ES31 0049 1827 8925 1064 5901 PJ B.SOC/FÓRUM CIUDA	3.240.605,00	3.240.605,00	0,00	0,00
5750000051	ES31 0049 1827 8925 1064 5901 PJ B.SOC/F.CIUD.TR.P	3.240.605,00	1.007.965,94	2.232.639,06	0,00
5750000052	ES31 0049 1827 8925 1064 5901 PJ B.SOC/F.CIUD.TR.C	4.216.147,94	4.240.605,00	0,00	24.457,06
5750000110	ES09 0049 1827 8628 1064 5910 PJ B.SOCIAL M.SALVAD	1.409.064,39	1.409.064,39	0,00	0,00
5750000111	ES09 0049 1827 8628 1064 5910 PJ B.SOCIAL M.SALVAD	1.409.064,39	250.346,86	1.158.717,53	0,00
5750000112	ES09 0049 1827 8628 1064 5910 PJ B.SOCIAL M.SALVAD	1.080.346,86	1.158.717,53	0,00	78.370,67

En relación a la contabilización efectuada cabe señalar lo siguiente:

- La cuenta 5540500000 Reintegros por pagos a justificar Pendientes de aplicación presenta un saldo acreedor de 439.649,55 € a final de ejercicio 2022. La cuenta no ha experimentado cambio ni en 2022 ni en 2023 a la fecha de emisión de este informe. Debería de regularizarse su saldo, que tiene su origen en el ejercicio 2021.

- Los saldos de las cuentas bancarias 5750.05 y 5750.11 presentan un saldo

total según los habilitados de 3.288.528,86 euros, mientras que según las entidades bancarias su saldo es cero. Así consta en los documentos que se acompañan al Acta de arqueo y certificaciones bancarias que forma parte de la Cuenta general del Ayuntamiento de Valencia de 2022. Analizadas las conciliaciones bancarias que corresponden a dichas cuentas, se observa que tal y como se presentan, no tienen la naturaleza de verdadera conciliación sino de identificación de errores cometidos en la contabilización que deberían subsanarse con anterioridad al cierre. En bastantes casos se observa que se reflejan los mismos movimientos en las mismas fechas pero con sentido contrario.

La diferencia proviene en su mayor parte de pagos contabilizados por el banco y no por el Ayuntamiento. Es decir, el banco los está reflejando a medida que se realizan efectivamente, mientras que el Ayuntamiento no los contabiliza hasta que se produce la justificación. De hecho, ni siquiera se recoge en las cuentas el efecto de los traspasos internos desde las cuentas a justificar a las cuentas operativas, por los saldos finales a 31 de diciembre. Si a los saldos contabilizados según los habilitados le minoramos los traspasos internos de tesorería realizados en las cuentas afectadas, pendientes de conciliar pero que corresponden a tesorería real, que ascienden a 453.828,93 euros, existiría una sobrevaloración de la tesorería municipal de 2.834.699,93 euros puesto que los pagos a terceros ya se habrían realizado.

Esta sobrevaloración de la tesorería no tiene efectos sobre el cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento (RTGG), dado que la ICAL excluye el saldo de estas cuentas en la determinación del Remanente.

- Por el contrario, la cuenta 4190060000 Acreedor Extrapresupuestario Pagos a Justificar presenta un saldo acreedor de 2.584.353,07 €. Hay que señalar que la ICAL no incluye la utilización de esta cuenta en la contabilización de los PJ. Su utilización, junto con los problemas señalados en el registro de la tesorería por los servicios gestores, ha llevado a que presente un saldo incorrecto.

El pago a justificar es un libramiento de fondos para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa legalmente necesaria, en el que la imputación presupuestaria se realiza en el momento de la expedición de la orden de pago.

La ICAL establece que por la tramitación de la propuesta de pago correspondiente a libramientos de fondos con carácter de pagos a justificar, se produce la aplicación presupuestaria, reconociéndose una obligación que se registra en alguna de las cuentas divisionarias de la 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuesto corriente".

A continuación, por la puesta a disposición del intermediario de los fondos correspondientes, esto es, por la entrada de fondos provenientes de la cuenta operativa por los libramientos expedidos a justificar, se procede a extinguir la obligación antes citada.

Los pagos que el perceptor de fondos a justificar realiza a los acreedores finales se registrarán cuando se produzcan, siempre antes de la cuenta justificativa, cargándose la cuenta 5580 "Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación".

Posteriormente, con la aprobación de la cuenta justificativa se producirá la aplicación a presupuesto del reintegro que, en su caso, se haya efectuado y la imputación económica de los gastos realizados.

El Ayuntamiento, en la contabilización de los pagos a justificar, y más concretamente en la contabilización de los pagos realizados por los habilitados a los acreedores finales, utiliza la cuenta 4190060000 "Acreedor Extrapresupuestario Pagos a Justificar". Esta cuenta la utiliza previamente a cargar la cuenta 5580, de modo que, por lo general, con la salida material de fondos la carga y posteriormente la abona con cargo a la divisionaria correspondiente de la cuenta 5580.

No obstante, constan realizados una serie de asientos desde el 29/11/2022 hasta el 30/12/2022, en los que se ha procedido a abonar la cuenta 4190060000 sin previamente haberla cargado, por lo que a 31/12/2022 esta cuenta presentó un saldo acreedor de 2.584.353,07 €.

Este hecho sí que tiene consecuencias sobre el cálculo del RTGG, puesto que su saldo acreedor (2.584.353,07 €) ha sido descontado en el cálculo del mismo, dentro del apartado 3 Obligaciones pendientes de pago, por lo el RTGG del ejercicio 2022 estaría infravalorado.

Como se ha comentado anteriormente, los pagos a justificar suponen una salida de fondos con imputación inmediata al Presupuesto, por lo que desde el primer momento, estos pagos tienen naturaleza presupuestaria, y su importe fija la cantidad máxima de pagos que pueden realizar los habilitados, debiendo reintegrar el importe no gastado o no justificado, es por ello que, dada la naturaleza de estos pagos, en la contabilización de los mismos, no cabe la utilización de una cuenta de acreedores no presupuestarios.

Además, la utilización de una cuenta 419 provoca el reconocimiento de una obligación inexistente para el Ayuntamiento, ya que con el libramiento de los fondos la obligación queda extinguida, existiendo desde ese momento un derecho a favor del

Ayuntamiento por los fondos no gastados o no justificados por los habilitados.

5.2.2 ASPECTOS ESPECÍFICOS:

A continuación se relacionan las incidencias observadas en la gestión de los gastos a Justificar de los expedientes que forman parte de la muestra analizada se observa lo siguiente:

Servicio de Acción Cultural:

- En relación con el Pago a justificar Comisión Valoración de Artes Escénicas 2022:
 - Los pagos realizados por la participación de las tres personas en la Comisión de Valoración de las ayudas son posteriores a la aprobación del gasto, tramitado mediante pago a justificar. Sin embargo, el desarrollo de dichos trabajos se han producido con anterioridad a la aprobación del gasto, tal y como recoge la memoria del gasto aportada por el Servicio gestor. El nombramiento de las personas evaluadoras se produjo el 17 de junio de 2022.
 - La cuenta justificativa fue remitida para su aprobación en fecha 21 de diciembre de 2022, mientras que la percepción de los fondos se realizó el 6 de septiembre de 2022, incumpliendo el plazo previsto en la normativa. No obstante, figura informe por parte del habilitado indicando las dificultades técnicas derivadas de la aplicación de contabilidad municipal y por parte de la Intervención se fiscalizó de conformidad.
 - No constan en el expediente administrativo ni se pueden visualizar en la aplicación de contabilidad municipal (SEDA) las facturas por los servicios prestados por parte de los miembros de la comisión de valoración de las ayudas. No obstante, y a tenor del informe aportado por el habilitado dicha omisión podría ser consecuencia de las dificultades técnicas en el proceso para aprobar la cuenta justificativa.
 - El art 190.2 TRLRHL y la Base 23.3 de Ejecución del Presupuesto establece que los perceptores de las órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos. La cuenta justificativa fue presentada fuera de plazo, incumpléndose por tanto el plazo legal establecido al efecto.

Servicio de Bienestar Social e Integración:

- En lo que respecta al Análisis de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) en concepto de Emergencia Social se ha observado lo siguiente:

En general, los expedientes de las ayudas cuentan con la documentación preceptiva que dispone la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales. No obstante, se ha observado la falta de cierta documentación de algunos de los expedientes analizados. A continuación se relacionan dichos documentos:

- Se observa que, en algún caso, no figura el Libro de familia.
 - En ninguno de los expedientes analizados de la muestra en el que se han concedido ayudas “por gastos para suministros básicos energéticos” se acredita que se haya efectuado el pago a la empresa suministradora del servicio.
 - En alguno de los expedientes no se ha acreditado la situación laboral del solicitante.
 - En algún caso se ha incluido el presupuesto del gasto a subvencionar, pero no se ha incorporado factura o documento justificativo del pago.
 - En algún expediente no figura documentación sobre la situación económica familiar.
 - No se tiene constancia de que se realice un seguimiento en cuanto al cumplimiento por parte del beneficiario.
- En cuanto al Análisis de las Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Alquiler, se ha observado lo siguiente:
 - En un caso se observa una pequeña discrepancia entre la ayuda abonada y la concedida.
 - En general se observa que si bien los informes recogen el criterio técnico sobre la concesión o no de la ayuda, en muchos casos no se detalla el periodo a que corresponde la ayuda, ni el cálculo para cuantificar la ayuda otorgada. Este hecho impide en ocasiones verificar si el cálculo es correcto o a qué periodo de tiempo corresponde la ayuda.
 - Los informes de valoración profesional, en ocasiones, no recogen la cantidad solicitada por el beneficiario ni la cantidad finalmente concedida. Este es un aspecto fundamental dado que la concesión debe responder a la petición del ciudadano.

- En algunos casos, no consta la justificación de la actualización de la renta de alquiler, existiendo por tanto diferencias entre el importe de la renta recogida en el contrato con la ayuda concedida.
- En un caso se observa que la ayuda concedida excede en 100€ del coste del alquiler, sin que exista justificación sobre dicha diferencia.

Servicio de Juventud:

- En el Pago a justificar de la Comisión de valoración artes escénicas 2022, se hacen las siguientes observaciones:
 - Dado que la disposición de los fondos a justificar se hizo el 28 de marzo de 2022 y la presentación de la cuenta justificativa fue el 22 de septiembre de 2022 se ha incumplido el plazo para su presentación previsto en el art. 190.2 del Real Decreto 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Base 23.3 de Ejecución del Presupuesto que establece que los perceptores de las órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

Servicio de Recursos Culturales:

- En los Pagos a justificar de la organización de los Premios Mérito cultural “Ciutat de València” y de los premios literarios “Ciutat de València”, se ha observado que no constan en el expediente administrativo ni se pueden visualizar en la aplicación de contabilidad municipal (SEDA) las facturas por los servicios prestados por parte de los miembros del jurado.

6. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

Los informes provisionales fueron remitidos a los correspondientes Servicios Gestores en los que se les dio un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. El Análisis de las alegaciones presentadas se ha incluido en el Anexo III del presente informe.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

CONCLUSIONES:

- En la contabilidad municipal aparecen saldos en cuentas 5581 Gastos

pendientes de justificar, que corresponden a Obligaciones reconocidas correctamente en la liquidación del presupuesto de gastos de 2022.

- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- A 31 de diciembre de 2022, existía una gran cantidad de gastos no justificados, incumpliendo lo previsto en la normativa. Sin embargo, los procedimientos existentes, tanto en Contabilidad como en Tesorería, no permiten una identificación completa y sencilla de los incumplimientos que se producen.
- En algunos casos, no se contabilizan en la Caja las disposiciones realizadas en efectivo (cheques), consecuencia de lo cual en la conciliación bancaria el saldo suele resultar negativo por dichos importes en efectivo.
- Existen cargos por servicios bancarios que no se corresponden con la naturaleza de los gastos que nos ocupa y que con posterioridad son devueltos a la cuenta. Se observa que las reposiciones de estos costes en algunos casos se realizan por la entidad bancaria, y en otros, a través de devoluciones por el propio Ayuntamiento.
- Existen pagos por el mismo importe en los que no se identifica el concepto de cada uno y, por tanto, no existe diferenciación entre los mismos.
- En algunos casos no se han podido comprobar gastos que se abonaron a través de cheques, esto es, extracciones de dinero en efectivo, dado que no tuvieron el tratamiento de “Adelanto” en el módulo correspondiente de Anticipo de Caja Fija, motivo por el que, en algunos casos, no se ha podido conocer qué facturas se abonaron con dicho efectivo y, en consecuencia, no se ha podido verificar el destino de los fondos obtenidos ni tampoco las devoluciones por los sobrantes, en su caso.
- Se observan “Adelantos” en los que sin haberse justificado los gastos correspondientes a los mismos, se realizan nuevos libramiento de fondos a los mismos perceptores.
- Existen gastos por desplazamiento del personal que únicamente disponen de crédito en una aplicación presupuestaria, sin distinguir que tales gastos relativos a dietas de viaje, derivan de miembros de los órganos de gobierno, del personal directivo o del personal no directivo.
- Se observa una falta de previsión en algún Servicio en cuanto a dar de alta a proveedores nacionales o internacionales, lo que le imposibilita poder continuar con la tramitación del Anticipo, como la grabación de facturas o tickets en el sistema de Información Económica del Ayuntamiento (SEDA).

- En general, las solicitudes de informes a la Intervención con remisión de documentación justificativa con la finalidad de rendir la cuenta justificativa del Anticipo de Caja Fija suelen presentarse en los últimos días del plazo que establecen las Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad aprobadas por la Junta de Gobierno Local. En algunos casos se ha presentado fuera del plazo establecido.

RECOMENDACIONES:

- Que se revise el uso de las cuentas 5581 Gastos pendientes de justificar ACF y 5585, Libramientos pendientes de pago ACF.
- Que por parte de los servicios, Tesorería y Contabilidad, se regularice la situación de los ACF anteriores a 01-01-22, que aún tienen reflejo en la contabilidad actual.
- Que se revise la situación de los ACFs repuestos en 2022, que no han sido aún justificados.
- Que se revise el procedimiento implantado, simplificándolo y mejorando los sistemas de control.
- En caso de disponer de efectivo (cheques), se recomienda que el habilitado contabilice dichos ingresos a la Caja, con la finalidad de que en la conciliación bancaria el saldo no resulte negativo.
- Respecto a los pagos por servicios bancarios, se debería de articular algún sistema que permitiera el tratamiento centralizado de este tipo de gastos. Así mismo, los cargos bancarios destinados al pago de facturas deberían desglosar el cargo del importe de la factura y por otro lado el importe de la comisión imputada por el pago de la misma. En general, debería de centralizarse por Tesorería la gestión de los servicios bancarios, para un mayor control de los mismos.
- Debería identificarse con mayor detalle los gastos incurridos que se incluyen en las justificaciones.
- Los gastos que se pretenden abonar, mediante extracciones de dinero en efectivo (cheques), deberían tener el tratamiento de “Adelanto” e identificar los gastos que fueron realizados con estas extracciones, con la finalidad de verificar la naturaleza y el destino de los fondos obtenidos con los mismos.
- Se recomienda que hasta que el beneficiario de un adelanto para los gastos concretos de un proyecto no haya aportado la documentación justificativa del fondo que se le adelantó, no se debería proceder a librar nuevos fondos como adelanto para sufragar otros proyectos.

- Sería conveniente que los habilitados solicitaran que se distribuya el crédito para gastos por desplazamiento del personal en diferentes aplicaciones presupuestarias, a fin de diferenciar los gastos relativos a dietas de viaje procedentes de miembros de los órganos de gobierno, miembros del personal directivo o del personal no directivo.
- Sería recomendable dar de alta a todos los proveedores (nacionales o internacionales) desde el momento en que se conozca la identidad de quienes van a prestar un servicio o un suministro.
- Sería conveniente que, a lo largo del ejercicio presupuestario, se fueran presentando las justificaciones de los Anticipos de Caja Fija a la Intervención y no esperar al mes de diciembre, salvo que los gastos hubiesen sido realizados en los últimos meses del año.

7.2. PAGOS A JUSTIFICAR

CONCLUSIONES:

- Los saldos de las cuentas 5570 según los habilitados recogen cuantías muy superiores a las reales. Además, se utiliza de forma general la cuenta 4190060000 que corresponde a Acreedores Extrapresupuestarios como cuenta puente para recoger pagos pendientes de justificar. Pero en bastantes ocasiones, dicha cuenta se abona sin haberse realizado los cargos previos, lo que da lugar a un saldo erróneo. Esta operatoria tiene consecuencias sobre el cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos generales al cierre del ejercicio 2022, que estaría infraestimado.
- Las conciliaciones bancarias incluyen movimientos que no tienen tal naturaleza, sino que realmente son errores de contabilización, y por tanto, deberían haber sido objeto de corrección previa al cierre.
- De las órdenes de Pago a Justificar analizadas que no corresponden a Bienestar Social e Integración, únicamente en dos casos se ha superado el plazo para la justificación de la orden de pago que establece el artículo 190.2 del RRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto. En uno de ellos se debió a dificultades técnicas en el proceso con el sistema de información económica (SEDA), que comenzó a aplicarse partir del 1 de enero de 2022.
- Respecto a los Pagos a Justificar del Servicio de Bienestar Social e Integración el análisis realizado de los expedientes relativos a las “Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) en concepto de Emergencia Social,” en

general, se ha observado que cuentan con la documentación preceptiva que dispone la Ordenanza de las prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales. No obstante, en alguno de los expedientes analizados se observa la falta de algún documento.

En cuanto a los expedientes revisados de las “Prestaciones Económicas Individualizadas en concepto de Alquiler”, se concluye que todos los pagos realizados en el marco de esta ayuda se corresponden efectivamente con ayudas al alquiler. En general, se observa que los informes de valoración profesional recogen el criterio técnico sobre la concesión de la ayuda. No obstante, en muchos casos no se detalla el periodo a que corresponde la ayuda, ni el cálculo para cuantificar la misma. Este hecho impide en ocasiones verificar si el cálculo es correcto o a qué periodo de tiempo corresponde la ayuda. En algún otro caso, no se hace constar la cantidad solicitada por el beneficiario ni la cantidad finalmente concedida. Esto último es un aspecto fundamental dado que la concesión debe responder a la petición del ciudadano.

RECOMENDACIONES:

- Que se revise el procedimiento de contabilización de los Pagos a justificar, para evitar que se produzcan errores que puedan afectar incluso al cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos generales.
- Que si las conciliaciones bancarias presentan situaciones anómalas, se subsanen con carácter previo al cierre de la contabilidad.
- Que se realice la justificación de las órdenes de pago en los plazos que establece el artículo 190.2 del RRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto.
- Que en el caso de los Pagos a Justificar del Servicio de Bienestar Social e Integración, que tienen naturaleza final de subvención, se aporten todos los datos y documentos necesarios en cada caso, para justificar con exactitud el importe de la ayuda concedida, incluyendo la solicitud concreta del demandante.

ANEXO I: INFORME SOBRE SELECCIÓN MUESTRAL PARA EL CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE ANTICIPOS DE CAJA FIJA 2022

Informe emitido por la Oficina de estadística remitido a la Sección de Fiscalización Posterior el 24 de abril de 2023.



Id. document: n0e5 5Hq2 q0xU SB0h 65WJ pGFC TN4#
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Informe sobre selección muestral para el control financiero de los gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija 2022

28/04/2021



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFI D'ESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EQUIZA	28/04/2023	ACCVCA-120	98915966908097641007 58999664682298313



Expediente: E-05102-2023-000004-00 SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

1. Introducció

El Plan de Control Financiero de 2023 incluye entre sus actuaciones la realización de una actuación de control financiero sobre los gastos tramitados a través de Anticipos de Caja Fija (ACF). Para ello la Sección de Fiscalización Posterior ha solicitado al Servicio de Tesorería detalle de los movimientos bancarios (extractos) del ejercicio 2022 de todas las cuentas bancarias vinculadas a los Anticipos de Caja Fija.

De las diez áreas que han utilizado este mecanismo de pago durante el ejercicio 2022 se ha previsto una investigación exhaustiva de todos los gastos asociados a dos de ellas con un número limitado de movimientos (ECOLOGIA URBANA, CONTABILIDAD) y una investigación muestral de los gastos asociados a las otras ocho con un mayor número de movimientos (ALCALDIA, BIENEST SOC E INTEG, BIENEST SOC Y DRCHOS SOCIALES, DES INNOVACION S. ECON, DESARROLLO RENOVAC URBANA, GESTION DE RECURSOS, PROTECCION CIUDADANA, PROTOCOLO). A partir de esta investigación se pretende obtener una estimación individualizada para cada área y una estimación global para el conjunto de las diez áreas que han utilizado este mecanismo de pago.

Por ello se ha solicitado a la Oficina de Estadística que diseñe un proceso que permita la auditoria mediante muestreo de los gastos tramitados a través de Anticipos de Caja Fija teniendo en cuenta lo comentado anteriormente.

2. Descripción de la población

El fichero recibido para su análisis consta de 744 registros asociados a gastos tramitados a través de Anticipos de Caja Fija en 2022. En la Tabla 1 podemos ver el número de gastos tramitados y su importe total según el área o cuenta de gasto.

	Número	%	Importe Total	%	Importe mínimo	Importe máximo
Total	744	100,0	298.218,06	100,0	0,01	5.745,00
CONTABILIDAD	10	1,3	3.654,17	1,2	3,95	1.000,00
ECOLOGIA URBANA	18	2,4	915,05	0,3	1,89	544,52
BIENEST SOC Y DRCHOS SOCIALES	19	2,6	7.388,82	2,5	2,00	5.613,67
PROTOCOLO	47	6,3	6.040,87	2,0	18,00	520,00
GESTION DE RECURSOS	63	8,5	22.160,24	7,4	0,60	2.257,71
ALCALDIA	80	10,8	30.866,49	10,4	0,57	5.745,00
DESARROLLO RENOVAC URBANA	87	11,7	2.954,12	1,0	3,19	122,34
DES INNOVACION S. ECON	102	13,7	47.967,03	16,1	8,20	2.442,30
BIENEST SOC E INTEG	153	20,6	31.807,51	10,7	4,00	2.671,68
PROTECCION CIUDADANA	165	22,2	144.463,76	48,4	0,01	3.300,00

Tabla 1. Gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija según área.

2 de 8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFI D'ESTADISTICA	MARIA CARMEN MOYA EQUIZA	28/04/2023	ACCVCA-120	98915966908097541007 58999964682298313



3. Diseño muestral

Tras el análisis descriptivo de la población a investigar, se ha decidido realizar un análisis exhaustivo investigando todos los elementos que conforman las tres áreas que menos gastos presentan (CONTABILIDAD, ECOLOGÍA URBANA, BIENEST SOC Y DRCHOS SOCIALES). Para el resto se ha decidido establecer tres estratos de interés cuyos límites monetarios vendrán definidos por la regla de Dalenius-Hodges (que forma estratos en los cuales la varianza es mínima intra-grupos y máxima inter-grupos, es decir, forma grupos lo más homogéneos posible) y que investigaremos mediante muestreo aleatorio. En la Tabla 2 se muestran los estratos definidos, así como los elementos e importes incluidos en cada uno de ellos.

	Número	%	Importe adjudicado (€)	%
CONTABILIDAD	10	100,0	3.654,17	100,0
ECOLOGIA URBANA	18	100,0	915,05	100,0
BIENEST SOC Y DRCHOS SOCIALES	19	100,0	7.388,82	100,0
PROTOCOLO	47	100,0	6.040,87	100,0
Importe <= 112,12€	34	72,3	3.165,38	52,4
Importe > 112,12€ y <= 206,25€	9	19,1	1.549,84	25,7
Importe > 206,25€	4	8,5	1.325,65	21,9
GESTION DE RECURSOS	63	100,0	22.160,24	100,0
Importe <= 100,92€	33	52,4	2.079,42	9,4
Importe > 100,92€ y <= 652,65€	19	30,2	4.059,76	18,3
Importe > 652,65€	11	17,5	16.021,06	72,3
ALCALDIA	80	100,0	30.866,49	100,0
Importe <= 255,88€	47	58,8	4.831,06	15,7
Importe > 255,88€ y <= 638,84€	22	27,5	9.989,53	32,4
Importe > 638,84€	11	13,8	16.045,90	52,0
DESARROLLO RENOVAC URBANA	87	100,0	2.954,12	100,0
Importe <= 32,98€	38	43,7	309,10	10,5
Importe > 32,98€ y <= 57,80€	34	39,1	1.424,80	48,2
Importe > 57,80€	15	17,2	1.220,22	41,3
DES INNOVACION S. ECON	102	100,0	47.967,03	100,0
Importe <= 332,75€	49	48,0	6.982,94	14,6
Importe > 332,75€ y <= 765,48€	34	33,3	17.296,82	36,1
Importe > 765,48€	19	18,6	23.687,27	49,4
BIENEST SOC E INTEG	153	100,0	31.807,51	100,0
Importe <= 122,56€	86	56,2	3.833,07	12,1
Importe > 122,56€ y <= 359,69€	48	31,4	10.645,00	33,5
Importe > 359,69€	19	12,4	17.329,44	54,5
PROTECCION CIUDADANA	165	100,0	144.463,76	100,0
Importe <= 513,34€	77	46,7	24.044,50	16,6
Importe > 513,34€ y <= 1.393,34€	46	27,9	36.873,64	25,5
Importe > 1.393,34€	42	25,5	83.545,62	57,8

Tabla 2. Gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija según área.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFI D'ESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EQUIZA	28/04/2023	ACCVCA-120	98915966908097641007 58999964682298313



El objetivo es construir un diseño muestral que permita estimar el porcentaje de gastos con observación significativa dentro de cada una de las áreas que han registrados gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija. Mientras que para las tres primeras áreas llevaremos a cabo un muestreo exhaustivo, para las siete restantes realizaremos una investigación mediante muestreo aleatorio considerando un error de muestreo máximo $e = 5\%$ y un porcentaje estimado a priori de elementos con observación significativa $po = 2\%$ siguiendo el procedimiento descrito en el Anexo I.

	Gastos	Muestra	%
CONTABILIDAD	10	10	100,0
ECOLOGIA URBANA	18	18	100,0
BIENEST SOC Y DRCHOS SOCIALES	19	19	100,0
PROTOCOLO	47	20	42,6
Importe <= 112,12€	34	14	41,2
Importe > 112,12€ y <= 206,25€	9	4	44,4
Importe > 206,25€	4	2	50,0
GESTION DE RECURSOS	63	22	34,9
Importe <= 100,92€	33	11	33,3
Importe > 100,92€ y <= 652,65€	19	7	36,8
Importe > 652,65€	11	4	36,4
ALCALDIA	80	25	31,3
Importe <= 255,88€	47	14	29,8
Importe > 255,88€ y <= 638,84€	22	7	31,8
Importe > 638,84€	11	4	36,4
DESARROLLO RENOVAC URBANA	87	24	27,6
Importe <= 32,98€	38	10	26,3
Importe > 32,98€ y <= 57,80€	34	9	26,5
Importe > 57,80€	15	5	33,3
DES INNOVACION S. ECON	102	25	24,5
Importe <= 332,75€	49	12	24,5
Importe > 332,75€ y <= 785,48€	34	8	23,5
Importe > 785,48€	19	5	26,3
BIENEST SOC E INTEG	153	28	18,3
Importe <= 122,56€	86	15	17,4
Importe > 122,56€ y <= 359,69€	48	9	18,8
Importe > 359,69€	19	4	21,1
PROTECCION CIUDADANA	165	28	17,0
Importe <= 513,34€	77	13	16,9
Importe > 513,34€ y <= 1.393,34€	46	8	17,4
Importe > 1.393,34€	42	7	16,7
TOTAL	744	219	29,4

Tabla 3. Gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija y muestra según área.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFI.D'ESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EQUIZA	28/04/2023	ACCVCA-120	98915966908097641007 58999964682298313



Id. document: nides 5Hg2 d0wJ SB0h 60U p0FC Tiv4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta muestra nos permitirá estimar el porcentaje de gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija con observación significativa para todo el ejercicio con un error de muestreo máximo estimado del 3,2%. Una vez fiscalizados los elementos de la muestra, se procederá a la estimación de los valores poblacionales aplicando los estimadores descritos en el Anexo II.

Conclusiones

Mediante el procedimiento descrito en este informe se ha seleccionado una muestra aleatoria que permite la estimación del número de gastos tramitados mediante anticipos de caja fija con observación significativa con un error máximo de muestreo del 5% en cada una de las áreas definidas (del 0% en tres áreas que serán investigadas exhaustivamente). Además se muestran los estimadores a utilizar para estimar los importes asociados a los gastos con observación en esta población.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFI D'ESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EGUZA	26/04/2023	ACCVCA-120	98915959338997641007 58999966932298313



Anexo I. Càlculo del tamaño muestral

Para cada una de las áreas que se investigarán mediante muestreo se extraerá una muestra aleatoria que permita la estimación del porcentaje p de gastos con observación significativa (y su importe asociado). Para ello se ha utilizado un muestreo aleatorio estratificado sin repetición con fijación de mínima varianza, siendo los estratos definidos en cada población los obtenidos al aplicar la regla de Dalenius-Hodges a los importes asociados.

En general, sea L el número de estratos definidos (para todas las áreas se ha considerado $L=3$), N el tamaño de la población, N_h el tamaño del estrato h , z_α es el percentil 95 (nivel de confianza considerado) de la distribución normal tipificada, e el error de muestreo máximo, con:

$$W_h = \frac{N_h}{N}, S_h^2 = \frac{p_h(1-p_h)N_h}{N_h-1}$$

Entonces el tamaño muestral total sería:

$$n = \frac{(\sum_{h=1}^L W_h S_h)^2}{\frac{e^2}{z_\alpha^2} + \frac{1}{N} \sum_{h=1}^L W_h S_h^2}$$

Y el tamaño muestral de cada estrato vendría dado por:

$$n_h = n \frac{N_h S_h}{\sum_{h=1}^L N_h S_h}$$

Anexo II. Estimación de los parámetros de interés

Supongamos que tenemos una población de tamaño N en la que hemos definido L estratos. Sea N_h el tamaño de cada uno de los estratos, con $h = 1, \dots, L$. Tenemos:

$$N = \sum_{h=1}^L N_h$$

Sea $W_h = N_h / N$, con $h = 1, \dots, L$, el peso relativo del estrato h .

1. Estimación del porcentaje de elementos con observaciones significativas.

Supongamos que se ha extraído una muestra de tamaño n , con n_h elementos en cada uno de los L estratos. Tenemos:

$$n = \sum_{h=1}^L n_h$$

Sea a_{ih} , con $i = 1, \dots, n_h$, $h = 1, \dots, L$, una variable indicadora que vale uno si el elemento i de la muestra del estrato h tiene observación significativa y cero en otro caso.

Sea y_{ih} , con $i = 1, \dots, n_h$, $h = 1, \dots, L$, el importe del elemento i de la muestra del estrato h .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
GAP SECCIÓ - OFI D'ESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EQUIZA	28/04/2023	ACCVCA-120	98915999939037641007 58999994932298313



Sea $y'_{h,l} = y_{h,l}$ si el elemento l de la muestra del estrato h tiene observación significativa, y cero en otro caso.

En este caso, la proporción de elementos con observación significativa de cada estrato h vendrá dada por:

$$\hat{p}_h = \frac{\sum_{l=1}^{n_h} a_{h,l}}{n_h}, \quad h=1, \dots, L.$$

Dado que el diseño utilizado para cada estrato es un muestreo estratificado, la estimación de la proporción de elementos con observación significativa del estrato vendrá dada por:

$$\hat{p} = \sum_{h=1}^L W_h \hat{p}_h, \text{ con}$$

La varianza estimada del estimador viene dada por la siguiente fórmula:

$$\hat{V}(\hat{p}) = \sum_{h=1}^L W_h^2 (1 - f_h) \frac{\hat{p}_h(1 - \hat{p}_h)}{(n_h - 1)},$$

siendo $f_h = n_h / N_h$ la fracción muestral del subestrato h .

Si se cumplen las condiciones de aplicabilidad del método de Wald para la construcción de intervalos de confianza ($n \cdot \hat{p} \geq 5, n \cdot (1 - \hat{p}) \geq 5$), el intervalo de confianza de la proporción de gastos con observación significativa del estrato con un nivel de confianza del $1 - \alpha$ viene dado por:

$$\hat{p} \pm z_{1-\alpha/2} \sqrt{\hat{V}(\hat{p})},$$

siendo $z_{1-\alpha/2}$ el percentil $1 - \alpha/2$ de la distribución normal estándar.

Si estas condiciones de aplicabilidad no son asumibles, se utiliza el método de Kott y Liu *id* para intervalos de confianza unilaterales en muestreo aleatorio estratificado, donde el límite superior del intervalo de confianza viene dado por:

$$U_s = \hat{p} + \delta_2 + \sqrt{z_{1-\alpha}^2 v_2(\hat{p}) + \delta_2^2},$$

con \hat{p} la estimación del porcentaje de liquidaciones con reparo en la muestra, $z_{1-\alpha}$ el percentil de una distribución normal tipificada asociado a intervalos de confianza unilaterales y:

$$v_2(\hat{p}) = \sum_h W_h^2 \frac{\hat{p}(1 - \hat{p})}{n_h}, \quad \delta_2 = \left(\frac{1 - z^2}{6} \sum_h \frac{W_h^2}{n_h^2} + \frac{z^2}{2} \sum_h \frac{W_h^2}{n_h} \right) (1 - 2\hat{p})$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Entissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFI D'ESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EGUIZA	26/04/2023	ACC/VCA-120	38915999938007641007 38999994932298013



Las estimaciones obtenidas en cada área se combinarán para obtener la estimación y la varianza del estimador de la población completa de gastos tramitados mediante anticipos de caja fija.

2. *Estimación del importe total de los elementos con incumplimiento o con observaciones.*

En este caso queremos estimar el total sobre una subpoblación (la de los elementos con observación significativa) en un muestreo estratificado. Dicha estimación viene dada por:

$$\hat{Y}' = \sum_{i=1}^L \hat{Y}'_{i,1}$$

donde el importe total estimado de elementos con observación significativa del subestrato h viene dado por:

$$\hat{Y}'_{i,1} = \frac{N_h}{n_h} \sum_{j=1}^{n_h} y'_{ij}$$

La varianza estimada del estimador viene dada por:

$$v(\hat{Y}') = \sum_{h=1}^L \frac{N_h^2}{n_h(n_h-1)} (1-f_h) \left[\left(\sum_{i=1}^{n_h} y'_{ih} \right)^2 - \frac{(\sum_{i=1}^{n_h} y'_{ih})^2}{n_h} \right]$$

Las estimaciones obtenidas en cada área se combinarán para obtener la estimación y la varianza del estimador de la población completa de gastos tramitados mediante anticipos de caja fija.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - OFIDESTADÍSTICA	MARIA CARMEN MOYA EQUZA	28/04/2023	ACCVCA-120	58315366930207641007 58888884982298313

ANEXO II: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES PROVISIONALES DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El informe provisional fue remitido a los Servicios Gestores en comunicación emitida el 25 de Septiembre de 2023, en el que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

A los once informes provisionales remitidos, se han presentado alegaciones a siete de ellos.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del ÁREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA (0002)

El informe provisional se remitió al Servicio de Policía Local, servicio gestor del Anticipo 0002 de Protección Ciudadana. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio de Policía Local tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 16/10/2023.

Primera alegación

Comentarios:

El artículo 190.3 del TRLRHL establece que *“Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.”*

La Base 24.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2022 establecía que *“Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año”.*

En esta alegación se manifiesta que *“Todos los costes fueron grabados en el programa SEDA, siendo justificados dichos gastos en tiempo y forma en primera instancia el 16 de diciembre de 2022 en el expediente E-01401-2022-5044, que contenía agrupados 39 expedientes con 472 documentos,...”.*

La Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 aprobó las “Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022”, fijando hasta el viernes 16 de diciembre de 2022 la remisión de los expedientes para poder recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes de 31 de diciembre de 2022.

Se observa que el habilitado de la cuenta restringida del Anticipo de Caja Fija solicitó 16 de diciembre de 2023 informe a la Intervención, esto es, el último día que estableció la Junta de Gobierno Local para poder recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación de los gastos derivados del Anticipo de Caja Fija, remitiendo un expediente que contenía agrupados 39 expedientes con 472 documentos.

Como resultado de las verificaciones realizadas por el Servicio Fiscal de Gastos se observaron deficiencias en la documentación aportada, resultando por ello imposible realizar las comprobaciones exigidas respecto de la cuenta justificativa a aprobar. Tras solicitar desde la Intervención que fueran subsanadas tales deficiencias, el alegante manifiesta que no pudieron ser subsanadas por parte del departamento de Policía Local en el plazo establecido en el apartado primero, 1.8 Anticipos de caja Fija, del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 07/10/2022, relativo a la aprobación de normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del presupuesto municipal de 2022 y presentando su justificación de forma extemporánea el día 20 de enero de 2023”.

El alegante también hace constar que “... Algunos gastos imputables del año 2022, no se pudieron contabilizar en SEDA, debido a las múltiples incidencias con el programa...”. Continúa diciendo que se destaca “... *la especial dificultad surgida en el Área con la adaptación del programa SEDA a las particularidades propias del Servicio, preponderando la inclusión de acreedores de terceros países y europeos, debiendo la aplicación adaptarse a la especialidad demandada a través de incidencias de mejora, las cuales, se han demorado en el tiempo, dilatando la grabación de gastos al no obtener directrices concretas...*”.

En definitiva, la alegación presentada únicamente tiene naturaleza explicativa.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación

Comentarios:

En esta alegación se hace referencia a varios aspectos del informe provisional.

Respecto a los dos cargos de 25 € cada uno, que no se encuentran incluidos en el informe de arqueo de la contabilidad municipal, se afirma que al ser resultado cero, por constar cargo y abono y siendo por el mismo concepto y el mismo importe, no se realizó el mismo. Se hace constar que se toma en consideración esta observación.

En relación con la cantidad a la que se hace referencia de 0,01 €, que consiste en un cargo cuyo beneficiario es uno de los empleados públicos que con anterioridad ha sido beneficiario de adelantos, se señala que se trata de ajustes que se realizan cuando la Sección de Proyectos Europeos les facilita su documento EXCEL con los gastos realizados. Con motivo de la función de redondeo del programa, se produce un desajuste en el resultado, pudiendo reflejarse en el extracto bancario abonos a favor de la persona que solicita el anticipo, o en caso contrario, reintegros a favor de la cuenta restringida. Se adjunta e-mails ajuste redondeo Excel.

En lo que se refiere a la visualización de la factura se hace constar que estas son enviadas en diferentes soportes: soporte digital a través de la Plataforma PIAE, en papel, primero al Servicio Fiscal de Gastos y luego al Servicio de Contabilidad. Continúa diciendo que también se suben a SEDA.

Se adjuntan documentos, tales como Nota interior al Servicio de Contabilidad y relación de incidencias programa SEDA; diligencias de devolución del Servicio Fiscal de Gastos de fechas 9 de enero y 17 febrero de 2023. Nota Interior dirigida al Servicio de Contabilidad de 13 de octubre de 2022, en la que se comunica la imposibilidad de grabar en la aplicación SEDA tickets sin dar de alta a los proveedores, dado que la mayor parte de los gastos son por desplazamientos en países extranjeros efectuados por personal del departamento de Proyectos Europeos de la policía. Al parecer esta incidencia fue subsanada el día 9 de mayo de 2023.

Se observa una falta de previsión a una serie de circunstancias, tales como la implantación del nuevo sistema SEDA en 2022, la imposibilidad de grabar facturas o tickets en dicha aplicación sin dar de alta a los proveedores o la especial dificultad en la adaptación del programa SEDA a las particularidades del Servicio.

En cualquier caso, además de esa falta de previsión, la solicitud del informe a la Intervención, remitiendo la pertinente documentación el último día del plazo establecido, sin que alguna de las incidencias descritas estuviesen solucionadas, fue lo que impidió que pudiera aprobarse, en tiempo y forma, la rendición de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija de esta Área, quedando pendiente de justificar adecuadamente y reconocer a 31 de diciembre de 2022 obligaciones por importe de 109.778,50 €, tal como se describe en el informe provisional.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN (0007)

El informe provisional se remitió al Servicio de Bienestar Social e Integración, servicio gestor del Anticipo 0007.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del ÁREA DE ALCALDÍA (0012)

El informe provisional se remitió al Servicio de Juventud, servicio gestor del Anticipo 0014.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del ÁREA DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA (0013)

El informe provisional se remitió al Servicio de Planeamiento, servicio gestor del Anticipo 0013 del Área de Desarrollo y Renovación Urbana y Valencia. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio de Planeamiento tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 28/09/2023.

Primera alegación

Comentarios:

En el informe provisional se observa que desde 2021 existe una diferencia entre el saldo de la cuenta bancaria y el saldo de contabilizado por el Ayuntamiento de 48,81 €. El Servicio de Planeamiento reconoce que en 2022 continúa existiendo la citada discrepancia y argumenta, por un lado, que Tesorería cuando efectuó la reposición dejó de ingresar esa cuantía, aunque con posterioridad la ingresó en una cuenta de retenciones del Ayuntamiento, y por otro lado, aduce que desde Contabilidad no se ha regularizado la discrepancia.

En tanto no se regularice el saldo contable del Ayuntamiento continuará existiendo una discrepancia entre dicho saldo y el de la cuenta bancaria.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación

Comentarios:

En el informe provisional se hace constar la no identificación de una serie de gastos, tales como los que derivan del pago de la tasa modelo 046 de la G.V. y, por otro lado, de facturas de diversos Registros de la Propiedad. En este último caso, en ocasiones se identifican las facturas pero utilizando diferentes criterios, unas veces se indica el número de entrada del asiento en el registro y otras veces se identifica la finca registral.

A este respecto, en la alegación se manifiesta que respecto al modelo 046 se hace referencia al número de liquidación. Y en cuanto a las facturas emitidas por el Registro de la Propiedad, se indica en el concepto el número de registro y número de factura. Se aduce que es en el extracto bancario donde no se reflejan estos datos y que esto se tendría que comentar con la entidad bancaria.

No es competencia de esta Intervención dar instrucciones a las entidades bancarias sobre cómo deben identificar en los extractos bancarios los citados datos. En cualquier caso, el habilitado como responsable de cada cuenta es quien debería solicitar que la entidad bancaria reflejase en dichos extractos bancarios la misma información que se le facilita.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del ÁREA DE PROTOCOLO (0014)

El informe provisional se remitió al Servicio de Protocolo, servicio gestor del Anticipo 0014. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 18/10/2023.

Primera alegación:

Comentarios:

En el informe provisional se hace constar que figura una factura como pagada por importe de 20,59 € cuyo proveedor es Villaroscar SL, que no se encuentra en los movimientos del libro de caja del anticipo.

En esta alegación se manifiesta que el motivo de no encontrarse dicha factura en los movimientos del libro de caja del anticipo, fue porque fue justificada en fecha posterior a través de un expediente extrajudicial.

Por tanto, la factura fue tramitada en un expediente extrajudicial y, en cualquier caso, no fue registrada ni contabilizada en el ejercicio 2022.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación

Comentarios:

La alegación hace referencia a la cuarta observación del apartado V "Análisis realizado e incidencias observadas", en la que se argumenta que la observación efectuada "*...la explica el carácter excepcional de funcionamiento que tiene este Servicio de Protocolo, que necesita disponer de dinero efectivo en Caja para pagar gastos de representación urgentes, indemorables o imposibles de planificar que surgen a menudo y que no encajan en el concepto de "Adelanto" que ofrece la aplicación SEDA. Este Servicio de Protocolo controla las extracciones de efectivo y los pagos*

realizados de forma manual a través de un Excel cuya información no se puede trasladar a la aplicación SEDA porque no está adaptada a esta forma de trabajar, forma que difícilmente puede cambiarse”.

A este respecto, hay que señalar que con independencia del carácter excepcional del funcionamiento del servicio, han de aplicarse todos los medios que ofrece la aplicación SEDA, como por ejemplo los “Adelantos”, para una mejor gestión de las Anticipos de Caja Fija.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del ÁREA DESARROLLO INNOVADOR DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE EMPLEO (0015)

El informe provisional se remitió al Servicio de Pedanías, servicio gestor del Anticipo 0015 del Desarrollo Innovador del sector económico y de empleo. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio de Planeamiento tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 03/10/2023.

Primera alegación

Comentarios:

El informe provisional hace referencia al análisis de facturas que documentan gastos por prestaciones que realizan entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, Fallas...) abonadas por el Ayuntamiento a favor de dichas entidades. Por tanto el proveedor que realiza la prestación y que paga el Ayuntamiento es el beneficiario de dichas prestación.

En la alegación se alude a que *“En relación a las facturas emitidas por entidades sin ánimo de lucro se refiere a suministros de alimentos o premios por actividades que las alcaldías realizan en colaboración con estas entidades y que revierten en beneficio de todo el pueblo. Ya sean por premios o trofeos por torneos o carreras populares, donde se entregan a los participantes, por alguna merienda/cena/comida popular para toda la ciudadanía, o similares.*

En cualquier caso, lo que se abona con estas facturas no es una subvención para la entidad colaboradora, sino consecuencia de una actividad que la alcaldía organiza para todo el pueblo.”

Como se indicó en el informe provisional se observa que la actividad se presta, se gestiona y se organiza por la propia entidad asociativa.

El beneficiario de las prestaciones que forman parte del gasto son los propios miembros de la asociación que presta el servicio. En estos casos, el Ayuntamiento lo que hace es proceder al abono de ayudas a dichas asociaciones. Por este motivo se trataría de subvenciones o ayudas en especie, no habiéndose tramitado con sujeción a la normativa reguladora de subvenciones y, en consecuencia, con cargo al Capítulo 4 del Presupuesto de gastos. En definitiva, dichos gastos no se ajustan al fin para el que se entregaron los fondos y no se ha seguido el procedimiento establecido.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación

Comentarios:

En el informe provisional se formula la observación de que existe una factura por importe de 2.442,30 € correspondiente a una comida celebrada en un restaurante (Pedanía de El Saler), en la que no se detalla ni el motivo de la actividad ni el número de comensales.

En esta alegación se indica que dicha factura se corresponde con el suministro de bocadillos para las cenas y meriendas que celebró la alcaldía del Saler con motivo de la Semana Cultural en octubre, si bien no se aportan evidencias de ello como pudiera ser la contratación de la prestación del servicio.

No obstante, respecto a esta factura, esta Intervención ya observó defectos dando lugar a una Opinión desfavorable por tratarse de la prestación de un servicio que no tenía cabida en los supuestos previstos por la base 24ª. 2 de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2022, ni a la finalidad para la que se concedió el Anticipo.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Tercera alegación

Comentarios:

En el informe provisional se hace constar que no se ha podido encontrar documentación justificativa, por importe de 15,36 € del gasto que se describe como “el pago de varias facturas”. Se trata de un gasto de 2021 cuya obligación fue reconocida en 2023 en la 2ª Relación de expedientes de Reconocimientos Extrajudiciales de créditos y obligaciones 2023, aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2023. Se aportan las facturas justificativas del gasto.

No obstante, este gasto debió haberse contabilizado en el ejercicio 2021.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Cuarta alegación

Comentarios:

El alegante manifiesta que *“... las tres últimas justificaciones fueron informadas favorablemente a final de enero, cuando ya había expirado el plazo conforme a las normas de cierre del ejercicio 2022, por lo que debieron ser justificadas mediante un reconocimiento extrajudicial de créditos en 2023...”*.

En 2022 la Intervención General emitió dos informes de omisión a dos propuestas de reposición de fondos por anticipo de caja fija por tratarse de gastos realizados en ejercicio cerrado (2021) y no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL. De dichos informes, la Intervención dio cuenta al Pleno mediante el informe anual (artículos 15 apartados 6 y 7 RD 424/2027).

Respecto a las tres justificaciones de gastos efectuados en el ejercicio 2022 a que alude el alegante, la Intervención fiscalizó de conformidad la reposición de los fondos. Sin embargo, como resultado de las verificaciones que se realizaron, a efectos de la intervención de la cuenta justificativa por el anticipo de caja fija que nos ocupa, y según lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, se observaron defectos en dicha cuenta que dieron lugar a una Opinión Desfavorable. No obstante, aun cuando la opinión fue desfavorable, el informe emitido no tenía efectos suspensivos de ahí que posteriormente se aprobó la rendición de la cuenta justificativa de los correspondientes expedientes contables, al efecto de proceder a la reposición de los fondos.

Ante la dificultad de verificar las facturas presentadas por los múltiples defectos observados, desde el Servicio Fiscal de Gastos se dictaron diligencias de devolución del expediente con la finalidad de que fueran subsanados.

A esto habría que añadir que dos de las justificaciones fueron presentadas en el límite del plazo establecido en las “Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad” y, una de ellas fuera de plazo, por lo que únicamente pudieron reconocerse obligaciones en 2022 por un importe de 6.184,47 €, quedando pendiente de justificar adecuadamente, sin que pudieran reconocerse obligaciones a 31 de diciembre de 2022 por un importe de 41.727,06 €, tal como se describe en el informe provisional.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del GABINETE DE ALCALDÍA (0016)

El informe provisional se remitió al Gabinete de Alcaldía, servicio gestor del Anticipo 0016. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 18/10/2023, si bien ha sido presentado sin la firma del responsable o habilitado designado para disponer del anticipo de caja fija 0016.

Primera alegación

Comentarios:

En esta alegación, respecto a la factura BI-1942, de 14 de noviembre de 2022, de 5.745,00 €, se ratifica en cuanto a que la misma no debió tramitarse mediante anticipo de caja fija, teniéndose en cuenta en próximas justificaciones.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación

Comentarios:

Respecto a la aplicación al subconcepto 23100 de todos aquellos gastos realizados por desplazamientos del personal sin distinguir entre los gastos realizados por miembros de los órganos de gobierno, gastos del personal directivo o del personal

no directivo, se argumenta que únicamente disponen de una partida presupuestaria para atender este tipo de gasto.

En estos casos, se debería solicitar introducir aquellas aplicaciones que suelen utilizarse.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe

Tercera alegación

Comentarios:

En cuanto al cargo de 1.000,00 €, que podría ser considerado como un adelanto y no se ha tramitado como tal, se hace constar que *“...no corresponde a un adelanto, sino una retirada de efectivo para posibles gastos imprevistos que por sus necesidades del servicio tengan que ser atendidos de inmediato y que por su naturaleza corresponda utilizar la figura del anticipo de caja fija”*.

En cualquier caso, no se ha podido verificar esta retirada en efectivo de 1.000,00 € a qué gastos corresponden.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe

Cuarta alegación

Comentarios:

Se hace constar, como en el caso anterior, que la emisión de un cheque por valor de 600,00 €, dos de 500,00 € y tres cheques por valor de 300,00 €, corresponden también a retiradas de efectivo en previsión de gastos que tuvieran que ser atendidos de manera inmediata.

Se adjuntan las facturas que fueron pagadas con seis cheques descritos en el informe provisional por importes de 482,85 €; 231,40 €; 197,45 €; 197,03 €; 183,83 € y 171,21 €. En todos los casos se trata de gastos que procedía utilizar la figura del anticipo.

Consecuencias en el informe:

Tras aportar las facturas justificativas de los gastos abonados con los cheques aludidos anteriormente, se elimina del informe la referencia a los mencionados cheques.

Quinta alegación

Comentarios:

Se afirma que el elemento 65 de la muestra corresponde al importe que cargó el banco de 35,00 € en concepto de cuota de una tarjeta de crédito y que posteriormente fue retrocedido por la entidad. La alegación tiene naturaleza explicativa.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe

Sexta alegación

Comentarios:

Se aporta justificante de la factura por importe de 66,00 € (elemento 62) que no pudo verificarse cuál era el gasto realizado.

Consecuencias en el informe:

Se elimina del informe la referencia al elemento 62 de la muestra, tras aportar el justificante y aclaración del gasto realizado.

Séptima alegación

Comentarios:

En el informe se alude a un cargo realizado con una tarjeta prepago por importe de 109, 12 €. En la alegación se manifiesta que corresponde a parte del pago de una factura de un importe total de 114,38 €, correspondiente a la compra de material fungible electrónico.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS (0017)

El informe provisional se remitió al Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, servicio gestor del Anticipo 0017 del Área de Gestión de Recursos. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 18/10/2023.

Primera alegación

Comentarios:

Respecto a que sólo se realizó una reposición inicial de 55.000,00€, en lugar de los 62.500,00 € totales asignados, así como que se realizó la reposición inicial de los fondos de la parte correspondiente al Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento por importe de 7.500,00 €, se aporta escrito del Servicio de Tesorería en el que hace constar que, tras la puesta en funcionamiento del SEDA el 1 de enero de 2022, se solicitó a los Servicios gestores que formaban parte de la cuenta restringida de ACF de esta Área, comunicaran las retenciones de crédito realizadas en SEDA. Por parte del Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, no se comunicó ningún importe, motivo por el que el total de la reposición ascendió únicamente a 55.000,00 €.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación

Comentarios:

En cuanto a que no se ha podido verificar la existencia de una factura por importe de 50,00 €, con número de identificación 100000715 en la contabilidad municipal, se ha probado que la factura consta en la aplicación SEDA, en fecha 17 de junio de 2022, con el citado número de identificación.

Consecuencias en el informe:

Se elimina del informe provisional el siguiente párrafo:

“Uno de los cargos, por importe de 2.257,71 € se corresponde con 15 facturas del mismo proveedor, Viajes El Corte Inglés. No se ha podido verificar la existencia de una

factura por importe 50,00€ con número de identificación 100000715 en la contabilidad municipal.”

Tercera alegación

Comentarios:

El artículo 190.3 del TRLRHL establece que *“Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.”*

En esta alegación se manifiesta que los habilitados del ACF rindieron cuentas en el mes de diciembre de 2022, aunque realmente lo que hicieron fue presentar solicitud de informe a la Intervención, fuera del plazo establecido, a excepción de un Servicio, como se detalla a continuación.

La Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2022 aprobó las *“Normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022”*, fijando hasta el viernes 16 de diciembre de 2022 la remisión de los expedientes para poder recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación antes de 31 de diciembre de 2022.

Los Servicios incluidos en la cuenta restringida del Anticipo de Caja Fija que nos ocupa, solicitaron informe de Intervención, para poder recabar el acuerdo de reconocimiento de la obligación de los gastos derivados del Anticipo de Caja Fija, en las siguientes fechas:

- El Servicio de Formación y Gestión del Conocimiento, en fecha 27 de diciembre de 2022.
- El Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en fecha 16 de diciembre de 2022.
- El Servicio de Oficina Ciudad Inteligente, en fecha 22 de Diciembre de 2022.
- El Servicio de Personal, en fecha 28 de diciembre de 2022.
- El Servicio de Patrimonio, en fecha 30 de diciembre de 2022.

Como se puede observar, todos los Servicios presentaron fuera de plazo la solicitud de Informe a Intervención, a excepción del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos que lo presentó el último día.

Como resultado de las verificaciones realizadas por el Servicio Fiscal de Gastos, a efectos de la intervención de la cuenta justificativa por el anticipo de caja fija, y según lo dispuesto en el artículo 27.2 del RD 424/2017, se observaron defectos, que dieron lugar a una Opinión Desfavorable en todos los expedientes presentados, excepto en los Servicios de Personal y Patrimonio. En algunos casos, se procedió a devolver el expediente para su subsanación ante la dificultad de verificar las facturas aportadas por las múltiples incidencias observadas.

Por todo lo anterior, hasta principios de enero de 2023, la Intervención no fiscalizó de conformidad la aprobación de la reposición de fondos, aprobándose en todos los casos la rendición de la cuenta en dicho mes con la finalidad de proceder a la reposición de fondos con cargo a crédito del ejercicio 2022.

No obstante, pese al retraso experimentado, sí que se contabilizó en el ejercicio 2022 la mayor parte del gasto realizado, con la excepción de 237,45 €.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del ÁREA DE ECOLOGÍA URBANA, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA (0020)

El informe provisional se remitió al Servicio de Contaminación Acústica, servicio gestor del Anticipo 0020.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del ÁREA DE BIENESTAR Y DERECHOS SOCIALES (0021)

El informe provisional se remitió al Servicio de Juventud, servicio gestor del Anticipo 0021.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del ÁREA DE CONTABILIDAD (0022)

El informe provisional se remitió al Servicio de Contabilidad, servicio gestor del Anticipo 0022 del Área de Contabilidad. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 10/10/2023.

Primera alegación (Apartado IV. Descripción de la Población y Muestra. Párrafo 2º)

Comentarios:

En la alegación se manifiesta que los movimientos bancarios realizados de la cuenta para la gestión del Anticipo fueron doce y no trece.

Tal y como se dice en la alegación existe un movimiento que corresponde a la operativa realizada por un cheque emitido por importe de 402,12 € que se traspasó a metálico y al no utilizarse se volvió a ingresar en la cuenta. Esta operación de ingresar nuevamente en la cuenta bancaria el importe de 402,12 € por su no utilización no deja de ser otro movimiento a tener en cuenta, siendo trece los movimientos realizados.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Segunda alegación (Apartado IV. Descripción de la población muestra. Párrafo 4º)

Comentarios:

En la alegación se aduce que existen dos adelantos pero los importes manifestados son incorrectos. Se dice que un adelanto es por 1.000,00€ pero el otro adelanto es por importe de 88,92€.

Se ha comprobado que es cierto.

Consecuencias en el informe:

Se modifica el párrafo cuarto del apartado IV, quedando de la siguiente forma:

“En cuanto a los cargos, 3 corresponden al pago de servicios bancarios. El resto son pagos entregados a terceros, entre los cuales se incluyen dos adelantos, uno por valor de 1.000,00 € y el otro por importe de 88,92€”.

Tercera alegación (Apartado V. Análisis realizado e incidencias observadas. Quinto guion).

Comentarios:

Se alega que por error no aparece en la aplicación SEDA la factura por importe de 88,92€ relativa a la compra de un libro. Se ha procedido a subir el nuevo el PDF de la citada factura, y se adjunta una copia de la misma al escrito de alegaciones.

Consecuencias en el informe:

Se elimina el siguiente párrafo:

“La factura cuyo importe es de 88,92€ relativa a la compra de un libro no se ha podido visualizar en la contabilidad municipal (mosaico “informe de arqueo” o “visualizar movimientos de Libro de caja”).

Cuarta alegación (Apartado V. Análisis realizado e incidencias observadas. Sexto guion)

Comentarios:

En el expediente no consta la factura por importe de 1.000 € relativa a la realización de un master de la Universidad de Málaga, alegando que desde dicha Universidad se manifiesta la imposibilidad de su emisión. Se aporta documento de ingresos emitido por su sección de Tesorería como documento sustitutivo.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Quinta alegación (Apartado V. Análisis realizado e incidencias observadas. Séptimo guion)

Comentarios:

La observación se refería a que no constaba en el expediente la tramitación y autorización previa del gasto por el órgano competente.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

ANEXO III: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES PROVISIONALES DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR

El informe provisional fue remitido a los Servicios Gestores en comunicación emitida el 18 de Octubre de 2023, en el que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

A los cuatro informes provisionales remitidos, se han presentado alegaciones a dos de ellos.

Alegaciones presentadas al informe provisional por el Servicio Recursos Culturales.

El informe provisional se remitió al Servicio de Recursos Culturales el 18 de octubre del 2023. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 19/10/2023.

Única alegación

Comentarios:

En el informe provisional se puso de manifiesto que no constaban en el expediente administrativo ni se pueden visualizar en la aplicación de contabilidad (SEDA) las facturas por los servicios prestados por parte de los miembros del jurado.

No obstante, se puso de manifiesto que respecto al cumplimiento de la legalidad no se habían detectado deficiencias significativas.

En la alegación presentada se hace constar que *“...hasta la fecha no se ha solicitado la emisión de facturas a las personas que formaban parte de los jurados, por considerar que no se trataba de una prestación de carácter profesional, sino una colaboración en virtud de su cualificación como expertos en la materia que contribuye a incrementar tanto el prestigio de los participantes como el de los premios, lo cual consideramos que se justifica con su nombramiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y que entendemos que avala que la remuneración económica realizada no sea a través de la emisión de una factura.”*

Efectivamente, se trata de una colaboración en la que la persona que forma parte del jurado puede presentar, bien una factura justificativa del pago por la participación como miembro de un jurado o, por el contrario, aportar el Acta formalizada en la que consta que ha participado en la valoración de los premios como miembro del jurado, que previamente fue nombrado como tal por la Junta de Gobierno Local.

Desde el Servicio gestor se hace constar que en las próximas ediciones de los premios que se tramiten desde dicho Servicio, se procederá a la solicitud de facturas a las personas que participen como jurado.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Alegaciones presentadas al informe provisional por el Servicio de Acción Cultural.

El informe provisional se remitió al Servicio de Acción Cultural el 18 de octubre de 2023. El informe de alegaciones presentadas por el Servicio tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el 20/10/2023.

Primera alegación

Comentarios:

Respecto al Pago a justificar de la Comisión de Valoración de ayudas a las Artes Escénicas 2022, en el informe provisional se señaló que no constan en el expediente administrativo ni se pueden visualizar en la aplicación de contabilidad municipal (SEDA) las facturas por los servicios prestados por parte de los miembros de la comisión de valoración de las ayudas.

En esta primera alegación se manifiesta que las facturas de las personas integrantes de la Comisión fueron presentadas en plazo y se reiteran en lo señalado en el informe de 5 de abril.

Se observa que se han incorporado al expediente dos de las tres facturas que se abonaron en plazo. Sin embargo, respecto de la tercera se ha comprobado en SEDA las dificultades técnicas que tuvieron, todas ellas ajenas al Servicio.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe, excepto en lo relativo a las facturas abonadas tramitadas mediante pagos a justificar.

Segunda alegación

Comentarios:

La percepción de los fondos se produjo el 27 de septiembre de 2022 y la cuenta justificativa fue remitida para su aprobación el 21 de diciembre de 2022, por lo que se cumplió el plazo legalmente establecido tal como se alega.

Consecuencias en el informe:

Eliminar del párrafo b) *Pago a justificar del gasto derivado de “Celebrem la lectura”* del apartado V “Análisis realizado e incidencias observadas” lo siguiente:

“La percepción de los fondos se produjo el 27 de septiembre de 2022 y la cuenta justificativa fue remitida para su aprobación el 21 de diciembre de 2022, incumpléndose por tanto el plazo legal establecido al efecto, en el sentido que establece el art 190.2 del TRLRHL y la Base 23.3 de las de Ejecución del Presupuesto”.

Añadir al párrafo b) *Pago a justificar del gasto derivado de “Celebrem la lectura”* del apartado V “Análisis realizado e incidencias observadas, lo siguiente: “Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas”.

Informe provisional del Servicio de Bienestar Social e Integración.

El informe provisional se remitió al Servicio de Bienestar Social e Integración el 18 de octubre de 2023

Comentarios: No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe: Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Juventud

El informe provisional se remitió al Servicio de Juventud el 18 de octubre de 2023

Comentarios: No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe: Se mantiene la redacción del informe.

3. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

INFORME SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS EN 2022 OMITIENDO EL PROCEDIMIENTO PRECEPTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económica financiera municipal se ejerce por el órgano interventor a través del ejercicio de la función interventora y el control financiero. La Ley de Haciendas Locales en su artículo 214 determina que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Esta función interventora respecto del Ayuntamiento de Valencia se ejerce en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Así mismo, y en atención al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 427/2017). El control financiero se realiza a través del ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Por otra parte el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004, en su Título VI, capítulo I, así como el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales establecen las previsiones que regulan el procedimiento para acometer el gasto municipal.

Dicho procedimiento determina que el gasto se tramita en cuatro fases: la autorización (A), disposición o compromiso del gasto (D), reconocimiento o liquidación de la obligación (O) y ordenación del pago (P). Así mismo, determina en el artículo 67, la posibilidad de acumular en un solo acto administrativo una o varias fases, como puede ser las fases AD y también la fase ADO. Esta acumulación debe estar prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En atención a lo previsto en la Ley de Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto General recoge en las Bases 18 a 20 las disposiciones relativas a la acumulación de las fases de autorización y disposición, la acumulación de las fases de autorización, disposición y obligación, así como la acumulación de las fases de disposición y obligación.

En cuanto a los gastos tramitados con omisión de procedimiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición (Base 17.b de las de Ejecución del Presupuesto). A su vez, corresponde al Pleno municipal la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, conforme al artículo 123.1 h) y p) de la LRBRL, tramitándose expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria.

En ambos casos, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la realización indebida de los gastos, las obligaciones reconocidas, independientemente de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios, derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia, de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o bien haber incumplido la obligación a su cargo.

2. OBJETO

En atención al RD 424/2017, respecto del control permanente se aprobó el Plan Anual de Control Financiero (PACOF 2023), del que se dio cuenta al Pleno en fecha 22 de diciembre de 2022.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el PACOF 2023, se elabora este informe cuyo objeto es el análisis de los gastos realizados en 2022 omitiendo el procedimiento preceptivo.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se encuentra la realización del análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados tanto por la Junta de Gobierno Local como por el Pleno (Reconocimientos extrajudiciales de crédito). Estos últimos gastos, en ejercicios anteriores, han sido objeto de un informe específico. No obstante, en el ejercicio 2022, los gastos imputados al presupuesto a través del procedimiento de Reconocimiento extrajudicial de créditos han disminuido considerablemente, y dada su poca importancia relativa, se ha optado por integrar en este informe dichos gastos.

En consecuencia, a través del presente informe, se da cuenta al Pleno para su conocimiento, de la totalidad de los gastos realizados con omisión, tanto los aprobados por la Junta de Gobierno Local, como los reconocidos por el Pleno.

El presente informe, en consecuencia, presenta en conjunto los gastos realizados con omisión. Adicionalmente, como en ejercicios anteriores, incluye un análisis de los gastos realizados en 2022 en fase ADO (gastos en los que se ha acumulado la fase de Autorización, Disposición y Obligación).

3. GASTOS TRAMITADOS CON AGRUPACIÓN DE LAS FASES DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El presupuesto municipal de 2022 se aprobó con unos créditos iniciales de 1.010,88 millones de euros. Con motivo de la aprobación de varias modificaciones presupuestarias los créditos definitivos alcanzaron los 1.275,01 millones de euros, un 6,87 % más que el año anterior, cuando dichos créditos alcanzaron la cifra de 1.193,08 millones de euros. En cuanto a ejecución, en 2022 las obligaciones reconocidas ascendieron a 976,21 millones de euros, un 2,03 % más que en 2021, que se reconocieron 956,78 millones de euros.

Los datos presupuestarios de 2022 y 2021 se resumen como sigue:

Datos Presupuesto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2021	% variación
Créditos iniciales	1.010.878.200,00	914.888.748,34	10,49%
Modificaciones de crédito	264.127.692,55	278.195.490,29	-5,06%
Crédito definitivo	1.275.005.892,55	1.193.084.238,63	6,87%
Compromisos	1.060.727.243,34	1.023.994.161,48	3,59%
Obligaciones reconocidas	976.207.398,67	956.780.095,29	2,03%
Pagos Líquidos	937.447.730,12	920.395.379,18	1,85%

En cuanto al desarrollo del presupuesto en 2022, según las fases con las que se inicia el gasto se puede resumir como sigue:

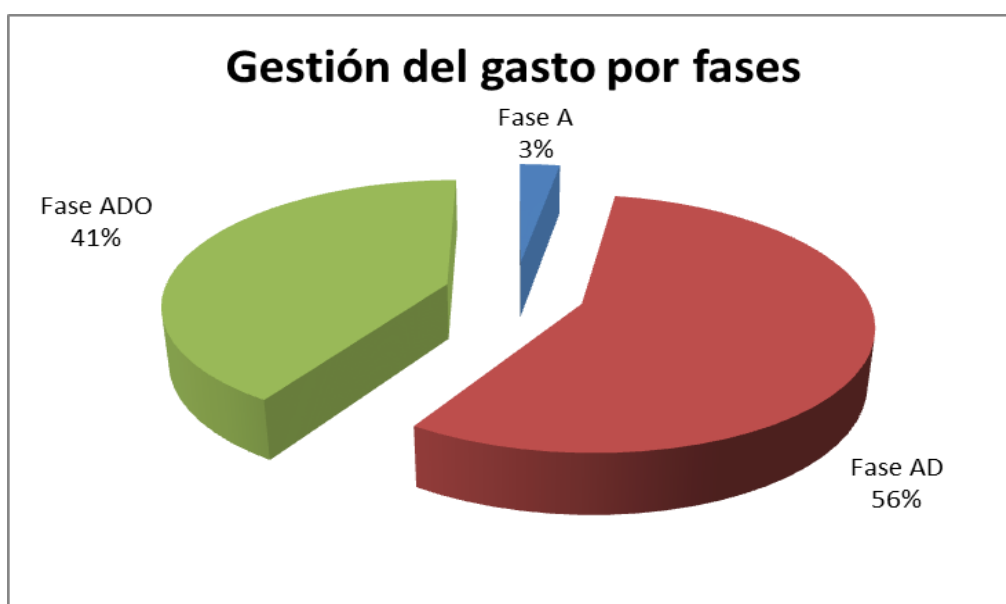
Documento inicio del gasto	Autorizado	Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	% autorizado s/ total	% Obligaciones/ Total
A	140.474.653,71	92.487.061,99	26.357.883,84	12,66%	2,70%
AD	568.729.168,49	568.729.168,49	549.881.894,36	51,28%	56,33%
ADO	399.967.620,47	399.967.620,47	399.967.620,47	36,06%	40,97%
Total general	1.109.171.442,67	1.061.183.850,95	976.207.398,67	100,00%	100,00%

En 2022 se autorizaron créditos por valor de 1.109,17 millones de euros. De éstos créditos, tan sólo se iniciaron en fase A 140,47 millones de euros, un 12,66 % del total; en fase AD unos 568,73 millones de euros, lo que representa un 51,28 %, y directamente en fase ADO, 399,97 millones de euros lo que supone un 36,06 %.

En cuanto a las obligaciones reconocidas (976,21 millones de euros), la mayor parte de estas obligaciones se han iniciado en fase AD, por valor de 549,88 millones de euros y representan el 56,33 % del total. Las obligaciones cuyo gasto se inició acumulando las fases A, D y O, alcanzaron los 399,97 millones de euros, el 40,97 % del total.

En líneas generales el porcentaje de obligaciones tramitadas en fase ADO se ha incrementado con respecto a las cifras de ejercicios anteriores. Así, en 2020 dicho porcentaje alcanzó el 36,22 %, cifra que en 2021 supuso el 37,13 %, y en 2022 llegó al 40,97 % del total de obligaciones reconocidas.

La distribución porcentual de las obligaciones reconocidas, de acuerdo a su modo de tramitación, se refleja en el gráfico siguiente:



Atendiendo a la naturaleza económica del gasto, el conjunto de obligaciones en cuyo trámite se han acumulado las fases A, D y O se distribuye por capítulos presupuestarios según se detalla en el siguiente cuadro:

Capítulo económico	Importe 2022	% s/Total	Importe 2021	% s/Total	Variación 2022/2021
1	9.039.915,54	2,26%	109.721,01	0,03%	8139,00%
2	139.850.607,86	34,97%	71.710.981,66	20,19%	95,02%
3	2.214.285,20	0,55%	4.753.526,19	1,34%	-53,42%
4	163.053.643,52	40,77%	162.728.105,94	45,81%	0,20%
6	12.494.717,97	3,12%	8.127.702,10	2,29%	53,73%
7	-	0,00%	6.144.366,45	1,73%	-100,00%
8	-	0,00%	10.000.000,00	2,82%	-100,00%
9	73.314.450,38	18,33%	91.630.412,36	25,80%	-19,99%
Total general	399.967.620,47	100,00%	355.204.815,71	100,00%	12,60%

Del conjunto de estas obligaciones, un 40,77 %, se corresponden con gastos destinados al capítulo 4, Transferencias corrientes; el 34,97 % va destinado al capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, y el 18,33 % incluye los gastos del Capítulo 9 Pasivos financieros. En 2022 no se ejecutó gasto en los capítulos 7 y 8.

Si comparamos estas obligaciones con las del ejercicio 2021, vemos que en el ejercicio 2022 se ha producido un incremento del 12,60 % de las obligaciones en cuyo trámite se han acumulado las fases A, D y O. Este incremento ha sido provocado, fundamentalmente, por el aumento de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios; y en el capítulo 1, Gastos de personal.

En cuanto al tipo de gasto, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022 recogen en la Base 19ª, los gastos en los que, cuando la obligación pueda ser inmediata, deben tramitarse en fase ADO, incluyendo dentro de este tipo aquellos gastos que no precisan de expediente previo.

A su vez, el apartado a de la Base 19ª, define los gastos que precisan de expediente previo, como los mandamientos de pago a justificar, dietas, gastos de locomoción, imprevistos, intereses de demora, otros gastos financieros, anticipos reintegrables a funcionarios, los gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole, subvenciones que junto a su concesión se proceda a su abono, los Reconocimientos extrajudiciales de créditos y los reconocimientos de obligación a los que se refiere la Base 17ª, las aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales, y las cuotas ordinarias y extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

A partir de las referencias anteriormente mencionadas, y con la información disponible en SEDA, el conjunto de obligaciones reconocidas en fase ADO en 2022 se distribuye como sigue:

Tipo de gasto tramitado en fase ADO	Obligaciones reconocidas 2022	%Oblig Rec/Total	Obligaciones reconocidas 2021	%Oblig Rec/Total	% Variación 2022/2021
Transferencias a entidades dependientes	151.121.645,16	37,78%	148.291.050,45	41,75%	1,91%
Gasto financiero	75.528.735,58	18,88%	96.383.938,55	27,13%	-21,64%
Pagos a justificar	7.590.093,61	1,90%	7.643.300,75	2,15%	-0,70%
Otras transferencias	4.369.140,17	1,09%	6.534.527,05	1,84%	-33,14%
Anticipos caja fija	94.510,44	0,02%	118.814,42	0,03%	-20,46%
Resto gasto ADO	161.263.495,51	40,32%	96.233.184,49	27,09%	67,58%
	399.967.620,47	100,00%	355.204.815,71	100,00%	12,60%

Del conjunto de obligaciones reconocidas tramitadas en fase ADO, el 37,78 % se corresponden con transferencias realizadas a los Organismos Autónomos y entidades dependientes, por valor de 151,12 millones. Dicha cuantía se ha incrementado levemente respecto a 2021 en un 1,91 %.

El gasto financiero, que en 2022 alcanzó la cifra de 75,53 millones de euros, representa el 18,88 % del total y ha disminuido respecto al año anterior un 21,64 %. Estas obligaciones incorporan la mayor parte del gasto computado en los capítulos 3 y 9 de gastos.

Los gastos destinados a Pagos a Justificar han ascendido a 7,59 millones de euros, lo que supone un 1,90 % del total. Disminuyendo en un 0,70 % respecto del año pasado.

El gasto realizado en concepto de “Otras transferencias” ha supuesto un 1,09 % del total, por valor de 4,37 millones de euros. Sin embargo han disminuido en un 33,14 % respecto del año pasado.

Los anticipos de caja fija han supuesto un 0,02 % del total, por valor de 0,09 millones de euros y también ha disminuido respecto del año anterior en más de un 20 %.

La categoría “Resto gasto ADO” la cual aglutina a los reconocimientos de Junta de Gobierno, reconocimientos extrajudiciales, gastos inferiores a 3.005,06 € y a gastos realizados con o sin expediente previo que no han sido incluidos en las otras categorías, alcanzó la cifra de 161,26 millones de euros, lo que supone un 40,32 % del total. Esta categoría es la que más ha crecido con respecto al año anterior, con un incremento del 67,58 %.

Respecto a la gestión por áreas municipales, la distribución de las obligaciones tramitadas en fase ADO queda resumida en el siguiente cuadro:

ÁREA DE GASTO	Importe Reconocido 2022		Importe Reconocido 2021		Variación 2022/2021
		% s/ Total 2022		% s/ Total 2021	
Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética	110.598.656,37	27,65%	40.948.420,57	11,53%	170,09%
Movilidad Sostenible y Esp. Púb.	90.965.987,37	22,74%	105.899.040,55	29,81%	-14,10%
Alcaldía	83.894.223,09	20,98%	102.908.880,11	28,97%	-18,48%
Educación, Cult. y Deportes	35.574.747,68	8,89%	35.256.695,92	9,93%	0,90%
Bienestar y Dchos. Sociales	27.130.166,53	6,78%	23.655.185,42	6,66%	14,69%
Desar.y Renov. urbana y Viv.	21.818.310,60	5,46%	17.652.321,68	4,97%	23,60%
Gestión de Recursos	14.941.430,32	3,74%	10.099.986,91	2,84%	47,94%
Desarrollo Innovador de los sectores económicos y Empleo	10.996.318,30	2,75%	12.259.938,39	3,45%	-10,31%
Protección Ciudadana	3.725.997,91	0,93%	5.548.276,85	1,56%	-32,84%
Participación, Derechos e Innovación de la Democracia	321.782,30	0,08%	976.069,31	0,27%	-67,03%
Total general	399.967.620,47	100,00%	355.204.815,71	100,00%	12,60%

En 2022 el Área que más obligaciones ha tramitado en fase ADO ha sido la de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética con 110,60 millones de euros, seguida de las áreas de Movilidad Sostenible y de Alcaldía, con 90,97 y 83,90 millones de euros, lo que representa el 27,65 %, 22,74 % y 20,98 % respectivamente del total de obligaciones.

A continuación y en menor medida, se encuentra el área de Educación, Cultura y Deportes con 35,58 millones de euros y la de Bienestar y Derechos Sociales con 27,13 millones, significando respecto del total el 8,89 % y el 6,78 %, respectivamente.

En cuanto a la evolución del gasto con relación al ejercicio 2021, cabe destacar el incremento producido en el importe de las obligaciones del área de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética en un porcentaje del 170,09 %, mientras que en el Área de Gestión de Recursos se ha incrementado un 47,94 %. Entre las Áreas que más han disminuido el importe en este tipo de obligaciones se encuentra la de Participación, Derechos e Innovación de la Democracia y Protección Ciudadana con 67,03 % y 32,84 % respectivamente.

4. GASTOS REALIZADOS OMITIENDO EL PROCEDIMIENTO PRECEPTIVO

4.1 INTRODUCCIÓN

En el apartado anterior se ha analizado el gasto realizado en cuya tramitación se acumularon las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación respecto a 2022. Partiendo de estos datos, y en cumplimiento de lo previsto en el PACOF 2023, se procede a analizar las obligaciones en las que se ha incumplido el procedimiento legalmente establecido.

A este respecto, la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto recoge la competencia de la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos, debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior,

cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente; o bien, cuando deriven de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Así mismo, determina la competencia del Pleno para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Debe señalarse que, el 1 de enero de 2022 se puso en funcionamiento el nuevo Sistema de Gestión Económico Financiero (SEDA), el cual ha sustituido al Sistema Informático Económico Municipal (SIEM), de tal modo que este es el primer ejercicio en el que se realiza el informe a partir de los datos obtenidos de SEDA.

A diferencia de SIEM, fuente única, SEDA proporciona la información objeto de estudio a través de dos ficheros; un Fichero de obligaciones reconocidas referido a 2022 y un Fichero de resultados de fiscalización de expedientes de gastos ejercicio 2022. El análisis se ha centrado en las obligaciones reconocidas sobre las que la Intervención ha emitido un informe de fiscalización de omisión del procedimiento legal establecido, en la fase de reconocimiento del gasto. Así mismo, se ha realizado un breve análisis de las autorizaciones y disposiciones de crédito sobre las que la intervención ha emitido también informe de fiscalización de omisión del procedimiento. Se analizan las obligaciones reconocidas, tanto por la Junta de Gobierno Local como por el Pleno. No obstante, como el Fichero de obligaciones no permite discriminar directamente las obligaciones aprobadas por Junta de Gobierno Local de las aprobadas por Pleno ni el resultado del informe de fiscalización, es preciso depurar previamente dicho fichero, realizando la correspondiente asignación y conciliación entre los citados ficheros.

Del análisis de los datos obtenidos se observa una diferencia de 5.329.034,28 € entre el total de obligaciones reconocidas en el Fichero de resultado de la fiscalización de expedientes de gastos del ejercicio 2022 y del Fichero de obligaciones reconocidas en 2022. Esta diferencia se debe fundamentalmente a que en el Fichero de resultado de la fiscalización, se incluye el importe de Conceptos no presupuestarios (CONOPS) en el cómputo total, mientras que en el Fichero de obligaciones reconocidas no se incluyen al tener un tratamiento extrapresupuestario. Se ha realizado el ajuste necesario para su análisis.

Como se ha comentado, en 2022 se reconocieron obligaciones por valor de 976,78 millones de euros. El resultado de la fiscalización de dichas obligaciones queda resumido como sigue:

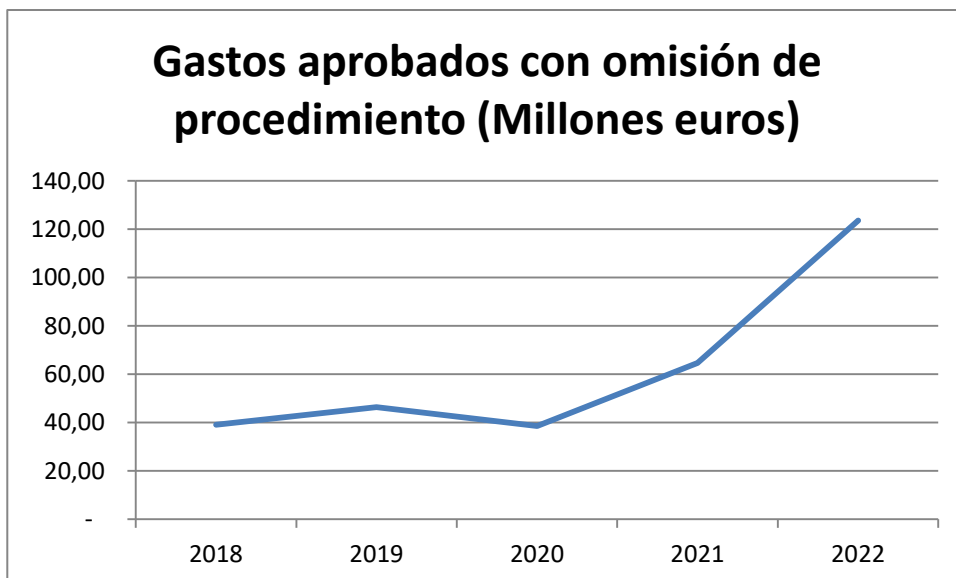
Tipo de Fiscalización	Gasto realizado 2022	% s/Total	Gasto realizado 2021	% s/Total	Variación 2022/2021
De conformidad	484.719.026,91	49,65%	710.550.414,73	74,26%	-31,78%
De conformidad con Observaciones	367.968.869,76	37,69%	181.614.019,51	18,98%	102,61%
Omisión	123.519.502,00	12,65%	64.615.661,05	6,75%	91,16%
Total	976.207.398,67	100,00%	956.780.095,29	100,00%	2,03%

Del total de obligaciones reconocidas en 2022, se reconocieron con informe de conformidad por parte de Intervención 484,72 millones de euros, esto es el 49,66 % del total de obligaciones. Aquellas obligaciones sobre las que Intervención realizó alguna observación alcanzaron la cifra de 367,97 millones de euros, concretamente el 37,69 % del total de obligaciones tramitadas. Finalmente, las obligaciones reconocidas con informe de omisión llegaron a la cifra de 123,52 millones de euros, lo que representa el 12,65 % del total de obligaciones.

Respecto al ejercicio anterior, se observa una clara disminución de las obligaciones reconocidas de conformidad con el procedimiento, un 31,78 %, y un fuerte incremento de las obligaciones en las que se realiza algún tipo de observación, que crecen en un 102,61 %. En cuanto a las obligaciones reconocidas con omisión de procedimiento experimentan también un fuerte incremento, el 91,16 %, confirmando la tendencia ya apuntada en el avance del ejercicio 2022 que se incluyó en el informe anterior.

En resumen, se observa un notable crecimiento de las obligaciones reconocidas con algún tipo de incidencia, tanto de las obligaciones reconocidas de conformidad con observaciones como de las que se han aprobado con informe de omisión, siendo especialmente preocupante la tendencia creciente de los gastos realizados con omisión.

De forma gráfica, la evolución del volumen de obligaciones aprobadas con omisión para el periodo 2018 a 2022 se evidencia en el siguiente cuadro. Partiendo en 2018 de unas obligaciones aprobadas con informe de omisión por valor de 39,06 millones de euros, dicha cifra ha ido incrementándose hasta los 123,52 millones de euros de 2022.



Por lo que respecta al órgano aprobador, la Junta de Gobierno Local reconoció obligaciones con informe de omisión por valor de 119,86 millones de euros, un 97,05 % del total, mientras que el Pleno aprobó obligaciones tan solo por importe de 3,64 millones de euros, el 2,95 % restante. En 2021, estas cifras fueron de 52,75 millones la Junta de Gobierno Local y 11,86 millones de euros el Pleno. Como se refleja en el cuadro, se han incrementado de manera notable los gastos cuya aprobación corresponde a la Junta (127,23 %); por el contrario, han disminuido los aprobados por el Pleno (- 69,28 %).

Órgano Aprobador	2022	% s/Total	2021	% s/Total	Variación 2022/2021
Junta de Gobierno Local	119.875.344,31	97,05%	52.754.250,11	81,64%	127,23%
Pleno	3.644.157,69	2,95%	11.861.410,94	18,36%	-69,28%
Total	123.519.502,00	100,00%	64.615.661,05	100,00%	91,16%

Adicionalmente a los 123,52 millones de euros de obligaciones reconocidas, existen informes de omisión sobre gastos en Fase A y AD, por importe de otros 11,35 millones de euros. El total son 134,86 millones de euros, cifra coincidente con la remitida al Tribunal de Cuentas.

Fase inicio Gasto	2022	% s/Total
A y AD	11.345.387,39	8,41%
ADO	123.519.502,00	91,59%
Total	134.864.889,39	100,00%

4.2 GASTOS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A partir de la información anterior, en este apartado se ha procedido a analizar con más detalle la información respecto de las obligaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local (JGL) con informe de omisión por parte de Intervención.

Por una parte, en cuanto al procedimiento de tramitación del gasto, en la totalidad de los gastos se acumularon las fases ADO.

Fase inicio Gasto	2022	% s/Total
ADO	119.875.344,31	100,00%
Total	119.875.344,31	100,00%

En cuanto a la naturaleza económica de estos gastos, en su mayoría han sido destinados a cubrir gastos del capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, con un importe de 119,78 millones de euros. En mucha menor medida corresponden a gastos del capítulo 6 Inversiones reales con 0,096 millones de euros.

Fase inicio Gasto	2022	% s/Total
2	119.779.239,33	99,92%
6	96.104,98	0,08%
Total	119.875.344,31	100,00%

Dentro del capítulo 2 los mayores gastos se corresponden con certificaciones de las contratas de limpieza y recogida de residuos, y de mantenimiento de la vía pública. En el caso del capítulo 6 destaca por su importe (66.515,22€) una indemnización en concepto de medidas precautorias. Más adelante será objeto de estudio las causas que motivan la omisión de estas obligaciones.

Por otra parte, en relación a la gestión realizada por las diferentes áreas municipales a continuación se detalla el importe de las obligaciones con omisión por Áreas:

Área de gasto	Importe	% s/ total	nº Obligaciones	% s/total
Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética	90.376.964,33	75,39%	275	21,11%
Bienestar y Dchos. Sociales	9.602.012,17	8,01%	195	14,97%
Movilidad Sostenible y Esp. Púb.	5.178.081,84	4,32%	24	1,84%
Gestión de Recursos	3.817.812,58	3,18%	130	9,98%
Desar.y Renov. urbana y Viv.	3.275.874,87	2,73%	14	1,07%
Alcaldía	3.069.282,89	2,56%	36	2,76%
Protección Ciudadana	2.852.783,87	2,38%	273	20,95%
Educación, Cult. y Deportes	1.446.693,08	1,21%	237	18,19%
Participación, Derechos e Innovación de la Democracia	206.645,21	0,17%	13	1,00%
Desarrollo Innovador de los sectores económicos y Empleo	49.193,47	0,04%	106	8,14%
Total general	119.875.344,31	100,00%	1.303,00	100,00%

A la vista del cuadro anterior, se observa que salvo el área de Pleno (Jurado Tributario), todas las áreas han tramitado obligaciones con incumplimiento. Destaca por su cuantía el área de Ecología urbana, con 90,38 millones de euros, que recoge por sí sola el 75,39 % del total de estas obligaciones. Le sigue por valor económico el área de Bienestar y Derechos sociales con 9,60 millones de euros, así como el área de Movilidad Sostenible y Espacio Público, con algo más de 5 millones de euros. Estas tres áreas aglutinan más del 87 % del gasto realizado con omisión. Por otro lado, el área de Empleo así como la de Participación Derechos e Innovación democrática y Desarrollo innovador de Sect. Econ. son las áreas con menor importe económico.

Atendiendo al número de obligaciones destacan tres áreas, la de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética con 275 obligaciones; la de Protección Ciudadana con 273; la de Educación, Cultura, Deporte, y la de Bienestar y Derechos Sociales con 237 y 195 respectivamente. En conjunto, estas cuatro áreas suman el 75,22 % del total de obligaciones aprobadas con omisión.

4.2.a) Análisis por servicios gestores

En cuanto a la gestión realizada por los Servicios Gestores, se observa que en 2022, diez Servicios han tramitado obligaciones con omisión por importe económico superior al millón de euros, acumulando 114,23 millones de euros. Otros nueve Servicios han aprobado obligaciones por importe superior a 100.000,00 € sin exceder el millón de euros.

El Servicio que más obligaciones con omisión ha tramitado ha sido el de Residuos Urbanos con 78,61 millones de euros, seguido del de Jardinería Sostenible con 9,99 millones de euros y el de Bienestar Social e Integración con 7,27 millones.

El detalle de los servicios se recoge en el cuadro siguiente:

Nombre	Servicio Gestor	Obligaciones 2022	% s/total
Residuos Urbanos y Limpieza Espacios públicos	FJ300	78.612.842,24	65,58%
Servicio de Jardinería Sostenible	FD310	9.991.163,76	8,33%
Servicio de Bienestar Social e Integración	KC150	7.273.516,13	6,07%
Movilidad Sostenible	LJ160	5.178.081,84	4,32%
Servicio de Coord. Obras Vía Pública y Manten de Infrae	GG230	3.274.525,56	2,73%
Servicio de Policía Local	DE140	2.833.159,00	2,36%
Servicio de Tesorería	AE460	2.234.793,80	1,86%
Servicio de Arquitectura y S.C.T.	CD110	1.709.460,30	1,43%
Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración	KI590	1.596.325,04	1,33%
Servicio de Tecnologías de la información y Comunicación	CI080	1.523.838,90	1,27%
Servicio de Contabilidad	AE420	752.505,12	0,63%
Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural	MP250	729.926,99	0,61%
Servicio de Educación	ME280	646.490,85	0,54%
Servicio Devesa-Albufera	FP760	631.548,18	0,53%
Servicio del Ciclo Integral del Agua	FU290	600.115,35	0,50%
Servicio de Salud y Consumo	KH200	592.095,11	0,49%
Servicio de Personal	CC100	575.058,20	0,48%
Delegación de Bienestar animal	FO000	457.060,30	0,38%
Servicio de Sociedad de la Información	JF690	180.388,19	0,15%
Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios	FK890	80.591,73	0,07%
Servicio de Envejecimiento Activo	KK550	69.358,45	0,06%
Servicio de Juventud	KG720	67.141,28	0,06%
Gabinete de Comunicaciones	AG530	59.681,57	0,05%
Servicio Palau de la Música, Congresos y Banda Municipal	MP630	48.946,31	0,04%
Servicio Pobles de València	IE970	48.648,97	0,04%
Servicio de Descentralización y Participación ciudadana	JU130	26.257,02	0,02%
DPT. Bomberos, Preven e Inter de Emerg y Protección Civil.	DD670	19.624,87	0,02%
Servicio de Cultura Festiva	MF580	19.218,73	0,02%
Servicio de Protocolo	A0020	14.918,60	0,01%
Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales	CC1E0	8.689,90	0,01%
Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos	AH004	7.383,80	0,01%
Servicio de Playas, Calidad acústica y del aire	FZ920	3.642,77	0,00%
Servicio de Adicciones	KH800	3.576,16	0,00%
Servicio de Acción Cultural	MD260	2.110,20	0,00%
Servicio de Vivienda	GD660	765,28	0,00%
Servicio de Patrimonio	CY510	765,28	0,00%
Servicio Comercio y Abastecimiento	IB520	544,50	0,00%
Servicio de Disciplina Urbanística	GC380	398,84	0,00%
Servicio de Obras de Infraestructura	GE350	185,19	0,00%
Total general		119.875.344,31	100,00%

4.2.b) Análisis por proveedores

En cuanto a los proveedores de los que se han reconocido las obligaciones se acompaña cuadro resumen:

Proveedores	Suma de importe	% s/total
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	38.079.263,24	31,77%
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	37.007.483,20	30,87%
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	14.160.259,53	11,81%
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA	4.981.461,46	4,16%
ELECTRONIC TRAFFIC SA	3.410.047,33	2,84%
PAVASAL SA	3.274.525,56	2,73%
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE	2.441.796,63	2,04%
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L.	2.234.793,80	1,86%
API MOVILIDAD, S.A.	1.710.192,23	1,43%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	1.585.538,20	1,32%
SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	1.340.121,09	1,12%
INETUM ESPAÑA,S.A. (ANTES IECISA)	1.329.561,99	1,11%
GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	1.111.538,94	0,93%
UTE PSISE - PSEE MUSEOS VALENCIA	594.526,85	0,50%
LOKIMICA, S.A.	586.327,56	0,49%
OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	552.860,00	0,46%
MODEPRAN	416.342,10	0,35%
NOVATERRA CATERING, S.L.	396.531,52	0,33%
IMESAPI, S.A.	342.620,40	0,29%
ELTEC IT SERVICES, S.L.	339.195,14	0,28%
GRUPO 5 ACCION Y GESTION SOCIAL, S.	338.009,40	0,28%
FUNDACION AMIGO	320.789,67	0,27%
EULEN SEGURIDAD, S.A.	268.569,20	0,22%
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENTE,	267.562,44	0,22%
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCO	250.181,60	0,21%
Subtotal (25 proveedores)	117.340.099,08	97,89%
Resto proveedores (140) con importe inferior a 200.000,00 €	2.535.245,23	2,11%
Total	119.875.344,31	100,00%

La información se ha ordenado por el valor económico de la obligación reconocida de cada proveedor. Se han detallado los proveedores cuya facturación ha supuesto el reconocimiento de obligaciones superiores a 200.000,00 € por proveedor. Y se han resumido aquellos, unos 140, que han supuesto unas obligaciones inferiores a 200.000,00 €. Los proveedores que figuran sombreados repiten respecto a 2021.

A la vista del cuadro se hacen las siguientes observaciones:

-En 2022, la JGL ha reconocido obligaciones con omisión en relación a 165 proveedores. De estos proveedores, 25 acumulan aproximadamente el 98 % de las obligaciones reconocidas, con un valor económico de 117,34 millones de euros. El resto, unos 140 proveedores, acumulan obligaciones que en conjunto alcanzan los 2,5 millones, lo que supone el 2,11 % del total.

-De los proveedores detallados en el cuadro, los 13 primeros recogen obligaciones superiores al millón de euros, y de forma acumulada suponen 112,67 millones de euros. En cuanto a los 12 restantes los importes se sitúan entre los 0,200 y el millón de euros y acumulan 4,67 millones de euros.

-Los ocho primeros proveedores detallados repiten respecto al año anterior y, acumulan el 88 % de las obligaciones.

-Los proveedores cuyas facturas suponen los gastos con mayores obligaciones son S.A. Agricultores de la Vega de Valencia y FCC Medio Ambiente S.A., con unas obligaciones por importes de 38,08 y 37,01 millones de euros respectivamente.

4.2.c) Naturaleza de la omisión

En este apartado se pretende analizar en mayor profundidad la naturaleza de la obligación incumplida que determina que su aprobación haya dado lugar a un informe de omisión de procedimiento.

Para analizar el tipo de omisión que afecta a estos gastos se han revisado los informes emitidos por la Intervención municipal respecto de las obligaciones que han sido aprobadas con informe de omisión.

A tal efecto, se ha considerado como población a analizar todas las obligaciones aprobadas por JGL con informe de omisión. Dicha población se compone de 1303 obligaciones que suponen 119,86 millones de euros. En base a esta población se ha seleccionado una muestra formada por todas las obligaciones que por sí solas tienen un importe superior a 200.000,00 €. La muestra así definida se compone de 167 obligaciones cuyo valor económico acumulado alcanza 97.418.457,94 €, y supone el 81,27 % del importe total de la población considerada. El siguiente cuadro resume los datos de población y muestra considerada:

	Total Obligaciones con Omisión JGL	Obligac Omisión +200.000,00 €	% s/ Total
Importe	119.875.344,31	97.418.457,94	81,27%
Nº Obligaciones	1303	167	12,82%

A partir del análisis de los informes de Intervención, se ha elaborado una relación que recoge las principales causas de informe de omisión. El resumen de esta relación es el siguiente:

CORRIENTE	
1,1	Tributos y precios públicos
1,2	Gastos por certificación final de obra
1,3	Certificaciones de contrata en vigor, sin crédito en el momento realización
1,4	Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad
1,5	Gastos realizados por emergencia
1,6	Gastos realizados con crédito inadecuado
1,7	Otros gastos realizados prescindiendo del procedimiento legal
1,8	Otros.

Del análisis de los informes de Intervención sobre la muestra definida se han obtenido estos resultados:

Tipología de omisión	Importe Omisión	Nº Obligaciones	Importe % s/ Total	Nº Obligac s/ Total
Certificaciones de contrata en vigor, sin crédito en el momento realización	1.152.605,82	5	1,18%	2,99%
Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad	96.265.852,12	162	98,82%	97,01%
Subtotal	97.418.457,94	167	100,00%	100,00%
Total general	119.875.344,31	1303		

En el cuadro de la página siguiente se detallan los gastos y proveedores analizados, agrupados por el tipo de omisión.

A la vista de los informes de intervención se observa especial incidencia de dos tipos de omisión. La omisión más repetida se refiere a “gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad” y se refiere fundamentalmente a aquellos gastos producidos en el marco de contratos completamente finalizados, sin posibilidad de más prórrogas, según casos, pero que siguen operando a la espera de la entrada en vigor de un nuevo contrato. Esta incidencia tiene un importe acumulado de 96,26 millones de euros, lo que representa el 98,82 % respecto de la muestra. Así mismo, esta omisión se ha producido en 162 de las 167 obligaciones que componen la muestra, lo que supone un 97,01 % de las obligaciones de la muestra, y un 12,43 % del total de la población.

En gran medida, este hecho deriva de la situación de la Contrata de recogida de residuos sólidos, que se ha unido a otras situaciones descritas ya en ejercicios anteriores. A la fecha de emisión de este informe, la situación de dicha contrata se mantenía igual.

En cuanto a las otras contrata significativas, cabe señalar lo siguiente:

- Gestión de tráfico (Electronic Traffic, SA): Se encuentra en fase de adjudicación aún en 2023.
- Conservación y mantenimiento de calles y caminos (Pavasal, SA): Nuevo contrato adjudicado en agosto de 2022.

- Gestión y recaudación de multas (Martínez Centro de Gestión, SL): Se ha adjudicado ya en el ejercicio 2023
- Retirada de vehículos de la vía pública (UTE Pavapark – Auplasa Grua de Valencia): Nuevo contrato formalizado en agosto de 2022
- Ayudas a domicilio (Gestión Socio – Sanitaria al Mediterráneo): Nuevo contrato formalizado en octubre de 2022.

En consecuencia, salvo la contrata de residuos sólidos, el resto de contratas se encontrarían ya normalizadas a la fecha de emisión de este informe.

De forma casi residual se aprecia la incidencia de “certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento realización”. Ésta afecta al 1,18 % del valor económico de la muestra, alcanzando los 1,15 millones de euros. De igual forma, esta incidencia está presente en 5 de los 167 elementos que componen la muestra. Este tipo de omisión se ha producido principalmente en los gastos derivados de la contrata de servicios postales.

En el primer semestre del ejercicio 2023, el total de obligaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local, con informe de omisión, ha ascendido a 42,62 millones de euros, lo que hace prever que al finalizar el ejercicio dichas obligaciones serán elevadas pero inferiores a las del ejercicio 2022. En su mayor parte, esta disminución se debe a la adjudicación de contratos cuyos servicios venían prestándose, en ejercicios anteriores, en virtud de un encargo de continuidad.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y PROVEEDOR		Importe
Certificaciones de contrataciones en vigor, sin crédito en el momento de la realización		1.152.605,82
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	SERVEIS POSTALS AGOST A OCTUBRE 2022	741.341,01
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	SERVICIS POSTALS NOV/2022	411.264,81
Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad		96.265.852,12
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	3A MARZO 22 S.O LIMP Z1	2.597.709,74
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	6A JUNIO 2022 LIMPIEZA Z1	1.374.213,21
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	8A AGOSTO 2022 S.O.LIM Z1	1.358.418,39
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	7A S.O. LIMPIEZA Z-1	1.341.407,69
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	6A JUNIO 2022 S.O.LIMP Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	3A MARZO 22 S.O LIMP Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	8A AGOSTO 2022 S.O LIM Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	11A NOV 2022 LIMPIEZA Z-2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	12A DIC. 2022 S.O. LIMP Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	1A ENERO 2022 SO LIMP Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	5A MAYO 2022 S.O LIMP Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	4A ABRIL 2022 S.O LIMP Z2	1.335.284,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	9A SEPT. 2022 S.O LIM Z2	1.334.094,40
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2A FEB 2022 S.O. LIMP Z-2	1.331.827,53
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	7A JULIO 2022 S.O.LIMP Z2	1.331.050,58
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	10A OCTUBRE 2022 SERVICIOS ORDINARIOS LIMPIEZA ZONA 2	1.329.532,88
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	9A SEP 2022 S.O LIMPIE Z1	1.313.563,23
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	1A Enero 2022 S.O LIMP Z1	1.309.560,88
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	5A MAYO 2022 LIMPIEZA Z-1	1.291.748,93
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	12A DIC. 2022 S.O.LIMP. Z-1	1.281.501,89
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	4A ABRIL 2022 S.O LIMP Z1	1.280.463,84
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	10A OCT 22 S.O. LIMP Z1	1.209.583,09
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	11A NOVIEMBRE L. O. Z-1	1.189.197,07
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	2A FEB 2022 S.O. LIMP Z1	1.118.932,55
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	11B NOV 2022 RECOGIDA Z-2	924.509,71
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	1B ENERO 2022 S.O.RECO Z2	924.509,71
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	12B DIC. 2022 S.O. RECOG Z-2	924.509,71
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	10B OCTUBRE 2022 SERVICIOS ORDINARIOS RECOGIDA ZONA 2	918.070,63
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2B FEB 2022 S.O. REC Z2	902.310,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	3 MARZO 2022 S.O. RECO Z2	901.057,35
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	9B SEPT 2022 S.O RECO Z2	900.469,35
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	6B JUNIO 2022 S.O. REC Z2	900.469,35
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	8B AGOSTO 2022 S.O.REC Z2	900.469,35
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	5B MAYO S.O RECOGIDA Z2	900.469,35
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	4B ABRIL 2022 S.O RECOG Z2	900.469,35
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	7B JULIO 2022 S.O.REC Z2	900.469,35
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	7B JULIO 2022 S.O. REC Z1	858.733,08
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	8B AGOSTO 2022 S.O.REC Z1	858.733,08
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	3B MAR 2022 S.O. REC Z1	858.665,92
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	5B MAYO 2022 RECOGIDA Z-1	847.111,16
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	6B JUNIO 2022 RECOGIDA Z1	842.958,26
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	9B SEPT 2022 S.O.RE Z1	840.570,26
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	1B ENERO 2022 S.O REC Z-1	836.274,04
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	10B OCT 22 S.O. RECO Z1	835.815,01
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	11B NOVIEMBRE RECOGI. Z-1	823.466,49
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	2B FEB 2022 S.O. REC Z1	785.246,89
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	4B ABRIL 2022 O. REC. Z 1	773.002,58
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	CERT. 90 JUNIO 22 - MANTENIMIENTO NORTE	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	CERT. AGOSTO 2022 - MNTO. NORTE	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	ENERO- MNTO. Y PODA NORTE	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	CERT. JULIO 2022 - MNTO. NORTE	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	FEBRERO 22-MNTO./PODA NOR	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	ABRIL 22 - MNTO. Z. NORTE	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	CERT. 89 MAYO 22 - MANTENIMIENTO NORTE	675.723,18
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	MARZO 22-MNTO/PODA NORTE	675.723,18
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	9A SEPTIEMBRE 2022 S.O LIMPIEZA Z3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	7A JULIO 2022 S.O.LIMP Z3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	12A DIC. 2022 S.O.LIMP Z3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	2A FEB 2022 S.O. LIMP Z 3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	8A AGOSTO 2022 LIMPIEZA Z-3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	3A MARZO 22 S.O LIMP Z3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	11A S.O. LIMP Z-3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	4A ABRIL 2022 S.O LIMP Z3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	1A ENERO S.O.LIMPIEZA Z-3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	6A JUNIO 2022 LIMPIEZA Z3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	5A MAYO 2022 S.O LIMP Z-3	571.595,42
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	10A OCTUBRE 22 LIMPIEZA Z3	571.494,42
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	7 JULIO 2022 R.SELEC Z1	568.052,64
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	5 MAYO 2022 R.SELEC Z-1	558.216,29
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	8 AGOST 2022 REC SELEC Z1	555.347,25
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	3 MARZO 2022 R.SELEC Z 1	554.069,07
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	12 DIC. 2022 R.SELECT Z1	547.959,19
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	9 SEPT. RECOG SELECT Z1	543.331,97
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	6 JUNIO 2022 R.SELEC Z-1	541.018,41
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	1 ENERO 2022 REC. SEL. Z1	539.184,09
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	ABRIL 22 - MNTO Z. SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	CERT. JULIO 2022 - MNTO. SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	CERTIF. MAYO 2022 - MANTENIMIENTO SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	CERT. AGOSTO - MNTO. SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	MARZO 22 - MNTO/PODA SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	CERT. JUNIO 22 - MANTENIMIENTO SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	FEBRERO 22-MNTO./PODA SUR	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	enero 22 - mnto. sur	538.419,52
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	10 OCT 22 R. SELEC Z-1	537.901,70
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	11 NOVIEMBRE SELEC Z-1	529.638,15
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	4 ABRIL 2022 R.SELECT Z1	519.026,61

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y PROVEEDOR	Importe
Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad	
ELECTRONIC TRAFFIC SA C.108/22 octubre gestión tráfico	497.291,06
ELECTRONIC TRAFFIC SA C.109/22 Gestión Tráfico	494.938,64
ELECTRONIC TRAFFIC SA C.104/22 junio GiT	491.189,60
ELECTRONIC TRAFFIC SA C 103/22 mayo GESTIÓN TRÁFICO	490.732,54
ELECTRONIC TRAFFIC SA C.105/22 JULIO G.I.T.	489.023,39
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL 2 FEB. 2022 R.SELECT Z1	488.250,50
ELECTRONIC TRAFFIC SA C.106/22 agosto git	475.918,74
ELECTRONIC TRAFFIC SA C.107/22 septiembre Gestión Tráfico	464.697,39
PAVASAL SA CERT 1-31 MAYO CONTINUIDAD OBRAS DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	463.470,33
PAVASAL SA CERT 1-30 ABRIL CONTINUIDAD OBRAS DE RENOVACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	449.804,92
PAVASAL SA Certificación 1-31 marzo Continuidad Prestación	441.203,63
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 7B JULIO 2022 S.O.REC Z3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 10B OCTUBRE 2022 S.O. RECOGIDA Z-3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 2B FEB 2022 R.O. Z3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 12B DIC.2022 S.O. REC Z3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 1B ENERO 2022 S.O REC Z-3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 9B SEPT 2022 S.O RECO Z3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 11B NOV. 22 S.O. REC Z-3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 5B MAYO 2022 S.O. REC Z-3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 8B AGOSTO 22 RECOGIDA Z-3	398.826,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 6B JUNIO 2022 RECOGIDA Z3	398.725,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 4B ABRIL 2022 S.O RECO Z3	398.624,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L 3B MARZO 22 S.O RECO Z-3	398.226,04
PAVASAL SA CERT ORD. 8 CONTINUIDAD CONTRATO DE MANTENIMIENTO... CALLES Y CAMINOS	380.078,88
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE ABRIL RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	348.828,09
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE FEBRERO RETIRADA DE VEHIC	348.828,09
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE ENERO RETIRADA DE VEHIC.	348.828,09
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE JULIO RETIRADA DE VEHIC.	348.828,09
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE JUNIO RETIRADA VEHICULOS	348.828,09
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE MARZO RETIRADA DE VEHICULOS VIA PUBLICA	348.828,09
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE MAYO RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	348.828,09
PAVASAL SA CERT. 6 (1-30 JUNIO) CONTINUIDAD PRESTACIÓN	346.631,58
PAVASAL SA Certificación 1-28 Febrero Continuidad Prestación	346.015,59
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L. FRA Nº 3 SERVICI COL-LABORACIÓ GESTIÓ I RECAPTACIÓ MULTES TRÀNSIT	344.093,86
PAVASAL SA CERT. ENERO.CONTINUIDAD P	337.780,05
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 7 JULIO 2022 R.SELEC Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 5 MAYO 2022 RECO SELEC Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 4 ABRIL 2022 R.SELECT. Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 3 MARZO 2022 R.SELEC Z-2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 2 FEB 2022 R. SELECT Z-2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 6 JUNIO 2022 R.SELEC Z-2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 8 AGOSTO 2022 SELECT Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 10 OCT. R.SELECT Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 9 SEPT 2022 R. SELEC Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 12 DIC 2022 R. SELECT Z2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 1 ENERO 2022 R. SELEC Z-2	322.668,08
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. 11 NOVIEMB 2022 R.SEL Z-2	322.668,08
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL REV.PR.DEF 2020 LIMP Z1	286.807,77
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L. FRA.6 MAYO/22 SERVICIO COLAB.GESTIÓN Y RECAUD.MULTAS TRÁFICO/ORO	259.413,45
PAVASAL SA CERT. 7 JULIO CONTINUIDAD	257.385,78
PAVASAL SA CERT. 9 CONTINUIDAD (1-15 SEPT)	252.154,80
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA MAYO 22 AYUDA A DOMICILIO L3	244.940,10
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L. FACTURA Nº5-ABRIL/22 SERVICIO COLABORAC GESTIÓN Y RECAUD MULTAS TRÁFICO/ORO	237.109,98
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA SEPTIEMBRE 2022 AYUDA A DOMICILIO	233.123,01
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA JUNIO 22 AY.DOMICILIO LOTE 3	229.150,97
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA OCTUBRE 2022 AYUDA A DOMICILIO	225.294,59
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA AGOSTO 22 AY.DOMICILIO L3	217.571,59
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA JUL'22 LOTE 3- SAD	217.075,31
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L. FRA.9 AGOSTO/22 SERVICIO COLAB.GESTIÓN Y RECAUD.MULTAS TRÁFICO/ORO	206.508,84
Total general	97.418.457,94

4.3 OMISIONES APROBADAS POR PLENO

En 2022, según los datos obrantes en el sistema de contabilidad el Pleno reconoció obligaciones con informe de omisión de procedimiento por valor de 3,64 millones de euros.

Esta cifra es notablemente inferior a la contabilizada en 2021, cuando se reconocieron este tipo de obligaciones por valor de 11,86 millones de euros, produciéndose por tanto una disminución del 69,28 % respecto del importe de este tipo de obligaciones.

En este ejercicio, al igual que en el ejercicio anterior, se ha reducido la discrepancia existente en otros años entre los datos de contabilidad, que determinan una cifra de reconocimiento de obligaciones con omisión de procedimiento aprobadas por el Pleno de 3,64 millones de euros y los datos provenientes del conjunto de Relaciones Extrajudiciales de Crédito aprobadas en 2022 igualmente por el Pleno, que alcanzaron la cifra de 3,70 millones de euros.

En general, las diferencias entre una y otra fuente provienen de que la relación de Reconocimientos aprobados por Pleno incluye el importe de los Conceptos no presupuestarios (CONOPS) en el cómputo total mientras que los datos obtenidos de contabilidad respecto a estas mismas obligaciones no se incluyen.

Sin embargo, es especialmente relevante la existencia de tres gastos, por importe total de 16.684,28 €, que fueron aprobados por el Pleno mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, y que sin embargo, no aparecen contabilizados a 31 de diciembre, no habiéndose reconocido la obligación. Del análisis de los tres expedientes vinculados, se desprende que existían errores en los documentos contables que hubieran permitido su contabilización inmediata tras el Pleno, y que no fueron subsanados hasta ya avanzado el ejercicio 2023. Esta situación es relevante por cuanto implica que no se contabilizaron en el ejercicio 2022 obligaciones reconocidas por el Pleno en ese ejercicio. Deberían revisarse los mecanismos por los que se realiza la contabilización en estos casos, evitando que se produzcan situaciones como la descrita, ya que son especialmente trascendentes por la naturaleza del órgano que realiza la aprobación.

4.3.a) Evolución temporal en el período 2006-2022

En el ejercicio 2022 se aprobaron mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 3,70 millones de euros, lo que supuso una disminución del 69,7 % sobre la cifra aprobada en 2021, que fue de 12,20 millones de euros.

La siguiente tabla muestra la evolución temporal de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados anualmente en el período 2006 – 2022, así como las tasa de variación interanual de los mismos.

La serie pone de manifiesto que en el período 2009-2012 se alcanzaron los máximos hasta la fecha con cifras superiores a los 100 millones de euros en tres ejercicios. Desde 2013 se inició una progresiva reducción que se mantuvo hasta el año 2018, a partir del cual y hasta el ejercicio 2021 se entró en una fase de estabilización de los importes, en torno a los 12 millones de euros, solo interrumpida por un repunte en 2019. Por el contrario, en el ejercicio 2022 las cifras se han situado tan solo en 3,70

millones de euros, lo que supone una reducción histórica en la tramitación de Reconocimientos extrajudiciales de crédito. Por el contrario, las cifras provisionales de 2023 se sitúan ya en 6,35 millones de euros, lo que puede suponer un retorno a las cifras registradas durante el período 2018 - 2021.

Año	Importe (€)	% Variación interanual	Indice : Base 100 (2006)
2006	39.397.792,76		100,00
2007	54.404.595,03	38,1%	138,09
2008	61.364.193,04	12,8%	155,76
2009	139.690.404,11	127,6%	354,56
2010	57.050.138,59	-59,2%	144,81
2011	124.335.914,80	117,9%	315,59
2012	123.772.684,90	-0,5%	314,16
2013	52.846.085,91	-57,3%	134,13
2014	41.294.156,12	-21,9%	104,81
2015	38.353.496,10	-7,1%	97,35
2016	32.904.643,86	-14,2%	83,52
2017	20.334.199,98	-38,2%	51,61
2018	13.267.710,20	-34,8%	33,68
2019	21.634.131,16	63,1%	54,91
2020	11.562.522,55	-46,6%	29,35
2021	12.198.458,68	5,5%	30,96
2022	3.699.770,05	-69,7%	9,39
2023	6.345.196,65	71,5%	16,11

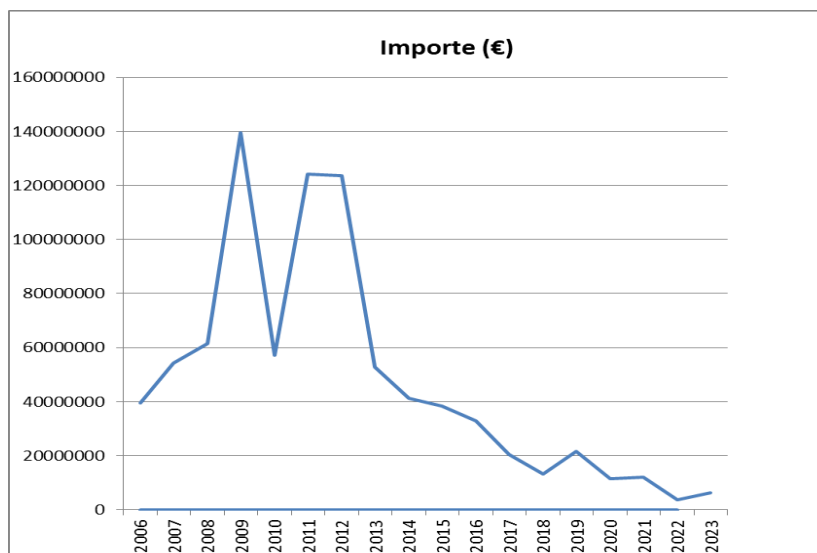
** Datos a 26 de junio

** El importe de 2023 corresponde a las tres relaciones de Reconocimientos Extrajudiciales de crédito aprobadas en el ejercicio, hasta 26 de junio.

Para una correcta interpretación de la serie, debe de tenerse en cuenta el cambio introducido en las Bases de ejecución del Presupuesto de 2018 en relación con las Obligaciones derivadas de sentencias firmes, cuyo tratamiento quedó regulado en la Base 32. Dicha Base establece que las obligaciones derivadas de las resoluciones y sentencias serán imputadas al Presupuesto municipal directamente y sin más requisitos que una propuesta del Servicio gestor fiscalizada por el Servicio Fiscal del Gasto.

La nueva regulación implica que a diferencia de ejercicios anteriores, el reconocimiento de dichas obligaciones no se incorpora a las Relaciones de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobadas por el Pleno.

El siguiente gráfico muestra la evolución anual de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito durante el período 2006 – 2023.



A efectos informativos a continuación se detallan las relaciones de reconocimiento extrajudiciales de crédito aprobadas por el Pleno en 2022 y 2023.

2022	Pleno	€
1ª	31/03/2022	735.886,52
2ª	28/04/2022	750.594,68
3ª	26/05/2022	513.618,00
4ª	30/06/2022	257.981,60
5ª	28/07/2022	536.766,64
6ª	29/09/2022	156.466,49
7ª	22/12/2022	748.456,12
TOTAL		3.699.770,05

2023	Pleno	€
1ª	15/02/2023	2.206.764,44
2ª	22/03/2023	3.667.766,10
3ª	18/04/2023	470.666,11
TOTAL		6.345.196,65

4.3.b) Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2022 por la naturaleza de los gastos.

Tal y como se ha señalado, en el ejercicio 2022 se aprobaron gastos mediante el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 3,70 millones de euros. A continuación se realiza un análisis de los mismos.

Naturaleza de los gastos

El siguiente cuadro presenta el detalle de los reconocimientos aprobados en función de la naturaleza de los gastos, comparados con 2021, así como su distribución porcentual.

En cuanto a la naturaleza de los gastos, se mantiene la clasificación utilizada en informes anteriores, consistente en diferenciar, básicamente, entre gastos corrientes y de inversión, diferenciando a su vez en siete categorías. En relación con los gastos corrientes, se distinguen entre A1.-Suministros, A2.-Certificaciones y Contratas, A3.-Aportaciones, Subvenciones y Transferencias y A4.-Resto. Y respecto a los gastos de inversión se diferencia entre B1.-Certificaciones finales, B2.-Expropiaciones y B3.-Resto Inversiones.

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	Aprobado 2021	% s/total	Aprobado 2022	% s/total
Total A1	Suministros (Agua, Energía Eléctrica)	243.306,94	2,01%	3.527,77	0,10%
Total A2	Certificaciones Contratas	11.334.374,29	93,57%	2.154.156,32	58,38%
Total A3	Aportaciones, Subvenciones y Transferencias	-	0,00%	-	0,00%
Total A4	Resto	222.860,82	1,84%	1.016.011,99	27,54%
A - TOTAL GASTO CORRIENTE		11.800.542,05	97,42%	3.173.696,08	86,01%
Total B1	Certificaciones finales	16.983,09	0,14%	241.711,47	6,55%
Total B2	Expropiaciones	-	0,00%	-	0,00%
Total B3	Resto Inversiones	295.905,04	2,44%	274.409,78	7,44%
B - TOTAL INVERSIONES		312.888,13	2,58%	516.121,25	13,99%
A + B	TOTAL PRESUPUESTARIO	12.113.430,18	100,00%	3.689.817,33	100,00%
	C - Conceptos no presupuestar	85.028,50		9.952,72	
A + B + C	TOTAL	12.198.458,68		3.699.770,05	

En los dos ejercicios, al igual que en años anteriores, la mayor parte del gasto aprobado corresponde a gasto corriente: 97,42 % en 2021 y 86,02 % en 2022. No obstante, se observa que en el ejercicio 2022 ha disminuido el peso del gasto corriente sobre el total del gasto aprobado.

Los reconocimientos por inversiones ascendieron a 0,31 millones de euros en 2021 y 0,52 millones de euros en 2022, por lo que se ha producido un incremento en este tipo de gastos.

Atendiendo a la naturaleza del gasto el mayor importe corresponde en los dos ejercicios al subgrupo de Certificaciones y Contratas. En 2021 representó el 93,57 % del gasto total reconocido mientras que en 2022 alcanza el 58,38 % del total, con unos importes de 11,3 y 2,15 millones de euros respectivamente. Es significativa esta disminución, de 9,2 millones de euros, por cuanto es superior a la variación total experimentada, que es de 8,5 millones de euros. Esto, pone de manifiesto que se ha

producido un repunte en la cuantía de los reconocimientos vinculadas al resto de gastos.

En el cuadro siguiente se reflejan contrataciones en las que se han producido reconocimientos superiores a los 0,1 millones de euros. Cabe destacar las contrataciones vinculadas a los servicios de Bienestar social y Tecnologías de la Información.

PROVEEDORES	IMPORTE TOTAL	SERVICIO
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA	208.674,30 €	Bienestar social
ELTEC IT SERVICES, S.L.	185.625,29 €	Tecnologías de la Información
GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRA	177.294,35 €	Bienestar social
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y	163.853,67 €	Arquitectura y Sevicios Centrales Técnicos
SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.	155.323,96 €	Bienestar social
API MOVILIDAD, S.A.	135.912,03 €	Movilidad
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALE	123.777,70 €	Policia Local
UTE PSISE - PSEE MUSEOS VALENCIA	117.790,94 €	Patrimonio Histórico
GLOBAL ROSETTA, S.L.U.	113.457,10 €	Tecnologías de la Información

En el subgrupo de Suministros también se produce un descenso importante. En 2022 solo representa el 0,10 %, frente al 2,01 % en 2021. En importe total, la reducción se produce desde los 0,24 millones de euros en 2021 a los 0,004 millones de euros en 2022.

El subgrupo “A4-Resto de Gasto Corriente”, que es donde se sitúa el grupo más dispar de gastos sin cobertura presupuestaria, ha sufrido un fuerte incremento pasando de 0,22 millones de euros en 2021 a 1,02 millones de euros en 2022. En términos porcentuales, este subgrupo ha pasado de representar el 1,84 % del gasto total reconocido en 2021 a suponer en 2022 el 28,01 % del total. Al igual que en ejercicios anteriores, se ha considerado profundizar algo más en el análisis de este subgrupo.

En el cuadro siguiente se recoge el detalle de dichos gastos en 2022, agrupados por conceptos presupuestarios.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
22799	702.641,00
22706	157.222,80
22199	35.129,76
22708	28.246,19
21000	27.901,14
22602	17.119,15
21200	15.323,80
Resto	32.428,15
Total general	1.016.011,99

Aunque el subgrupo sigue siendo muy heterogéneo, recogiendo gastos de muy distinta cuantía y muy diferente naturaleza, presenta sin embargo algunos datos

recurrentes. Al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, destaca el concepto 22799, “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, que ha experimentado un fuerte incremento desde 0,07 millones de euros en 2021 hasta los 0,70 millones de euros en 2022.

4.3.c) Análisis de los gastos aprobados mediante reconocimiento de créditos en 2022, en función del tipo de omisión.

En el presente ejercicio, se da continuidad al análisis del contenido de los informes de omisión de fiscalización emitidos por el Servicio Fiscal del gasto para todos los gastos aprobados finalmente por Reconocimientos extrajudicial, iniciado hace dos años. El objetivo de este análisis es el de profundizar en las causas que explican el motivo de la incidencia.

A partir del análisis realizado y siguiendo el criterio establecido en el ejercicio anterior, se han establecido diez categorías.

TIPO DE INCIDENCIA	Nº GASTOS	2022		2021	
		IMPORTE	% IMPORTE	IMPORTE	% IMPORTE
Certificaciones de contrataciones en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización	2	84.126,18	2,27%	8.415.132,69	68,99%
Gastos ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad	242	1.346.516,84	36,39%	2.937.546,39	24,08%
Encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto	349	2.034.810,94	55,00%	328.857,40	2,70%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario dispuesto, por emergencia	7	41.710,72	1,13%	261.060,78	2,14%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto, por certificación final de obra	2	5.777,69	0,16%	156.813,85	1,29%
Otros	-	-	0,00%	46.120,75	0,38%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto adecuado	16	186.122,11	5,03%	40.504,90	0,33%
Gastos realizados mediante Anticipos de Caja Fija, de ejercicios cerrados	3	489,41	0,01%	5.174,16	0,04%
Gastos realizados en ejercicio cerrado, no tramitados por retraso en presentación factura	-	-	0,00%	4.791,22	0,04%
Tasas y tributos de ejercicios cerrados	1	216,16	0,01%	2.456,54	0,02%
	622	3.699.770,05	100,00%	12.198.458,68	100,00%

En primer lugar, por importe, se han aprobado 349 gastos por valor de 2,03 millones de euros (55,00 % del importe total), correspondientes a encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto en el momento de su realización. En 2021 el importe fue de 0,33 millones de euros, que supusieron el 2,70 %, un porcentaje muy inferior al de este ejercicio.

En segundo lugar, también por la cuantía, aparecen 242 gastos por importe de 1,35 millones de euros (36,39 % del total), correspondiente a gastos del ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de un encargo de continuidad. En 2021 este tipo de incidencia se situó también en segundo lugar y su importe fue de 2,94 millones de euros, que representaban el 24,08 % del total.

En tercer lugar y por un importe muy inferior a los dos tipos de incidencia, anteriormente comentados, se encuentran gastos realizados en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto adecuado. Ascenden en total a 0,19 millones de euros, 5,03 % del total. En 2021 fueron de 0,04 millones de euros, 0,33 % del total. Se observa un crecimiento de este tipo de incidencias.

Los otros tipos de incidencia apenas suponen un 3,58 % del total:

- Se produce una fuerte disminución en los gastos realizados por certificaciones de contrataciones en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización. Han pasado a ser 84.126,18 euros frente a los 8.415.132,69 euros de 2021. Representan el 2,27 % del total. Esta disminución en los reconocimientos del Pleno es complementaria al fuerte incremento experimentado en los reconocimientos aprobados por Junta de Gobierno, y proviene del hecho de que al menos sí que se están dotando los créditos correspondientes.
- Se producen reducciones en el Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario dispuesto, por emergencia, que han sido 41.710,72 euros, frente a los 261.060,78 euros de 2021.
- Disminuye también el Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto, por certificación final de obra. Se sitúan en 2022 en 5.777,69 euros frente a los 156.813,85 euros de 2021.
- En concepto de gastos realizados mediante Anticipos de Caja Fija, de ejercicios cerrados, también se produce una reducción significativa. En 2022 se sitúan en 489,41 euros, frente a los 5.174,16 euros de 2021.
- Finalmente, en concepto de Tasas y tributos de ejercicios cerrados aparece sólo un gasto, por importe de 216,16 euros. Se han reducido en relación a los 2.456,54 euros tramitados en 2021.

Los datos anteriores reflejan que la insuficiencia de crédito presupuestario ha pasado de ser la causa más habitual en la tramitación de reconocimientos extrajudiciales de crédito a ser una de las causas con menor incidencia sobre el total. Además, las cifras ponen de manifiesto el crecimiento de las incidencias derivadas de irregularidades contractuales, en especial la realización de encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal y la continuidad de las contrataciones más allá de su vencimiento. Estas dos causas representan el 91,39 % del importe total de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en el ejercicio 2022.

4.3.d) Análisis de los gastos aprobados en 2022, en función del año de devengo.

En años anteriores se venía incorporando un apartado en el que se presentaba la serie histórica de los Reconocimientos extrajudiciales en función del año de devengo, en lugar del año de aprobación. Sin embargo, desde la no consideración de las sentencias como reconocimientos extrajudiciales se viene observando de forma sistemática que la mayor parte de estos gastos corresponden al ejercicio inmediatamente anterior. En este informe, se opta por presentar los datos de devengo de los gastos efectivamente aprobados en 2022, simplificando la información proporcionada en otros ejercicios.

Respecto a la fecha de devengo, la metodología aplicada para realizar este apartado es idéntica a la empleada en los informes emitidos en ejercicios anteriores. Si de la descripción del gasto, del número y fecha de factura del proveedor y/o de otros datos accesibles, se puede determinar con precisión el año de devengo, se asigna esta fecha, siendo el caso habitual de las Certificaciones de Contratas, que son claramente identificables. En caso contrario, se adopta la hipótesis de considerar que el año de devengo de la obligación, es el inmediatamente anterior al de su reconocimiento por el Pleno. En general, afecta más a gastos corrientes y de cuantía no muy elevada.

De acuerdo con ese criterio, a continuación se presentan los datos correspondientes a los gastos aprobados en 2022, que corresponden a gastos devengados en 2022 y años anteriores (2017 a 2022).

Año	Importe	%
2017	376,78	0,01%
2018	508,08	0,01%
2019	7.455,47	0,20%
2020	33.431,80	0,90%
2021	3.233.862,88	87,41%
2022	424.135,04	11,46%
Total general	3.699.770,05	100%

Tal y como se pone de manifiesto en el cuadro, la práctica totalidad de los reconocimientos aprobados en 2022, el 98,87 % corresponde a facturas devengadas en los ejercicios 2021 y 2022.

Periodo	Importe
Antes nov 2021	263.314,47
nov 21	223.112,41
dic 21	1.898.995,04
ene 22	532.284,61
Después enero 22	316.156,35
Total	3.233.862,88

En este ejercicio, la mayor parte del gasto se concentra en los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, mientras que en el ejercicio anterior las cifras más importantes se produjeron en noviembre y diciembre de 2020.

La explicación de este hecho deriva de dos cuestiones. En primer lugar, a la insuficiencia de crédito en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo el reconocimiento de la obligación de las certificaciones de final de ejercicio. Y en segundo lugar, a la presentación en fecha de enero de facturas correspondientes a trabajos realizados en el mes de diciembre.

5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA TOTAL DEL GASTO CON OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Una vez identificado el gasto aprobado con omisión en 2022, procede analizar la repercusión de dicho gasto en el conjunto del presupuesto municipal. Como en años anteriores, dicho análisis se realiza por capítulos, áreas y servicios gestores.

5.1 INCIDENCIA POR CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS

En 2022 los gastos tramitados con informe de omisión alcanzaron la cifra de 123,52 millones de euros, lo que representa el 12,65 % del total de obligaciones reconocidas. La omisión afecta a los capítulos presupuestarios 2 y 6 del presupuesto municipal. El resumen de su incidencia es el siguiente:

Fase inicio Gasto	2022	% s/Total	Obligaciones Reconocidas 2022	Omisión / Total capítulo
2	122.891.174,51	99,49%	253.420.658,57	48,49%
6	628.327,49	0,51%	85.254.845,27	0,74%
Total	123.519.502,00	100,00%	976.207.398,67	12,65%

La mayor parte del gasto tramitado con omisión se concentra en el capítulo 2, el 99,49 %. Tan solo aparece un 0,51 % en el capítulo 6.

En cuanto a la repercusión sobre el presupuesto municipal se observa que la mayor incidencia también se produce en el capítulo 2. De los 253,42 millones de euros de obligaciones reconocidas en dicho capítulo, un 48,49 % se aprobaron con informe de omisión.

En el capítulo 6 se reconocieron obligaciones por importe de 85,25 millones y fueron aprobadas con omisión gastos por valor de 628.327,49 €, teniendo escasa repercusión respecto al conjunto.

5.2 ÁREAS MUNICIPALES

La incidencia del gasto realizado con omisión en las diferentes áreas municipales, se resume en el siguiente cuadro resumen:

Área municipal	Gastos Reconocidos con informe de Omisión	% Total omisión	Gastos Reconocidos 2022	% omisión/Total Gasto 2022	% omisión/Total Gasto 2021
Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética	90.597.930,06	73,35%	158.912.548,09	57,01%	16,25%
Bienestar y Dchos. Sociales	10.908.126,82	8,83%	51.476.998,61	21,19%	17,93%
Movilidad Sostenible y Esp. Púb.	5.338.527,93	4,32%	123.707.505,12	4,32%	6,81%
Gestión de Recursos	4.391.121,17	3,56%	392.912.611,86	1,12%	2,18%
Alcaldía	3.570.751,64	2,89%	94.061.836,87	3,80%	2,75%
Desar. y Renov. urbana y Viv.	3.473.398,85	2,81%	51.513.438,47	6,74%	6,49%
Protección Ciudadana	3.176.936,45	2,57%	10.208.635,27	31,12%	61,35%
Educación, Cult. y Deportes	1.776.808,80	1,44%	62.018.833,22	2,86%	5,87%
Participación, Derechos e Innovación de la Democracia	235.462,35	0,19%	1.756.439,99	13,41%	0,53%
Desarrollo Innovador de los sectores económicos y Empleo	50.437,93	0,04%	29.613.499,12	0,17%	0,20%
TOTAL	123.519.502,00	100,00%	976.182.346,62	12,65%	6,75%

El área que acumula mayor gasto con omisión es la de Ecología urbana y Emergencia climática con 90,60 millones de euros, lo que supone un 73,35 % del total de las obligaciones con omisión. Le sigue el área de Bienestar y Derechos Sociales con 10,91 millones, un 8,83 % y el área de Movilidad Sostenible y Espacio público con 5,33 millones de euros, un 4,32 % de las obligaciones con informe de omisión.

Así mismo las áreas donde se han aprobado menos obligaciones con omisión han sido el área de Participación Derechos e Innovación Democrática, con un importe de 235.462,35 € y la de Desarrollo Innovador, Sectores Económicos y Empleo con 50.437,93 €, lo que representan un 0,19 % y un 0,04 % respectivamente en relación al total de obligaciones con omisión.

Por otro lado se analiza la incidencia de la omisión producida en cada área en relación al presupuesto municipal. En 2022, en el área de Ecología urbana y Emergencia climática, el 57,01 % de las obligaciones reconocidas han sido aprobadas con omisión. En 2021 este porcentaje alcanzó el 16,25 % siendo entonces la tercera área con mayor porcentaje de omisión en el presupuesto municipal.

El área de Protección Ciudadana, cuyas obligaciones aprobadas con omisión alcanza el 31,12 % del total de obligaciones reconocidas, ha disminuido este porcentaje respecto al año anterior, pasando de un 61,35 % al 31,12 % de 2022.

Otra de las áreas con mayor incidencia es el área de Bienestar y Derechos sociales, cuyas obligaciones con omisión suponen el 21,19 % del total de obligaciones reconocidas. En 2021 este porcentaje fue del 17,93 %.

Como se puede apreciar se ha incrementado el impacto de las obligaciones con omisión respecto del total de obligaciones, pasando de un 6,75 % en 2021 a un 12,65 % en 2022.

5.3 SERVICIOS GESTORES

Finalmente se muestra el detalle de la gestión presupuestaria respecto de los Servicios gestores.

En el cuadro que se muestra a continuación se ha detallado el conjunto de Servicios gestores ordenados según importe de la obligación reconocida con omisión, distinguiendo según se haya aprobado por JGL o por Pleno, así como el gasto total ejecutado por cada Servicio, y el porcentaje que representa. Además se ha incluido este mismo porcentaje relativo a los gastos de 2021.

A la vista de los datos se hacen las siguientes observaciones:

- De los 77 Servicios Gestores que han ejecutado presupuesto municipal, 48 han reconocido obligaciones con informe de omisión.
- Existen 4 Servicios cuyas obligaciones reconocidas con omisión respecto al conjunto del gasto ejecutado por el propio Servicio supera el 60 %. Estos Servicios son el de Residuos Urbanos y Limpieza Espacios Públicos (98,80 %), Tesorería (78,70 %), Contabilidad (69,80 %) y Disciplina Urbanística (60,34 %). En 2021 hubieron seis Servicios cuyas obligaciones con omisión en relación al propio gasto ejecutado superaron el 60 %, el de Contabilidad, Disciplina Urbanística, Tesorería, Policía Local, Delegación Bienestar Animal y Licencias Urbanísticas y Obras.
- Los Servicios cuyas obligaciones con omisión se corresponden entre el 30 % sin superar el 60 % del gasto ejecutado son el de Sociedad de la Información (52,67 %), Salud y Consumo (51,12 %), Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas (50,75 %), Bienestar animal (49,73 %), Coordinación de Obras en la Vía pública y Mantenimiento (41,96 %), Devesa – Albufera (41,49 %), Policía Local (39,47 %) y Jardinería Sostenible (31,58 %).
- Los Servicios en los que dicho porcentaje se encuentra entre el 20 % y el 30 % son el de Bienestar Social e Integración con (23,80 %), Cooperación al Desarrollo y Migración con (23,47 %) y el de Tecnologías de la Información y Comunicación con (22,29 %).
- En cuanto a la evolución del gasto de los años 2021 a 2022 determinados Servicios han incrementado notablemente los porcentajes de omisión respecto al gasto total gestionado. En esta situación se encuentra Residuos Urbanos y Limpieza Espacios Públicos, que ha pasado del 22,90 % en 2021 al 98,80 % en 2022, Salud y Consumo que ha pasado del 1,57 % al 51,12 %, o el Devesa – Albufera que ha pasado del 12,81 % al 41,49 %. Cabe destacar también el Servicio de Sociedad de la Información, y el de Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas que han pasado a tener unos porcentajes de obligaciones con omisión en 2021 del 0,00 % a tener unos porcentajes en 2022 de 52,67 % y 50,75 % respectivamente.
- Finalmente, se aprecia que 23 Servicios han mejorado su gestión presupuestaria, disminuyendo la relación de obligaciones con omisión respecto del gasto gestionado.

Al igual que en el ejercicio pasado, dada la mayor incidencia de los gastos aprobados por la Junta de Gobierno Local en el conjunto del gasto tramitado con omisión, los incumplimientos corresponden de forma mayoritaria a gastos realizados con crédito presupuestario en el mismo ejercicio, que sin embargo no se han tramitado mediante el procedimiento adecuado. La situación más generalizada es la de contrataciones que se encuentran vencidas, habiendo agotado las prórrogas previstas en sus pliegos de condiciones, sin que se hayan finalizado los procesos de nueva adjudicación, por lo que se encuentran en una situación de continuidad irregular. La problemática proviene también de la existencia de contrataciones vencidas o de servicios que se vienen gestionando de forma provisional sin haberse realizado un procedimiento de contratación adecuado, por diversas circunstancias. Además, se detectan también problemas de insuficiencia de crédito en algunas contrataciones, lo que combinado con problemas de tramitación del gasto a final de ejercicio, lleva a que se incurra en la necesidad de aprobar reconocimientos extrajudiciales.

Denominación de Servicio/Oficina	Código Orgánico	Junta de Gobierno Local	Pleno	Gasto total con Omisión 2022	Gasto total	% Omisión / Total 2022	% Omisión 2021
Residuos Urbanos y Limpieza Espacios públicos	FJ300	78.612.842,24	-	78.612.842,24	79.570.034,77	98,80%	22,90%
Servicio de Jardinería Sostenible	FD310	9.991.163,76	27.520,20	10.018.683,96	31.725.521,62	31,58%	16,51%
Servicio de Bienestar Social e Integración Movilidad Sostenible	KC150 LJ160	7.273.516,13 5.178.081,84	710.959,96 159.796,32	7.984.476,09 5.337.878,16	33.551.979,16 123.488.504,33	23,80% 4,32%	22,49% 6,81%
Servicio de Coord. Obras Vía Pública y Manten de Infrae	GG230	3.274.525,56	-	3.274.525,56	7.803.397,00	41,96%	33,74%
Servicio de Policía Local	DE140	2.833.159,00	324.152,58	3.157.311,58	7.999.284,22	39,47%	71,56%
Servicio de Tesorería	AE460	2.234.793,80	28.246,19	2.263.039,99	2.875.554,73	78,70%	75,21%
Servicio de Arquitectura y S.C.T.	CD110	1.709.460,30	202.190,64	1.911.650,94	45.918.222,67	4,16%	15,63%
Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración	KI590	1.596.325,04	283.727,28	1.880.052,32	8.008.908,94	23,47%	14,84%
Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación	CI080	1.523.838,90	370.935,90	1.894.774,80	8.501.517,35	22,29%	2,33%
Servicio de Contabilidad	AE420	752.505,12	-	752.505,12	1.078.144,34	69,80%	92,45%
Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural	MP250	729.926,99	135.374,36	865.301,35	4.761.974,41	18,17%	35,42%
Servicio de Educación	ME280	646.490,85	55.813,89	702.304,74	5.506.304,52	12,75%	13,66%
Servicio Devesa-Albufera	FP760	631.548,18	121.269,20	752.817,38	1.814.261,52	41,49%	12,81%
Servicio del Ciclo Integral del Agua	FU290	600.115,35	810,70	600.926,05	36.309.748,80	1,65%	3,42%
Servicio de Salud y Consumo	KH200	592.095,11	4.513,30	596.608,41	1.167.048,36	51,12%	1,57%
Servicio de Personal	CC100	575.058,20	-	575.058,20	335.367.497,95	0,17%	0,00%
Delegación de Bienestar animal	FO000	457.060,30	35.166,67	492.226,97	989.866,08	49,73%	61,96%
Servicio de Sociedad de la Información	JF690	180.388,19	-	180.388,19	342.512,89	52,67%	0,00%
Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios	FK890	80.591,73	-	80.591,73	2.722.797,63	2,96%	0,00%
Servicio de Envejecimiento Activo	KK550	69.358,45	303.753,89	373.112,34	5.279.524,43	7,07%	3,91%
Servicio de Juventud	KG720	67.141,28	3.160,22	70.301,50	1.835.256,24	3,83%	0,18%
Gabinete de Comunicaciones	AG530	59.681,57	1.091,09	60.772,66	793.713,22	7,66%	0,37%
Servicio Palau de la Música, Congresos y Banda Municipal	MP630	48.946,31	-	48.946,31	14.784.078,17	0,33%	0,30%
Servicio Pobles de València	IE970	48.648,97	1.220,90	49.869,87	678.791,99	7,35%	0,64%
Servicio de Descentralización y Participación ciudadana	JU130	26.257,02	26.397,14	52.654,16	1.268.195,37	4,15%	0,37%
DPT. Bomberos, Preven e Inter de Emerg y Protección Civil.	DD670	19.624,87	-	19.624,87	2.209.351,05	0,89%	1,07%
Servicio de Cultura Festiva	MF580	19.218,73	17.961,40	37.180,13	8.349.201,79	0,45%	1,04%
Servicio de Protocolo	A0020	14.918,60	1.089,55	16.008,15	215.418,27	7,43%	0,00%
Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales	CC1E0	8.689,90	-	8.689,90	215.783,83	4,03%	2,42%
Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos	AH004	7.383,80	40.209,20	47.593,00	3.695.655,35	1,29%	0,00%
Servicio de Playas, Calidad acústica y del aire	FZ920	3.642,77	29.120,46	32.763,23	2.114.980,47	1,55%	18,13%
Servicio de Adiciones	KH800	3.576,16	-	3.576,16	375.357,40	0,95%	3,40%
Servicio de Acción Cultural	MD260	2.110,20	60.965,03	63.075,23	5.645.712,87	1,12%	7,81%
Servicio de Patrimonio	CY510	765,28	-	765,28	1.162.114,68	0,07%	0,50%
Servicio de Vivienda	GD660	765,28	-	765,28	5.859.352,40	0,01%	0,00%
Servicio Comercio y Abastecimiento	IB520	544,50	-	544,50	6.056.933,83	0,01%	0,00%
Servicio de Disciplina Urbanística	GC380	398,84	188.001,56	188.400,40	312.238,76	60,34%	75,97%
Servicio de Obras de Infraestructura	GE350	185,19	3.401,77	3.586,96	5.158.384,30	0,07%	0,00%
Servicio Gestión Tributaria Especifica - Activ. Económicas	AE500	-	429.864,45	429.864,45	847.014,08	50,75%	0,00%
Servicio de Deportes	MJ700	-	60.001,04	60.001,04	20.651.816,83	0,29%	2,90%
Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética	FV910	-	7.078,50	7.078,50	3.665.337,20	0,19%	0,42%
Servicio de Planeamiento	GC320	-	6.120,65	6.120,65	85.740,52	7,14%	2,50%
Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto	JH170	-	2.420,00	2.420,00	145.731,73	1,66%	2,56%
Servicio de Coordinación Jurídica y Procesos Electorales	A0770	-	968,27	968,27	522.754,22	0,19%	2,34%
Servicio de Actividades	LN390	-	649,77	649,77	117.128,63	0,55%	0,00%
Servicio Formación y Gestión del Conocimiento	CC400	-	182,05	182,05	408.174,43	0,04%	0,00%
Servicio de Formación y Ocupación	IF650	-	23,56	23,56	3.800.121,20	0,00%	0,54%
Servicio Gabinete Mpal. De Normalización Lingüística	A0180	-	-	-	38.047,99	0,00%	0,00%
Oficina Delegación Protección Datos Personales	A01G0	-	-	-	16.879,50	0,00%	0,00%
Servicio Gabinete Secretaría general y del Pleno	A1780	-	-	-	8.110,70	0,00%	0,00%
Intervención General Municipal	A2000	-	-	-	60.125,81	0,00%	0,00%
Intervención de Contabilidad y Presupuestos	A4000	-	-	-	235.958,38	0,00%	0,00%
Asesoría Jurídica Municipal	A5000	-	-	-	104.370,49	0,00%	0,00%
Servicio órgano de apoyo a la JGL y Reg. Sec	A7790	-	-	-	60.671,73	0,00%	0,00%
Servicio de Coordinación Tributaria	AE1H0	-	-	-	919.624,96	0,00%	0,00%
Servicio de Inspección Tributarios y Rentas	AE470	-	-	-	132.765,07	0,00%	15,11%
Servicio Económico Presupuestario	AE540	-	-	-	924.855,22	0,00%	0,00%

Servicio Financiero	AE860	-	-	-	74.144.673,07	0,00%	0,00%
Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación	AE960	-	-	-	60.874,15	0,00%	0,00%
Oficina de Estadística	AH008	-	-	-	114.517,00	0,00%	0,00%
Servicio de Innovación	AH640	-	-	-	7.212.108,59	0,00%	0,00%
Servicio Evaluación de Servicios y Gestión de Calidad	CC090	-	-	-	15.363,00	0,00%	0,00%
Oficina Ciudad Inteligente	CI1D0	-	-	-	1.204.481,47	0,00%	3,70%
Oficina de Responsabilidad Patrimonial	CV003	-	-	-	119.456,48	0,00%	0,00%
Servicio de Gestión Urbanística	GC330	-	-	-	16.651.919,92	0,00%	0,04%
Servicio de Proyectos Urbanos	GC340	-	-	-	8.864.627,93	0,00%	0,00%
Servicio de Licencias Urbanísticas y Obras de Edificación	GC360	-	-	-	13.548,80	0,00%	61,35%
Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación	GC570	-	-	-	6.759.119,45	0,00%	0,00%
Servicio gestión Centro Histórico	GC620	-	-	-	5.109,39	0,00%	0,00%
Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica	IC1K0	-	-	-	10.235.988,47	0,00%	0,00%
Servicio de Turismo e Internacionalización	IK740	-	-	-	8.841.663,63	0,00%	0,00%
Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas	KD610	-	-	-	1.258.924,08	0,00%	2,43%
Servicio de Inspección Municipal	LN220	-	-	-	21.338,35	0,00%	0,00%
Servicio de Ocupación de Dominio Público Municipal	LN240	-	-	-	80.533,81	0,00%	0,00%
Servicio de Recursos Culturales	MP730	-	-	-	2.319.744,63	0,00%	0,00%
Servicio Secretaría del Jurado Tributario	P61F0	-	-	-	25.052,05	0,00%	0,00%
TOTAL		119.875.344,31	3.644.157,69	123.519.502,00	976.207.398,67		

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

- En el ejercicio 2022 las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO, acumulando las fases de autorización (A), disposición (D) y reconocimiento de la obligación (O) sumaron 399,97 millones de euros, de un total de 976,21 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 40,97 % de este total, cifra superior a la del ejercicio anterior, 37,13 %.
- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (976,21 millones de euros), 123,52 millones de euros corresponden a gastos tramitados con informe de omisión de procedimiento, cifra superior en un 91,96 % a la del ejercicio 2021, que fue de 64,61 millones de euros.
- Del gasto total con omisión, el 97,05 % fueron aprobados por Junta de Gobierno Local con un importe de 119,88 millones de euros. El resto, un 2,95 %, fueron objeto de aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno y alcanzaron la cifra de 3,64 millones.
- Respecto a la evolución del gasto, los gastos aprobados por Junta de Gobierno Local se han incrementado notablemente pasando de 52,75 millones en 2021 a 119,88 millones en 2022, lo que supone un crecimiento del 127,23 %. Por el contrario, en el caso de los gastos con omisión aprobados por el Pleno también se han reducido considerablemente, pasando de 11,86 millones en 2021 a 3,64 millones en 2022.

- En términos de incidencia de la omisión por capítulo económico hay que destacar que en el capítulo 2 el 47,30 % del gasto total (253,42 millones de euros) ha sido aprobado con omisión. En 2021, dicho porcentaje fue del 26,75 %
- Por lo que se refiere a la gestión llevada a cabo por las diferentes áreas, el área que acumula mayor gasto con omisión es la de Ecología urbana y Emergencia climática con 90,38 millones de euros, un 75,39 % del total. A continuación se encuentra el área de Bienestar y Derechos Sociales con 9,60 millones, el 8,01 % y el área de Movilidad Sostenible y Espacio público con 5,18 millones de euros, el 4,32 % de las obligaciones con informe de omisión.
- Atendiendo a la relación de las obligaciones aprobadas con omisión, respecto del presupuesto gestionado por áreas municipales hay que resaltar que en el área de Ecología Urbana, Emergencia Climática y Transición Energética el 57,01 % del gasto aprobado lo ha sido con informe de omisión. Es significativo también el caso de Protección Ciudadana, donde el 31,12 % del gasto aprobado ha sido con informe de omisión, y en el caso de Bienestar Social y Derechos Sociales, cuyo porcentaje ha sido del 21,19 %.
- De los 77 Servicios Gestores que han ejecutado presupuesto municipal, 48 han reconocido obligaciones con informe de omisión. Existen 4 Servicios cuyas obligaciones reconocidas con omisión respecto al conjunto del gasto ejecutado por el propio Servicio supera el 60 %. Estos Servicios son el de Residuos Urbanos y Limpieza Espacios Públicos (98,80 %), Tesorería (78,70 %), Contabilidad (69,80 %) y Disciplina Urbanística (60,34 %). Otros ocho Servicios presentan una incidencia superior al 30 % del gasto ejecutado y son el de Sociedad de la Información (52,67 %), Salud y Consumo (51,12 %), Gestión Tributaria Específica – Actividades Económicas (50,75 %), Bienestar animal (49,73 %), Coordinación de Obras en la Vía pública y Mantenimiento (41,96 %), Devesa – Albufera (41,49 %), Policía Local (39,47 %) y Jardinería Sostenible (31,58 %). Finalmente, hay otros tres servicios en los que dicho porcentaje supera el 20 %: el de Bienestar Social e Integración con (23,80 %), Cooperación al Desarrollo y Migración con (23,47 %) y el de Tecnologías de la Información y Comunicación con (22,29 %).
- En cuanto a la naturaleza del tipo de omisión y tras la realización de un muestreo sobre las obligaciones con omisión aprobadas por JGL se observa que el 98,82 % de las obligaciones se corresponden con gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad, y un 1,18 % con gastos correspondientes a certificaciones de contratos en vigor, sin crédito en el momento de la realización.

- Se concluye que, de nuevo en 2022, la principal razón que da origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento, es la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explica la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2021 como en 2022.

6.2 RECOMENDACIONES

- Se reitera la recomendación de que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contrataciones de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- En particular, en el caso de las obligaciones derivadas de la continuidad de las contrataciones que ya han agotado su período contractual, se recomienda que se revise en cada caso las cantidades a abonar, a fin de tener en cuenta elementos contractuales que no fueran de aplicación en esas circunstancias, tales como la amortización de activos cuya vida útil coincidiera con el período inicial previsto.
- Se reitera la recomendación de que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto, dado que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

**4. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PREVISTAS
EN EL ARTÍCULO 22.2.c DE LA LEY 28/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DIRECTAS

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2023 en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la intervención previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...2 "...análisis de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones , aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, incluyendo el control de legalidad y el control de eficacia ”.

Entre las líneas de actuación que contiene el Plan se encuentra el apartado II.2.D).1.4, que establece realizar el análisis descriptivo de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobadas a lo largo del ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo anterior y al objeto de realizar un seguimiento de los requisitos legales más significativos del gasto tramitado a través de las subvenciones directas aprobadas en 2022, previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS se ha efectuado, un análisis de los gastos derivados contraídos en 2022, de este tipo de subvenciones.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Marco Jurídico

a) Normativa del control interno

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 213 y 220 TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

b) Normativa de las subvenciones directas

El marco normativo básico aplicable a la evaluación de las subvenciones es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En las disposiciones de carácter básico.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2022
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de cada una de las subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de concesión directa se define por su carácter extraordinario, por su excepcionalidad frente al procedimiento de concurrencia competitiva, que constituye el procedimiento normal y ordinario.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera

de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este precepto no distingue entre los dos tipos de procedimientos de subvenciones. Se trata de dos procedimientos distintos de concesión. En ambos casos debe seguirse un procedimiento.

El artículo 22.2 de la LGS es el que prevé las subvenciones directas, según el cual:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dentro del Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022, se realizó un análisis descriptivo sobre las subvenciones nominativas, al que nos remitimos.

En el presente informe de control financiero se van a analizar las subvenciones directas previstas en el apartado c) del artículo 22.2 de la LGS. Este precepto exige la concurrencia de dos requisitos. Por un lado, *“que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario”*. Por otro lado, que estas razones u otras debidamente justificadas dificulten la convocatoria pública y el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva.

Desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 3 de noviembre de 2016, la tramitación de subvenciones que se otorgan de manera directa requiere la aprobación de un régimen jurídico específico aplicable a las mismas. El artículo 25 de la citada Ordenanza regula las *Subvenciones concedidas por razones de dificultad de convocatoria pública*.

Por otro lado, el artículo 8.3 de la LGS establece que *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y FUENTES DE INFORMACIÓN

3.1. Objetivos

El objetivo del informe es analizar los gastos efectuados a través de las subvenciones directas, reguladas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, tramitadas a lo largo del ejercicio 2022, así como comprobar si la concesión de este tipo de subvenciones ha cumplido lo previsto en su régimen jurídico específico aplicable, que tiene el carácter de bases reguladoras, si se ha acreditado el interés público, social, económico o humanitario y si han justificado la dificultad de su convocatoria pública.

3.2. Alcance

El alcance subjetivo del informe de control financiero lo constituye aquellos centros gestores del Ayuntamiento que tramitaron en 2022 reconocimiento de obligaciones por la concesión de subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Forma parte del alcance objetivo el conjunto de subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

El alcance temporal se refiere a las citadas subvenciones directas cuyo gasto fue aprobado en el ejercicio 2022.

3.3. Fuentes de Información

Las fuentes de información utilizadas para la búsqueda e identificación de las subvenciones directas previstas en el apartado c) del artículo 22.2 de la LGS, aprobadas durante el ejercicio 2022, han sido las siguientes:

- Fuentes de naturaleza contable: Sistema de Gestión Económico Financiero (SEDA).
- Fuentes de naturaleza administrativa: Actos administrativos aprobados por los órganos competentes (acuerdos de Junta de Gobierno Local y Resoluciones de Alcaldía).
- Fuentes de naturaleza interna:
 1. Plan Estratégico de Subvenciones.
 2. Base de Datos municipal: Plataforma Especializada para la Gestión Unificada de Información de Subvenciones (PEGUIS).
 3. Informes de la Oficina Coordinadora de Subvenciones.
- Fuentes de naturaleza externa: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3.3.1. FUENTES DE INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONTABLE: SISTEMA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO (SEDA)

En primer lugar, se ha de tener en cuenta que la puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Gestión Económico Financiera (SEDA) comenzó el 1 de enero de 2022. Desde esta fecha, este sistema ha reemplazado al sistema de información económica municipal (SIEM).

En segundo lugar, destacar que las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero a realizar en el ejercicio 2023 corresponden a gastos que se llevaron a cabo en 2022, por lo que los datos económicos obtenidos han sido extraídos únicamente desde el sistema SEDA.

En particular, este sistema ofrece la posibilidad de asignar a cada gasto realizado, el tipo de procedimiento tramitado, y en el caso de las subvenciones, la tipología específica. Pero dicha información es rellena directamente por los Servicios Gestores y no es objeto de verificación. Por lo que no existe certeza de que las subvenciones identificadas por esta vía sean directas, ni tampoco de que pueda haber otras que no hayan sido asignadas.

Por lo tanto, con las limitaciones descritas en el párrafo anterior, en lo que respecta a los gastos que proceden de subvenciones directas aprobadas durante el ejercicio 2022, se han reconocido obligaciones por importe de 2.205.095, 95 €. Sin embargo, se han detectado errores en cuanto a la grabación por parte de los Servicios gestores sobre el procedimiento llevado a cabo para la concesión de esta clase de subvenciones, dado que, dentro de esta magnitud se incluye alguna subvención nominativa y de concurrencia competitiva, que más adelante se hará referencia.

A continuación se adjunta la relación de las subvenciones directas, por Servicios y conceptos, cuyo gasto fue aprobado en 2022, extraídos desde el sistema contable SEDA.

Subvenciones directas por Servicios y conceptos, extraídos de la plataforma SEDA		
Servicio y Conceptos	Importes totales por subv.	importes totales por Servicio
GD6600000 - SERVICIO DE VIVIENDAS		23.500,00
ABONO SUBVENCION CONVENIO AEPU OPEN HOUSE VALÉNCIA 2022	23.500,00	
IF6500000 - SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO		952,70
BECAS/AYUDAS ORIENTACCIÓ 2022/2023 NOVIEMBRE 2022	952,70	
KC1500000 - SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN		222.659,88
AY. COM. PROTECCIÓN JULIO 2022	747,00	
AYUDAS COMEDOR ESCOLAR PROTECCIÓN ABRIL 2022	918,00	
AYUDAS COMEDOR ESCOLAR PROTECCIÓN CURSO 2021-2022	21.807,00	
AYUDAS COMEDOR ESCOLAR PROTECCIÓN PRIMER TRIMESTRE CURSO 2022-2023	3.046,50	
AYUDAS COMEDOR FEBRERO	1.080,00	
AYUDAS COMEDOR MARZO	1.192,50	
AYUDAS COMEDOR PROTECCIÓN JUNIO 22	1.044,00	
AYUDAS COMEDOR PROTECCIÓN MAYO 2022	1.183,50	
DICIEMBRE 2021 AYUDAS COMEDOR ESCOLAR PROTECCIÓN CURSO 2021-2022	1.174,50	
MODIFICACIONES PAES. RENOVACIONES MARZO 22	1.527,53	
NÓMINA ABRIL 22 PAES MODIFICACIONES. RENOVACIONES MARZO Y ABRIL 2022	3.208,49	
NÓMINA ABRIL 22 PAES. MODIF. MARZO Y ABRIL 2022	2.119,07	
NÓMINA ENERO AYUDAS COMEDOR PROTECCIÓN. ENERO 2022	994,50	
NÓMINA MARZO PAES. CONCESIONES MARZO 2022	1.527,67	
NÓMINA PAES AGOSTO 2022	7.415,48	
NÓMINA PAES AGOSTO 22. CONCESIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 22	3.646,74	
NÓMINA PAES AGOSTO 22. RENOVACIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 22	4.829,59	
NÓMINA PAES DICIEMBRE 2022	2.148,92	
NÓMINA PAES FEBRERO 2022	25.600,62	
NÓMINA PAES JULIO 2022	8.473,74	
NÓMINA PAES JULIO 2022. CONCESIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022	3.646,74	
NÓMINA PAES JULIO 22. RENOVACIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 22	5.358,72	
NÓMINA PAES JUNIO 2022. RENOVACIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022	5.981,28	
NÓMINA PAES JUNIO 22. CONCESIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022	3.646,74	
NÓMINA PAES MARÇ 2022	17.785,46	
NÓMINA PAES MAYO 2022 MODIFICACIONES. CONCESIONES MARZO-ABRIL Y MAYO 2022	3.117,61	
NÓMINA PAES NOVIEMBRE 2022. CONCESIONES INICIALES	3.147,46	
NÓMINA PAES OCTUBRE 2022. CONCESIONES INICIALES	4.768,56	
NÓMINA PAES SEPTIEMBRE 2022	6.886,35	
NÓMINA PAES SEPTIEMBRE 2022. CONCESIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022	3.646,74	
NÓMINA PAES SEPTIEMBRE 2022. RENOVACIONES MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO 22	4.829,59	
NÓMINES PAES ABRIL 22	13.924,58	
PAES ENERO 2022	25.600,62	
PAES JUNY 22	10.031,27	
PAES MAIG 22	11.713,36	
RENOVACIONES PAES 2022. MARZO, ABRIL Y MAYO 2022	4.859,45	
KG7200000 - SERVICIO DE JUVENTUD		58.500,00
BECA FP DUAL ABRIL 2022. ELISABET CORREDOR	450,00	
BECAS FP DUAL ABRIL 2022	8.550,00	
BECAS FP DUAL JUNIO	9.000,00	
BECAS FP DUAL OCT. 2022	7.500,00	
FP DUAL NOVIEMBRE 2022	7.500,00	
Pago becas fp dual diciem	7.500,00	
Pagos Marzo FP DUAL	9.000,00	
Pagos Mayo FP DUAL	9.000,00	
KI5900000 - SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN		1.708.501,44
aprobación de subvención para el desarrollo de proyectos de acc humanitaria	30.000,00	
CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN H	90.000,00	
S. D. FUND. AMIGO ALBERGUE URGENCIA FAMILIAS UCRANIANAS - ALAQUÀS	545.480,21	
SD CENTRO ACOGIDA DE SERRA - PARROQUIA S. MIGUEL SOTERNES	490.139,37	
SD FUND. AMIGÓ, BENIMÁMET "HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL"	524.881,86	
SUBVENCIONES DIRECTAS PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA 2022	28.000,00	
MD2600000 - SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL		82.100,00
ADO 266037 SUBV. DIRECTA FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA ("PERISCOPIO VALENCIA").	36.100,00	
ADO 266836 SUBV. DIRECTA FUNDACIÓ DISSENY CV (Red Ciudades Creativas UNESCO	40.000,00	
ADO SOBRE RC SUBVENCIÓN DIRECTA FERIA VALENCIA (CONCIERTO SALÓN DEL CÓMIC)	6.000,00	
ME2800000 - SERVICIO DE EDUCACIÓN		34.080,00
BANCO LIBROS COLEGIOS MUNICIPALES 1º-2º PRIMARIA	34.080,00	
MF5800000 - SERVICIO DE CULTURA FESTIVA		74.801,93
(129) Subvención directa monumentos fallas 2020-2021	9.719,39	
(201) SUBVENCIÓN DIRECTA MONUMENTOS FALLEROS 2020-2021	3.471,21	
(71) SUBV. DIRECTA MONUMENTOS FALLEROS 2020-2021. FALLA TRINITAT ALBORAYA	3.574,79	
CAMÍ MONTCADA-P JACOMART-RIU NERVIÓN(295) EXP. 2021-288)	4.627,66	
SUBV. DIRECTA COMISIONES FALLERAS SIN LÍMITE 10% CUBA - LITERATO AZORÍN	13.569,75	
SUBV. DIRECTA COMISIONES FALLERAS SIN LÍMITE 10% NA JORDANA	30.550,16	
SUBV. DIRECTA COMISIONES FALLERAS SIN LÍMITE 10% REINO DE VALENCIA	9.288,97	
IMPORTES TOTALES	2.205.095,95	2.205.095,95

3.3.2. FUENTES DE INFORMACIÓN DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA: ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

Desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos el 3 de noviembre de 2016, la tramitación de las subvenciones que se otorgan de manera directa, requiere la aprobación de un régimen jurídico específico aplicable a las mismas.

Concretamente, el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones establece lo siguiente:

El apartado 1º señala que *“Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El apartado 2º de este artículo sigue diciendo que *“La Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia y previo informe de la Asesoría Jurídica municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, mediante el correspondiente acuerdo, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia. El expediente incluirá una memoria de la persona responsable del área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.”*

Y, finalmente su apartado 3º establece que *“La resolución o el convenio por el que se concedan estas subvenciones contendrá, como mínimo, lo siguiente:*

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios/as.

d) Modalidades de la subvención.

e) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a si fuesen varios.

f) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

g) Los plazos y formas de pago de la subvención.

h) La posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.

i) El plazo y forma de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

En base a lo anterior, se ha extraído información procedente de las actas de los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local, durante el ejercicio 2022, y publicados en la web municipal.

A continuación se relacionan los acuerdos que, a propuesta del Área correspondiente por razón de la materia, aprobaron regímenes jurídicos específicos aplicables a la concesión de subvenciones:

- La Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022 aprobó el Régimen Jurídico y la concesión de la subvención directa a la Universidad Politécnica de Valencia para la financiación de actividades de la cátedra STEAM del consejo social de la UPV.
- La Junta de Gobierno Local de 25 de diciembre de 2022 aprobó el Régimen Jurídico de concesión de subvenciones directas relativas a la excepción de destinar solo el 10% en 2021 adaptación, ampliación, reparación, almacenamiento y gastos asimilables a los monumentos falleros 19-20 (PEF 21-22) Las subvenciones se destinaron a la Falla Na Jordana, Falla Reino de Valencia -Duque de Calabria y a la Falla Cuba-Literato Azorín
- La Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022 aprobó el Régimen Jurídico aplicable a la subvención directa a la Entidad Feria Muestrario Internacional de Valencia para colaborar en la celebración de un concierto de bandas sonoras el día 26/02/22 para comunicar la celebración del Salón del Cómic Concierto Salón del Cómic
- La Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2022 aprobó el Régimen Jurídico y la concesión de la subvención directa a la Fundación Contemporánea para proyecto "Periscopio Valencia" programada para el 22 noviembre en el Auditori La Mutant
- La Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2022 aprobó el Régimen Jurídico y la concesión, autorización y reconocimiento de obligación de la subvención directa a la Fundació del Disseny de la CCVV para elaboración

conjunta candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de ciudades creativas de la Unesco (Diseño).

- La Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2022 aprobó el Régimen Jurídico para aplicar a las Subvenciones directas para proyectos de Acción Humanitaria 2022.
- La Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2022 aprobó el Régimen jurídico para la concesión de la subvención directa para el desarrollo de Bonos comercio mediante la suscripción de un convenio de colaboración el 14 de abril de 2023.
- La Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2019 aprobó el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos e comedor escolar por protección
- La Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2017 aprobó el régimen jurídico para conocer las prestaciones económicas del Programa de Atención a la Exclusión Social (PAES) del Ayuntamiento de València. Este acuerdo fue modificado por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022.

Se observa que existen dos subvenciones directas, cuyo régimen jurídico específico aprobó la Junta de Gobierno Local, que no constan en el módulo de subvención directa del sistema de gestión SEDA

Los acuerdos que aprobaron dichos regímenes jurídicos fueron los siguientes:

- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2022, que aprobó el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia con CIF Q4673002D, para el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción Bonos al Comercio VLC 2022, por importe de 1.600.000,00 € y,
- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de diciembre de 2022, que aprobó el régimen jurídico para la concesión de una subvención a la Universidad Politécnica de Valencia, con CIF Q4618002B, por importe de 1.000,00 €, para financiar las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social de la UPV

Por otro lado, con crédito presupuestario del ejercicio 2022, la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de enero de 2023, aprobó los regímenes jurídicos y la concesión de las siguientes subvenciones directas:

- Régimen jurídico específico y concesión de subvención directa a la Fundación Amigó, por importe de 545.480,21 euros para la realización del proyecto 'Albergue de urgencia para familias ucranianas emergencia humanitaria la

purísima de Alaquàs', para poder continuar atendiendo la situación de emergencia social, provocada por el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, y cubrir las necesidades básicas y necesarias de las personas inmigrantes y sus familias, hasta un total de 100 plazas, para el alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica del 1 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023.

- Régimen Jurídico específico y concesión de subvención directa a la Fundación Amigó por importe de 524.881,86 euros para la realización del proyecto “Hogar para familias de protección internacional de Benimámet”, para atender y cubrir las necesidades básicas y necesarias de las personas inmigrantes y sus familias, hasta un total de 80 plazas, para el alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica del 15 de junio al 31 de diciembre de 2022.
- Régimen Jurídico específico y concesión de subvención directa a la Parroquia San Miguel de Soternes, por importe de 490.139,37 euros para la realización del proyecto Centro de Acogida de Serra, para atender y cubrir las necesidades básicas y necesarias de las personas inmigrantes y sus familias, hasta un total de 62 plazas, para el alojamiento, acogida, manutención, información y orientación técnica básica 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

3.3.3. FUENTES DE NATURALEZA INTERNA: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES; PLATAFORMA ESPECIALIZADA PARA LA GESTIÓN UNIFICADA DE INFORMACIÓN DE SUBVENCIONES (PEGUIS) E INFORME DE LA OFICINA COORDINADORA DE SUBVENCIONES.

a) Plan Estratégico de Subvenciones

El artículo 8 de la LGS establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

Se ha constatado que todas las subvenciones tramitadas en 2022 fueron previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Plataforma Especializada de gestión unificada de subvenciones (PEGUIS)

Se ha verificado la información suministrada por los Servicios gestores en relación a los gastos efectuados por la concesión de ayudas y subvenciones a través de la aplicación informática PEGUIS, plataforma especializada de gestión unificada de subvenciones.

Se ha realizado un seguimiento en lo que respecta a la comprobación de los datos reales incluidos en la plataforma para dar cumplimiento a lo previsto en las leyes.

c) Informes de la Oficina Coordinadora de Subvenciones

Los datos sobre la publicación de las subvenciones directa referenciadas se han contrastado con otras fuentes de información. En fecha 9 de febrero de 2023 se solicitó a la Oficina Coordinadora de Subvenciones un listado de subvenciones directas (no nominativas) del ejercicio 2022, así como relación de las mismas publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El 16 de febrero de 2023 la citada Oficina emitió informe al respecto.

La información extraída de la Plataforma PEGUIS coincide con los datos que constan en el informe emitido por la Oficina Coordinadora de Subvenciones.

En dicho informe, se adjunta listado de las subvenciones directas (no nominativas) del ejercicio 2022, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En relación al listado, que a continuación se adjunta, el informe emitido hace constar que:

- *“La clasificación del tipo de subvención directa (nominativa/no nominativa) se hace por parte del Servicio gestor a la hora de dar de alta el expediente en PEGUIS.*
- *Los celdas del Excel que se adjunta cuyo contenido está en blanco, corresponden a información que no ha sido cargada en PEGUIS por parte de los servicios gestores, a pesar de ser responsabilidad de estos y de haber sido requeridos para ello. Por lo que no es posible dar traslado de la totalidad de los datos que se solicitan en su informe.*
- *Las subvenciones directas no nominativas publicadas en la BDNS, son las que tienen nº Id. BDNS. El resto, a día de hoy, no han sido publicadas.*

- El plazo previsto en la normativa para comunicar esa información es el recogido en el artículo 5.2 b. de Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones; "...la información se tendrá que ir suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables y **en cualquier caso, se tiene que aportar antes de que finalice el mes siguiente al de su producción**".

Id.Peguis	Id.BDNS	Expediente	Título	Tipo Concesión	Estado	Fecha Alta	UniAdm Exped.	Año Exped.	Importe Económico	Fecha de Concesión	Fecha de Pago
4172	672733	E 01904 2022 000860 00	SUBVENCIÓN DIRECTA COMISIONES FALLERAS SIN LÍMITE 10% PEF	Concesión Directa	Aprobada	17/11/2022	1904	2022	53.408,88	29/12/2022	25/01/2023
3983		E 01905 2022 000379 00	SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA CON CIF G85598928, PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "PERISCOPIO VALENCIA"	Concesión Directa	Pendiente	23/09/2022	1905	2022	36.100,00		
4044		E 01905 2022 000398 00	CONVENIO FUNDACIÓ DEL DISSENY DE LA CCVV PARA ELABORACIÓN CONJUNTA CANDIDATURA DE ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA A LA RED DE DE CIUDADES CREATIVAS DE LA UNESCO (DISEÑO).	Concesión Directa	Pendiente	03/10/2022	1905	2022			
4237		E 02101 2022 000447 00	BANCO DE LIBROS 1º-2º PRIMARIA COLEGIOS MUNICIPALES	Concesión Directa	Pendiente	07/12/2022	2101	2022			
3849		E 02201 2022 000065 00	AYUDAS COMEDOR ESCOLAR POR PROTECCIÓN CURSO 2022-2023	Concesión Directa	Pendiente	15/07/2022	2201	2022	51.000,00		
3936		E 02250 2022 001484 00	AH-2022-01 FARMACÈUTICS MUNDI	Concesión Directa	Pendiente	07/09/2022	2250	2022			
3937		E 02250 2022 001522 00	AH-2022-03 ASAMBLEA COOPERACIÓ POR LA PAZ	Concesión Directa	Pendiente	07/09/2022	2250	2022			
3938		E 02250 2022 001523 00	AH-2022-04 ESPAÑA CON ACNUR	Concesión Directa	Pendiente	07/09/2022	2250	2022			
4192		E 02250 2022 001524 00	PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA	Concesión Directa	Pendiente	22/11/2022	2250	2022			
4195		E 02250 2022 001527 00	MPDL	Concesión Directa	Pendiente	23/11/2022	2250	2022			
4129		E 02250 2022 001620 00	PARROQUIA SAN MIGUEL SOTERNES HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL BENIMÁMET, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓ Y ATENCIÓ PSICOSOCIAL DE PERSONAS UCRANIANAS Y DE EUROPA DEL ESTE RECIEN LLEGADAS A LA CIUDAD DE VALÈNCIA.	Concesión Directa	Pendiente	03/11/2022	2250	2022	490.139,37		
4127		E 02250 2022 001621 00	FUNDACIÓ AMIGÓ	Concesión Directa	Pendiente	03/11/2022	2250	2022	524.881,86		
4128		E 02250 2022 001621 00	D.D. Albergue de urgencia para familias ucranianas - emergencia humanitaria "La Purísima - Alaquàs"	Concesión Directa	Pendiente	23/11/2022	2250	2022	545.480,21		
4193		E 02250 2022 002343 00	ORIENTACIÓ 2022-2023 BECAS Y AYUDAS	Concesión Directa	Aprobada	03/11/2022	2902	2022	108.000,00	13/01/2023	16/01/2023

3.3.4. FUENTES DE NATURALEZA EXTERNA: BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y teniendo en cuenta el principio de transparencia, el Ayuntamiento debe hacer públicas las subvenciones que concede y además remitir a la base de datos de ámbito nacional información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, además de consultar esta Base de Datos, como ya se ha hecho referencia en el apartado anterior, se ha consultado a la Oficina Coordinadora de Subvenciones, a fin de obtener mayor información acerca de la publicación de este

tipo de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de ámbito nacional.

4. ANÁLISIS DE LA OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN 2022, EN LOS CAPÍTULOS 4 Y 7

Dado que no existe una fuente única e integral relativa a las subvenciones directas, y a efectos también de dar una visión general del gasto en transferencias y subvenciones, a continuación se describen el conjunto de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2022 correspondientes a los capítulos 4 y 7.

En el Capítulo 4 se han reconocido obligaciones por importe de 195.878.684,23 € y en el capítulo 7 por un importe de 31.447.889,98 €. La suma de ambas cuantías asciende a **227.326.574,21 €**. De este importe se ha de descartar las transferencias realizadas a entidades dependientes, cuyo importe asciende a **173.057.707,43 €**. Por tanto, las subvenciones y transferencias a terceros no dependientes en 2022 ascendieron a **54.268.866,78 €**.

Por el contrario, según el sistema de Gestión Económico Financiera (SEDA), las obligaciones sobre subvenciones a terceros no dependientes que se reconocieron en 2022 ascendieron a 37.561.890,37 €. En el cuadro siguiente se recogen, distinguiendo por formas de adjudicación:

Subvenciones concedidas según SEDA en 2022

Forma de gestión	Obligaciones reconocidas
Concurrencia competitiva	24.066.918,40
Subvenciones directas	2.205.095,95
Subvenciones nominativas (*)	11.232.876,02
Otras sin aplicación LGS	57.000,00
SUMA SUBVENCIONES SEDA	37.561.890,37

(*) El dato directo obtenido en SEDA de Subvenciones nominativas es de 11.623.576,02 €, pero en el mismo se incluyen 390.700,00 € de subvención a la Fundación Visit Valencia, que no son objeto de análisis.

La diferencia entre los 54,27 m. € de Transferencias y subvenciones totales a terceros y las Subvenciones identificadas en SEDA como vinculadas a expedientes de subvenciones asciende a 16,71 millones de euros.

Obligaciones reconocidas Cap. 4	195.878.684,23
Obligaciones reconocidas Cap. 7	31.447.889,98
SUMA	227.326.574,21
Menos TR. A entidades propias	173.057.707,43
Subvenciones y transferencias a terceros	54.268.866,78
Tramitadas como subvenciones	37.561.890,37
Otras tramitaciones	16.706.976,41

Su origen es el siguiente:

- En primer lugar, en el ejercicio 2022 se reconocieron obligaciones por importe de 7,56 millones de euros como subvenciones a terceros, tramitados como Pagos a Justificar. Dicho gasto es objeto de un informe específico de control financiero en este mismo ejercicio, al cual nos remitimos.

- En segundo lugar, existe una transferencia de 6,25 millones de euros al Consorcio Valencia 2007. Si bien no es entidad dependiente, sí que se trata de entidad vinculada. La aportación no tiene naturaleza de subvención.

- En tercer lugar, existen gastos por importe de 2,18 millones de euros que son tramitados como Convenios. Los más importantes corresponden a las aportaciones realizadas a la Cámara de Comercio de Valencia, que sumaron en 2022, 1,75 millones de euros. Dicha aportación es objeto de análisis posterior. Además, hay otros 0,19 millones de euros en subvenciones a Biopark para reducir el precio de los consumidores, 0,13 m.€ en subvenciones derivadas del Convenio ARRU del Cabanyal-Malvarrosa y 0,1 m.€ en un Convenio de colaboración con la Federación de AAVV de Valencia. Algunos de estos gastos podrían tener naturaleza de subvención.

- En cuarto lugar, se reconocen obligaciones por importe de 0,68 m.€ en lo que se denomina a efectos de tramitación como Otros procedimientos. De dicha cifra corresponden 0,18 m.€ a Aportaciones a los Grupos políticos; 0,22 m.€ a la Cuota de aportación a la FVMP de 2022; y el resto al pago de otras cuotas obligatorias por pertenecer a determinadas entidades o asociaciones.

En general, debería revisarse la naturaleza de algunos de estos gastos, tanto a los efectos de su correcta imputación presupuestaria, como a efectos de su fiscalización, tanto en previa como posterior. En algunos casos, sobre todo los de

carácter obligatorio, deberían imputarse al capítulo 2. Y otras transferencias, tales como la de Biopark o la realizada a la Federación de Asociaciones de Vecinos, deberían ser tratadas como subvención directa o nominativa, independientemente de que cuenten con un Convenio específico.

En el cuadro siguiente, se detallan por artículos presupuestarios, el conjunto de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 correspondientes a entidades no vinculadas, diferenciando los tipos de tramitación.

Artículo	Obligaciones Reconocidas 2022	Concurrencia	Directas	Nominativas	Otras	SUMA SUBVENCIONES	Resto
42	53.615,00	-	-	33.575,00	-	33.575,00	20.040,00
45	847.665,68	189.459,68	-	608.206,00	-	797.665,68	50.000,00
46	135.000,00	-	-	55.000,00	-	55.000,00	80.000,00
47	7.974.493,41	6.992.807,29	-	968.333,00	-	7.961.140,29	13.353,12
48	35.724.964,98	14.772.457,25	2.205.095,95	8.546.262,02	57.000,00	25.580.815,22	10.144.149,76
49	21.300,00	-	-	-	-	-	21.300,00
72	6.247.742,50	-	-	-	-	-	6.247.742,50
75	1.000.000,00	-	-	1.000.000,00	-	1.000.000,00	-
76	-	-	-	-	-	-	-
77	2.000.000,00	2.000.000,00	-	-	-	2.000.000,00	-
78	264.085,21	112.194,18	-	21.500,00	-	133.694,18	130.391,03
Total general	54.268.866,78	24.066.918,40	2.205.095,95	11.232.876,02	57.000,00	37.561.890,37	16.706.976,41

Volviendo al análisis de las subvenciones directas, tal y como se ha dicho anteriormente, ascendieron a **2.205.095,95 €**. Sin embargo, tampoco todo lo que se incluye en el aplicativo SEDA como subvención directa tiene dicha naturaleza. Se identifica la existencia de reconocimiento de obligaciones que se incluyeron o catalogaron en SEDA como si se tratase de **subvención directa**, véase Becas/ayudas orientación 2022/2023 Noviembre 2022, por importe de 952,90 € del Servicio de Formación y Ocupación, o Becas FP DUAL, por importe de 58.500,00€ del Servicio de Juventud.

Respecto de las **subvenciones nominativas**, tal y como se ha dicho, se reconocieron obligaciones por importe de 11.232.876,02 €, sin embargo, también se ha detectado, incluida dentro de las subvenciones de concesión directa, una subvención nominativa aprobada a través del Convenio AEPU Open House Valencia 2022, por importe de 23.500,00 € tramitada desde el Servicio de Viviendas.

Según el SEDA se reconocieron obligaciones por el procedimiento de subvenciones de **concurrencia competitiva** por un importe de **24.066.918,40 €**.

Finalmente, y volviendo a la figura de los **Convenios** a la que antes se ha hecho referencia, en SEDA se distinguen, además de subvenciones directas, nominativas y de concurrencia competitiva, las siguientes cinco *Formas de Adjudicación del Tipo de Expediente Convenios*:

- 1. Convenios suscritos con Entidades Colaboradoras en el marco de la LGS.
- 2. Convenios Interadministrativos.

- 3. Convenios Intradministrativos y Convenio derecho privado.
- 4. Convenio del artículo 47.2.d) de la Ley 40/2015
- 5. Convenio concesión préstamos que no se aplica la LGS.

En el apartado de **Convenios**, ya se ha señalado que en los Capítulos 4 y 7, se han reconocido obligaciones por importe de **2.176.172,03 €**. No obstante, se observa la concesión de una subvención directa a Cámara Valencia para el desarrollo y ejecución de la campaña de promoción Bonos del Comercio VCL 2022 por importe de 1.600.000,00 €. El régimen jurídico específico aplicable a esta subvención fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2022 y con posterioridad se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de València (órgano administrativo concedente) y la entidad colaboradora (Cámara Valencia) en el que se regularon las condiciones y obligaciones asumidas por esta última. En el sistema SEDA esta subvención fue incluida en el apartado *Tipo de Expediente 3 Convenios* y en el apartado *Forma de adjudicación* se incluyó como *Forma 3 Convenios intradministrativos y Convenio derecho privado*. Hubiera sido más conveniente incorporarlo en *Convenios suscritos con Entidades Colaboradoras en el marco de la LGS*, aunque con la finalidad de conocer el importe total de las obligaciones reconocidas por subvenciones directas hubiera sido más conveniente encuadrarlas dentro del apartado *Tipo de Subvenciones de concesión directa*.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

5.1. REGÍMENES JURÍDICOS ESPECÍFICOS APROBADOS

En 2022 hubo seis Servicios gestores que tramitaron la aprobación de regímenes jurídicos aplicables a la concesión de subvenciones directas y que se detallan a continuación:

Servicio Gestor	Regímenes Jurídicos aprobados para Subvenciones directas 2022	Acuerdo JGL
INNOVACION	Régimen Jurídico para la concesión de Subv. Directa a la Universidad Politécnica de Valencia para la financiación de actividades de la cátedra STEAM del consejo social de la UPV.	16/12/2022
CULTURA FESTIVA	Régimen Jurídico para la concesión de Subv directas relativas a la excepción de destinar solo el 10% en 2021 adaptación, ampliación, reparación, almacenamiento y gastos asimilables a los monumentos falleros 19-20 (PEF 21-22). (Subv. Directa a Falla Na Jordana/Subv. directa a Falla Reino de Valencia - Duque de Calabria/Subv. directa a Falla Cuba-Literato Azorín).	25/12/2022
ACCIÓN CULTURAL	Régimen Jurídico para la concesión de Subv. Directa Feria Valencia (Concierto Salón del Cómic) REINTEGRADA	25/02/2022
	Régimen Jurídico para la concesión de Subv directa a Fundación Contemporánea para proyecto "Periscopio Valencia" programada para el 22 nov. En el Auditori La Mutant.	31/10/2022
	Régimen Jurídico para la concesión de Subv. Directa a Fundació del Disseny de la CCVV para elaboración conjunta candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de ciudades creativas de la Unesco (Diseño).	11/11/2022
BIENESTAR SOCIAL	Régimen Jurídico para la concesión de Prestaciones por PAES 2022. Programa de Atención a la Exclusión Social del Ayto de València.	01/12/2017
	Régimen Jurídico para la concesión de Ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por Protección 2022-2023.	18/04/2019
COOPERACION AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	Régimen Jurídico para la concesión de Subvenciones directas para proyectos de Acción Humanitaria 2022.	23/06/2022
COMERCIO Y ABASTECIMIENTOS	Régimen Jurídico para la concesión de Convenio de Colaboración con Cámara Comercio Valencia para Bonos comercio 2022.	17/06/2022

Además de lo anterior, hay que destacar que, con cargo al Presupuesto de 2022 el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración tramitó tres regímenes jurídicos específicos de tres subvenciones directas por importe de 1.560.501,44 €, si bien éstos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2023. A continuación se relacionan dichas subvenciones directas.

Servicio Gestor	Regímenes Jurídicos aprobados para Subvenciones directas 2023 con cargo al Presupuesto 2022	Acuerdo JGL
COOPERACION AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	S.D. FUND. AMIGO ALBERGUE URGENCIA FAMILIAS UCRANIANAS - ALAQUÀS	13/01/2023
	SD CENTRO ACOGIDA DE SERRA - PARROQUIA S. MIGUEL SOTERNES	
	SD FUND. AMIGÓ, BENIMÁMET "HOGAR PARA FAMILIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL"	

Como se ha dicho con anterioridad, durante el ejercicio 2022 se reconocieron obligaciones por la concesión de subvenciones directas reguladas en el artículo 22.2.c) de la LGS, por un importe de 2.205.095, 95 €. Sin embargo, se han detectado errores en cuanto a la grabación por parte de los Servicios Gestores del tipo de subvención, dado que, dentro de esta magnitud se incluye alguna subvención nominativa o becas.

Se ha incluido dentro del módulo SEDA una subvención nominativa por importe de 23.500,00 € del Servicio de Vivienda, a favor de la Academia Europea del Paisaje Urbano, a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y dicha entidad, cuyo objeto es la celebración de actividades dentro del Festival denominado Open House València 2022

También se ha incluido, como subvención directa, gastos por importe de 58.500,00€, correspondientes a Becas FP DUAL, convocadas por el Servicio de Juventud y que tienen su origen en dos Convenios de Colaboración entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia. El objeto de los Convenios es el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia. Este gasto también se ha considerado, erróneamente, como subvención directa.

En el mismo sentido que el anterior, a través del Servicio de Formación y Empleo, la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 30 de septiembre de 2022 las bases y convocatoria de selección de personas participantes en los correspondientes itinerarios individuales y personalizados de empleo del programa denominado Orientació 2022, para la concesión de ayudas y becas, financiado por la Generalitat Valenciana

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por Resoluciones de 26 de julio y 16 de septiembre de 2022, concedió al Ayuntamiento ayudas para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2022-2023, para centros docentes de titularidad municipal. El Servicio de Educación tramitó un procedimiento de contratación de suministros para llevar a cabo estas ayudas procedentes de la Generalitat. El Servicio de Educación no debió incorporar en el módulo de subvenciones directas del sistemas Seda, el gasto de 34.080,00 €, durante el ejercicio 2022, correspondiente al “Banco Libro Colegios Municipales 1º y 2º de primaria”

Finalmente, con carácter general, se observa que los informes emitidos por la Asesoría jurídica sobre el régimen jurídico de la subvenciones, previsto en el artículo 25 de la Ordenanza municipal de subvenciones, hacen hincapié en la necesidad de que

formalmente se refleje el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, así como la justificación de la dificultad de su convocatoria pública. A este respecto, se ha comprobado que en todos los expedientes consta el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica informando favorablemente de la existencia de dicha acreditación, no entrando a valorar sobre su adecuación.

5.2. ANÁLISIS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN 2022, PREVIA APROBACIÓN DEL RESPECTIVO RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN

En el sistema SEDA se incluyen subvenciones directas, tramitadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración. Por un lado, destacar las relativas a ayudas económicas del programa de atención a la exclusión social (PAES), que se dirigen a la población caracterizada por una situación de exclusión social y, por otro lado, las ayudas de servicios sociales destinadas a sufragar gastos de comedor escolar por protección.

Estas ayudas tienen carácter de subvención y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016. Se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por este motivo a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El Servicio de Bienestar Social e Integración, a lo largo de 2022 tramitó los siguientes regímenes jurídicos:

a) El régimen jurídico de las ayudas económicas del programa de atención a la exclusión social fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017, si bien posteriormente se modificó el artículo 2 de dicho régimen jurídico por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, con efectos desde el 1 de julio de 2022, con la finalidad de agilizar y hacer viable el pago de las ayudas PAES.

b) Respecto a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor por protección, su régimen jurídico fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2019, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de

2019. En el régimen jurídico aprobado se estableció que anualmente la Junta de Gobierno Local autorizaría una cuantía económica.

Durante el curso 2021-2022 la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2021 aprobó el gasto por importe total de 51.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para la concesión de ayudas servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, correspondiendo 46.000,00 € al 2º y 3er trimestre.

Respecto al curso 2022-2023, la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2022 aprobó retener crédito por importe de **51.000,00 €**. Para el primer trimestre del curso (año 2022) se retuvieron 5.000,00 € y para el segundo y tercer trimestre (año 2023) se retuvieron 46.000,00 €-

Por tanto durante el ejercicio 2022, el gasto de esta ayuda directa ascendió a 51.000,00 €.

Se observa que en la relación de los 18 beneficiarios del curso 2022-2023, hay beneficiarios que no están identificados.

SERVICIO DE INNOVACIÓN

El 16 de diciembre de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó el régimen jurídico de la concesión de una subvención a la Universidad Politécnica (UPV), por importe de **1.000,00 €**, para la financiación de las actividades de una cátedra de la Universidad Politécnica de Valencia. En el sistema SEDA de 2022 no consta este gasto.

En fecha 17 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con la finalidad de que recogiera la citada subvención.

Finalmente, el 24 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local concedió una subvención directa a la Universidad Politécnica de València, con NIF Q4618002B, por importe de 1.000 € con cargo al presupuesto de 2023.

Se formulan las siguientes observaciones:

En primer lugar, el régimen jurídico de la subvención aprobado el 16 de diciembre de 2022 contiene las siguientes deficiencias:

-Respecto al pago de la subvención su cláusula séptima prevé el pago anticipado, al establecer que *“La subvención se pagará mediante un único pago anticipado en el momento de la concesión de la aprobada subvención”*. No obstante, el artículo 38.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago se realizará con carácter general previa presentación por la persona beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente. Este artículo añade que, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, el pago anticipado se realizará en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En base a lo anterior, el régimen jurídico no debió fijar el pago de la subvención de forma anticipada, sino previa presentación por el beneficiario de la justificación, dado que la subvención no estaba destinada a financiar un proyecto o programa de acción social y cooperación internacional, ni tampoco se acreditó la falta de recursos suficientes.

En segundo lugar, sobre la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, se observa que no se acredita en el expediente ningún presupuesto, estudio o informe económico que fundamente la concreción de la cantidad que se pretende subvencionar.

En tercer lugar, señalar que el 21 de abril de 2023, con posterioridad a la concesión de la subvención, se emitió informe del responsable del Servicio proponiendo se modifiquen algunas cláusulas del régimen jurídico de la subvención. No consta que esta propuesta haya sido aprobada por el órgano competente. Respecto a la cláusula primera, el informe propone que procedería añadir el presupuesto máximo aproximado de las acciones de la Cátedra STEAM. En cuanto a la cláusula séptima se dice que será modificada en lo que se refiere al pago de la subvención que se realizará previa justificación por la UPV de la realización de las actividades y, por último, también se pretende modificar la cláusula décima que indica un plazo de dos meses para justificar la subvención.

Por tanto, la subvención fue concedida sin haberse modificado previamente el régimen jurídico que la aprobó, lo que resulta incoherente. Además, en fecha 2 de junio de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó nuevamente la concesión, esto es, aprobó dar la conformidad para conceder la subvención que nos ocupa. En dicho acuerdo continúa sin subsanarse el régimen jurídico que rige la misma, lo cual resulta ser aún más incoherente.

SERVICIO DE CULTURA FESTIVA

En fecha 25 de noviembre de 2022 se aprobó el régimen jurídico de concesión directa relativa a la excepción de destinar sólo el 10% en 2021 para la adaptación, reparación y otros gastos a los monumentos falleros 2029-2020 de las Fallas Na Jordana, Cuba Literato Azorín y Antic Regne–Duc Calabria.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022 acordó conceder una subvención directa para compensar los derechos reconocidos a las Fallas anteriormente relacionadas, en base a la voluntad de la Asamblea de Presidentes/as de 23 de junio de 2020, en la que se estableció el compromiso de gasto del 75% del presupuesto dedicado en 2020 para los ejercicios 2021 y 2022. Además se estableció que del gasto como máximo se podrá dedicar el 10% en 2021 para las reparaciones o modificaciones de la falla no plantada el 2020, a excepción de las tres comisiones (Na Jordana; Regne de València-Duc de Calabria y Cuba-Literato Azorín) que por cuestiones excepcionales incineraron las fallas en marzo de 2020.

SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

Este Servicio tramitó durante el ejercicio 2022 los siguientes expedientes de subvenciones directas y sus respectivos regímenes jurídicos específicos.

a) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2022 se aprobó el régimen jurídico y la concesión de una subvención directa a favor de la Feria Muestrario Internacional de València (Feria València) por importe de 6.000,00 €, con el objeto de colaborar en la celebración de un concierto de bandas sonoras el día 26 de febrero de 2022 en la plaza de la Virgen de València cuya finalidad era difundir entre el público valenciano la celebración en Feria Valencia del salón del Cómic de 2022.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022 inició el procedimiento de reintegro de dicha subvención directa debido a que por causas meteorológicas, el concierto fue cancelado.

El apartado 4º de las Bases reguladoras de la concesión de la subvención, incluidas en el Anexo I de su régimen jurídico específico, establecía que *“El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de toda la actividad programada”.*

El régimen jurídico específico de esta subvención determinó que el pago de la misma se realizaría de forma anticipada a la justificación.

Cabe mencionar lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece que el pago de las subvenciones se realizará con carácter general previa presentación por la persona beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente. Este artículo añade que, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario, el pago anticipado se realizará en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente, para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En base a lo anterior, el régimen jurídico **no debió** fijar el pago de la subvención de forma anticipada, sino previa presentación por el beneficiario de la justificación, dado que la subvención no estaba destinada a financiar un proyecto o programa de acción social y cooperación internacional, ni tampoco se acreditó la falta de recursos suficientes.

A este respecto, hay que reseñar que si las Bases reguladoras y el régimen jurídico de esta subvención hubiesen regulado el pago tal y como establece la Ordenanza municipal de Subvenciones, no se hubiera procedido a tramitar el procedimiento de reintegro, únicas excepciones que prevé la Ordenanza General de Subvenciones.

b) La Junta de Gobierno Local aprobó el 31 de octubre de 2022 el régimen jurídico y la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación Contemporánea por importe **36.100,00 €**, para la celebración del proyecto denominado *Periscopio Valencia*, consistente en una jornada intensiva de un solo día programada para el 22 de noviembre de 2022, en el Auditori La Mutant.

La actividad consistía en realizar mesas de debate, ponencias y exposiciones sobre aspectos culturales.

Mediante resolución de 17 de noviembre de 2022 se aprobó el régimen jurídico y la concesión de la subvención directa. En dicha resolución se afirma que el evento para la celebración del proyecto, no tiene cabida en ninguna convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva que anualmente convoca la Delegación respectiva y en base a ello, se propone conceder la subvención directa a la entidad indicada.

Los justificantes de los gastos realizados son, mayoritariamente, gastos por dietas de ponentes, de organización y nóminas de personal. La Fundación beneficiaria se limitó a organizar el evento. Sólo los gastos de personal (nóminas) ascendió a 16.314,35 €, esto es el 45% de la subvención.

Los gastos realizados de transporte, hospedaje y manutención de quince de los ponentes que participaron en el evento, fueron facturados a la Fundación beneficiaria de la subvención por un mismo proveedor. Desde el punto de vista de los principios de eficiencia y economía, estos gastos podrían haberse reducido considerablemente si hubiesen realizado los debates o ponencias, a través de video llamadas compartiendo pantallas de manera simultánea.

El gasto de la subvención referenciada desvirtúa el principio de eficiencia, dado que los fondos públicos asignados para el proyecto (36.100,00 €) y los propios actos realizados en una jornada intensiva de un solo día, si se tiene en cuenta el tiempo de duración de los mismos, no fueron proporcionales.

Dada la elevada cuantía de la subvención para una actividad de una sola jornada, debería haberse justificado en mucha mayor medida la excepcionalidad o especiales características de la entidad organizadora para justificar la cuantía de la subvención concedida.

c) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022 se aprobó el régimen jurídico y la concesión de una subvención directa a la Fundación del Disseny de la Comunitat Valenciana, por importe de 40.000,00 €.

El objeto de la subvención era preparar la presentación de la candidatura de adhesión de la ciudad de València a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO- Categoría Diseño.

En el régimen jurídico no se ha delimitado con precisión el objeto de la subvención, dado que no se relacionan ni detalla en qué consisten las actividades que se prevén desarrollar para preparar la presentación de la candidatura aludida.

Sobre la cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, también se observa que no se acredita en el expediente ningún presupuesto, estudio o informe económico que fundamente la concreción de la cantidad establecida.

El apartado 4 de las bases reguladoras establece que *“...el pago de la subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de toda la actividad programada.”*

Según el Expediente Contable GASTOS/2022/0000/266836, la subvención por importe de 40.000,00 € fue abonada en fecha 15 de noviembre de 2022, esto es, al día siguiente de aprobarse el régimen jurídico y la concesión por la Junta de Gobierno Local.

Las bases no debieron fijar el pago de la subvención de forma anticipada, sino previa presentación por el beneficiario de la justificación, dado que la subvención no estaba destinada a financiar un proyecto o programa de acción social y cooperación internacional, ni tampoco se acreditó la falta de recursos suficientes, tal como establece el artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Cabe hacer una consideración sobre los gastos subvencionables. En la cuenta justificativa se aporta una relación clasificada de gastos. Por un lado, los gastos de personal que comprende las nóminas y seguridad social de los meses de mayo y junio de 2023 de seis trabajadores, que asciende a un total de 36.253,80 €, importe que representa casi el 91% del importe de la subvención. Y, por otro lado, se describe una relación de facturas por importe de 4.405,71 €, IVA no incluido.

En cuanto a los gastos de personal, se observa que entre los conceptos retributivos que constituyen las nóminas existe el denominado “Mejora Fundación” que en uno de los casos únicamente por este concepto asciende a 3.970,56 €. No se identifica el motivo de esta mejora, ni su vinculación a la actividad subvencionada. En general, deberían establecerse criterios o límites para la cuantía de los gastos de personal objeto de subvención.

Dado que casi el 91 % de los gastos justificados se refiere únicamente a gastos de personal, las bases deberían haber fijado un límite en este tipo de gasto, puesto que de lo contrario habría que aceptar como justificación cualquier salario o concepto retributivo aprobado por la entidad beneficiaria. Cabría hacer la misma consideración en cuanto al número de trabajadores afectos a la actividad, ya que no se fija previamente el personal necesario y, en consecuencia, podrían utilizarse como gastos subvencionables cualquier nueva contratación o contrataciones, al arbitrio del beneficiario. En general, establecer claramente la vinculación entre el personal cuyas nóminas se aportan y la actividad realizada.

En el expediente no se contempla que se hayan adoptado medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Tampoco se observa que se haya incluido la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, incumpliendo el apartado 7.8 de las bases que regulan la subvención.

SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN

Durante el ejercicio 2022, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, tramitó cuatro regímenes jurídicos específicos. Uno de ellos fue aprobado en 2022 y los otros tres a principios de 2023. El gasto de todos ellos se aprobó con cargo al Presupuesto de 2022.

A continuación se describe un resumen de cada uno de los regímenes jurídicos:

a) Régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para financiar actuaciones en materia de acción humanitaria. El gasto con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 ascendió a **148.000,00 €**. Este régimen jurídico fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2022.

Las subvenciones concedidas en el marco de este régimen jurídico fueron las siguientes:

1. Subvención a FARMACÉUTICOS MUNDI, con CIF G46973715, para desarrollar el proyecto “Mejor salud, mejor vida: respuesta humanitaria para fortalecer el acceso, la equidad y la resiliencia de los sistemas de salud en el asentamiento de población refugiada de Kyaka II”, por importe de 30.000,00 €.
2. Subvención a la ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, con CIF G80176845, para desarrollar el proyecto “Contribuir a la protección integral de los derechos humanos de la población migrante haitiana en la zona fronteriza de la República dominicana en Haití”, por importe de 28.000,00 €.
3. Subvención a ESPAÑA CON ACNUR, con CIF G80757560, para desarrollar el proyecto 'Protección y acceso a servicios de salud de calidad para la población sudanesa refugiada en Chad”, por importe de 30.000,00 €.
4. Subvención a la CRUZ ROJA, con CIF Q2866001G para desarrollar el proyecto “Reforzar el acceso a la atención de las necesidades críticas de salud física y psicológica de la población palestina afectada por el impacto de la violencia y la pandemia”, por importe de 30.000,00 €.
5. Subvención a MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL) con CIF G28838001, para desarrollar el proyecto “Promoviendo la cobertura de necesidades básicas alimentarias de la población más vulnerable frente a la crisis que afronta la región de Kayes, Mali”, por importe de 30.000,00 €

b) Régimen jurídico y la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Amigó para el desarrollo del proyecto “Hogar para familias de protección internacional en Benimámet para personas ucranianas y de Europa del Este”, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2023, si bien el gasto se realizó con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 y ascendió a 524.881,86 €.

En el informe de la Intervención se hace la observación de que no consta la aprobación por la Junta de Gobierno Local, del régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, con carácter previo, a la propuesta del Área correspondiente por razón de la materia, sin que se haya localizado en la documentación del expediente memoria justificativa de la persona responsable del Área (Art. 25.2.OGS)

c) Régimen jurídico y la concesión de una subvención directa a favor de las Parroquia San Miguel de Soternes para el desarrollo del Proyecto “Centro de Acogida de Serra” para atender y cubrir las necesidades básicas y necesarias de las personas inmigrantes y sus familias. El régimen jurídico se aprobó por la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2023, si bien el gasto se realizó con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el cual ascendió a **490.139,37 €**.

Respecto a este régimen jurídico se observa que en los dos informes emitidos por la Asesoría Jurídica, de fechas 1 y 13 de diciembre de 2022, se hizo referencia a que no constaba incorporado Memoria valorada o presupuesto de la actividad objeto de subvención.

En el escrito presentado por la entidad beneficiaria se incluyó un presupuesto por la cantidad solicitada de 490.139,37 €, en el que incluye un gasto de 2.600,00 € en concepto de Auditoría. En la cuenta justificativa, se han aportado como justificantes de los gastos facturas de una asesoría en concepto de confección de nóminas, etc. Aunque excede el alcance de este informe, debería de revisarse si algunos de estos gastos tienen naturaleza de costes indirectos y sus límites.

d) Régimen jurídico y la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Amigó para el desarrollo del proyecto “Albergue de urgencia para familias ucranianas, emergencia humanitaria La Purísima Alaquás. El gasto con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022 ascendió a **545.480,21 €**, y fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2023.

Como se puede observar, tres de los regímenes jurídicos se aprobaron en enero de 2023, pero se imputaron las obligaciones aún al ejercicio 2022. Deberían evitarse estas situaciones, procediendo a la aprobación previa del régimen jurídico dentro del ejercicio, sin perjuicio de que la posterior contabilización apure los plazos previstos en las Normas de cierre.

SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO

El Ayuntamiento concedió una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de València (Cámara Valencia) para el desarrollo y ejecución de la Campaña de promoción Bonos al Comercio VLC 2022, cuyo régimen jurídico aprobó la Junta de Gobierno Local el 29 de junio de 2022.

Posteriormente, el 1 de julio de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Cámara Valencia, actuando esta última en sus funciones como entidad colaboradora de tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 16, en relación con los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a esta subvención se deben hacer las siguientes observaciones:

Por un lado, señalar que la citada subvención por importe de **1.600.000,00 €** no consta en la aplicación del nuevo Sistema de Gestión Económico Financiera (SEDA) en subvenciones directas, ni en el de Convenios suscritos con entidades colaboradoras.

El gasto se imputó a la aplicación presupuestaria IB520/43120/48900 "Otra transferencias".

Del importe subvencionado, 1.349.100,00 € se destinaba a sufragar los Bonos al comercio VLC, beneficiando de ello a los ciudadanos que adquirieron un bono en establecimientos de comercio de Valencia. El resto, por importe de 205.900,00 € se destinó a subvencionar a Cámara Valencia por los gastos de gestión.

A este respecto, hay que hacer constar que Cámara Valencia es una corporación de derecho público dependiente de la Generalitat, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas y especialmente con la Generalitat, tal y como establece la Ley 3/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana. Por tanto, hubiera sido más conveniente imputar al subconcepto 453.90. *Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros*

organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas, la cuantía de 205.900,00 €.

Por otro lado, no consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la publicación de esta subvención. Este hecho ha sido corroborado por la Oficina Coordinadora de Subvenciones, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 inició el procedimiento de reintegro parcial de la cantidad percibida y no justificada por importe de 66.823,16 €, debido a que el importe total destinado a sufragar los Bonos al Comercio VLC para beneficiar a los ciudadanos ascendió a 1.295.819,00 €, en lugar de 1.349.100 € y el importe justificado por gastos de gestión y coordinación fue de 192.357,84 €, en lugar de 205.900,00 €.

Tras reintegrar la Cámara de Comercio la cuantía de 66.823,16 €, en fecha 14 de abril de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó la justificación parcial de la subvención.

No obstante, podrían considerarse muy elevados los gastos de gestión y coordinación que ascendieron a 192.357,84 €. En gastos generales se imputaron 15.245,00 € y en diseño/portal web alojamiento 3.568,00 €. En gastos de personal de la propia Cámara se imputaron 2.471 horas, ascendiendo este gasto a 63.286,55 €. A esto hay que añadir cuatro facturas en concepto de “personal externo” (una factura por asistencia auxiliar administrativo, dos facturas por apoyo entrega de bonos y una factura por apoyo ordenanza reparto bono) que ascendió a 16.730, 55 IVA incluido. La suma de todo el personal (interno y externo) fue de 80. 017, 00 €, lo que representa más del 50% del total de los gastos de gestión y coordinación. A esto hay que añadir los servicios prestados por la Caixa Popular por “reparto de tarjetas” que asciende a 24.798,00 €, “soporte de tarjetas” también de la Caixa Popular por importe de 69.705,00 € o facturas de las cuatro Asociaciones de Comerciantes por importe de 2.744,00 €.

Dada la elevada cuantía de la subvención, deberían de introducirse elementos que permitan un análisis de su eficacia para la obtención de los objetivos deseados. Además, en la medida en los costes de gestión son muy elevados, deberían de analizarse las posibilidades de realizar una gestión más eficiente de la subvención.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la realización de los trabajos de control financiero sobre subvenciones nominativas se han obtenido las siguientes **conclusiones**:

- Existen Bases reguladoras de subvenciones que no están destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y han fijado que el pago de la subvención se realice de forma anticipada, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal. Los beneficiarios de estas subvenciones tampoco han acreditado la falta de recursos suficientes.
- La mayoría de los expedientes tramitados no han realizado una valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Existen bases reguladoras que no concretan, con claridad y exactitud, el alcance que debe darse a la actividad subvencionada en su condición de elemento integrante del objeto y tampoco definen las actividades que se prevé desarrollar.
- Se ha observado que en la justificación de algunas subvenciones el gasto de personal asciende a casi la totalidad de la subvención otorgada. En algún caso supone más del 90 % de la subvención.
- Algunas subvenciones directas no constan publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hecho que se ha corroborado por la Oficina Coordinadora de Subvenciones.
- No existe una fuente de información única y verificada que permita establecer con certeza el detalle de las subvenciones directas concedidas.

De las anteriores conclusiones se extraen las siguientes **recomendaciones**:

- Que en el expediente de la subvención se acredite la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Respecto de aquellas subvenciones que no están destinadas a financiar un proyecto o programa de acción social y cooperación internacional, ni tampoco pueda acreditarse la falta de recursos suficientes, las Bases Reguladoras no deberán fijar el pago de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones. Más teniendo en cuenta que el artículo 38.1 de la Ordenanza establece que “... el pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la persona beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente, tal y como establece el artículo 38.2 de la Ordenanza General de Subvenciones”.
- Sería conveniente se regulase el régimen de pagos y de garantías de las subvenciones con la finalidad de que se adecuasen a los términos establecidos

en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, limitando los pagos anticipados.

- Se debería fundamentar el importe de la subvención, con carácter previo a su concesión, realizando un estudio previo de la valoración económica de la ayuda a conceder, a través de un presupuesto o informe económico.
- Sería conveniente que en las bases reguladoras se delimitase con precisión el objeto de la subvención, debiendo concretar, con claridad y exactitud, así como definir las actividades que se prevé desarrollar, relacionándolas y detallándolas.
- En lo que respecta a los gastos de personal, así como el número de trabajadores afectos a la actividad deberían fijarse limitaciones.
- Que se adopten las medidas para que exista una fuente de información única y verificada que permita establecer con certeza el detalle de las subvenciones directas concedidas, preferentemente integrada en SEDA.

5. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

- 5.1. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A MÉDICOS DEL MUNDO.**
- 5.2. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA JUNTA CENTRAL VICENTINA.**
- 5.3. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS.**
- 5.4. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PROTED.**

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2022 A LA ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El control financiero de subvenciones es un control específico sobre las actuaciones realizadas por los beneficiarios y entidades colaboradoras. Viene definido en los artículos 44 al 51 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3.5 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público de las entidades del sector público local.

El presente informe se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 (PACF 2023), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2023 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1.”*Reforzar el control financiero de las subvenciones...*”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2023, en su apartado II.2.D).1.5., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la entidad Asociación Médicos del Mundo, con CIF G79408852, domiciliada en la calle Conde de Vilches número 15 de Madrid y con delegación en Valencia en la Calle Carniceros 14, Bajo Izquierda.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

Por tanto, la revisión tiene como objetivo obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con

la normativa general de subvenciones, normativa municipal como la Ordenanza General de Subvenciones municipal, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2023, comunicó, a través de notificación de fecha 18 de abril de 2023, el inicio de las actuaciones de control a la Asociación Médicos del Mundo, así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero Permanente, que se personaron en la entidad el 4 de mayo de 2023, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 (PACF 2023), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022.

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2023 se incluye el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la entidad Entre las actuaciones previstas en el PACF 2023 se incluye el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la entidad **MÉDICOS DEL MUNDO, CIF G79408852, en virtud de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el programa de atención socio sanitaria 'BUS SOLIDARIO' con población en situación de prostitución en la ciudad de València.***

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2023.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.

*A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el **ANEXO I**, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control*

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

*La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria (Calle Carniceros nº 14 Bj. Izq., 46001 Valencia), se ha fijado para el próximo **día 4 de mayo a las 11:00 horas**. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.*

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

- *Liquidación del presupuesto general de ingresos y gastos y de la memoria de actividades de la subvención correspondientes al ejercicio 2022.*
- *Liquidación del presupuesto de la Asociación.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Relación detallada de subvenciones que hayan cofinanciado la partida de Gastos de Personal.*
- *Relación del personal voluntario que ha participado en el proyecto y su función en este y otros proyectos de la asociación.*
- *Ingresos percibidos por el personal voluntario en este proyecto y en otros proyectos de la asociación.*
- *Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Facturas originales imputables a la subvención, así como sus justificantes de pago.*
- *Últimas cuentas anuales correspondientes, aprobadas por la Asamblea General, así como copia del acta de la Asamblea en las que se aprobaron.*
- *Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2022.*
- *Declaración resumen anual de retenciones, modelo 190 del ejercicio 2022.*
- *Original de los contratos de trabajo y nóminas del personal empleado en la Asociación y de los justificantes de pago.*
- *Evidencias de las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.*
- *Evidencias sobre actuaciones de promoción de salud: talleres sobre salud sexual y reproductiva, intervenciones educativas dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo y talleres de prevención y detección de la violencia de género. En concreto los 17 talleres individuales manifestados en la memoria, así como evidencias del personal que asistió a los mismos.*
- *Evidencias de las actuaciones de prevención de riesgos: distribución de materiales preventivos de infecciones de transmisión sexual (ITS).*
- *Evidencias de las actuaciones de información y educación sanitaria: distribución de materiales informativos, guías de recursos, etc.*

- *Evidencias de los contratos de adquisición de material preventivo (preservativos), lubricante, mascarillas y folletos informativos.*

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*

i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.

j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.

k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.

l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.

l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.

n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.

ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.

o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) *Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.*
- b) *Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.*
- c) *Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.*
- d) *Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*
- e) *Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.*
- f) *Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*
- g) *Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*
- h) *Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”*

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de diciembre de 2020 se aprobó el convenio de colaboración para llevar a cabo el Programa de atención socio sanitaria “BUS SOLIDARIO” a la población que ejerce la prostitución en la ciudad de València (anualidades del 2021 al 2024). La ayuda fue tramitada a través del régimen de concesión directa de subvención nominativa.

Tanto la concesión como el pago de la subvención fueron debidamente publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 609946 1929).

El Convenio de colaboración fue firmado por las partes el 2 de febrero de 2021.

La citada subvención fue prevista en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 en el Anexo de Subvenciones Nominativas, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02230/2020/000040/00.

El importe de la Subvención fue de 140.214,00 € (35.053,50 €/año).

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Presidente de la citada entidad, que en representación de la misma, mostró la documentación que, a continuación se relaciona, comprometiéndose a aportar otros documentos que se hacen constar también a continuación:

- Liquidación del presupuesto general de ingresos y gastos y de la memoria de actividades de la subvención correspondientes al ejercicio 2022.
- Liquidación del presupuesto de la Asociación.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Relación detallada de subvenciones que hayan cofinanciado la partida de Gastos de Personal.
- Relación del personal voluntario que ha participado en el proyecto y su función en este y otros proyectos de la asociación.

- Ingresos percibidos por el personal voluntario en este proyecto y en otros proyectos de la asociación.
- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Facturas originales imputables a la subvención, así como sus justificantes de pago.
- Se comprometen a aportar las últimas cuentas de 2022 en cuanto las apruebe la Asamblea General.
- Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2022.
- Declaración resumen anual de retenciones, modelo 190 del ejercicio 2022.
- Originales de los contratos de trabajo y nóminas del personal empleado en la Asociación y de los justificantes de pago.
- Compromiso de remitir por correo electrónico el Certificado en el que se hace constar el porcentaje de financiaciones de otras instituciones que estaban pendientes de asignar.
- Se aporta documento en el que consta relación de voluntarios de la unidad móvil, si bien dado que no consta uno de ellos, se comprometen a remitir escrito en el que se incluye el voluntario por el que se ha aportado justificación del pago por compensación.
- Se aporta organigrama funcional del personal que forma parte del programa.
- Compromiso de remitir por correo electrónico Auditoría de entidad auditora privada de las últimas cuentas anuales aprobadas.
- Aportan Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2022, así como declaración resumen anual de retenciones, modelo 190 del ejercicio 2022.
- Respecto a las evidencias de las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, muestran fotografías del Bus solidario donde consta el logo del Ayuntamiento, junto con el logo de médicos del mundo, así como la web de Médicos del mundo donde consta el Ayuntamiento de Valencia como colaborador, su blog y fotografías donde se evidencia la colaboración.
- En relación a las evidencias sobre actuaciones de promoción de salud, como talleres sobre salud sexual y reproductiva, intervenciones educativas dirigidas a la prevención de situaciones de riesgo y talleres de prevención y detección de la violencia de género, nos muestran relación de personas atendidas con un número identificativo, nacionalidad y edad. También estadillo donde consta el equipo que participa en un taller individual, como es el correspondiente a la promoción de la salud.
- En relación a evidencias de los contratos de adquisición de material preventivo (preservativos), lubricante, mascarillas y folletos informativos, se nos comunica que este material se les facilita desde los centros de salud, hospitales, etc., al

disponer de convenios con estos organismos. Por tanto, al parecer, al tratarse de donaciones, no adquieren el material a través de contratos, etc.

La documentación facilitada por el beneficiario en soporte papel se ha convertido en soporte electrónico mediante el escaneo de los citados documentos, incorporándose como evidencias a la carpeta de papeles de trabajo del equipo de control.

El equipo de control hizo constar mediante Diligencia de 4 de mayo de 2023 la relación de los documentos descritos que fueron mostrados y en algún caso se hizo entrega de una copia, tal y como se hace constar. La diligencia fue firmada por los dos técnicos funcionarios que se personaron y el Coordinador autonómico, representante legal de la Asociación Médico del Mundo de la Comunidad Valenciana.

Los documentos que se comprometieron a remitir fueron aportados mediante correo electrónico el 10 de mayo de 2023.

Posteriormente, en fecha 7 de junio de 2023, tras observar la falta de justificación suficiente de algunos de los documentos aportados, se requirió al representante de la entidad beneficiaria la acreditación de los mismos siendo necesario para la comprobación de los hechos objeto de control. Así, respecto a la justificación de gastos de combustible se solicita se identifique la matrícula del vehículo al que se le suministró. Y, respecto a los gastos correspondientes a las nóminas del Coordinador autonómico, así como de la Técnica de Intervención Contabilidad/Administración, se requiere se acredite su vinculación directa con el proyecto subvencionado.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 prevé la línea de subvención de esta ayuda y se incluyó en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del ejercicio 2022.

La entidad presentó en plazo solicitud de subvención, incorporando a través de la Sede Electrónica la documentación correspondiente. Entre la citada documentación consta la memoria de actividades a realizar y el presupuesto.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de diciembre de 2020 aprobó el convenio de colaboración para llevar a cabo el Programa de atención socio sanitaria “BUS SOLIDARIO” a la población que ejerce la prostitución en la ciudad de València.

Según la cláusula décima del convenio, su duración es de cuatro años, obligando a las partes desde día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2022. Además, según la Cláusula decimotercera del Convenio, existe posibilidad de prorrogar e convenio por un año más.

Se ha comprobado que el Convenio está sujeto a la legislación vigente y, en particular, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículos 47 a 53).

Se verifica su inscripción el 22 de abril de 2021 en el Registro municipal de Convenios con el número 2021-46.

La cláusula quinta del convenio establece que el objeto del mismo es la colaboración entre la entidades sin ánimo de lucro Médicos del Mundo y el Ayuntamiento de València, para llevar a cabo el Programa de atención socio sanitaria “Bus Solidario” con personas en situación de prostitución en la ciudad de València. En esta cláusula se describen las actuaciones a desarrollar.

La cláusula 6ª del Convenio define los gastos subvencionables, haciendo constar que tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El apartado 2º del artículo 27 de la Ordenanza define los gastos subvencionables como aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones de la Ordenanza General de Subvenciones, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria, convenio o resolución, sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se ha verificado que ni el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprobó el Convenio, ni el propio texto del mismo concretaron qué gastos eran subvencionables, estableciendo la citada cláusula 6ª, “... aquellos que, no refiriéndose a inversiones,

resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio...”. Tampoco se estableció ninguna limitación, ni cualitativa ni cuantitativa, a dichos gastos.

La memoria de actuación justificativa describe las actividades realizadas, entre las que podemos destacar: atención psicosocial, atención sanitaria, detección de barreras de acceso a la salud, detección y asistencia a víctimas de trata, atención en situaciones de emergencia. Se describe la población atendida en 2022, distinguiendo entre las personas que atienden que se incorporan durante este ejercicio al programa (altas) y las personas que tiene un seguimiento. También, según sexo (mujeres, mujeres transexuales y hombres), según edad, origen (extranjeras o españolas), área geográfica, país de procedencia.

La memoria también describe la entrega de materiales preventivos, personal voluntario que ha intervenido en el programa, así como el resto de personal.

Las actividades descritas en la memoria se adecúan al objeto del convenio de colaboración suscrito por las partes.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo de las actividades previstas en el Convenio para llevar a cabo el Programa de atención socio sanitaria “BUS SOLIDARIO” a la población que ejerce la prostitución en la ciudad de València, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo, como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por lo que respecta a la publicidad, publicaciones y difusión de la ayuda, previstas en el convenio, se observa que la entidad beneficiaria ha cumplido con dichas obligaciones. Así se puede destacar, que el logo del Ayuntamiento consta en diferentes soportes publicitarios de la entidad beneficiaria, tales como el bus solidario, la web de la Asociación, etc.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La justificación de los gastos fue presentada por Sede Electrónica el 31/01/2023 siendo esta la fecha máxima de justificación, según la cláusula sexta del Convenio, por lo que la justificación de la subvención fue presentada dentro del plazo establecido.

El resumen de los gastos justificativos fueron los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE (euros)
Conductores	2.560,00 €
Combustible	917,39 €
Limpieza	40,99 €
Personal	31.535,12 €
TOTAL	35.053,50 €

Respecto a la cuenta justificativa presentada, cabe hacer las siguientes observaciones:

a) Gastos de personal

Tal como se observa en el cuadro anterior, los gastos de personal suponen casi el 90 % de la totalidad de los gastos efectuados.

Por un lado, se observa que se ha imputado como gasto de personal nóminas correspondientes a varios meses de tres empleadas Técnicas de Intervención de la Asociación, según contratos aportados. Este personal, de forma directa, fue la encargada de asistir desde el bus solidario, dos días por semana, durante el ejercicio 2022, a las personas vulnerables descritas en el convenio. Con objeto de ajustar dicho gasto a la realidad, debió de haberse desglosado el importe de sus retribuciones de todo el ejercicio (nóminas y gastos de IRPF y de la Seguridad social), en proporción a los días que llevaron a cabo dicha asistencia o atención.

En cuanto a los gastos imputados por 5 horas de trabajo a la semana de una técnica de Intervención Contabilidad/Administración y 5 horas a la semana del coordinador autonómico podría considerarse un coste indirecto y en ese sentido, de conformidad con el artículo 27 apartado 7 de la Ordenanza General de Subvenciones tendría carácter subvencionable, que en ningún caso podrá superar el 8 por cien de la subvención concedida. En el caso que nos ocupa, la suma de ambos gastos superaría el citado porcentaje, lo que podría dar lugar a que se reintegrase por el beneficiario el importe que excediera de ese porcentaje.

No obstante, se solicitó aclaración en cuanto a la implicación de ambos trabajadores en el proyecto subvencionado con el fin de valorar si el coste imputado fue o no directo. A este respecto, el pasado 16 de junio, a través de la Sede Electrónica

el representante de la entidad beneficiaria aportó documentación donde se relacionan las diferentes actividades delimitadas en el Convenio en las que intervienen dichos trabajadores de una forma directa y que se describen a continuación:

Respecto a la Técnica de Intervención Contabilidad /Administración, se hace constar que la dedicación directa al programa conveniado procede de la gestión de aprovisionamiento y logística de los materiales preventivos distribuidos, así como la tarea de pedido, contabilización y documentación justificativa de los gastos.

En relación a lo anterior, se podría entender que las funciones de gestión de aprovisionamiento y logística de los materiales preventivos para su distribución y tareas de pedido, al tratarse de tareas ajenas al puesto de trabajo que desempeña en la entidad, están relacionadas directamente con el programa llevado a cabo. En cambio, la parte de contabilización son funciones inherentes a su puesto de trabajo y, por tanto, se corresponden con la actividad ordinaria que desarrolla en la Asociación. Por tanto, el gasto imputado por esta última tarea debería haberse considerado como coste indirecto, al no derivar de la propia realización del programa subvencionado.

A estos efectos, no es posible, con la documentación aportada, establecer con precisión qué parte del coste total imputado, que asciende a 5.094,55€, tiene naturaleza de coste directo y qué parte del coste puede considerarse indirecto, máxime si se tiene en cuenta que el límite del 8% de la subvención concedida, que fija la Ordenanza General de Subvenciones, para determinar el coste indirecto que se podría imputar, asciende a 2.804,26 €. Se podría considerar que, de forma implícita, la entidad beneficiaria ha imputado, al menos, el 55% de las nóminas aportadas como coste directo y el resto como indirecto. No obstante, resulta complicado, en este caso, cuantificar cada uno de estos costes.

En cuanto a la implicación del Coordinador autonómico en el programa subvencionado, durante el ejercicio 2022, se ha aportado documentación en la que se relaciona y detalla, de forma sucinta, las intervenciones directas del citado Coordinador en cada una de las actividades del programa. A continuación se reproduce parte del escrito en el que describen tales intervenciones.

A) Actividad de atención social: Esta actividad se realiza preferentemente en el Bus Solidario con las beneficiarias... La Coordinación realiza una actuación en la monitorización y seguimiento a través de dispositivo whatsapp-ubicación en tiempo real- ante cualquier contingencia poniendo en marcha los dispositivos de seguridad, así como el aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) con objeto de mantener la integridad de las personas. Como continuación de esa intervención en el Bus, se realizan derivaciones de titulares de derecho a otros recursos socio-asistenciales y de inserción laboral, que exige un nivel de interacción y coordinación, tanto con los

servicios municipales de servicios sociales municipales y entidades (listadas en el punto 11 "Coordinación" de la memoria. Además, el puesto interviene directamente en la Coordinadora para la Inclusión de Personas en situación de prostitución y trata, así como en proyectos de apoyo a políticas de igualdad de oportunidades, en cuyo foro se diseñan, entre otras cuestiones, estrategias de sensibilización para la erradicación de la prostitución, así como procedimientos para inserción laboral de víctimas de trata.

B) En la Atención Sanitaria interviene de manera relevante en cuanto a que desde la intervención se detectan de manera precoz infecciones de transmisión sexual (ITS), así como VIH/Sida que son derivados para su seguimiento a nuestro dispositivo fijo (Centro Sanitario de Médicos del Mundo en C/ Calle Lepanto) y a través de la Coordinación se realiza la derivación siguiendo de protocolos de Salud Pública al Centro de Prevención e Información del Sida (CIPS). La intervención sanitaria incluye la detección y asistencia a víctimas de trata para la explotación sexual. Si bien las técnicas de Intervención realizan esa identificación, es el Coordinador el que activa el protocolo de identificación de víctimas de trata que supone tanto la asistencia como protección de la víctima, poniendo en conocimiento de los recursos sociales, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) la existencia de un caso de trata, y la coordinación con recursos habitacionales para estas mujeres. Por último, dentro de esta actuación sanitaria, se destaca la labor de la Coordinación en cuanto a la mediación con centros de salud, a los que las titulares de derecho son derivadas y que se encuentran con barreras en su acceso por dificultades para la obtención de la tarjeta sanitaria.

C) Por lo que respecta a Atención en situación de emergencia, la intervención de la coordinación ha consistido en la gestión con Salud Pública para la elaboración de una lista de titulares pendientes de acceso a la vacunación frente al COVID19 y dirigirlos a su centro de salud de referencia para tal fin y su seguimiento. Otra situación de emergencia en la que colabora la coordinación es en aquellos casos en que las beneficiarias del programa han tenido dificultades para el cobro de alguna prestación o ayuda social de emergencia, debiendo tramitar y realizar gestiones bancarias que garanticen el cobro de las citadas ayudas.

-Otra actuación relevante de la Coordinación y vinculada a la finalidad del Convenio (en su punto III de "manifiestan") y que contribuye tanto al acompañamiento a las participantes en su proceso de cambio es la sensibilización. En este sentido la Coordinación ha sido el encargado de montaje de exposiciones ("Excusas"), así como elaboración de contenidos y docencia de la formación implementada por Médicos del Mundo y otras Entidades Sociales de la acción formativa sobre Trata y Violencia de Género dirigida a personal de servicios sociales del Ayuntamiento de Valencia entorno a las actividades conmemorativas del 23 de septiembre (Día Internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres y niñas y niños).

La función del puesto de Coordinador Autonómica conlleva implícitamente otras funciones que se desarrollan al margen de las 5 horas/semanales estimadas e indicadas en el proyecto que son necesarias para garantizar plenamente las actuaciones, como son la supervisión e inspección del vehículo (en coordinación con EMT), así como la gestión de recursos humanos a nivel contractual.

En base a la justificación aportada, se puede entender de forma más clara que el coordinador autonómico actuó de coordinador del programa subvencionado, estando sus funciones vinculadas al desarrollo de la actividad, objeto del Convenio. No obstante, se recomienda que en futuras Memorias (de actividades y justificativas) se describa de forma más detallada las funciones concretas de cada uno del personal que interviene en los proyectos y cuyo gasto se imputa a la subvención otorgada. Todo ello con la finalidad de no generar dudas en cuanto a dicho coste es directo o indirecto.

Conductores (personal voluntario)

En lo que respecta a los gastos reembolsables por el desempeño de la acción voluntaria de los conductores del bus solidario, se observa que hubo un gasto global de 2.560 € correspondiente a dietas de manutención y por uso del vehículo particular, durante el ejercicio 2022, que aparece justificado mediante los correspondientes documentos de pago.

Por exceder el alcance de este informe, no es objeto del mismo el análisis de la adecuación de los gastos por voluntariado presentados, a lo regulado en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en concreto en los artículos 3 y 12. Se recomienda que se acredite de forma más precisa los gastos reembolsables que han de abonarse a los voluntarios, de conformidad con la acción voluntaria a desarrollar, de conformidad con lo previsto en la Ley 45/2015. A estos efectos, sería conveniente establecer un régimen de gastos reembolsables.

b) Combustible

Existe una factura de suministro de combustible, de fecha 13 de septiembre de 2022, por importe de 102,91€, cuyo albarán no identifica la matrícula del vehículo repostado, por lo que se recomienda que los albaranes que acompañan las facturas aportadas como justificante de gastos por reposición del combustible del bus solidario, identifiquen el vehículo repostado, esto es, se haga constar, la matrícula del bus solidario o vehículo de sustitución en su caso. Ello, con la finalidad de que no existan dudas de que el citado suministro se adquiere para el vehículo (bus solidario) que cubre el servicio objeto de la subvención y no para otro ajeno a ello.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el convenio. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario ha realizado la actividad subvencionada.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El beneficiario comunicó al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS

Como resultado del trabajo de control financiero realizado, se puede **concluir** que, con carácter general, por parte del beneficiario se ha cumplido con los términos del convenio para la anualidad 2022.

No obstante, procede efectuar las **recomendaciones** que se señalan a continuación:

-Se recomienda que el coste correspondiente a los gastos directos del personal que intervienen en los proyectos subvencionados se desglose de las retribuciones percibidas durante todo el ejercicio (nóminas y cotizaciones de la Seguridad social), en proporción a los días que llevaron a cabo la asistencia o atención, en lugar de imputar el gasto de varias nóminas aisladas, con porcentajes más elevados que los que corresponden a su dedicación real.

También se recomienda que estos gastos de personal se detallen en el apartado de “gastos subvencionables” de los convenios o acuerdos que aprueben conceder las ayudas, con la finalidad de que puedan distinguirse de los costes indirectos que no pueden superar el 8% de la subvención concedida, según la Ordenanza municipal de subvenciones. En este sentido, también sería conveniente que las Memorias (de actividades y justificativas) describieran, de forma más detallada, las

funciones concretas de cada una de las personas que intervienen en los proyectos y cuyo gasto se imputa a la subvención otorgada, con la finalidad de no generar dudas en cuanto a si dichos costes tienen naturaleza directa o indirecta.

En este mismo sentido, se recomienda que las bases reguladoras de las subvenciones definan o concreten los gastos subvencionables con el fin de evitar dudas sobre si los gastos justificados derivan de la realización de las actividades a subvencionar. Así mismo, es conveniente que se realice un mayor control en las revisiones de las cuentas justificativas.

-Por otro lado, se recomienda que en la justificación de los gastos del personal voluntario se acredite, de forma más precisa, los gastos reembolsables, de conformidad con las acciones voluntarias que desarrollan. En este sentido, sería conveniente establecer un régimen de gastos reembolsables, tal como determina la ley 45/2015, de Voluntariado.

-Por último, se recomienda que los albaranes que acompañan las facturas aportadas como justificante de gastos por reposición del combustible del bus solidario, identifiquen el vehículo repostado, esto es, se haga constar, la matrícula del bus solidario o vehículo de sustitución, en su caso. Ello con la finalidad de que no existan dudas de que dicho suministro se adquiere para el vehículo que cubre el servicio y no para otro ajeno al objeto de la subvención.

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2022 A LA ASOCIACIÓN JUNTA CENTRAL VICENTINA

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El control financiero de subvenciones es un control específico sobre las actuaciones realizadas por los beneficiarios y entidades colaboradoras. Viene definido en los artículos 44 al 51 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3.5 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público de las entidades del sector público local.

El presente informe se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 (PACF 2023), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2023 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1.” Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2023, en su apartado II.2.D).1.5., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la entidad Asociación Junta Central Vicentina, con DIF G96835178 y domicilio social en Calle Micalet nº 1, de València.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

Por tanto, la revisión tiene como objetivo obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normativa municipal como la Ordenanza General de Subvenciones municipal, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2023, comunicó, a través de notificación de fecha 8 de marzo de 2023, el inicio de las actuaciones de control a la Junta Central Vicentina así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero Permanente, que se personaron en la entidad el 28 de marzo de 2023, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 (PACF 2023), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022.

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2023 se incluye el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la entidad **JUNTA CENTRAL VICENTINA, con CIF G96835178, en virtud de convenio de colaboración suscrito por esta entidad y el Ayuntamiento de València el 29 de julio de 2022 por importe de 65.000,00 €, para el fomento de actividades de interés general como la organización de la festividad de San Vicente Ferrer.***

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2023.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.

*A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el **ANEXO I**, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control*

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria (Calle Micalet nº 1, 46001 Valencia), se ha fijado para el próximo día 28 de marzo, a las 11:00 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al

indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

- *Actas de aprobación y liquidación de los presupuestos generales de ingresos y gastos y de la memoria de actividades correspondientes al ejercicio 2022.*
- *Liquidación del presupuesto de la organización de la festividad de San Vicente Ferrer de 2022.*
- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- *Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Facturas originales imputables a la subvención, así como sus justificantes de pago.*
- *Últimas cuentas anuales correspondientes aprobadas por la Asamblea General, así como copia del acta de la Asamblea en las que se aprobaron.*
- *Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2022.*
- *Documentación básica sobre las medidas de seguridad, técnicas y organizativas adoptadas en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.*
- *Evidencias de las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, que debieron adoptarse, de conformidad con la cláusula undécima del Convenio.*
- *Evidencias de que se ha hecho constar en toda la publicidad, publicaciones y cualquier otro material divulgativo de las actividades programadas, la*

colaboración del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura Festiva, tal como establece la cláusula duodécima del Convenio.

- *Contrato de trabajo y nóminas del personal empleado en la Asociación, así como los seguros sociales de dicho personal y justificante de pago de los mismos, en su caso.*
- *Actas de las reuniones, durante el ejercicio 2022, de la Comisión de Seguimiento del Convenio donde se haga constar asistentes y cargos.*
- *Evidencias de la realización del Llibret programa correspondiente a 2022.*
- *Evidencias de la realización del concurso de Milagros, así como de la entrega de los premios y del concierto en la Catedral.*
- *Factura o facturas que contienen las retenciones practicadas declaradas en el modelo 111 correspondiente al primer trimestre de 2022.*
- *Justificación de los importes gestionados por las distintas Asociaciones de Sant Vicent Ferrer bajo los conceptos de “Ayuda Altares montaje y desmontaje Altar” y “Premios Miracles 2022”.*

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*

d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.

f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.

g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.

i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.

j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.

k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.

l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.

l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.

n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.

ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.

o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.

f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2022 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Junta Central Vicentina para la organización y celebración de los actos conmemorativos en honor a San Vicente Ferrer que tuvieron lugar en 2022, el cual fue suscrito por las partes en esta misma fecha. La ayuda fue tramitada a través del régimen de concesión directa de subvención nominativa.

Por tanto, la subvención objeto de control fue concedida en virtud de convenio de colaboración suscrito por la Junta Central Vicentina y el Ayuntamiento de València para el fomento de actividades de interés general como la organización de la festividad de San Vicente Ferrer.

El convenio tuvo vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 2022, con posibilidad de prórroga por un año más.

La citada subvención fue prevista en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 en el Anexo de Subvenciones Nominativas, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

El pago a favor de la entidad se aprobó por Junta de Gobierno Local el 12 de agosto de 2022.

Tanto la Concesión como el Pago de la subvención fueron debidamente publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código 648315 3498.

El Servicio Cultura Festiva fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión.

El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/01904/2022/000286/00.

El importe de la Subvención nominativa a favor de la Junta Central Vicentina fue de 65.000,00 €.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Presidente de la citada entidad, que en representación de la misma, mostró la siguiente documentación:

- Actas de aprobación y liquidación de los presupuestos generales de ingresos y gastos, así como memoria de actividades correspondientes al ejercicio 2022.
- Liquidación del presupuesto de la organización de la festividad de San Vicente Ferrer de 2022.
- Documento denominado “Estado General de Cuentas” del año 2022.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A este respecto, se hace constar que únicamente existe un ingreso de la empresa Motor JR Valle, SL.
- Relación de pagos atendidos por la Junta Central Vicentina.
- Copia del documento que refleja la retención a cuenta del IRPF de un proveedor, así como copia de la factura y justificante de pago del proveedor al que se le retuvo el IRPF, según modelo 111.
- Documentos que muestran la difusión de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, que debieron adoptarse, de conformidad con la cláusula undécima del Convenio.
- Documentos en los que se ha hecho constar la publicidad, publicaciones y material divulgativo de las actividades programadas, la colaboración del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura Festiva. Concretamente el libro, libritos, estampas y otros documentos donde se evidencia la publicidad realizada.
- Se aporta, además de la Memoria incorporada al expediente, una Memoria de actividades más detallada.

- Actas de las reuniones, durante el ejercicio 2022, de la Comisión de Seguimiento del Convenio donde se haga constar asistentes y cargos.
- Se aporta una copia del Acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el 27 de octubre de 2022.
- El Llibret programa correspondiente a 2022.
- Libros en los que constan fotografías de la realización del concurso de Milagros, así como de la entrega de los premios y del concierto en la Catedral.
- Factura o facturas que contienen las retenciones practicadas declaradas en el modelo 111 correspondiente al primer trimestre de 2022.
- Respecto a la documentación básica relativa a las medidas de seguridad técnicas en materia de protección de datos, se muestra un formulario a cumplimentar para dar cumplimiento a la Ley de Protección de Datos. Según el representante de la Asociación, el citado formulario, fue aprobado en la sesión celebrada en el mes de diciembre de 2022. Se indica que durante el ejercicio 2022, se cumplimentaron fichas de registro de miembros de las Asociaciones de la Junta Central Vicentina. El representante comunica que, en breve, se llevará a cabo el procedimiento legalmente establecido. A este respecto, se compromete a remitir el Acta de 15 de diciembre de 2022 donde consta el impulso del procedimiento. Se adjunta copia del Certificado de la empresa consultora encargada de la realización de los trabajos de implantación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones sobre Protección de Datos.
- Declaración informativa modelo 347.
- El representante declara que la Asociación no dispone de personal en plantilla, por lo que no aportan contratos de trabajo, nóminas, etc.
- Respecto de la Justificación de los importes gestionados por las distintas Asociaciones de Sant Vicent Ferrer bajo los conceptos de “Ayuda Altares montaje y desmontaje Altar” y “Premios Miracles 2022”, no muestran documentación y se les indica que se concretará, a través de un requerimiento, la documentación que deberán aportar.

La documentación facilitada por el beneficiario en soporte papel se ha convertido en soporte electrónico mediante el escaneo de los citados documentos, incorporándose como evidencias a la carpeta de papeles de trabajo del equipo de control.

El equipo de control hizo constar mediante Diligencia de 28 de marzo de 2023, la relación de los documentos descritos que fueron mostrados y en algún caso se hizo entrega de una copia. La diligencia fue firmada por los dos técnicos funcionarios que se personaron y el Presidente de la Asociación Junta Central Vicentina.

Los documentos que se comprometieron a remitir fueron aportados mediante correo electrónico.

Posteriormente, en fecha 30 de marzo de 2023, a través de notificación electrónica, se les requirió una copia de los documentos justificativos que soportaron el pago de 1.600,00 euros a las tres Asociaciones de San Vicente Ferrer que a continuación se relacionan, en concepto de gastos de montaje y desmontaje del altar retablo y ayuda a las fiestas en general:

Asociación Sant Vicent Ferrer del Mercat.

Asociación Sant Vicent Ferrer del Mercado de Colón.

Asociación Sant Vicent Ferrer del Mocadoret.

En fecha 25 de abril de 2023, a través de la Sede Electrónica municipal, se remitieron los documentos justificativos solicitados de los altares Mercat, Mercado de Colón y Mocadoret.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 prevé la línea de subvención de esta ayuda y se incluyó en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del ejercicio 2022.

La entidad presentó en plazo solicitud de subvención, incorporando a través de la Sede Electrónica la documentación correspondiente. Entre la citada documentación consta la memoria de actividades a realizar y el presupuesto.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de julio de 2022 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Junta Central Vicentina para colaborar en el ejercicio 2022, el cual fue suscrito por las partes en esta misma fecha.

El convenio subvencionado tiene vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2022. Además,

según la Cláusula decimotercera del Convenio, existe posibilidad de prorrogar el convenio por un año más.

Se ha comprobado que el Convenio está sujeto a la legislación vigente y, en particular, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículos 47 a 53).

Se verifica su inscripción en el Registro municipal de Convenios (número historial 2022-63 de 3 de agosto de 2022).

La cláusula 2ª del convenio establece que el objeto del convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Junta Central Vicentina para el desarrollo de los actos conmemorativos de la festividad de San Vicente Ferrer. La cláusula 5ª del mismo describe los gastos subvencionables.

La memoria de actuación justificativa describe las actividades realizadas, entre las que podemos destacar las siguientes: soporte al acto de proclamación de la Honorable Clavariesa; Confección del “Llibret” programa, estampas o cualquier otra publicación o gasto de imprenta; soporte al Concurso de Milagros (megafonía, decoración, etc.), ofrenda floral a San Vicente Ferrer en el Pouet (tapiz, decoración); Seguridad del Altar/tapiz; Fuegos artificiales; Procesión General (banda de música, Tabal y dolçaina); Gastos protocolo; Flores; Cobertura ambulancias; Ayuda al montaje de los Altares de Valencia y documentación para permisos.

Las actividades descritas en la memoria se adecúan al objeto del convenio de colaboración suscrito por las partes.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo de las actividades previstas en el Convenio para la organización y celebración de los actos en honor a San Vicente Ferrer, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por lo que respecta a la publicidad, publicaciones y difusión de la ayuda, previstas en la cláusula undécima y duodécima, se observa que la entidad beneficiaria

ha cumplido con dichas obligaciones. Así se puede destacar, que el logo del Ayuntamiento consta en diferentes soportes publicitarios de la entidad beneficiaria, tales como la web de la Asociación, en los folletos, libros de la fiesta, DVD, estampas, etc.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La justificación de los gastos fue presentada por Sede Electrónica el 22 de diciembre de 2022, siendo la fecha máxima de justificación el 31 de diciembre de 2022, según la cláusula 5ª del Convenio, por lo que la cuenta justificativa fue presentada dentro del plazo establecido.

Los gastos efectuados responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En la cuenta justificativa se observa la existencia de costes indirectos cuyo importe no supera el 8 % de la subvención concedida, tal y como se establece en el artículo 27 apartado 7 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

El artículo 5 de los Estatutos de la Asociación prevé organizar anualmente un concurso de “Miracles” entre las Asociaciones Vicentinas, por lo que los gastos relativos a los premios por dicho concurso, además de estar previstos en la memoria presentada objeto de la subvención, forma parte del cumplimiento de sus fines.

Se observa que la Junta Central Vicentina concedió a doce Asociaciones pertenecientes a la misma una cantidad de 1.600,00 € en concepto de gastos de montaje y desmontaje del altar retablo y ayuda a las fiestas en general. Estas ayudas están previstas en la cláusula 5ª del Convenio, si bien no se cuantifica el importe y en el expediente no consta documentación que justifique el destino de estas ayudas.

En fecha 30 de marzo de 2023, a través de notificación electrónica, se requirió a la Junta Central remitiera copia de los documentos justificativos que soportaron el pago de 1.600,00 euros a tres de las doce Asociaciones de San Vicente Ferrer, que recibieron dicha ayuda, en concepto de gastos de montaje y desmontaje del altar retablo y ayuda a las fiestas en general, con la finalidad de comprobar su finalidad. La tres Asociaciones elegidas fueron: la Asociación Sant Vicent Ferrer del Mercat; la Asociación Sant Vicent Ferrer del Mercado de Colón y la Asociación Sant Vicent Ferrer del Mocadoret.

En fecha 25 de abril de 2023, a través de la Sede Electrónica municipal, se remitieron los documentos justificativos solicitados comprobando la existencia de facturas cuyo gasto se correspondía las ayudas previstas de montaje y desmontaje de retablos y ayudas a la fiesta.

No obstante, se recomienda que dichos gastos sean asumidos, bien directamente por la Asociación Junta Central Vicentina, o bien que los beneficiarios de estas ayudas acompañen los justificantes de los gastos realizados por el importe percibido.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el convenio. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario ha realizado la actividad subvencionada.

Hay que hacer hincapié que la sede de la Asociación Junta Central Vicentina se encuentra en la Calle Micalet, número 1, bajo izquierda de Valencia. Se trata de un local de propiedad municipal y cuyo uso fue cedido a la Asociación, lo que supone una ayuda en especie.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El beneficiario comunicó al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada. Concretamente obtuvo ingresos por importe de 1.815,00 € de la empresa Motor JR Valle, S.L., en concepto de la inserción de un anuncio de esta empresa en una página completa del Libro de la Junta Central Vicentina.

El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS

Tras los trabajos realizados, se puede concluir que por parte del beneficiario se ha cumplido con los términos del convenio para la anualidad 2022.

No obstante, se recomienda que las ayudas concedidas por la Junta Central Vicentina a las Asociaciones de Sant Vicent Ferrer, en concepto de gastos de montaje y desmontaje del altar retablo y ayudas a las fiesta en general, sean asumidos, bien

directamente por la Asociación Junta Central Vicentina, o que los beneficiarios de estas ayudas acompañen los justificantes de los gastos realizados hasta el límite percibido, con la finalidad de dar mayor transparencia en la utilización de los fondos públicos municipales.

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2022 A LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El control financiero de subvenciones es un control específico sobre las actuaciones realizadas por los beneficiarios y entidades colaboradoras. Viene definido en los artículos 44 al 51 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3.5 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público de las entidades del sector público local.

El presente informe se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 (PACF 2023), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2023 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1. *“Reforzar el control financiero de las subvenciones...”*

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2023, en su apartado II.2.D).1.5., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la entidad Asociación de Esclerosis múltiple Virgen de los Desamparados ADEMVA, con CIF G97007371 y domicilio social en Calle Mora de Rubielos nº 14 - Bajo, de València.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

Por tanto, la revisión tiene como objetivo obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con

la normativa general de subvenciones, normativa municipal como la Ordenanza General de Subvenciones municipal, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2023, comunicó, a través de notificación de fecha 01/06/2023, el inicio de las actuaciones de control a la Asociación de Esclerosis múltiple virgen de los Desamparados así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero Permanente, que se personaron en la entidad el 14 de junio de 2023, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 (PACF 2023), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022.

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2023 se incluye el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la entidad **Asoc. de Esclerosis Múltiple Virgen de los Desamparados (ADEMVA) con CIF G97007371, por importe de 12.136 euros en el marco de la convocatoria “Subvenciones 2021. Proyectos Intervención en el ámbito de la Acción Social” para el desarrollo del proyecto “Atención psicosocial para personas con esclerosis múltiple y sus familias.***

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio

debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2023.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.

*A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el **ANEXO I**, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control*

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria (Calle Mora de Rubielos nº 14, 46007 Valencia), se ha fijado para el próximo día 14 de Junio, a las 11:30 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

1. *Acta fundacional de la Asociación.*
2. *Libro de Actas.*
3. *Organigrama de la entidad solicitante en València, con identificación de las personas que integran el órgano de gobierno y de la persona que actúa como representante de la organización ante el Ayuntamiento de Valencia. Poderes de representación.*
4. *Liquidación de los presupuestos generales de ingresos y gastos de la Asociación y de la memoria de actividades correspondientes al ejercicio 2022. Así como las actas de la Asamblea en que se aprobó dicha liquidación.*
5. *Registro interno de los gastos e ingresos del proyecto subvencionado.*
6. *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
7. *Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
8. *Relación clasificada de todos los gastos que se han realizado para la ejecución del proyecto, con identificación de la parte acreedora y del documento, así como facturas o documentos justificativos originales de los gastos imputados a la subvención, así como sus justificantes de pago.*
9. *Facturas o documentos justificativos originales que forman parte de los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimientos del programa subvencionado.*
10. *Últimas cuentas anuales correspondientes aprobadas por la Asamblea General, así como copia del acta de la Asamblea en las que se aprobaron.*
11. *Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2022, en su caso.*
12. *Declaración del resumen anual del IVA (Modelo 390 o 4º trimestre Modelo 303), en su caso.*
13. *Declaración del resumen de retenciones del IRPF (Modelo 190).*

14. *Evidencias de las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, que debieron adoptarse, de conformidad con los artículos 19 y 7-j) de la convocatoria.*
15. *Evidencias de que se han atendido 65 personas en el servicio de atención social.*
16. *Evidencias de la realización de 110 sesiones de atención social.*
17. *Evidencias de la creación de grupos de apoyo (15 personas).*
18. *Actas de las 8 reuniones de equipo donde se han diseñado Planes de Intervención Individual.*
19. *Valoración y desviaciones en relación a:*
 - *Objetivos previstos*
 - *Actividades realizadas*
 - *Partidas imputadas a la subvención*
 - *Número de personas atendidas directamente o indirectamente y su perfil. Distribución por género.*

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) *Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) *Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) *Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y*

aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.

d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.

f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.

g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.

i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.

j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.

k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.

l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.

l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.

n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.

ñ) *Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

o) *Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.

f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Se trata de una subvención cuyo procedimiento de concesión fue regulado en régimen de concurrencia competitiva y se destinaba al desarrollo de proyectos para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2021.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de marzo de 2021 se aprobó la convocatoria para la concesión de estas subvenciones. El 17 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó la disposición y reconocimiento de la obligación de la ayuda a ADEMVA – Asociación de Esclerosis múltiple Virgen de los Desamparados con CIF G97007371, para el proyecto “Atención psicosocial para personas con esclerosis múltiple y sus familias” por un importe de 12.136 €.

El Servicio de Bienestar Social e Integración fue el encargado de instruir el citado procedimiento. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02201/2021/000025/00.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por la trabajadora social de la citada entidad que, en representación de la Asociación, mostró la mayor parte de la documentación solicitada, comprometiéndose a aportar otros documentos que se hacen constar a continuación:

- Acta fundacional de la Asociación.
- Libro de Actas.
- Organigrama de la entidad y poderes de representación.
- Plan de actividades 2022 y propuesta de liquidación gastos e ingresos.
- Registro interno de los gastos e ingresos del proyecto subvencionado.
- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Últimas cuentas anuales correspondientes aprobadas por la Asamblea General así como copia del acta de la Asamblea en las que se aprobaron.
- Declaración del resumen de retenciones del IRPF (Modelo 190)
- Acta de reuniones de equipo donde se han diseñado Planes de Intervención individual.

Posteriormente, a través de la Sede Electrónica, se aportó la siguiente documentación:

1. Acta fundacional
2. Acta de asamblea de socios/as de 2022 y cuentas aprobadas de 2021
3. Organigrama de la Junta Directiva y poderes de representación
4. Plan de Actividades 2022
5. Memoria de Actuación del proyecto subvencionado
6. Modelo 190 del ejercicio 2022
7. Cuentas del año 2022 no aprobadas en Asamblea, estando previsto se celebre el 30 de Junio de 2023.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 previó la línea de subvención de esta ayuda.

La entidad beneficiaria presentó, en plazo, escrito de solicitud de subvención, incorporando a través de la Sede Electrónica la documentación correspondiente. Entre la citada documentación consta la memoria de actividades a realizar.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de diciembre de 2021 aprobó la concesión de esta subvención, correspondiente a la convocatoria de “Subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social” en el municipio de València para el año 2021.

El objeto de la subvención es la atención psicosocial para personas con esclerosis múltiple y sus familias.

En el Anexo 2 de la solicitud de la subvención presentada se describió el proyecto, se fijaron unos objetivos genéricos y específicos y se hizo una descripción y detalle de las actividades a realizar. Estas actividades se adecuaban al objeto de la convocatoria.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo de las actividades previstas, en general, se han cumplido los objetivos a la vista de las evidencias aportadas, tanto las que constan en el expediente administrativo, como las facilitadas al equipo de control. También en cuanto a su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Las actividades se iniciaron el 1 de febrero de 2022 y finalizaron el 31 de enero de 2023.

Se ha comprobado que se ha cumplido la obligación establecida en el artículo 7 de la convocatoria de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos y la inclusión del logotipo municipal, si bien la inscripción “AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORÍA SERVEIS SOCIALS” no se ha reflejado en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tenían relación con el

programa subvencionado. A estos efectos, se recomienda que la difusión se efectúe en los mismos términos adoptados en las convocatorias o bases reguladoras.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

Según el artículo 15 de la convocatoria, el periodo de ejecución del proyecto tenía una duración máxima de un año y debería estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos.

El plazo y forma de la justificación final de la subvención está regulada en el artículo 16 de la convocatoria. Según este artículo, el plazo máximo para justificar la subvención se estableció en 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

El proyecto se inició el 1 de febrero de 2022 y finalizó el 31 de enero de 2023.

La justificación fue presentada en fecha 26 de marzo de 2023, esto es dentro del plazo establecido, si bien en fecha 2 de mayo de 2023 se aportó más documentación justificativa.

Respecto a los gastos subvencionables, el artículo 16 de la convocatoria establece que son aquellos gastos corrientes que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y son efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En dicho artículo también distingue entre costes directos e indirectos.

Entre los gastos directos comprende gastos de personal contratados, directamente implicado en las actividades del proyecto; arrendamiento de inmuebles, materiales de carácter no inventariable..., mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

Respecto a los costes indirectos la convocatoria establece que los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global y no podrán exceder del 4 por ciento del total de la subvención. En este caso, dado que

la subvención concedida fue de 12.136,00 €, los costes indirectos no podrán superar 485,44 €.

La memoria de actuación justificativa es la que debe permitir comprobar la realización efectiva de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del proyecto.

La memoria de actuación justificativa presentada describe las actividades realizadas, entre las que podemos destacar: atención psicosocial, atención sanitaria, detección de barreras de acceso a la salud, detección y asistencia a víctimas de trata, atención en situaciones de emergencia. Se describe la población atendida en 2022, distinguiendo entre las personas que atienden que se incorporan durante este ejercicio al programa (altas) y las personas que tiene un seguimiento. También, según sexo (mujeres, mujeres transexuales y hombres), según edad, origen (extranjeras o españolas), área geográfica, país de procedencia.

A continuación se detalla de forma resumida los gastos declarados en la cuenta justificativa presentada.

Concepto de gasto justificado	Importe	% s/justificación
Gastos de personal	6.327,25	52,14%
Suministros	1.702,74	14,03%
Prestaciones de Servicios	2.634,40	21,69%
Otros: Contabilidad	1.283,95	10,58%
Otros: Gastos comunidad	195,38	1,61%
	TOTAL JUSTIFICAC	12.143,72
	TOTAL SUBVENC	12.136,00
		100,06%

Del análisis de la documentación justificativa presentada cabe realizar las siguientes observaciones:

1. Gastos de personal

Se han imputado las nóminas de los meses de mayo, junio julio y agosto de 2022 de una trabajadora social por importe de 2.531,32 € y las nóminas de los meses de septiembre a diciembre de 2022 y enero de 2023, de un psicólogo que ascendieron a 3.691,93 € y cuyo importe total imputado, según la entidad beneficiaria, fue de 6.327,25 €.

Se han observado dos errores en el apartado 1.6 del Anexo 8 correspondiente a la Justificación Económica Final relativo a los gastos de Personal. En primer lugar, la suma de los gastos de personal efectuada es incorrecta ya que la cuantía total asciende

a 6.223,25 € y, no 6.327,25 €. En segundo lugar, también se ha detectado un error en la imputación de la nómina de enero de 2023 del psicólogo, cuyo gasto real fue de 1.027,82 € y no de 1.042,27 € como consta en el citado Anexo 8. Por tanto, la suma de todas estas nóminas ascendía a **6.208,82 €**.

2. Gastos por “ Suministros”

Corresponde a gastos en concepto de electricidad, teléfono, etc. implicados en el proyecto, por importe de **1.702,74 €**.

3. Gastos por “Prestaciones de Servicios”

Se trata de servicios externos prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades subvencionadas por importe de **2.634,40 €**.

En la memoria justificativa no se detallaba la relación de estos gastos con el programa subvencionado y se requirió a la entidad beneficiaria aclarara sobre cada uno de los servicios externos contratados, la necesidad y la relación directa con el programa de atención psicosocial para personas con esclerosis múltiple. El escrito justificativo fue presentado por Sede Electrónica en fecha 20 de junio de 2023.

4. Otros Gastos

En este apartado se incluyen gastos de contabilidad por importe de 1.283,95 € y gastos de comunidad por importe de **195,38 €**.

Respecto a los gastos de comunidad, puesto que la convocatoria ha considerado costes directos los gastos de suministros como la luz o el mantenimiento de los locales, entre otros, y estos gastos de comunidad incluye reparaciones, suministro eléctrico, etc. y por otro lado, la convocatoria no califica este tipo de gastos como costes indirectos, podrían ser considerados directos.

En cambio, las facturas presentadas de octubre, noviembre y diciembre de 2022, relativas a gastos por contabilidad, no existiría dudas de que se trata de costes indirectos, dado que corresponde a la gestión de trámites laborales de 5 y 6 trabajadores, tal como se describe en las facturas y más siendo que el programa subvencionado fue desarrollado únicamente por dos trabajadores (un psicólogo y una trabajadora o asistente social).

A estos efectos, la convocatoria expresamente establece que los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global,

pero sin exceder el 4% del total de la subvención. Siendo la subvención concedida de 12.136,00 €, únicamente pueden imputarse como costes indirectos el 4% de dicho importe, esto es, **485,44 €**.

Por tanto, los gastos a tener en cuenta serían los que a continuación se relacionan:

Concepto de gasto justificado	Importe (€)	s/justificación %
Gastos de personal	6.208,82	51,16%
Suministros	1.702,74	14,03%
Prestaciones de Servicios	2.634,40	21,71%
Otros: Contabilidad	485,44	4,00%
Otros: Gastos comunidad	195,38	1,61%
	TOTAL JUSTIFICACIÓN	11.226,78
	TOTAL SUBVENCIÓN	12.136,00

TOTAL IMPORTE SUBVENCIONADO	12.136,00 €
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO	11.226,78 €
REINTEGRO	909,22 €

Por todo ello, procedería el reintegro parcial de la subvención percibida por la Asociación Esclerosis Múltiple Virgen Desamparados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1.B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, salvo que se acredite lo contrario por parte de la entidad, procederá reintegrar la cuantía de 902,22 €, más los correspondientes intereses de demora, tal y como se ha explicado en el presente informe.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el acuerdo que aprobó la subvención. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

La entidad beneficiaria obtuvo otra subvención para financiar el proyecto lo que comunicó al órgano concedente, cumpliendo lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS

Del análisis de la documentación obrante en el expediente se concluye que, en lo que respecta al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto subvencionado y su comparación con la memoria final presentada con motivo de la justificación, así como de las evidencias aportadas, los fondos recibidos se destinaron a los fines previstos.

No obstante, se ha observado que en la cuenta justificativa presentada, en lo que se refiere a los gastos de personal, hubo un error en cuanto a la suma de las nóminas aportadas y además la cuantía de una de ellas no coincidía con el importe imputado, por lo que el total de los gastos por este concepto asciende a 6.208,82 €.

Por otro lado, se imputaron como costes directos gastos de contabilidad que eran costes indirectos y cuya cuantía, según la convocatoria, no podía exceder del 4% del total de la subvención.

Respecto a los gastos por prestaciones de servicios por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, puesto que la memoria no detallaba suficientemente dicha vinculación, se solicitó aclaración al respecto, por lo que se recomienda que cualquier factura que se incorpore como justificante de los gastos efectuados por las actividades subvencionadas se incluya la documentación que acredite dicho gasto.

Además, se recomienda se realice una mayor difusión de la ayuda percibida en las publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., que tengan relación con el programa subvencionado, así como que la difusión se efectúe en los mismos términos adoptados en las convocatorias o bases reguladoras.

Por todo lo anterior, procede el **reintegro parcial** de la subvención percibida por la Asociación Esclerosis Múltiple Virgen Desamparados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1.B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, salvo que se acredite lo contrario por parte de la entidad, procederá reintegrar la **cuantía de 902,22 €**, más los correspondientes intereses de demora, tal y como se ha descrito en el presente informe.

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2022 A LA ASOCIACIÓN CULTURAL PROTED

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El control financiero de subvenciones es un control específico sobre las actuaciones realizadas por los beneficiarios y entidades colaboradoras. Viene definido en los artículos 44 al 51 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3.5 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público de las entidades del sector público local.

El presente informe se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023 (PACF 2023), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2023 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1.”Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2022, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2023, en su apartado II.2.D).1.5., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G46177820 y domicilio social en Calle Llanera de Ranos nº 30, de València.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

Por tanto, la revisión tiene como objetivo obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normativa municipal como la Ordenanza General de Subvenciones municipal, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2023, comunicó, a través de notificación de fecha 25 de abril de 2023, el inicio de las actuaciones de control a la Asociación PROTED así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero Permanente, que se personaron en la entidad el 18 de mayo de 2023, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2022 (PACF 2023), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022.

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2023 se incluye el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia a la entidad ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G46177820, por importe de 10.000 euros para el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionadas con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València en las aulas de Jesús-Patraix y el Grao.

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a

realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2023.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.

A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el ANEXO I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria (Calle Llanera de Ranes nº 30, 46017 Valencia), se ha fijado para el próximo día 18 de mayo, a las 11:30 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

1. *Estatutos vigentes de la Asociación.*
2. *Acta fundacional de la Asociación.*
3. *Libro de Actas.*
4. *Identificación de las personal que integran el órgano de gobierno y poderes de representación.*
5. *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
6. *Relación del personal voluntario que ha participado en el proyecto y su función en este y otros proyectos de la asociación.*
7. *Ingresos percibidos por el personal voluntario en el proyecto.*
8. *Facturas originales imputables a la subvención, así como sus justificantes de pago.*
9. *Original de los contratos de trabajo de Juan Jesús Álvarez Moreno; Isabel Doceda Vidal y Marta García Gómez.*
10. *Libro de Inventarios y Balances con detalle de las cuentas de las subvenciones y, en su caso, asientos de contabilidad que respalden los saldos.*
11. *Liquidación del presupuesto general de ingresos y gastos y de la memoria de actividades de la subvención correspondientes al ejercicio 2022.*
12. *Liquidación del presupuesto 2022 de la Asociación.*
13. *Últimas cuentas anuales correspondientes, aprobadas por la Asamblea General, así como copia del acta de la Asamblea en las que se aprobaron.*
14. *Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2022.*
15. *Declaración resumen anual de retenciones, modelo 190 del ejercicio 2022.*
16. *Declaración del resumen anual del IVA (Modelo 390 o 4º trimestre Modelo 303) o justificación de la exención del IVA.*
17. *Evidencias de las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.*
18. *Evidencias sobre la realización del Seminario “Historia de la Valencia antigua”.*
19. *Evidencias sobre la realización del Seminario de Sexología.*
20. *Evidencias sobre la realización del Seminario de Criminología.*

21. *Evidencias sobre el Seminario de entrenamiento cognitivo: Ejercicios para un cerebro activo.*
22. *Evidencias sobre la realización de la Conferencia “Adicciones Comportamentales”*
23. *Evidencias sobre el taller de Pilates denominado “Entrenamiento para la salud.*
24. *Evidencias sobre la realización de la “Ruta de Pescadores”.*
25. *Evidencias sobre la realización de la visita al Palacio de Nolla en Meliana.*
26. *Evidencias sobre la realización de la visita denominada “La Cerámica de Manises”*
27. *Evidencias de las actividades realizadas en octubre y noviembre de 2022 en el Centro Público FPA Centre Social el Grau.*

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*

f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.

g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.

i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.

j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.

k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.

l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.

m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.

l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.

n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.

ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.

o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y

facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.

f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

La subvención objeto de control fue concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, para el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionadas con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València en las aulas de Jesús-Patraix y el Grao.

El pago a favor de la entidad se aprobó por la misma Junta de Gobierno Local. La ayuda fue tramitada a través del régimen de concesión directa de subvención nominativa.

El Servicio de Envejecimiento Activo fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02224/2022/000075/00.

El importe de la Subvención fue de 10.000,00 €.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha verificado si los procedimientos de tramitación, concesión pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Presidente de la citada entidad, que en representación de la misma, mostró la documentación requerida, entregando una copia de la documentación que a continuación se relaciona, tal y como consta en la diligencia que se suscribió el día de la visita, el 18 de mayo de 2023:

- Estatutos vigente
- Relación detallada de ingresos/subvenciones. Se añade el ingreso que se recibió de Caixa Popular, por importe de 600 €.
- Relación del personal voluntario que participó en el proyecto subvencionado.
- Planificación del curso 2022-2023, donde consta el Presupuesto 2022-2023.
- Documento denominado "Asamblea General 2023", donde consta la liquidación de gastos e ingresos.
- Copia del acta de la Asamblea General ordinaria de la Asociación.

- Informe económico, ejercicios 2021-2022.
- Declaración informativa, modelo 347, ejercicio 2022.
- Declaración informativa anual de las retenciones a cuenta del IRPF, rendimientos del trabajo y de actividades económicas,...Resumen anula 20022. Modelo 190.

Como evidencias, muestran y entregan la siguiente documentación:

- Folletos donde consta la difusión de la financiación municipal.
- Carteles de los Seminarios y cursos realizados, en concreto los siguientes:
 - Seminario de Geografía e Historia y una fotografía que evidencia su realización.
 - Seminario de sexología y fotografía que evidencia su realización.
 - Seminario de Criminología y fotografía.
 - Seminario Cognitivo (e-mails y participantes)
 - Pilates. Cartel y fotografía. Nos muestran relación de participantes.

El Seminario de adicciones se trasladó al ejercicio 2023.

Se hace constar que la realización de la Ruta de Pescadores y la visita al Palacio Nolla en Meliana se sustituyeron por dos días en Casa Museo Benlliure. Aportan cartel y fotografía.

Se entrega Certificado de la secretaria de las actividades realizadas en el Centro Social EL Grau. Además, se aportan carteles y fotografías de Seminarios realizados en El Grau.

También comunican que la visita programada a Manises denominada “Cerámica de Manises” fue sustituida por la visita cultural a Alcora. Se hace entrega del cartel y de una fotografía que lo evidencia. Se muestra listado de participantes asegurados.

La anterior documentación facilitada por el beneficiario en soporte papel se ha convertido en soporte electrónico mediante el escaneo de los citados documentos, incorporándose como evidencias a la carpeta de papeles de trabajo del equipo de control.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1 En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado lo siguiente:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 previó la línea de subvención de esta ayuda y se incluyó en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del ejercicio 2022.

La entidad presentó en plazo solicitud de subvención, incorporando a través de la Sede Electrónica la documentación correspondiente. Entre la citada documentación consta la memoria de actividades a realizar y el presupuesto.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de julio de 2022 aprobó la concesión de la subvención en favor de Cultural Proted.

El programa se fue desarrollado durante el año 2022.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la subvención concedida cuyo objeto era la organización de actividades culturales en aulas de la entidad, no exigía la figura del convenio pudiendo obviarse los trámites relativos al mismo.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2 El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo de las actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionados con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València en las aulas de Jesús-Patraix y el Grao, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por lo que respecta a la publicidad, publicaciones y difusión de la ayuda, se observa que la entidad beneficiaria ha cumplido con dichas obligaciones. Así se puede destacar, que el logo del Ayuntamiento consta en diferentes soportes publicitarios de la entidad beneficiaria.

4.3 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La memoria de actuación justificativa describe las actividades realizadas, entre las que podemos destacar: Seminarios y Talleres, Conferencias, Conciertos, actividades culturales programadas para los meses de verano, exposiciones. También se desarrollan sesiones de participación y colaboración con las Juntas de distrito.

La memoria también describe cada una de las actividades realizadas indicando el número de personas participantes y, personal que imparte el curso, así como el material gráfico, cartelería y medios de divulgación.

Las actividades descritas en la memoria se adecúan al objeto subvencionado.

En el expediente consta toda la documentación justificativa de la subvención y se ha comprobado que se han realizado las actividades subvencionadas con las evidencias presentadas.

4.4 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el acuerdo que aprobó la subvención. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El beneficiario comunicó al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada

El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS

El desarrollo del control financiero se realizó con total normalidad. No ha sido necesario adoptar medidas cautelares ni procede determinar la concurrencia de alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

A lo largo del control no se han observado incidencias significativas y no ha sido necesario advertir ninguna circunstancia que pudiera ser oportuna para calificar los

hechos como infracciones de entre las previstas en los artículos 56, 57 o 58 de la Ley General de Subvenciones, ni como delito de fraude de subvenciones públicas.

Por todo lo anterior, cabe concluir que la ayuda concedida se adecúa a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2022.

ÍNDICE DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL EJERCICIO 2022

1.- OBJETO

2.- NORMATIVA APLICABLE

3.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL

- 3.1. El Balance
- 3.2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- 3.3. El Estado de cambios en el patrimonio neto
- 3.4. El Estado de flujos de efectivos
- 3.5. El Estado de Liquidación del presupuesto
- 3.6. La Memoria
- 3.7. Acta de arqueo y certificaciones bancarias referidas a fin de ejercicio.

4.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN 2022

- 4.1. Introducción
- 4.2. El Balance
- 4.3. La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

5.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXO I: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL EJERCICIO 2022

1. OBJETO:

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 220.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa acerca de la adecuada presentación de la información financiera de acuerdo con las normas y directrices que le son de aplicación.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público local (RCI). Este precepto regula todos los procedimientos de control y la metodología de su aplicación. Especialmente desarrolla todas las actuaciones de control financiero previstas ya en el artículo 213 y en el citado artículo 220 del TRLRHL y que hasta el RCI estaban pendientes de su regulación, así como su aplicación generalizada mediante técnicas y procedimientos de auditoría.

En concreto, el artículo 32 del RCI, establecen la obligatoriedad de realizar actuaciones tendentes a verificar que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

En cumplimiento de los anteriores preceptos, en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2023 del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, se previó la realización de un Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2022.

Con fecha 20 de septiembre de 2023 se emitió por esta Intervención General informe referente a los aspectos formales de la presentación de la Cuenta General, que se incorporó al expediente 04301/2023/54. La Cuenta General fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2023.

El objeto del presente informe, complementario del anterior, es la verificación del contenido de información financiera relevante de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valencia, tanto de su cuenta individual como de las cuentas consolidadas.

2. NORMATIVA APLICABLE:

En cuanto a la regulación de la rendición de cuentas cabe destacar la normativa siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 116 y 133 a 136.
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en particular el Art. 208 y siguientes que regulan la formación, contenido y rendición de la Cuenta General de la entidad local.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL), en particular las Reglas 44 a 51 y la parte tercera relativa a las “Cuentas anuales” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido como anexo a la Instrucción.
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en particular la parte tercera relativa a las “Cuentas Anuales”.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en particular el artículo 119, relativo a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, y el artículo 198.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 45 de la ICAL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.

- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Las anteriores cuentas anuales se presentan comparadas con las cifras relativas al ejercicio anterior, en virtud de lo establecido en la Norma 5ª de elaboración de las cuentas anuales mismas.

Con carácter general, y tal como se hizo constar en el informe de esta Intervención de fecha 20 de septiembre, revisada la anterior documentación, se constata que figuran todas las cuentas y estados preceptivos así como la documentación complementaria. Además de ello se incluyó en el expediente un informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos sobre la Cuenta de la propia Entidad, de fecha 12 de mayo, en el que se da cuenta del proceso de formación, rendición de cuentas y aprobación de la Cuenta General, así como se realiza un análisis sobre los principales problemas y deficiencias que presenta la misma.

A continuación se realiza un análisis individualizado de cada una de las cuentas anuales relacionadas en este apartado.

3.1. El Balance:

El Balance no se presenta formalmente según el modelo establecido en la tercera parte, relativa a las "Cuentas anuales", del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local incluido como anexo a la ICAL (en lo sucesivo PCN), si bien el activo, el pasivo y el patrimonio neto se encuentran separados y tanto para el activo como para el pasivo se sigue una clasificación principal entre partidas corrientes y no corrientes, incluyéndose los datos de los ejercicios 2021 y 2022. La presentación horizontal que se ha seguido para su elaboración dificulta su lectura y comprensión.

La ICAL, en el punto tercero de las normas de elaboración de las cuentas anuales establece que las cuentas anuales de las entidades deberán adaptarse a los modelos establecidos en el Plan de Cuentas, por lo que se recomienda se presente el Balance según el modelo establecido en la ICAL.

El importe total del Balance a 31 de diciembre de 2022 es de 4.911,7 millones de euros (4.748,1 millones de euros en 2021). A continuación se presenta de forma resumida el Balance a final de 2022, junto con las cifras del ejercicio anterior:

BALANCE

ACTIVO	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022-2021	% Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.509.793.238,26	4.447.340.838,69	62.452.399,57	1,4%
Inmovilizado intangible	60.129.699,62	65.819.108,11	- 5.689.408,49	-8,6%
Inmovilizado material	3.869.175.662,57	3.801.099.023,64	68.076.638,93	1,8%
Inversiones inmobiliarias	-	-	-	0,0%
Patrimonio público del suelo	64.809.143,12	62.085.867,87	2.723.275,25	4,4%
Inmovilizado financiero	515.678.732,95	518.336.839,07	- 2.658.106,12	-0,5%
B) ACTIVO CORRIENTE	401.865.937,65	300.743.040,26	101.122.897,39	33,6%
Existencias	216.603,48	177.581,70	39.021,78	22,0%
Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	172.233.063,06	144.520.203,08	27.712.859,98	19,2%
Inversiones financieras a c/plazo	5.474.521,74	1.849.481,34	3.625.040,40	196,0%
Tesorería	223.941.749,37	154.195.774,14	69.745.975,23	45,2%
TOTAL ACTIVO (A+B)	4.911.659.175,91	4.748.083.878,95	163.575.296,96	3,4%

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022-2021	% Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.449.692.031,45	4.319.037.224,89	130.654.806,56	3,0%
Patrimonio	453.408.073,06	453.408.073,06	-	0,0%
Patrimonio generado	3.926.131.666,41	3.840.948.613,34	85.183.053,07	2,2%
Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	70.152.291,98	24.680.538,49	45.471.753,49	184,2%
B) PASIVO NO CORRIENTE	261.849.534,25	284.566.888,18	- 22.717.353,93	-8,0%
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	261.849.534,25	222.679.899,29	39.169.634,96	17,6%
Otras deudas Y Deudas entidades grupo	-	61.886.988,89	- 61.886.988,89	-100,0%
C) PASIVO CORRIENTE	200.117.610,21	144.479.765,88	55.637.844,33	38,5%
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	75.829.023,76	45.079.085,41	30.749.938,35	68,2%
Otras deudas Y Deudas entidades grupo	1.031.549,26	11.941.141,57	- 10.909.592,31	-91,4%
Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	123.257.037,19	87.459.538,90	35.797.498,29	40,9%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	4.911.659.175,91	4.748.083.878,95	163.575.296,96	3,4%

Observaciones al Activo:

- Activo no Corriente:

Con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA, y a diferencia de ejercicios anteriores, el Ayuntamiento dispone de una relación detallada del Activo no Corriente que permite identificar la composición y valoración de los activos contabilizados, existiendo la posibilidad de conciliación con el Inventario jurídico de Bienes y derechos.

La siguiente tabla muestra la composición del Activo no Corriente:

ACTIVO	31/12/2022	% S/ Activo no Corriente
Inmovilizado intangible	60.129.699,62	1,33%
Inmovilizado material	3.869.175.662,57	85,79%
Inversiones inmobiliarias	-	0,00%
Patrimonio público del suelo	64.809.143,12	1,44%
Inmovilizado financiero	515.678.732,95	11,43%
ACTIVO NO CORRIENTE	4.509.793.238,26	100,00%

De las partidas que conforman el Activo no Corriente, el Inmovilizado material representa un 85,79% del total del Activo, el Inmovilizado financiero el 11,43%, el Patrimonio público del suelo el 1,44% y el Inmovilizado intangible el 1,33%.

- Inmovilizado no Financiero:

Tanto de la revisión realizada por esta Intervención de las cuentas que componen el Inmovilizado no financiero, así como del propio Informe de fecha 12 de mayo de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos que acompaña a la Cuenta General, se desprende que con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA se han conseguido mejoras que permiten avanzar en la verificación de la razonabilidad del saldo del Inmovilizado no financiero y su amortización acumulada a 31 de diciembre de 2022. No obstante, se siguen manteniendo deficiencias observadas en ejercicios anteriores que afectan a la contabilización del Inmovilizado.

Del análisis realizado se desprende la existencia de una gran cantidad de incidencias que afectan a la integridad, a la clasificación, a la valoración, y a la correcta amortización o imputación de subvenciones a los activos incluidos en el Inmovilizado no Financiero.

En los apartados correspondientes a los distintos bloques que componen dicho Inmovilizado se describen algunos de los problemas detectados. Todo ello sin perjuicio de que la propia asignación de los Activos entre bloques sea incorrecta, puesto que el Inmovilizado material incluye una gran cantidad de activos que deberían de estar registrados como Inversiones Inmobiliarias, como Existencias, o como Inmovilizado financiero. Por el contrario, existen también activos incluidos en el Patrimonio Público del Suelo, que deberían de ser traspasados al Inmovilizado Material.

En el informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos se indica que con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA, se ha conseguido implementar, en su totalidad, lo establecido en la nueva instrucción de contabilidad, la automatización de operaciones y procesos contables y la integración del sistema informático contable con el resto de aplicaciones informáticas municipales, indicando así mismo, la existencia de deficiencias que se vinculan al hecho de que es el primer ejercicio en el que se rinden las cuentas con el nuevo sistema SEDA, y *“pueden surgir incongruencias que vienen siendo subsanadas en la medida en que son detectadas hasta que se produzca la estabilización definitiva del sistema”*.

La implantación de SEDA por sí misma no ha resultado suficiente para solucionar la totalidad de los problemas existentes, que vienen poniéndose de manifiesto por esta Intervención desde el ejercicio 2015, por lo que tal y como se recomendó en el informe de esta Intervención a la Cuenta General 2021, deberán de implantarse los procedimientos adecuados de información y registro para que se realice correctamente la contabilización de los movimientos del inmovilizado en el momento en el que efectivamente se devenguen, y conforme a las reglas de la ICAL 2013. En especial, debería de revisarse la contabilización de los acuerdos y resoluciones instadas por Patrimonio, para lo cual deberán establecerse los mecanismos adecuados de comunicación tanto a Contabilidad como a esta Intervención.

- Inmovilizado Intangible:

La contabilidad municipal no registra adecuadamente el Inmovilizado Intangible, en particular sus amortizaciones, si bien ha mejorado la información referente a este inmovilizado ya que con la implantación de SEDA se ha iniciado la amortización de bienes que hasta la fecha no venían amortizándose.

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2022 ha sido la siguiente, en euros:

Inmovilizado intangible	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022-2021	% Variación
2 - Propiedad industrial e intelectual	3.583,00	3.583,00	-	0,00%
3 - Aplicaciones informáticas	22.266.538,60	24.302.189,59	- 2.035.650,99	-8,38%
5 - Otro inmovilizado intangible	37.859.578,02	41.513.335,52	- 3.653.757,50	-8,80%
TOTAL	60.129.699,62	65.819.108,11	- 5.689.408,49	-8,64%

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el inmovilizado inmaterial ha experimentado una disminución significativa respecto al ejercicio anterior (5,69 millones de euros), motivada por las disminuciones registradas en la cuenta “Otro inmovilizado intangible”, 3,66 millones de euros y en la cuenta “Aplicaciones informáticas”, 2,03 millones de euros. En el ejercicio 2021 el aumento neto fue de 7,59 millones de euros, de los que millones 5,19 de euros correspondieron a la cuenta de Aplicaciones informáticas.

La disminución producida en el ejercicio 2022, del inmovilizado intangible es debida al incremento en la dotación de la amortización acumulada de aplicaciones informáticas y otro inmovilizado, la cual se ha incrementado en un 786,08 % y en un 35,05 % respectivamente, con respecto al saldo del balance de cierre del ejercicio 2021.

La siguiente tabla muestra dicha variación:

Cuenta	Balance cierre 31-12-2021	Balance cierre 31-12-2022	Variación 2021-2022	% Variación 2021-2022
2806000000 - AMORTIZACIÓN ACUMULADA APLICACIONES INFORMATICAS	- 618.430,50	-5.479.778,92	-4.861.348,42	786,08%
2809000000 - AMORT. ACUMUL. OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	-11.642.652,11	-15.723.520,16	-4.080.868,05	35,05%

Este incremento en la amortización de los elementos del inmovilizado intangible es debido, tal y como se describe en el estudio de las amortizaciones de la cuenta de resultados, a que con la implantación de SEDA, las amortizaciones han dejado de calcularse desde SIGESPA y han pasado a calcularse en el propio SEDA, de modo que aquellos bienes que ya se venían amortizando en SIGESPA se han dado de alta en SEDA por su valor contable y se ha continuado su amortización y para aquellos bienes que no se había realizado amortización alguna, se han identificado en SEDA por su valor en SIGESPA y se ha iniciado su amortización en el ejercicio 2022.

Entre otros bienes que se encuentran en esta última situación tenemos a aplicaciones como PIAE, la web municipal, la Contabilidad analítica o el sistema de Gestión Tributaria.

Todo ello ha provocado que se inicie la amortización de bienes cuya vida útil ya ha sido superada, dando lugar esto a que el valor contable no sea correcto y en consecuencia, el inmovilizado intangible esté sobrevalorado.

En las Observaciones a la Cuenta de Resultados, en el apartado correspondiente a Amortizaciones, se recoge información sobre la situación de la Amortización acumulada de estos activos. No es posible cuantificar el efecto que sobre la Cuenta de Resultados y el Patrimonio Neto produciría la regularización de las amortizaciones no realizadas.

Además, existen una serie de bienes en cuya denominación se incluye la palabra “software” o “licencia” que se encuentran contabilizados en la Cuenta 209, “Otro inmovilizado intangible” y sería más correcta su contabilización en la Cuenta 206, “Aplicaciones informáticas”.

- Inmovilizado Material:

La Cuenta General de 2022 no subsana todavía muchos de los aspectos puestos de manifiesto en el informe de la Cuenta General de los ejercicios 2020 y 2021, en relación con el Inmovilizado material. Nos remitimos al contenido de dichos informes para una explicación detallada de las incidencias observadas.

Tal y como se puso de manifiesto en los informes de control financiero de las Cuentas Generales de 2020 y 2021, la contabilidad no recogía adecuadamente el contenido del Inmovilizado material del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020 y 2021, habiéndose puesto de manifiesto en el informe del ejercicio 2020 múltiples aspectos que afectaban al mismo. En particular, en dicho informe se hizo referencia a la inadecuada contabilización del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2020 (Expediente E-05301-2019-000163-00), por el que se aprobó adscribir al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares, cuatro inmuebles con uso y características de quioscos-bar, situados en los Tramos 3, 5 y 13 del Jardín del Turia. En la contabilidad municipal, dicho acuerdo fue registrado erróneamente como una baja de Inmovilizado en curso por importe de 122.987.176,05 euros y un alta en Inmovilizado financiero por el mismo importe, al tomarse como referencia el valor de la totalidad del Jardín del Turia en lugar del valor de los quioscos-bar adscritos. En el

ejercicio 2022, no se ha subsanado dicho error, constando registrado el Jardín del Turia, con número de activo fijo 180000000011, por importe de 62.333,79 €. Dicho activo tampoco ha sido registrado en la contabilidad del organismo autónomo.

La Cuenta General de 2022 tampoco refleja adecuadamente los movimientos experimentados por el Inmovilizado Material en 2022. El Inmovilizado material del Ayuntamiento se cifra a final de 2022 en 3.869,1 millones de euros, experimentando un crecimiento de 68,08 millones de euros sobre los 3.801,1 millones de euros contabilizados a finales de 2021.

El mayor crecimiento del Inmovilizado Material se experimenta en Infraestructuras, que aumenta en 90,5 millones de euros, seguido de Bienes del patrimonio histórico y Terrenos, con un crecimiento de 16,37 y 10,57 millones de euros, respectivamente. Los dos tipos de activos que han experimentado una disminución neta han sido Inmovilizado material en curso y anticipos con una disminución de 33,90 millones de euros y Construcciones con 15,63 millones de euros.

Inmovilizado material	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022-2021
1 - Terrenos	641.582.658,14	631.014.007,29	10.568.650,85
2 - Construcciones	989.579.248,12	1.005.213.906,67	- 15.634.658,55
3 - Infraestructuras	90.498.317,85		90.498.317,85
4 - Bienes del patrimonio histórico	18.059.998,64	1.693.509,22	16.366.489,42
5 - Otro inmovilizado material	313.698.176,39	313.523.883,29	174.293,10
6 - Inmovilizado material en curso y anticipos	1.815.757.263,43	1.849.653.717,17	- 33.896.453,74
TOTAL	3.869.175.662,57	3.801.099.023,64	68.076.638,93

Excede el alcance de este informe la revisión generalizada de los movimientos experimentados por el Inmovilizado, habiéndose limitado a la comprobación de determinadas operaciones de especial significación o que se han puesto de manifiesto en la verificación de la Cuenta de resultados.

En particular, por su relevancia cuantitativa y porque pone de manifiesto los problemas de los procedimientos en vigor para el registro y contabilización del Inmovilizado material, se reitera la observación realizada en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2021, en relación al Expediente E-05301-2021-000053-00 del Servicio de Patrimonio, relativo a los inmuebles de propiedad municipal donde se ubica Feria Valencia. La Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, acordó, entre otros aspectos, transmitir de manera gratuita a la Generalitat Valenciana, la titularidad de las propiedades municipales que, estando calificadas conforme al planeamiento vigente como zona de calificación TER-1 'Feria de Muestras Internacional', se encuentran comprendidas dentro de la superficie de 241.035,53 m² delimitada por el actual vallado del recinto ferial, aprobando además la subrogación de

la Generalitat Valenciana en cuanto titular de los bienes afectos al servicio de interés general autonómico de promoción de ferias comerciales oficiales, en la posición jurídica de administración concedente hasta ahora ocupada por el Ayuntamiento de València. El acuerdo quedó sujeto únicamente a la condición suspensiva de que se obtuviera la preceptiva autorización de la Consellería competente en materia de Administración local, circunstancia que fue cumplida con fecha 3 de marzo de 2021, según se hace constar en el expediente mediante Diligencia del Servicio de Patrimonio, habiéndose iniciado a partir de dicha fecha el proceso de inscripción registral a favor de la Generalitat. Consta también en el expediente Resolución de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico por la que se acepta la transmisión de la titularidad de los terrenos e instalaciones, así como un escrito recibido en el Ayuntamiento con fecha 6 de abril de 2021, por el que la Generalitat Valenciana se da por enterada de la cesión realizada.

Consta en el expediente un Informe del Servicio de Patrimonio, Sección de Inventario y Derechos reales, en el que se describen los bienes objeto del expediente, estableciendo su valor de inventario en 74.849.965,77 €. En la contabilidad municipal consta el valor del activo por los referidos 74.849.965,77 € y una amortización acumulada de 3.427.261,73 €, estando contabilizados en la cuenta 211 Construcciones.

Cabe constatar de entrada que, al estar afectos los inmuebles a una concesión, no procedería su contabilización en el Inmovilizado material, debiendo de haberse registrado en el Inmovilizado Intangible, cuenta 209. El presente informe no alcanza a la revisión completa del tratamiento contable de esta concesión.

La Norma de reconocimiento y valoración 19 de la ICAL 2013 referente a las Adscripciones, y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos, las define como aquellas operaciones por las que se transfieren gratuitamente activos para su utilización por la entidad receptora en un destino o fin determinado, de forma que si los bienes o derechos no se utilizaran para la finalidad prevista deberían ser objeto de reversión o devolución a la entidad aportante de los mismos, ya sea como consecuencia de lo establecido en la normativa aplicable o mediante un acuerdo vinculante entre dichas entidades, incluyéndose las cesiones efectuadas entre dos entidades públicas entre las que no exista relación de dependencia, como es el caso. En el caso de entrega de activos, la entidad concedente deberá reconocer la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario.

Las operaciones se registrarán y valorarán, tanto en la entidad beneficiaria o cesionaria de los bienes o derechos como en la entidad aportante o cedente, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 18, Transferencias y subvenciones, que establece que las transferencias y

subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente.

En consecuencia, habiéndose producido la entrega de los inmuebles en 2021, la baja de los activos debió de haberse contabilizado en ese ejercicio, por su valor neto contable, contabilizándose la entrega como subvención concedida. De la revisión realizada se constata que la salida de los inmuebles no ha sido registrada en la contabilidad municipal. Además, en el ejercicio 2022 se ha procedido a realizar la amortización correspondiente, por lo que se produce una disminución del resultado del ejercicio de 1,7 millones de euros.

La causa de este hecho proviene de la demora entre la adopción de los acuerdos y el momento en que se formalizan por parte del Servicio de Patrimonio, dándose la circunstancia de que tampoco se realiza comunicación de estos acuerdos al Servicio de Contabilidad.

En consecuencia, sólo por este concepto procedería la anulación de la amortización realizada en el ejercicio 2022, un ajuste a la Baja en el Inmovilizado material por importe de 73,1 millones de euros (valor neto contable del bien en el ejercicio 2021), una disminución de resultados de ejercicios anteriores, y una disminución del Patrimonio Neto equivalente.

En cuanto al Inmovilizado Material, se reiteran también las observaciones realizadas en los informes de ejercicios anteriores relativas a que la contabilidad no refleja la totalidad de las adscripciones de inmuebles a los organismos autónomos municipales ni a entidades vinculadas.

Se reiteran igualmente las observaciones realizadas en el ejercicio anterior sobre la contabilización de las cesiones de uso temporal de terrenos y su posterior recuperación, que son registradas como bajas o altas del suelo. Dicha contabilización no es correcta, por cuanto la cesión de uso temporal no implica una salida del activo del inventario municipal del bien en cuestión. Tal y como establece la ICAL, en la Norma de valoración 18.º Transferencias y subvenciones, las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados. En estos casos de cesión temporal y por períodos inferiores a la vida útil del activo, el elemento entregado es el derecho de uso temporal del activo, no el propio bien. En el momento de la entrega, se debería haber registrado un deterioro del valor por el importe del valor del usufructo cedido del bien durante el período de la cesión, con cargo a una subvención. El bien deberá permanecer en inventario, haciéndose constar la circunstancia de encontrarse cedido, con indicación de cesionario y condiciones. Una vez transcurrido el plazo de cesión, se

deberá de contabilizar la reversión del deterioro. En este sentido, durante el ejercicio 2022 se acordó la recuperación de la cesión de uso del Edificio de viviendas en C/Roger de Flor, 40 y del local sito en C/ Modesto González Latorre (antiguo local de Recaudación y Gestión Tributaria Integral), entre otros, los cuales constan registrados en la contabilidad municipal como una alta nueva en el ejercicio 2022.

Se reitera también lo indicado en los Informes precedentes sobre la existencia de operaciones de concesión de obra pública que, por sus características deberían figurar registradas tanto en el Activo del Balance por el valor de concesión como en el Pasivo del Balance por la deuda pendiente.

- Inmovilizado en curso:

Por su importancia cuantitativa específica, cabe incidir una vez más dentro del Inmovilizado Material, sobre la situación del Inmovilizado en curso. En cuanto a la clasificación de los activos, se reiteran las observaciones realizadas en ejercicios anteriores sobre la elevada cuantía de la partida II.6 "Inmovilizado material en curso y anticipos" y la incorrecta clasificación de los activos que lo conforman. El Inmovilizado en curso asciende a finales de 2022 a 1.815,76 millones de euros, lo que representa el 46,93% del Inmovilizado material, que se cifra en 3.869,18 millones de euros.

En particular cabe hacer las siguientes consideraciones:

- Consta registrado en la Cuenta 2310, Construcciones en curso. Inmovilizado material, un apunte contable por importe de 1.131.496,38 €, correspondiente a la séptima anualidad del convenio de colaboración con la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la Estación del Mercado Central de la Línea T-2 del Metro de Valencia.

El Ayuntamiento de Valencia con objeto de revitalizar la plaza de la Ciudad de Brujas y poner en funcionamiento el aparcamiento subterráneo ubicado en la misma, en fecha 1 de junio de 2016 suscribió un convenio con la citada Consellería, mediante el cual se preveía, entre otros, la entrega del aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la Línea T2 del Metro de Valencia por parte de la Consellería al Ayuntamiento de Valencia en el plazo máximo de 2 meses desde su firma; la asunción por el Ayuntamiento de la gestión integral de la explotación del aparcamiento subterráneo; el pago del importe de la obra pública (11.314.963,83 €, IVA incluido) por el Ayuntamiento a la Consellería en diez

anualidades, de 2016 a 2025, especificando en la cláusula Quinta los importes anuales, siendo, de 2016 a 2024, un importe de 1.131.496,38 € y para la anualidad 2025, un importe de 1.131.496,41 €, ambos importes con IVA incluido.

En el momento de la recepción del bien debería de haberse abonado la Cuenta 173, Proveedores de inmovilizado a largo plazo, por el importe de las anualidades correspondientes al periodo 2017 - 2025, y al mismo tiempo haber realizado un abono en la Cuenta 523, Proveedores de inmovilizado a corto plazo, por la anualidad correspondiente al ejercicio 2016. Sin embargo, según datos obrantes en la contabilidad municipal, no consta registrada deuda alguna a nombre de la Consellería en relación al citado convenio, sino que constan registrados dos activos relacionados con el aparcamiento de la Ciudad de Brujas; uno registrado en la Cuenta 211, Construcciones, por importe de 7.215.587,00 € y una amortización de 86.587,04 € y otro registrado en la Cuenta 2310, Construcciones en Curso, por importe de 1.131.496,38 €, correspondiente a la anualidad del ejercicio 2022 del citado convenio.

- Asimismo, constan registradas en la Cuenta 2310 diversas operaciones por un importe total de 1.792.954,38 € correspondientes a certificaciones de obra de adecuación del Palau de la Música.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, se acordó la adscripción al OAM Palau de la Música del inmueble denominado “Palau de la Música y Congressos” sito en el paseo de la Alameda, nº 30, corriendo a cargo del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. De tal modo que dicha obra de adecuación debería ser ejecutada por el organismo autónomo y no por el ayuntamiento.

Con independencia de dicho hecho y por lo que se refiere a su registro contable, cabe señalar que estas obras se encuentran recogidas en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, situación que contraviene lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL, ya que en ella se establece que cuando se construyan o adquieran bienes para otra entidad, se recogerán transitoriamente, durante su ejecución, en el epígrafe de “Existencias” del activo corriente del balance, dándose de baja una vez tenga lugar y puesta a disposición de la entidad destinataria (OAM Palau de la Música).

Además, se advierte aún la existencia en el inmovilizado del Ayuntamiento de determinados elementos correspondientes al Palau de la Música, siendo el más

importante el activo fijo 120000004200 “Concurso suministro butacas para Palau de la Música”, que se encuentra registrado por un valor de 714.968,27 € y una amortización de 91.924,49 €.

- Igualmente, consta registrada en la Cuenta 2310 la adquisición de un edificio conformado por 12 viviendas, 11 garajes y 1 trastero por importe de 2.339.488,00 €.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, modificado posteriormente por acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2022, se acordó en ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, la adquisición del citado edificio sito en la calle Compromiso de Caspe n.º 10 de Valencia, por un importe de 2.339.448 €.

En relación a su registro contable en la Cuenta 2310, es necesario indicar que según establece la ICAL las cuentas del subgrupo 23 están destinadas a trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento, y el caso que nos ocupa se trata de la adquisición de un edificio que debe registrarse en el epígrafe “Inversiones inmobiliarias” en la Cuenta 221, Inversiones en construcciones, o en el epígrafe “Patrimonio público del suelo” en la Cuenta 241, Construcciones, por lo que debería realizarse la correspondiente regularización.

- Cabe mencionar no obstante, y como mejora, que en este ejercicio se ha procedido a la reclasificación de parte de los bienes que en el ejercicio 2021 se encontraban en la Cuenta 233, Bienes de Patrimonio Histórico en curso, pasando el valor total de los bienes registrados en esta cuenta de 21.427.636,58 €, en el ejercicio 2021, a 5.459.126,63 € en el ejercicio 2022.

Se reitera la necesidad de continuar con la depuración de los activos que integran las cuentas del Inmovilizado en curso, y su traspaso a otras cuentas de Inmovilizado en función de su naturaleza. Igualmente, deberían de modificarse los procedimientos automáticos que imputan al Inmovilizado en curso determinadas altas de activos que de ningún modo se encuentran en dicha situación.

Debe de tenerse en cuenta, además, que el mantenimiento como Inmovilizado en curso de todo tipo de activos, afecta de forma directa a la Cuenta de resultados, por cuanto los mismos no son tenidos en cuenta en el cálculo de las amortizaciones ni en la imputación de subvenciones para inmovilizado. No es posible cuantificar el efecto que sobre la Cuenta de Resultados y el Patrimonio Neto produciría la regularización de las amortizaciones no realizadas.

- Inversiones inmobiliarias:

En este ejercicio y al igual que en el ejercicio anterior no se ha registrado cuantía alguna en el epígrafe de Inversiones inmobiliarias.

Sin embargo, se constata al igual que en ejercicios anteriores, la existencia de ingresos en concepto de rentas de bienes patrimoniales en los estados de liquidación del presupuesto, y de ingresos por arrendamientos en la Cuenta de Resultados que por su naturaleza podrían proceder de inversiones inmobiliarias. En concreto, la cuenta 776 Ingresos por arrendamientos, presenta un importe de 5,99 millones de euros (6,38 millones de euros en 2021). Además, en todos los ejercicios se constata la existencia de operaciones de enajenación de inmuebles no afectos a servicio público, tal y como por ejemplo, se viene realizando con los terrenos afectos a antiguas concesiones administrativas en el ámbito del Distrito Marítimo.

De la revisión del listado del Inventario municipal de Bienes y derechos se desprende la existencia de una gran cantidad de inmuebles (viviendas, plazas de garaje, locales, edificios, etc.,) que cumplen las condiciones para ser consideradas inversiones inmobiliarias, al no estar afectas a la producción o suministro de bienes o servicios. Cabe citar, a modo de ejemplo y como muy significativo, el antiguo edificio de La Lanera, hoy Hotel Westin (número de inventario 1.E5.000357, Activo fijo SEDA 50000000966).

Se recuerda que la ICAL 2013 define las inversiones inmobiliarias como aquellos inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Se reitera la necesidad de realizar un análisis completo sobre la calificación de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento, a los efectos de identificar aquellos que tienen naturaleza de Inversiones inmobiliarias.

- Patrimonio Público del Suelo

Se reitera la observación realizada en ejercicios anteriores, relativa a que la contabilidad municipal no registra adecuadamente el Patrimonio Público del Suelo del

Ayuntamiento. La mayor parte de los activos incluidos en el mismo lo están en función del origen de su financiación, pero no de su destino actual.

El Patrimonio Público del Suelo se cifra a 31 de diciembre de 2022 en 64,81 millones de euros, habiendo experimentado un aumento neto de 2,72 millones de euros en el ejercicio. En el cuadro se recoge su composición a 31 de diciembre de 2022.

IV. Patrimonio público del suelo	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2021 - 2022	% Variación
- Terrenos	51.107.172,37	49.596.430,77	1.510.741,60	3,05%
- Construcciones	11.452.783,09	10.240.249,44	1.212.533,65	11,84%
- Otro patrimonio público del suelo	2.249.187,66	2.249.187,66	-	0,00%
TOTAL	64.809.143,12	62.085.867,87	2.723.275,25	4,39%

La variación experimentada en el ejercicio proviene, según la memoria, en gran medida por entradas, siendo el detalle del movimiento el siguiente:

Saldo inicial PPS	62.085.867,87
Entradas	4.093.496,37
Aumentos por traspasos	-
Salidas	1.174.569,87
Disminuciones por traspasos	111.020,33
Amortización del ejercicio	84.630,92
Saldo final PPS	64.809.143,12

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de control financiero de la Cuenta General de 2020, la contabilidad no recogía adecuadamente el contenido del Patrimonio Público del Suelo a 31 de diciembre de 2020, habiéndose puesto de manifiesto en dicho informe múltiples aspectos que afectaban al mismo. En particular, en dicho informe se hizo referencia a la inadecuada contabilización del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2020, por el que se propuso dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes el jardín situado en la Avinguda dels Tarongers esquina calle Lluís Peixó (Mercado del Rastro) y el jardín y una parcela situados en las calles de Yáñez de la Almedina i de Lluís Peixó.

La Cuenta General de 2022 no subsana ninguno de los aspectos puestos de manifiesto en el informe de la Cuenta General de 2020. Nos remitimos al contenido de dicho informe para una explicación detallada de las incidencias observadas.

En el ejercicio 2022 se ha subsanado la situación provocada por la contabilización de una permuta en la que en la contabilidad solo se registró la salida de un bien por importe de 1.840.167,93 € y no el alta del nuevo bien debido a que no se había formalizado por Patrimonio el alta del nuevo bien. En este ejercicio se ha procedido a contabilizar el alta del nuevo bien por importe de 1.830.920,20 €, siendo la contrapartida un beneficio procedente del inmovilizado material (Cuenta 771). No obstante, dicha contabilización no ha sido correcta ya que además del cargo realizado en la Cuenta 240, Terrenos del Patrimonio público del suelo, por el valor del nuevo bien, esto es 1.830.920,20 €, debería de haberse hecho un cargo en la Cuenta 120, Resultados de ejercicios anteriores, por la diferencia entre el valor del bien entregado y el bien recibido, esto es 9.247,73 €, y como contrapartida a estos dos apuntes, correspondería haber realizado un abono en la Cuenta 120, por importe de 1.840.167,93 €.

De una revisión de la denominación de los activos incluidos en las cuentas que componen el Patrimonio Público del Suelo se concluye que en su mayor parte son parcelas destinadas a zonas verdes y otros equipamientos, así como las construcciones o instalaciones realizadas sobre dichos terrenos. De la revisión del Inventario de Bienes y Derechos se llega a la misma conclusión.

Cabe recordar que la legislación vigente establece que todos los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo (parcelas edificables o recursos financieros afectos al mismo, obtenidos mediante mecanismos de gestión urbanística o por compra para su adscripción al mismo) deben destinarse a los fines propios del PPS, esto es, a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social.

Se reitera la recomendación de que se revise el conjunto de los activos incluidos en el PPS, a fin de depurar del mismo aquellos elementos que no se ajusten estrictamente a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Suelo, puesto que se constata que en bastantes casos su inclusión como PPS deriva del origen de su financiación, y no de su destino actualizado. Deberán reclasificarse a las categorías de Inmovilizado Material que les correspondan.

- Inmovilizado financiero:

En el cuadro siguiente se resumen la composición del Inmovilizado financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2022.

Inmovilizado Financiero	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022 - 2021	% Variación
V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo	491.126.044,86	492.114.976,68	- 988.931,82	-0,20%
- Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	340.802.570,77	341.791.502,59	- 988.931,82	-0,29%
- Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	117.496.505,50	117.496.505,50	-	0,00%
- Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	32.826.968,59	32.826.968,59	-	0,00%
VI. Inversiones financieras a largo plazo	23.075.361,43	25.057.053,43	- 1.981.692,00	-7,91%
- Inversiones financieras en patrimonio	330.950,38	330.950,38	-	0,00%
- Créditos y valores representativos de deuda	22.743.412,05	24.725.104,05	- 1.981.692,00	-8,01%
- Otras inversiones financieras	999,00	999,00	-	0,00%
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	1.477.326,66	1.164.808,96	312.517,70	26,83%
TOTAL	515.678.732,95	518.336.839,07	- 2.658.106,12	-0,51%

A 31 de diciembre de 2022, el inmovilizado financiero del Ayuntamiento de Valencia ascendía según la Cuenta General, a 515,68 millones de euros, de los cuales 491,13 millones de euros (el 95,24% del total) correspondían al epígrafe V del Balance, es decir, a la inversión en las entidades vinculadas. Los otros dos epígrafes del Activo presentan valores mucho menores: las Otras inversiones financieras a largo plazo (epígrafe VI) sumaban otros 23,08 millones de euros (4,47% del total) y finalmente, los Deudores a largo plazo (epígrafe VII), representaban tan solo el 0,29%, con un importe de 1,17 millones de euros.

Cabe subrayar además la distribución interna del epígrafe de entidades del grupo en el que destaca la Inversión en el patrimonio de entidades de derecho público con 340,80 millones de euros, seguido por la inversión en sociedades mercantiles con 117,50 millones de euros (básicamente EMT y AUMSA) y finalmente la inversión en patrimonio de otras entidades, con 32,83 millones de euros.

En el ejercicio se ha producido una disminución global del inmovilizado financiero de 2,66 millones de euros, que se concentra en las Inversiones en el patrimonio de las entidades de derecho público (0,99 millones de euros), y en Créditos y valores representativos de deuda (1,98 millones de euros).

Esta disminución se ha debido a la contabilización de un acuerdo de desafectación de un bien y a la reclasificación de deuda de largo plazo a corto plazo.

No obstante, tal y como se ha puesto de manifiesto en anteriores informes de esta Intervención, la contabilidad no refleja adecuadamente la situación del Inmovilizado financiero del Ayuntamiento.

Con fecha 12 de diciembre de 2020 esta Intervención emitió informe de control financiero sobre el inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2019 y otros aspectos

de la Cuenta General, en el que se pusieron de manifiesto múltiples incidencias que afectaban a la imagen fiel del inmovilizado financiero del Ayuntamiento, recomendándose la realización de varios ajustes.

A su vez, con fecha 15 de diciembre de 2021 se emitió informe de control financiero sobre el contenido de la Cuenta General de 2020 en el que se indicó la procedencia de nuevos ajustes.

Del mismo modo, en fecha 14 de diciembre de 2022 en el informe de control financiero sobre el contenido de la Cuenta General de 2021 se reiteró la necesidad de la realización de los ajustes propuestos en informes anteriores, se detallaron los ajustes que se consideraban necesarios para una adecuada contabilización, advirtiendo de la necesidad de la subsanación de los problemas detectados con el fin de realizar una correcta implantación de la contabilidad consolidada.

De la revisión de la Cuenta general de 2022 se concluye que no se han realizado los ajustes propuestos. No obstante, cabe mencionar como mejora, y a diferencia de ejercicios anteriores, en los que las aportaciones realizadas a la EMT para compensar pérdidas y amortizar deuda se registraban como inmovilizaciones financieras, en este ejercicio se han procedido a registrar como gasto. Sin embargo, se reitera la necesidad de realizar el ajuste del resto del valor de la inversión contabilizada, dado que el valor neto patrimonial de la EMT a 31 de diciembre es negativo, contra Ajustes de resultados anteriores y Dotaciones por deterioro.

Dada la importancia cualitativa y cuantitativa de los ajustes propuestos, se reitera la necesidad de subsanación de los ajustes propuestos en los informes de esta Intervención de control financiero sobre el contenido de la Cuenta General de ejercicios anteriores.

Además de lo señalado, cabe recordar la discrepancia existente entre las cantidades que aparecen contabilizadas en el Activo del Ayuntamiento como inversión en los organismos autónomos y el valor del Patrimonio inicial y recibido que se recoge en el Balance de dichas entidades. Tal y como se puso de manifiesto en los informes de control financiero a los que se ha hecho referencia, la principal discrepancia proviene de que los activos que se adscriben a los organismos salen del inmovilizado material del Ayuntamiento pasando a ser inmovilizado financiero, pero no tienen entrada en el inmovilizado material de los organismos autónomos.

A este respecto cabe señalar que en las cuentas consolidadas se ha corregido esta discrepancia mediante la introducción de ajustes de homogenización previos a la consolidación.

- Activo corriente:

Existencias

Al igual que en el ejercicio anterior, la contabilidad municipal no registra adecuadamente las Existencias. En el Balance de 2022 se sigue manteniendo el criterio de contabilizar como Inmovilizado las Construcciones e instalaciones en plantas potabilizadoras que tienen su reflejo en las partidas II.2 y II.5 (Inmovilizado material) del Activo no corriente del Balance, en lugar de aplicar el criterio sostenido por esta Intervención en informes anteriores por el que, conforme al nuevo Plan, lo correcto sería que figurasen en la partida II.1 (Existencias) del Activo corriente.

Además, como se ha comentado en el apartado referente al Inmovilizado material, no se han registrado como existencias los importes correspondientes a las certificaciones de obra de adecuación del Palau de la Música.

Sin embargo, en el mismo Balance sí que se contabilizan como Existencias determinados conceptos de naturaleza similar tales como la ejecución del Parque de desembocadura en Nazaret que serán objeto de entrega a su finalización a la Autoridad Portuaria. Además, se expresa el criterio de contabilizar también como Existencias las actuaciones realizadas para la ejecución del Plan Edificant en aquellos casos en los que a la finalización de la obra se cederá gratuitamente la propiedad del solar y la construcción a la Consellería de Educación, habiéndose financiado dicha ejecución con transferencias de capital de la propia Consellería. En este ejercicio se ha imputado a la Cuenta 370, Activos construidos y adquiridos para otras entidades, la cantidad de 39.021,78 €, correspondiente a las certificaciones 3 y 4 del contrato de redacción del proyecto de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones, y coordinación de seguridad y salud para la construcción del IES Peset Alexandre, en ejecución del citado plan.

Este diferente tratamiento contable parece sustentarse en la diferente financiación de los activos, por cuanto en el caso de las Construcciones e instalaciones en plantas potabilizadoras se produce una enajenación en base al contrato existente con la EMSHI, mientras que en los restantes casos o bien no existe contrapartida, o se produce mediante subvención.

Sin embargo, esta Intervención se reitera en el criterio sostenido en informes anteriores, por ajustarse a lo establecido en el nuevo Plan Contable. La ICAL distingue entre bienes para uso propio y bienes para un destinatario diferente. Los primeros son

tratados al final del ejercicio como inmovilizado y los segundos como existencias, todo ello con independencia de la forma en que se financien.

- Tesorería:

Por los motivos que se detallan en el epígrafe de este informe correspondiente al documento denominado “Acta de arqueo y certificaciones bancarias referidas a fin de ejercicio”, la Tesorería municipal se encuentra sobrevalorada en 2.834.699,93 euros, puesto que las conciliaciones de las Cuentas de pagos a justificar incluyen numerosos pagos que se habían realizado antes del final del ejercicio.

Observaciones al Pasivo:

- Pasivos financieros y no financieros:

A continuación se presenta de forma resumida el Pasivo y Patrimonio Neto a 31 de diciembre de 2022, junto con las cifras del ejercicio anterior:

En el cuadro siguiente se presentan los datos resumidos, agrupando los pasivos en función de su naturaleza como Financieros y No financieros, indicando también su peso porcentual en el conjunto del Balance. Para un mayor detalle de las bases de dicha clasificación, nos remitimos a las observaciones a la Nota 11 de la Memoria.

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022-2021	% Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.449.692.031,45	4.319.037.224,89	130.654.806,56	3,03%
PASIVOS FINANCIEROS	338.710.107,27	341.587.115,16	- 2.877.007,89	-0,84%
PASIVOS NO FINANCIEROS	123.257.037,19	87.459.538,90	35.797.498,29	40,93%
TOTAL PASIVO	461.967.144,46	429.046.654,06	32.920.490,40	7,67%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	4.911.659.175,91	4.748.083.878,95	163.575.296,96	3,45%

A 31 de diciembre, el Patrimonio neto era de 4.911,66 millones de euros, habiendo aumentado en 163,56 millones de euros respecto a 2021. Representa el 90,60 % del total del Balance. El Pasivo financiero era de 338,71 millones de euros, habiéndose reducido en 2,88 millones de euros. Representa el 6,90 % del total del balance. Y finalmente, los Pasivos no financieros ascendían a 123,26 millones de euros, el 2,51 % del Balance total, incrementándose respecto a 2021 en 35,80 millones de euros.

En relación con los Pasivos financieros, se encuentran infravalorados ya que tal y como se ha señalado en el análisis del inmovilizado material, no consta dada de alta la deuda que el ayuntamiento tiene con la Generalitat Valenciana por el aparcamiento de la Ciudad de Brujas, debiéndose realizar los asientos contables pertinentes al objeto de reflejar como deuda los importes de las anualidades de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, esto es 3.394.489,17 €. Igualmente, tal y como se comenta en el apartado

siguiente, no se ha reconocido como pasivo los ingresos vinculados al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que no se han aplicado en la misma proporción a la ejecución de los gastos a que están afectados, los cuales ascienden a 29.550.106,87 €. Además, igual como se indicó en el informe de esta Intervención sobre el contenido de la Cuenta General 2021, no se registran los pasivos derivados de las concesiones. Es el caso, al menos, de la Concesión Administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural “La Rambleta”. En dichas operaciones debería estar registrándose la deuda pendiente. La ausencia de esta información referida tanto a Activos como a Pasivos resulta especialmente relevante.

En las observaciones a la Nota 11 de la Memoria, relativa a los Pasivos financieros, se profundiza más sobre algunos aspectos de la información relativa a los mismos.

- Pasivo no corriente:

- Provisiones a largo plazo

El Pasivo del Ayuntamiento no incluye la contabilización de Provisiones por ningún concepto, ni a corto ni a largo plazo, en los Subgrupos 14 y 58 respectivamente.

De acuerdo a la ICAL 2013, una provisión es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. La provisión debe de reconocerse cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones: a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado; b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Además, por los motivos que se recogen en las observaciones a la Nota 16 de la memoria, la contabilidad municipal no recoge la existencia de provisiones por responsabilidad, al no habersele comunicado la situación de distintos litigios en curso.

- Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo

De acuerdo con la Norma de reconocimiento y valoración 18 de la ICAL, las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de

concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos anteriormente. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

No consta que se esté utilizando dicho criterio, no habiéndose registrado ninguna subvención en el pasivo como reintegrable. Hasta la fecha, no se venían produciendo anticipos significativos de subvenciones por parte de terceros, por lo que los posibles reintegros derivaban más bien de ajustes en la ejecución, posteriores habitualmente a su justificación y cobro. Sin embargo, los ingresos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se vienen recibiendo con anticipación, y por importes elevados. Por parte de la IGAE se ha puesto énfasis en que dichos cobros no fueran contabilizados como ingresos en tanto no se cumplieran las condiciones exigidas en la concesión, sin perjuicio de su tratamiento presupuestario. De hecho, en la Liquidación del presupuesto de 2022, dichos ingresos fueron objeto de ajuste a los efectos del cálculo de la Capacidad o necesidad de financiación. Con la información disponible al cierre del ejercicio 2022, debería haberse registrado un pasivo en la Cuenta 172, Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, por importe de 29.550.106,87 euros, cantidad resultante del desfase existente entre los ingresos recibidos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la ejecución real de los gastos financiados por el mismo.

- **Pasivo corriente: Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo:**

El Ayuntamiento no aplica correctamente el principio del devengo en la contabilización de las operaciones. La ICAL definió inicialmente la Cuenta 411 Acreedores por gastos devengados, para recoger las obligaciones no vencidas a fin de ejercicio derivadas de gastos económicos no financieros devengados durante el mismo, y la Cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, para contabilizar las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se había producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Pese a la separación existente entre las dos cuentas, el objetivo claro de las mismas era incorporar el principio contable fundamental del devengo, en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representaban con independencia de cuando se produjera la corriente monetaria.

A final del año 2016, la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, modificó el PGCP, suprimiendo la cuenta 411 y pasando a denominar la 413 Acreedores por operaciones devengadas. Dicha Orden entró en vigor el 1 de enero de 2017, pudiendo entenderse que era ya de aplicación a todas las Administraciones Públicas. Con

posterioridad, la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, establece ya sin ninguna duda la necesaria aplicación de esta modificación al ámbito local. En dicha Orden se suprime la cuenta 411, «Acreedores por gastos devengados», y la antigua cuenta 413, «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», pasa a denominarse «Acreedores por operaciones devengadas» y sus divisionarias se sustituyen por las siguientes: 1. «4130. Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores.»; y «4131. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto». La modificación afecta asimismo a la frecuencia mínima con la que deberá utilizarse la nueva cuenta 413, que pasará a ser trimestral en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local. La orden entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019.

En el caso del Ayuntamiento no se adoptó el cambio derivado de la orden de 2016, esperando a la adaptación del mismo a la contabilidad local, y no se puso en marcha el uso de la cuenta 411 Acreedores por gastos devengados, que ya figuraba en el Plan en vigor, utilizándose tan solo la Cuenta 413 para los gastos pendientes de aplicar a presupuesto. En el ejercicio 2019, pese a la entrada en vigor de la modificación descrita, no se implantó el uso de la nueva cuenta «4130. Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores», situación que se repite en los ejercicios 2021 y 2022.

Puede verificarse la existencia de una gran cantidad de facturas y certificaciones recibidas en el Ayuntamiento en el mes de enero de 2022, antes del cierre de la contabilidad, correspondientes a obras y servicios prestados en el ejercicio 2021, que se reflejan como gastos del ejercicio 2022. A su vez, no se incluyen como gastos del ejercicio 2022 las facturas recibidas ya en el ejercicio 2023, pero que corresponden realmente a suministros y servicios realizados en 2022.

En consecuencia, en cuanto a la contabilización de los acreedores, no se está aplicando el principio contable de devengo, que de acuerdo a la ICAL implica que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Se reitera la necesidad de que se aplique dicho criterio tal y como lo define la norma contable. En particular, deberán instrumentarse en la nueva aplicación informática los procedimientos necesarios para su correcta aplicación. No obstante, la utilización correcta e integral del principio del devengo excede a la implantación de la nueva aplicación de contabilidad e implica la definición de los procedimientos administrativos y contables adecuados.

Observaciones al Patrimonio neto:

La composición del Patrimonio neto a 31 de diciembre se refleja en el cuadro siguiente:

PATRIMONIO NETO	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022 - 2021	% Variación
I. Patrimonio	453.408.073,06	453.408.073,06	-	0,00%
II. Patrimonio generado	3.926.131.666,41	3.840.948.613,34	85.183.053,07	2,22%
- Resultado de ejercicios anteriores	3.852.523.159,39	3.704.986.451,93	147.536.707,46	3,98%
- Resultado del ejercicio	73.608.507,02	135.962.161,41	- 62.353.654,39	-45,86%
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	70.152.291,98	24.680.538,49	45.471.753,49	184,24%
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.449.692.031,45	4.319.037.224,89	130.654.806,56	3,03%

Tal y como se ha ido señalando en las observaciones al Activo y al Pasivo, y como se detalla a continuación en las observaciones a la Cuenta de Resultados, procedería la realización de ajustes significativos en la contabilidad, que modificarían al alza y a la baja el Patrimonio Neto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2022, así como el Patrimonio inicial del ejercicio.

El cuadro siguiente resume alguno de los principales ajustes propuestos que afectan al Patrimonio Neto de 2022. En algún caso coinciden con los que ya se pusieron de manifiesto en el informe de la Cuenta General del 2021.

	Efectos en Balance			Efectos en Cuenta de Resultados	
	Activo	Pasivo	P.Net	Resultado del ejercicio	Resultados ejercicios anteriores
Entrega terrenos Feria Muestario	-73,1		-73,1		-73,1
Inversión Financiera Patrimonio EMT Ejercicios anteriores	-64,9		-64,9		-64,9
Deudas transformables en subvenciones		29,55	-29,55		
Deuda con la Generalitat por aparcamiento en Ciudad de Brujas	3,4	3,4			
Contabilización permuta bien				-1,8	1,8
Canon aparcamiento Mercado Central				0,76	
TOTAL AJUSTES CUANTIFICADOS	-134,6	32,95	-167,55	-1,04	-136,2

En resumen, se identifican ajustes que implicarían una reducción del Patrimonio Neto por importe de 167,55 millones de euros, que se materializarían en una disminución del activo de 134,6 millones de euros y un aumento del pasivo de 32,95 millones de euros. Los ajustes propuestos corregirían los Resultados de ejercicios anteriores en 136,2 millones de euros y los del ejercicio 2022 en 1,04 millones de euros.

Los ajustes identificados corresponden únicamente a algunas operaciones revisadas, especialmente significativas por su relevancia cualitativa y cuantitativa. En consecuencia, no es posible pronunciarse sobre el alcance de los efectos en el Patrimonio Neto que podrían ponerse de manifiesto en caso de una revisión más completa de la contabilidad municipal.

Adicionalmente, cabe señalar que el Patrimonio Neto incluye como epígrafe IV las Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, por importe de 70,15 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2021, el saldo de las Subvenciones para inmovilizado ascendía a 24,68 millones de euros. En el ejercicio 2022 se recibieron 45,47 millones de euros, y se traspasaron a resultados 0,23 millones de euros, dando lugar a un saldo de 69,92 millones a final de 2022. El cálculo detallado de la subvención recibida y el traspaso a resultados se recoge en el Anexo 7.2 de la Memoria. Sin embargo, no se ha podido verificar dicha cifra, tal y como se comenta en las observaciones a la Nota 15 de la Memoria.

3.2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial:

La Cuenta del resultado económico-patrimonial no se presenta formalmente conforme al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales”, del PCN, incluido como anexo a la ICAL, si bien es cierto que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro e incluye los datos de los ejercicios 2021 y 2022. No obstante, y al igual que ocurre con el Balance, la estructura que se ha seguido para su elaboración dificulta su lectura y comprensión.

Se reitera la necesidad de adaptar las cuentas anuales a los modelos establecidos en la ICAL.

A continuación se recoge de forma resumida la Cuenta del resultado económico patrimonial a 31 de diciembre de 2022, junto con las cifras del ejercicio anterior:

	2022	2021	Variación 2022 - 2021	% Variación
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	445.527.357,99	441.266.653,88	4.260.704,11	0,97%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	428.627.360,41	446.705.129,27	- 18.077.768,86	-4,05%
3. Ventas y prestaciones de servicios	13.910.569,52	13.809.225,90	101.343,62	0,73%
4. Variación de existencias	39.021,78	-	39.021,78	100,00%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	38.923.786,02	30.880.568,44	8.043.217,58	26,05%
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	927.028.095,72	932.661.577,49	- 5.633.481,77	-0,60%
8. Gastos de personal	- 334.369.933,58	- 300.152.790,94	- 34.217.142,64	11,40%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	- 224.466.365,78	- 235.225.245,41	10.758.879,63	-4,57%
10. Aprovisionamientos	- 39.021,78	-	- 39.021,78	100,00%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 258.662.923,40	- 232.150.886,98	- 26.512.036,42	11,42%
12. Amortización del inmovilizado	- 43.394.206,81	- 18.662.670,71	- 24.731.536,10	132,52%
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	- 860.932.451,35	- 786.191.594,04	- 74.740.857,31	9,51%
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	66.095.644,37	146.469.983,45	- 80.374.339,08	-54,87%
13. Deterioro del valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero	9.985.340,08	- 7.901.952,53	17.887.292,61	-226,37%
14. Otras partidas no ordinarias	2.421.446,32	886.267,65	1.535.178,67	173,22%
II. Resultado de las operaciones no financieras	78.502.430,77	139.454.298,57	- 60.951.867,80	-43,71%
15. Ingresos financieros	8.973.191,94	6.542.273,19	2.430.918,75	37,16%
16. Gastos financieros	- 2.562.719,89	- 3.548.246,98	985.527,09	-27,78%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	- 11.304.395,80	- 6.486.163,37	- 4.818.232,43	74,28%
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+20)	- 4.893.923,75	- 3.492.137,16	- 1.401.786,59	40,14%
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	73.608.507,02	135.962.161,41	- 62.353.654,39	-45,86%
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		11.574.546,05		
Resultados del Ejercicio anterior ajustado (IV +ajustes)		147.536.707,46		

La Cuenta de resultados del ejercicio 2022 presenta un resultado positivo de 73,61 millones de euros, cifra inferior en 62,35 millones de euros a la del ejercicio 2021, que se cifró inicialmente y sin ajustes en 135,96 millones de euros. La variación experimentada proviene de una disminución de 80,37 millones en el Resultado de la gestión ordinaria, una disminución del resultado de las operaciones financieras de 1,40 millones de euros y un incremento de los resultados extraordinarios de 19,42 millones de euros.

Observaciones a la Cuenta del resultado económico-patrimonial:

- Ingresos tributarios y urbanísticos:

En los ingresos tributarios y urbanísticos se recogen 1.796.350,38 € que se han contabilizado como menores ingresos tributarios del ejercicio y provienen de determinadas anulaciones y cancelaciones de ingresos de ejercicios cerrados. Se ha

verificado que, aunque en conjunto presentan un saldo elevado, el mismo está formado por operaciones cuyo importe es de poca importancia relativa, por lo que a diferencia del ejercicio anterior, es aceptable su contabilización en este epígrafe.

- Transferencias recibidas:

La siguiente tabla muestra la variación experimentada por las subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados y así como, la imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero:

	31/12/2022	31/12/2021	Variación 2022 - 2021	% Variación
Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	70.152.291,98	24.680.538,49	45.471.753,49	184,24%
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	229.732,35	256.993,24	- 27.260,89	-10,61%

La ICAL en su norma 18.ª Transferencias y subvenciones, establece que las subvenciones por adquisición de activos se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

Como puede apreciarse en la tabla anterior, las subvenciones recibidas para adquisición de activos han experimentado un incremento de 45,47 millones de euros en el ejercicio 2022. Sin embargo, la cantidad imputada al resultado del ejercicio ha disminuido un 10,61% con respecto al ejercicio anterior.

De un análisis de la tabla del anexo 7.2, Subvenciones recibidas para financiar el inmovilizado no financiero, se detectan ciertas deficiencias en el cálculo de las mismas, las cuales se detallan en el análisis de la Nota 15 de la Memoria.

- Transferencias concedidas:

Las transferencias concedidas están infraestimadas, y no se clasifican adecuadamente.

Por las razones que se explicaron ampliamente en el informe a la Cuenta General de 2020, la aportación del Ayuntamiento para el transporte gratuito de pensionistas y discapacitados tiene carácter de subvención, puesto que se destina a un fin o propósito concreto. Por el contrario, la aportación al transporte colectivo de viajeros, si bien se destina a la actividad específica Transporte de viajeros, se realiza de una forma genérica, sin que se defina un propósito, actividad o proyecto específico, y sin que se establezcan condiciones ni requisitos. En consecuencia, tendría en todo caso, la condición de transferencia. Además, en el ejercicio 2022, el Ayuntamiento recibió una ayuda de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la reducción del precio de los abonos de transporte, la cual fue íntegramente transferida a la EMT. Las transferencias se contabilizan en la cuenta 650 y las subvenciones en la cuenta 651.

El Ayuntamiento viene contabilizando la totalidad de las aportaciones a la EMT descritas anteriormente, que ascendieron a 82.306.685,20 €, en la cuenta 651 como subvenciones. Es importante señalar que se trata de un criterio diferenciado del que se utiliza en el resto de las aportaciones a otros Organismos Autónomos y Fundaciones, que se contabilizan como transferencias. De acuerdo con lo expresado anteriormente, tan solo la aportación de 21.812.206,00 euros para el transporte gratuito de pensionistas y discapacitados y la ayuda de 3.869.709,11 € para la reducción de precios de los abonos de transporte tienen carácter de subvención. Las restantes aportaciones ordinarias al transporte de viajeros, por importe de 56.624.770,17 euros tendrían naturaleza de transferencia, por lo que deberían reclasificarse a la cuenta 650.

En el caso de las aportaciones realizadas a la EMT para compensar pérdidas y amortizar deuda, a diferencia de ejercicios anteriores en los que dichas aportaciones se registraban como inmovilizaciones financieras, en el ejercicio 2022 han sido tratadas como gasto y registradas en la cuenta 650. Este nuevo criterio en la contabilización de este tipo de aportaciones, coincide con las recomendaciones realizadas por esta Intervención en reiterados informes. No obstante, al contabilizarse estas aportaciones en la cuenta 650 se les ha dado un tratamiento de transferencia cuando dichas aportaciones están destinadas a un fin en concreto como es la compensación de pérdidas y amortización de deuda, por lo que sería preferible su tratamiento como subvenciones y en consecuencia, su contabilización en la cuenta 651.

Además, en el epígrafe correspondiente al Inmovilizado Material se ha hecho referencia a la transmisión gratuita a la Generalitat Valenciana de la titularidad de las

propiedades municipales correspondientes a la Feria de Muestras Internacional, concluyéndose que por este concepto procedería la realización de un ajuste a la Baja en el Inmovilizado material por importe de 73,1 millones de euros, un incremento del gasto realizado en 2021 por subvenciones por el mismo importe, y una disminución del Patrimonio Neto equivalente. Nos remitimos a dicho apartado para mayor explicación.

- Otros ingresos de gestión ordinaria:

Los Otros ingresos de gestión ordinaria no se registran adecuadamente, en base a lo establecido en el principio de devengo y en los criterios de reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los actos que determinan el reconocimiento del ingreso presupuestario, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha.

Tras una revisión realizada sobre una muestra de registros contabilizados en la Cuenta 776 “Ingresos por arrendamientos”, se han detectado apuntes por cánones correspondientes a ejercicios anteriores a 2022, como por ejemplo el canon anual de los ejercicios 2020 y 2021 del Bioparc o el canon del ejercicio 2021 del aparcamiento Mercado Central – Centro Histórico, que le corresponde a la EMT.

Además, se encuentra registrado en la Cuenta 776 del ejercicio 2023, el canon correspondiente al ejercicio 2022 del citado aparcamiento por importe de 757.640,21 €.

Hay que destacar en este caso en particular, que por parte de la EMT sí que se está contabilizando en base al criterio de devengo, lo que se pone de manifiesto al provocar la necesidad de un ajuste en la consolidación.

Se recomienda, en el caso de ingresos devengados en los que no se ha dictado el acto administrativo que determina el reconocimiento del ingreso presupuestario, al menos al cierre del ejercicio se cargará la Cuenta 441 “Deudores por ingresos devengados” con abono a la cuenta correspondiente del grupo 7 “Ventas e ingresos por naturaleza” o del grupo 9 “Ingresos imputados al patrimonio neto”.

- Otros gastos de gestión ordinaria:

Los Otros gastos de gestión ordinaria no se registran adecuadamente, al no estar aplicándose el principio del devengo al corte de las operaciones entre ejercicios.

Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el epígrafe correspondiente al Pasivo corriente: Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, para una mayor explicación al respecto.

- Amortizaciones:

La siguiente tabla muestra la comparativa entre las amortizaciones realizadas en el ejercicio 2022 y 2021:

	Valor final 31/12/2022	Valor final 31/12/2021	Amortización ejercicio 2022	Amortización ejercicio 2021	Variación 2022- 2021	% Variación
Inmovilizado intangible	60.176.203,44	65.819.108,11	8.942.179,65	424.499,84	8.517.679,81	2006,52%
Inmovilizado material	3.837.557.709,37	3.801.099.023,64	34.367.396,24	18.155.288,11	16.212.108,13	89,30%
Patrimonio público del suelo	64.809.143,12	62.085.867,87	84.630,92	82.882,76	1.748,13	2,11%

Como podemos comprobar, las amortizaciones aplicadas en el ejercicio 2022 han aumentado considerablemente con respecto al ejercicio 2021, siendo los casos más destacados el inmovilizado intangible en el que se ha pasado de amortizar 0,42 millones de euros a 8,94 millones de euros y el inmovilizado material en el que se ha incrementado su amortización de 18,16 millones de euros en 2021 a 34,37 millones de euros en 2022.

Este aumento en la amortización se debe a que hasta la implantación del nuevo sistema SEDA la amortización anual se calculaba a través de SIGESPA, y este sistema solo calculaba la amortización de aquellos bienes que se encontraban formalizados, dejando sin amortizar aquellos bienes que no habían sido formalizados por los servicios. Con la implantación de SEDA el cálculo de la amortización ha pasado a calcularse íntegramente a través de esta aplicación, de tal modo que los bienes que se encontraban formalizados en SIGESPA se ha continuado su amortización y los bienes que no se encontraban formalizados se han empezado a amortizar en el ejercicio 2022.

Sin embargo, al iniciar la amortización de los bienes no formalizados en SIGESPA, se ha provocado que se aumente la vida útil de estos bienes, llegando incluso a amortizar bienes cuya vida útil ya ha sido finalizada. Por lo que correspondería realizar una revisión de este tipo de bienes, dotando el correspondiente deterioro al objeto de que la contabilidad municipal muestre el valor contable correcto de este tipo de bienes.

En el análisis del Balance se han señalado los múltiples problemas existentes en la contabilización del Inmovilizado que afectan especialmente al Inmovilizado en curso, a la no contabilización completa de Activos y a la incorrecta contabilización de Inmovilizados en construcción para terceros. Se reitera que, todos esos problemas

tienen su reflejo en la Cuenta de Resultados pues afectan de forma sustancial al cálculo de las Amortizaciones y a la correcta imputación de las Subvenciones, y afectan por tanto a la imagen fiel.

Además, tal y como se ha señalado en el Balance, la Memoria proporciona información sobre la amortización detallada del ejercicio, pero no proporciona valores de la amortización acumulada así como de los valores brutos de los activos. A título informativo, a continuación se proporciona esta información, que debería incluirse en la memoria en los respectivos epígrafes del Inmovilizado.

Inmovilizado intangible	Valor final 31/12/2022	Coste	Amortización acumulada a 31-12-22	% Amortizado a 31-12-22	Amortización ejercicio 2022	% Amortizado en 2022
Propiedad industrial e intelectual	3.583,00	3.583,00	-	0,00%	-	0,00%
Aplicaciones informáticas	22.266.538,60	27.746.280,70	- 5.479.742,10	19,75%	- 4.861.311,60	17,52%
Otro inmovilizado intangible	37.906.081,84	53.629.602,00	- 15.723.520,16	29,32%	- 4.080.868,05	7,61%
Total inmovilizado intangible	60.176.203,44	81.379.465,70	- 21.203.262,26	26,05%	- 8.942.179,65	10,99%

Inmovilizado material	Valor final 31/12/2022	Coste	Amortización acumulada a 31-12-22	% Amortizado a 31-12-22	Amortización ejercicio 2022	% Amortizado en 2022
Terrenos	640.908.022,97	641.371.300,94	- 463.277,97	0,07%	- 108.353,16	0,02%
Construcciones	1.026.055.259,46	1.234.476.067,23	- 208.420.807,77	16,88%	- 19.238.545,88	1,56%
Infraestructuras	90.498.317,85	90.504.760,42	- 6.442,57	0,01%	- 6.442,57	0,01%
Bienes del patrimonio histórico	18.059.998,64	18.060.012,63	- 13,99	0,00%	- 13,99	0,00%
Otro inmovilizado material	308.469.312,49	452.806.148,31	- 144.336.835,82	31,88%	- 15.014.040,64	3,32%
Inmovilizado material en curso y anticipos	1.753.566.797,96	1.753.566.797,96	-	0,00%	-	0,00%
Total inmovilizado material	3.837.557.709,37	4.190.785.087,49	- 353.227.378,12	8,43%	- 34.367.396,24	0,82%

Patrimonio público del suelo	Valor final 31/12/2022	Coste	Amortización acumulada a 31-12-22	% Amortizado a 31-12-22	Amortización ejercicio 2022	% Amortizado en 2022
Terrenos	51.107.172,37	51.107.257,27	- 84,90	0,00%	- 8,85	0,00%
Construcciones	11.452.783,09	12.217.412,45	- 764.629,36	6,26%	- 84.622,07	0,69%
Otro patrimonio público del suelo	2.249.187,66	2.249.187,66	-	0,00%	-	0,00%
Total Patrimonio público del suelo	64.809.143,12	65.573.857,38	- 764.714,26	1,17%	- 84.630,92	0,13%

- Ingresos excepcionales

Los ingresos excepcionales están formados por los saldos de las cuentas 775 y 778.

Según la ICAL la cuenta 775 recoge el importe de los reintegros de pagos derivados de gastos económicos que tengan poca importancia relativa y que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deban de imputar al presupuesto de ingresos de la entidad. Debiéndose, en el caso de reintegros que tengan importancia relativa, registrar en la correspondiente cuenta de gastos por naturaleza, salvo los derivados de errores producidos en ejercicios anteriores que se registrarán en la cuenta 120.

El saldo de las cuentas 775 (7750000000 y 7750010000) en la contabilidad municipal es de 1.601.322,16 euros. Si bien es cierto, que dicho saldo está formado por operaciones cuyo importe es de poca importancia relativa a nivel agregado el saldo tiene importancia relativa, por lo que sería más adecuado registrar los reintegros en la correspondiente cuenta de gastos por naturaleza, o en su defecto en la cuenta 120.

- Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros:

El Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros, está incorrectamente presentado y no recoge en su totalidad los Derechos cancelados por prescripciones e insolvencias.

En cuanto a la presentación, en este ejercicio se vuelve a incurrir en el mismo error puesto de manifiesto por esta Intervención en informes anteriores y que había sido subsanado en 2020. Entre las dos alternativas que establece la ICAL para la contabilización del Deterioro de valor de los créditos, el Ayuntamiento se ha decantado por la opción de cifrar al final del ejercicio dicho deterioro mediante una estimación global del riesgo de fallidos existente. La ICAL establece que dicha contabilización se realiza a través de las cuentas 698 y 798, a través de sus divisionarias.

Hasta el ejercicio 2019 se venían utilizando como divisionarias la cuenta 6983 “Pérdidas por deterioro de créditos a otras entidades” para la corrección valorativa por deterioro de créditos incobrables y la cuenta 7980 “Reversión deterioro de crédito a entidades del grupo”, para la recuperación del valor de los créditos por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente. Esta última cuenta no era correcta, por cuanto la reversión corresponde al mismo tipo de créditos a otras entidades que las Pérdidas contabilizadas en la cuenta 6983. Al no referirse al mismo tipo de entidades las cuentas utilizadas, no se llegaban a saldar las operaciones, de forma que en lugar de reflejarse en el Balance tan solo la variación de la dotación realizada, en el epígrafe 20 de la Cuenta del resultado económico-patrimonial se recogían tanto ingresos como gastos que no corresponden a movimientos reales sino tan solo al recálculo de la dotación por deterioro de créditos. En reiterados informes de esta Intervención se advertía de que debería utilizarse para la reversión del deterioro la cuenta 7983, “Reversión deterioro de crédito a otras entidades”, en concordancia con la cuenta 6983.

En el ejercicio 2020 se subsanó dicho error, contabilizando la reversión del deterioro en la cuenta 7983. Como resultado del cambio de criterio, el apartado 20 a) de la Cuenta del Resultado quedaba a cero y el apartado 20.b) presentaba un saldo de -19,76 millones de euros.

En la Cuenta general de 2022, al igual que en el ejercicio 2021, se vuelve a incurrir en el mismo error de ejercicios anteriores, contabilizando la Reversión del deterioro de créditos del ejercicio anterior por importe de 148,47 millones de euros en la cuenta 7980, lo que da lugar a una presentación inadecuada del epígrafe 20.Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros.

A efectos comparativos, a continuación se presenta el cuadro con los ejercicios 2021 y 2022, si en los dos ejercicios se hubiera utilizado la cuenta 7983. Tal y como se ha explicado, en 2022 la Reversión se ha imputado erróneamente en la cuenta 7980.

	2022	2021
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	- 11.304.395,80	- 6.486.163,37
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-
b) Otros	- 11.304.395,80	- 6.486.163,37

El detalle de los movimientos de las cuentas afectadas es el siguiente:

	2022	2021
7983. Reversión del deterioro de créditos del ejercicio anterior	148.469.194,43	148.113.766,46
6983. Pérdida por deterioro de créditos del ejercicio	153.702.239,14	148.469.194,43
Saldo neto del deterioro de créditos	-5.233.044,71	-355.427,97
6671. Pérdidas créditos incobrables de otras entidades	- 6.033.958,21	-6.130.735,40
6660. Pérdidas en participaciones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	- 34.734,18	
6670. Pérdidas de créditos incobrables con otras entidades	- 2.658,70	
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-11.304.395,80	-6.486.163,37

De hecho, como confirmación de la necesidad de este ajuste, en las cuentas consolidadas se adopta el criterio de esta Intervención.

- Ajustes al resultado de ejercicios anteriores:

El Resultado de 2021 incluye, al igual que en ejercicios anteriores, unos Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior, que se cifran en este año, en un aumento de 11,57 millones de euros. El Resultado ajustado de 2021 se cifra en total en 147,54 millones de euros.

La ICAL establece que la línea «+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior» recogerá los ajustes derivados de un error material o un cambio de criterio

en el resultado del ejercicio anterior que no se puedan registrar en sus conceptos definitivos. Los ajustes contabilizados en 2022, sin embargo, no incluyen ninguno de los ajustes propuestos en informes anteriores, a los que ya se ha hecho referencia en apartados previos. No incluyen tampoco obviamente, aquellos ajustes que se han puesto de manifiesto en el presente informe.

Por lo que se refiere a los Ajustes incluidos en 2022, que ascienden como se ha dicho a 11,57 millones de euros, dada la magnitud del ajuste, debería de haberse hecho mención explícita en la Memoria y proporcionado información de las principales operaciones que lo justifican. Se reitera lo ya indicado sobre la necesidad de información prevista en la ICAL.

En el cuadro siguiente se reflejan las principales operaciones reflejadas en dicho Ajuste:

Concepto	Importe
FORM. ALTA CESION VIALES, JARDINES Y SERVIDUMBRE C	3.046.030,97
FORM. ALTA PLAZA AJARDINADA Y VIALES CIRCUNDANTES	2.178.490,74
FORM. ALTA PARCELAS S2 (GTR) Y S3 (VIALES) EN C/MO	1.687.476,31
FORM. ALTA PLAZA AJARDINADA Y VIALES CIRCUNDANTES	1.071.356,44
Contabil. operación patrimonial 05305/2021/1160	329.255,88
Contabil. operación patrimonial 05303/2021/313	321.904,08
Contabil. operación patrimonial 05303/2021/311	317.790,00
Contabil. operación patrimonial 05306/2015/576	309.758,48
FORM. ALTA RED VIARIA JUNTO ESTACIÓN DE AYORA DE M	293.319,72
IMPTO. BIENES INMUEBLES	284.956,44
Contabil. operación patrimonial 05303/2021/318	254.894,62
FORM. ALTA EDIFICIO EN C/ BARRACA, 169 Y C/ PADRE	214.671,96
SIT-2022503358 EXP:EH4950202150089800 APROB:003612	- 224.411,48
SIT-2022503431 EXP:EH4950202150981100 APROB:003658	- 463.579,13
Reegulariz. por falta de contab. justif. PJ B.Soci	- 439.649,55
Resto operaciones (Saldo neto)	2.392.280,57
TOTAL	11.574.546,05

De la revisión de los apuntes más relevantes que afectan al ajuste, se concluye que los mismos tienen fundamentalmente tres motivos.

En primer lugar, al igual que en otros ejercicios, los ajustes provienen de la contabilización de 2022 de activos que por diversas razones, no se dieron de alta en ejercicios anteriores. La causa en la demora de la contabilización proviene de la inadecuada instrumentación de los procedimientos de información y registro de

aquellos acuerdos que tienen implicaciones patrimoniales y contables, pero no tienen reflejo presupuestario.

En segundo lugar, en este ejercicio se registran algunas altas y bajas significativas en operaciones tributarias específicas, no ofreciéndose tampoco información alguna en la Memoria.

En tercer lugar, la cuenta recoge una regularización practicada en la contabilización de un pago a justificar.

Finalmente cabe señalar que en las Observaciones al Balance y a la Cuenta de Resultados del ejercicio, así como en anteriores informes a la Cuenta General, se han puesto de manifiesto la necesidad de otros ajustes. Nos remitimos a dichas observaciones, así como en especial a las Observaciones al Patrimonio Neto, para un resumen de los principales ajustes necesarios.

3.3.- El Estado de cambios en el patrimonio neto:

El Estado de cambios en el patrimonio neto se incorporó por primera vez a las cuentas en el Ejercicio 2015. Se ajusta en su presentación al modelo contenido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales” del PCN 2013. No obstante, se observa que en las referencias a los ejercicios en cada uno de los epígrafes, se utilizan las siglas N – 1 para referirse al año 2021 y N para el 2022.

Se recomienda, al objeto de dotar de mayor claridad a la información presentada y así como para evitar posibles confusiones, que en ejercicios futuros se utilice la forma numérica al referirse al año de cada ejercicio.

Observaciones al Estado de cambios en el patrimonio neto:

Tal y como se ha señalado en el apartado correspondiente al Patrimonio Neto, los posible ajustes puestos de manifiesto en el presente informe así como en los informes correspondientes a la Cuenta General de ejercicios anteriores, afectarían de forma directa al importe del Patrimonio neto. Nos remitimos a dicho apartado para una mayor información.

3.4.- El Estado de flujos de efectivo:

El Estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas durante el ejercicio.

Observaciones al Estado de flujos de efectivo:

Se reitera que, como en ejercicios anteriores, no se explican en la Memoria los importes de los cobros pendientes de aplicación que figuran en el epígrafe IV. “Flujos de efectivo pendientes de clasificación”, ni se procede a su correcta reclasificación en el ejercicio posterior. Al respecto, cabe recordar que la ICAL establece en relación a los cobros y pagos pendientes de clasificar, que se presentará su correcta clasificación en el ejercicio siguiente, formando parte de la información relativa al ejercicio precedente, dentro del estado de flujos de efectivo. En todo caso, se podrán no realizar las anteriores reclasificaciones cuando los importes pendientes de clasificar en uno u otro caso sean escasamente significativos.

Por lo que se refiere a los Pagos pendientes de aplicación las cifras se han incrementado, pasando de 0,23 millones de euros en 2021 a 6,38 millones de euros en 2022. Además, los cobros pendientes han pasado de 25,29 millones de euros en 2021 a 28,74 millones de euros en 2022, por lo que resulta de plena aplicación lo dispuesto en la ICAL.

3.5.- El Estado de Liquidación del Presupuesto:

El Estado de Liquidación del Presupuesto se presenta, en general, conforme al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales” del PCN, comprendiendo, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, que se presentan con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Incluye la presentación de la Liquidación del Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos. La Liquidación del Presupuesto fue informada por esta Intervención en fecha 27 de febrero de 2023 y aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 37 de fecha 28 de febrero de 2023, dándose cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de marzo de 2023.

3.6.- La Memoria:

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se presenta, en general, conforme al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales”, del PCN, incluyendo con alguna salvedad los cuadros de cumplimentación obligatoria. La información que contiene relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presenta con el mismo nivel de desagregación de éste.

Observaciones a la Memoria:

Con carácter general hay que recordar, de nuevo, que el contenido de la Memoria establecido en el modelo del PCN 2013 sigue teniendo la consideración de información mínima a cumplimentar que ya tenía en el PCN 2004. La norma indica que en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma, debiendo mantenerse la numeración prevista en el modelo para las notas con contenido e incorporarse una relación de aquellas que no lo tengan.

Deberá indicarse, además, cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Cabe destacar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 11º de las “Normas de elaboración de las cuentas anuales”, incluido en la Tercera parte “Cuentas anuales” del PCN 2013, cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.

Además, en el apartado 5º de dichas “Normas...” se dictan unas comunes referidas al Balance, la Cuenta de resultado económico patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo. Entre estas normas figura que, cuando proceda, cada partida contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de la Memoria.

En este sentido, como se ha venido señalando en apartados anteriores de este informe, en el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial y demás estados que se presentan, se incluyó ya en ejercicios anteriores la columna “Notas en Memoria”, conteniendo la Memoria información que amplía y completa la de estos documentos, si bien dicha información debería ampliarse mucho más en sus contenidos y referencias.

Nota 1 “Organización y Actividad”:

La Nota 1 se estructura en el nuevo modelo en nueve apartados. En el caso de la propia Entidad Local no es necesario cumplimentar tres de dichos apartados por lo

que no se hace mención a los mismos (1.2 relativa a la norma de creación de la entidad local, 1.3 relativa a su actividad principal y 1.8 referente a la propiedad de la entidad contable).

En el apartado 1.4, donde deben describirse las principales fuentes de ingresos y, en su caso tasas y precios públicos percibidos, de acuerdo a lo recomendado por esta Intervención se proporcionan junto a los porcentajes que representa cada tipo de ingresos, las cifras absolutas de los mismos. Las cifras se presentan en base a los Derechos reconocidos en Presupuesto.

En el apartado 1.5 se ha modificado el título del epígrafe, haciendo referencia tanto al IVA como al Impuesto de Sociedades.

Respecto al apartado 1.6, tal como se sugería por esta Intervención, se ha optado por remitir la información completa de la estructura orgánica a un Anexo, y se ha incorporado en la memoria, la descripción de las áreas que constituyen la estructura organizativa básica.

Respecto al apartado 1.7, que hace referencia al número de empleados de la entidad, se han eliminado las discrepancias observadas en otros ejercicios entre los datos a 1 de enero de 2022 y los recogidos en la Memoria del año anterior a 31 de diciembre, aportándose información sobre la diferencia existente en el número de vacantes.

En el apartado 1.9 relativa a las entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se ha verificado que incluye todos los organismos y entidades dependientes o participadas que figuran en el Inventario de Entes del Sector Público local gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), así como otras entidades o sociedades participadas.

En el ejercicio 2022 se incluyen 24 entidades, de las cuales 19 se clasifican como Grupo, una como Multigrupo y 4 como Asociadas. En 2021 se incluyeron 41 entidades, de las cuales 19 se clasificaban como Grupo y 22 como Asociadas.

En este ejercicio se han realizado las siguientes reclasificaciones:

- La entidad Plan-Cabanyal, S.A., que en 2021 se consideraba Asociada pasa a ser considerada Multigrupo.

- Las Entidades metropolitanas se han excluido de la clasificación de Entidades del grupo, multigrupo y asociadas, al tener las mismas, naturaleza de entidades locales independientes del Ayuntamiento.

- Se han excluido aquellas Entidades que aparecían como Asociadas en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2021 y en las que el Ayuntamiento tiene una participación inferior al 20%.

- Finalmente, en la Memoria se hace referencia al Consorcio de Restauración, Conservación y Utilización del Monasterio San Miguel de los Reyes. Debería revisarse la situación jurídica real del mismo.

Nota 2 “Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración”:

La Nota 2 de la Memoria deberá reflejar la información relativa a la gestión indirecta de los servicios públicos, cuando tengan un importe significativo, incluyendo los convenios y otras formas de colaboración. Se estructura en cuatro apartados relativos a: 1) la gestión indirecta, 2) los convenios, 3) las actividades conjuntas que no requieran la constitución de una nueva entidad y que no estén contempladas en las notas anteriores, y 4) otras formas de colaboración público privada. Se especifica en cada caso la información que deberá aportarse.

La información referente a esta Nota se lleva al Anexo 3. La estructura y contenido de la información es similar a la de 2021. Cabe reiterar que la Memoria no contiene aún toda la información solicitada en la Norma para cada una de las actividades.

Se insiste, al igual que en ejercicios anteriores, en la necesidad de actualizar y mejorar la información, estructurándose la misma acorde al modelo de la ICAL, siendo para ello imprescindible la colaboración de todos los servicios implicados. En particular, por su transcendencia contable, se deberían identificar los bienes de dominio público afectos a la gestión así como los bienes objeto de reversión.

Nota 3 “Bases de presentación de las cuentas”:

La nota se presenta conforme a lo establecido en la ICAL. Pero su contenido se limita, en apartados tan relevantes como el referente a la imagen fiel, a reproducir las descripciones generales del modelo.

Al igual que en el ejercicio anterior, se ha incluido un párrafo para enmarcar las Bases de presentación de las Cuentas, que explicita que las Cuentas anuales se formulan a partir de los registros contables del Ayuntamiento de Valencia cerrados a 31 de diciembre de 2021, que se expresan en euros y se presentan de acuerdo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Y se remite en la Nota a la inclusión del Balance de comprobación como Anexos 4.1 a 4.3 de la Cuenta General.

Dado que el apartado 3.1 está referido al cumplimiento del principio de imagen fiel dentro de las Bases de presentación de las cuentas, y ante las observaciones realizadas por la propia Intervención de Contabilidad y Presupuestos en su Informe de 12 de mayo de 2023, se reitera la recomendación de que sea en este epígrafe donde se haga mención explícita de la situación particular del Inmovilizado así como del resto de circunstancias que afectan al cumplimiento de dicho principio.

Además, en el apartado 3.3 debería de informarse sobre las razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores. Dada la importancia de los Ajustes al resultado de 2021 derivado de operaciones no contabilizadas previamente que se han explicado con anterioridad, debería de utilizarse este apartado para proporcionar la información correspondiente, o bien remitir a Nota específica.

Nota 4 “Normas de reconocimiento y valoración”:

La Nota se ajusta al modelo vigente en su estructura. No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, casi al principio de la nota se incorpora una tabla con los criterios de cálculo para la dotación anual de las amortizaciones de todo tipo de activos, en función de su vida útil y su valor residual. Dicha tabla no está correctamente ubicada, pues se presenta antes incluso de la descripción de los activos que serán sujetos de amortización. Debería ubicarse la tabla correspondiente a cada tipo de activos, en sus epígrafes respectivos. No es objeto de este informe el contenido de dicha tabla.

Por otra parte, como ya se ha mencionado en las observaciones a la Cuenta del resultado económico-patrimonial, y como se viene indicando en informes de ejercicios anteriores, debería haberse incluido en el apartado 7.b) de esta Nota, los criterios de la

estimación realizada para la corrección valorativa por deterioro de créditos incobrables que afecta a los activos financieros, en vez de ubicarlo en la Nota 16 como si se tratara de una provisión, que constituye un pasivo.

Nota 5 “Inmovilizado material”:

La Nota se ha cumplimentado acorde al vigente modelo. Sin embargo, presenta algunas carencias. La más importante, sin duda, es la relativa a la explicación de la magnitud de los problemas de contabilización del Inmovilizado a los que se ha hecho referencia en las Observaciones al Balance, reconocidas por la propia Intervención de Contabilidad y Presupuestos en su Informe de 12 de mayo de 2023. La redacción de la Nota es bastante menos explícita que el contenido del mencionado informe.

Se aprecia un error en la tabla del apartado 5.1.a), debido a que en el epígrafe 5 se hace referencia a “Otro inmovilizado intangible” y debería ser “Otro inmovilizado material”.

Cabe volver a señalar también las anomalías, en relación a aquellos bienes que estando “de facto” adscritos a organismos autónomos municipales no constan como tales en la contabilidad municipal a falta de una adscripción formal. Nos remitimos a lo ya informado sobre este aspecto en el apartado del Balance sobre el Inmovilizado y al Informe de control sobre el inmovilizado financiero al que ya se ha hecho referencia.

En la Memoria de la Cuenta General 2021 se hizo mención que a partir del año 2021 tanto el Servicio de Patrimonio como los Organismos Autónomos estaban regularizando de forma conjunta el inventario de sus bienes y formalizando sus adscripciones, y que en el ejercicio 2022 se seguirían con los trámites necesarios para la regularización de los bienes y su correcta contabilización en la contabilidad municipal y en la de sus Organismos Autónomos Municipales. Sin embargo, según se refleja en la Memoria, durante el ejercicio 2022 no consta ningún bien entregado en adscripción.

Se reitera la necesidad de la subsanación de este extremo al objeto de que la contabilidad presente la imagen fiel del patrimonio municipal.

Por lo que se refiere a la información sobre amortización del inmovilizado material, el contenido de las tablas que previamente se presentaba en este apartado, se ha llevado a la Nota 4. En cuanto a su aplicación, debe de señalarse lo siguiente:

- Debería explicarse en la Nota el origen de la amortización en la partida de terrenos, debido a su excepcionalidad, o subsanarse en su caso.
- No se aporta suficiente información sobre la amortización acumulada del inmovilizado material por lo que no es posible verificar la coherencia entre la información proporcionada en la notas 5.1.a) y las tablas contenidas en la Nota 4.

En cualquier caso, tal y como establece la ICAL la Nota 5 debería contener la información sobre la amortización acumulada de los activos que constituyen el inmovilizado material, así como sobre sus correcciones valorativas acumuladas. Se reitera como ya se indicó en informes anteriores, que deberá ampliarse la información de esta Nota de la Memoria.

Además, resulta especialmente significativa la ausencia de utilización de las cuentas del grupo 29 Deterioro de valor de activos no corrientes, y en particular las cuentas del subgrupo 291 Deterioro del valor del inmovilizado material.

Finalmente, en la Nota se hace constar de nuevo en este ejercicio que se ha solicitado informe a los servicios municipales responsables de la gestión patrimonial y del Inventario General de Bienes para identificar los activos afectados por Acuerdos de concesión, sin que se haya recibido información alguna. Sin embargo, tal y como se puede comprobar fácilmente, en el Anexo 3, Gestión indirecta de los Servicios Públicos, al que se ha hecho referencia en la Nota 2 de la Memoria, se identifican por los servicios bastantes activos que son objeto de concesión, activos tan significativos como el Tanatorio, varios Complejos Deportivos o la Piscina Valencia.

Nos remitimos a lo indicado en las observaciones al Balance sobre la necesidad de incorporar esta información, en su caso, tanto en lo que se refiere a Activos como Pasivos.

Nota 6 “Patrimonio público del suelo”:

La información a suministrar en esta nota es la establecida en el modelo de Memoria, similar a la requerida en la nota anterior. En la nota se aporta un cuadro referido a los elementos que componen el Patrimonio público del suelo, agrupados por categorías.

Nos remitimos a las observaciones al Balance sobre el movimiento experimentado por el Patrimonio público del suelo en este ejercicio, y sobre la conveniencia de revisión de su contenido.

Nota 7 “Inversiones inmobiliarias”:

Tal y como se ha indicado en las observaciones al Balance, en este ejercicio no se reflejan Inversiones inmobiliarias en el activo municipal.

Se reitera lo ya indicado en informes anteriores sobre la no contabilización de bienes como Inversiones inmobiliarias, pese a la existencia de derechos reconocidos en concepto de rentas de bienes inmuebles patrimoniales imputados al capítulo 5 del estado de ingresos del presupuesto del ejercicio y, reflejados, por tanto, en la Cuenta del resultado económico patrimonial. Deberá realizarse el oportuno análisis de los mismos al objeto de la correcta contabilización, en su caso, de los activos que pudieran calificarse como inversiones inmobiliarias, que generan dichas rentas, y su reflejo en el Balance.

Nota 8 “Inmovilizado intangible”:

Nos remitimos a las observaciones al Balance para un análisis de la problemática de los activos del Inmovilizado intangible que se han empezado a amortizar en el ejercicio 2022, cuando ya había transcurrido su vida útil o gran parte de ella.

Además, se reitera lo puesto de manifiesto en anteriores informes en relación con los activos registrados en estas cuentas que aún no han entrado en funcionamiento y que, por tanto, no generan amortización. Al no ser contabilizados de forma diferenciada al del resto de activos ya en explotación, al menos en esta Nota se debería proporcionar información sobre su importe, puesto que deberían de explicar la mayor parte de las diferencias puestas de manifiesto en los párrafos anteriores.

Nota 9 “Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar”:

Se cumplimenta indicándose que no se han producido operaciones de esta índole en el ejercicio 2022.

Nota 10 “Activos financieros”:

Nos remitimos a las Observaciones al Balance para un análisis en profundidad del contenido del Inmovilizado financiero.

El epígrafe 10.2 de la Memoria indica que se informe sobre los resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros. Se ha optado de nuevo por indicar que no hay información significativa. Sin embargo, la Cuenta de Resultados informa de la existencia de ingresos financieros por importe neto de 8.973.191,94 euros. El detalle en los ejercicios 2021 y 2022 es el siguiente, tal y como figura en la Cuenta de resultados:

INGRESOS FINANCIEROS	2022	2021
Ingresos por participación en instrumentos de patrimonio en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.953.798,24	1.593.361,88
Ingresos de valores representativos de deuda, créditos y otras inversiones financieras. Ingresos de créditos	-	275.745,43
Ingresos de valores representativos de deuda, créditos y otras inversiones financieras. Otros ingresos	7.019.393,70	4.673.165,88
TOTAL	8.973.191,94	6.542.273,19

Aunque no sea necesario de acuerdo a los mínimos previstos en la Memoria, se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores, sobre la conveniencia de presentar, o bien en un nuevo epígrafe 10.5 o bien en nota específica, información más amplia sobre el Activo corriente, en particular el contenido del saldo Deudores por operaciones de gestión, por ser el de mayor importe (137.618.154,45 euros), desglosando los procedentes del ejercicio, de ejercicios cerrados, de fraccionamientos y aplazamientos y el Deterioro del valor de los créditos estimado.

Tras intentar desglosar el importe anteriormente indicado, se observa la existencia de diferencias entre el saldo de los subepígrafes del Activo Corriente, “Deudores por operaciones de gestión” y “Créditos y valores representativos de deuda” según se realice su cálculo con los saldos de las cuentas anteriores a la regularización de la contabilidad del presupuesto de ingresos o con los saldos resultantes de la misma.

Además, con motivo de las comprobaciones comentadas en el párrafo anterior, se observa que la Cuenta 437 se encuentra saldada con anterioridad a la regularización de la contabilidad del presupuesto de ingresos, lo que no se ajusta a la ICAL 2013. En consecuencia, el saldo de dicha cuenta del “Balance de comprobación del 01/01/2022 al 31/12/2022, sin incluir regularización de fin de ejercicio”, no refleja el total de devoluciones efectuadas en el ejercicio.

Nota 11 “Pasivos financieros”:

Respecto a la Nota de Pasivos financieros se formulan las siguientes observaciones:

- El modelo de Memoria de la ICAL establece la información a facilitar relativa a los pasivos financieros, excluyendo tan solo de esta obligación a las cuentas a pagar por operaciones habituales de la entidad y a los derivados designados instrumentos de cobertura. A fin de concretar esta obligación, aclara que se considerarán cuentas a pagar por operaciones habituales las incluidas en los epígrafes B.IV “Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo” y C.IV “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del Balance. De acuerdo a este criterio, el importe de los Pasivos financieros ascendería a 31 de diciembre a 338.710.107,27 euros (341.587.115,16 euros en 2021) según los datos del Balance.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Nota 11.1.a), para detallar la información solicitada, remite a un Anexo 6 Pasivos financieros, que acompaña a la Memoria, donde se detalla una relación de deudas a coste amortizado, que incluye préstamos con entidades bancarias, participación en los tributos del Estado y Fianzas, depósitos recibidos y otras deudas a CP.

- El modelo de Memoria del PCN establece que en la Nota 11.4 se informará de la situación de los avales concedidos, así como de las cantidades percibidas por la entidad durante el ejercicio como consecuencia de avales ejecutados en el año o en años anteriores. Por lo que se refiere a los avales en vigor, la Memoria contiene la información necesaria. De forma resumida, el movimiento en este ejercicio ha sido el siguiente:

	Avales en vigor a 31-12-2021	Avales concedidos	Avales cancelados	Avales en vigor a 31-12-2022
EMT	28.010.166,49	-	7.699.965,57	20.310.200,92
Rain Forest	31.603.397,83	-	2.359.383,97	29.244.013,86
Fallas	848.690,79	-	210.127,66	638.563,13
TOTAL	60.462.255,11	-	10.269.477,20	50.192.777,91

Al igual que el año pasado, se incluye información respecto a la situación del aval concedido a la U.D.Levante, S.A.D., por importe de 4.000.000,00 euros que fue ejecutado en el ejercicio 2009, así como su incidencia en el Balance. De acuerdo con la información reflejada en la Memoria, se desprende que el saldo vivo del crédito a 31 de diciembre es de 3.907.811,84 €. Debería informarse de la situación actual de dicho crédito, dado que se ha superado la fecha de su vencimiento.

- La ICAL establece también que la misma información que para los avales se presentará en relación con otras garantías que hubiera concedido la entidad contable. Si bien no tienen el carácter de garantía en sentido estricto, se considera conveniente que se informe en la Cuenta general de la situación de las operaciones de entidades vinculadas que cuentan con Comfort Letter del Ayuntamiento. De la información proporcionada por el Servicio Financiero, se desprende que a 31 de diciembre de 2022 la deuda viva de entidades vinculadas que cuenta con Comfort Letter era de 71.187.907,11 euros (75.600.157,57 euros en 2021) y correspondía en su totalidad a la EMT. Con posterioridad al cierre de la Cuenta General, se han producido amortizaciones anticipadas de algunas de estas operaciones que reducen significativamente su saldo.

- Por parte de la Sindicatura de Cuentas se ha recomendado que la Memoria de las cuentas anuales debería ofrecer información detallada sobre la naturaleza y situación de la deuda proveniente de la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.

A tal efecto cabe señalar que mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 20 de julio de 2010 se aprobó la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008. El resultado de esta liquidación arrojó una deuda a favor de la Administración General del Estado (AGE) por importe de 30.047.617,00 euros. De acuerdo con las liquidaciones efectuadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente

del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2022 estaban pendientes de devolución 8.908.235,48 euros.

Por lo que respecta al ejercicio 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 2011 se aprobó la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2009. El resultado de esta liquidación arrojó una deuda a favor de la AGE por importe de 96.414.562,00 euros. De acuerdo con las liquidaciones efectuadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2022 estaban pendientes de devolución 35.730.102,93 euros.

Además, mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 28 de julio de 2022 se aprobó la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020. El resultado de esta liquidación arrojó una deuda a favor de la AGE por importe de 60.839.499,11 euros con las liquidaciones efectuadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2022 estaban pendientes de devolución 47.066.373,01 euros.

En el cuadro siguiente se resume la situación de las mencionadas deudas, así como de los reintegros realizados en el ejercicio 2022:

	Saldo a 31-12-2021	Reintegros	Saldo a 31-12-2022
Liquidación 2008	9.898.039,28	989.803,80	8.908.235,48
Liquidación 2009	39.700.114,29	3.970.011,36	35.730.102,93
Liquidación 2020	60.839.499,11	13.773.126,10	47.066.373,01
Total deuda pendiente	110.437.652,68	18.732.941,26	91.704.711,42

- Finalmente, en relación con los pasivos financieros, en los informes de Intervención de ejercicios anteriores se viene reiterando que en la nota debería incluirse aclaración de las operaciones por concesión de obra pública a las que se refieren las observaciones realizadas respecto al Pasivo no corriente del Balance. Nos remitimos a las observaciones realizadas al Balance, en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2021, sobre la situación contable de los activos en concesión y en particular, sobre la Concesión de La Rambleta. Tal y como se señaló en las Observaciones al Balance, de dicho informe, la ausencia de esta información referida tanto a Activos como a Pasivos resulta especialmente relevante.

Nota 12 “Coberturas contables”:

Se presentan en la Nota 12 las operaciones swaps vigentes a 31 de diciembre de 2022, correspondientes a la cobertura de tipos de interés variables referenciados al Euribor. La Nota explica que pueden valorarse con el mismo criterio que los pasivos financieros por operaciones de préstamo que generan el riesgo a cubrir y proporciona información sobre su posible realización a valor de mercado. El Cuadro de la Nota 12 incluye información correcta sobre la situación de las operaciones de cobertura vigentes.

De acuerdo a la información analizada, el Valor de mercado a final de ejercicio 2022 en el caso de que el Ayuntamiento hubiera decidido cancelar las coberturas anticipadamente, hubiera generado una pérdida de 479.899,87 euros. Tal y como se recoge en el cuadro de dicha Nota 12, a finales de 2021 el resultado hubiera sido negativo por el mismo importe.

Nota 13 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias”:

Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores sobre la necesidad de regularizar el tratamiento contable de estos activos. Nos remitimos a este respecto a las Observaciones ya realizadas al Balance.

Nota 14 “Moneda extranjera”:

En la Memoria presentada se indica que no hay importe contabilizado en moneda extranjera ni diferencias de cambio.

Nota 15 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”:

Respecto a la Nota 15.1, de acuerdo con el modelo de Memoria, se informará sobre las características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, el criterio de imputación a resultados y los importes imputados.

La Nota incorpora un cuadro que explica el origen de los ingresos por subvenciones que aparece en la contabilidad financiera, a partir de los derechos reconocidos en el ejercicio y otras operaciones, advirtiendo de la existencia de una diferencia de 394.224,95 euros entre el importe que figura en la Cuenta de resultados

(428.627.360,41 euros) y el importe obtenido del cálculo de la imputación a resultado del ejercicio (428.233.135,46 euros), indicando que dicha diferencia es debida a imputaciones realizadas en exceso de ejercicios anteriores por cambio de criterio en el ejercicio 2022.

Se incorpora también un cuadro detalle de las subvenciones recibidas por importe superior a 5.000 euros. Sin embargo, este cuadro detalle es totalmente ilegible, y en consecuencia, no se proporciona la información requerida por la ICAL en relación a las transferencias y subvenciones recibidas cuyo importe sea significativo.

Y además, al igual que en el ejercicio anterior, se adjunta una explicación sobre el origen de los datos, que llega incluso a detallar las operaciones contables realizadas, que resulta excesivamente detallada para un documento como la Memoria.

En relación al Anexo 7.2 en el cual se detalla el cálculo de las subvenciones recibidas para financiar el inmovilizado financiero, se observa que la información de la tabla no permite distinguir entre el importe inicial del inmovilizado, el importe aplicado a resultados y el importe pendiente de aplicar.

Además, tras analizar una muestra de los importes imputados a resultados se han detectado cálculos incorrectos, como por ejemplo el importe a aplicar a resultados correspondiente al activo fijo 050000001293 y clave SIGESPA 053011996002741, el cual tiene un valor residual del 30% y una vida útil de 50 años. De tal modo que, si tenemos en cuenta dichos datos y la base a imputar a resultados que se refleja en el cuadro del anexo, el importe resultante debería ser 26.118,96 €. Sin embargo, el importe imputado a resultados que se refleja en el citado cuadro es de 52.064,37 €.

También se observa la existencia de un activo fijo en el que la base a imputar a resultados es negativa.

Además, en el Anexo 7.3 se presenta el detalle de las subvenciones concedidas en el ejercicio superiores a 50.000 euros, mientras que en el caso de las recibidas se presenta el detalle de las mayores de 5.000 euros. La ICAL utiliza en ambos casos la misma expresión, debiendo proporcionarse información sobre el importe y características de las transferencias y subvenciones concedidas o recibidas, cuyo importe sea significativo. Se recomienda que se unifique la cifra de referencia utilizada para la selección de los datos en ambos casos. Hay que señalar que en el Anexo 7.3, ya en ejercicios anteriores se añadió la columna Finalidad a la información proporcionada sobre las subvenciones concedidas, ajustándose a lo dispuesto en la ICAL.

Finalmente, se vuelve a reiterar lo indicado en los informes de ejercicios anteriores, y ya señalado anteriormente, sobre la no cumplimentación de la Nota 15.3

donde debería haberse informado sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los ingresos o a los gastos de la entidad, y, en particular, de los ingresos asociados a contratos de construcción o adquisición de activos para otros entes públicos (como es el caso del convenio entre el Ayuntamiento y la EMSHI), indicando al menos su importe y características, así como el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para su obtención.

Nota 16 “Provisiones y contingencias”:

La norma de reconocimiento y valoración nº 17 «Provisiones, activos y pasivos contingentes» recoge los criterios de reconocimiento que se deben cumplir para contabilizar una provisión, en particular: que exista una obligación presente (legal, contractual o implícita), como resultado de un suceso pasado, que sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos y que pueda hacerse una estimación fiable de su importe. Cuando la obligación no reúna los requisitos anteriores y exista un pasivo contingente se informará en Memoria.

En relación con los activos contingentes la norma establece que se facilitará información sobre los mismos en la Memoria.

Las provisiones a largo plazo contempladas en el PCN lo son para responsabilidades; por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero; para transferencias y subvenciones; y, otras provisiones. En el corto plazo se prevé, además de las anteriormente citadas, la existencia de provisiones para devolución de ingresos.

En las cuentas que se presentan no figuran provisiones en el Balance. En la presente nota relativa a “Provisiones y Contingencias” figura una referencia a los derechos de difícil cobro, cuya ubicación sería más correcta en la Nota 4.7.b. La estimación de los derechos de difícil cobro figura en la Cuenta del resultado económico-patrimonial como corrección valorativa por deterioro de créditos incobrables que constituyen un Activo, mientras que las provisiones figuran en el Pasivo del Balance.

Por lo que se refiere a contingencias, la Memoria hace mención específica a la situación derivada de los Convenios suscritos en su día entre el EIGE (actualmente EVHA) y el Ayuntamiento, referente a varios procesos de planificación y gestión urbanística.

Por el contrario, la Memoria no incluye información sobre la situación a 31 de diciembre de 2022 de la deuda que mantenía el Consorcio Valencia 2007 con terceros, en virtud de los contratos de crédito suscritos inicialmente con el Banco de Santander,

toda vez que el referido Consorcio experimentó pérdidas en ejercicios anteriores que revelan una insuficiencia de recursos para atender sus obligaciones legales en cumplimiento de dichos contratos, y que según lo dispuesto en el Artículo 15 de sus Estatutos el Ayuntamiento, en tanto que entidad consorciada, deberá responder en un porcentaje del 20% para hacer frente a las obligaciones del Consorcio legalmente reconocidas. De acuerdo a los datos del Consorcio, la deuda en abril de 2018 ascendía a 60,7 millones de euros, más los intereses que se hayan devengado desde esa fecha. En el ejercicio 2021 se adoptaron acuerdos para realizar las aportaciones necesarias para cubrir la deuda existente a lo largo de 2021 y 2022.

En cuanto a contingencias provenientes de riesgos judiciales, la Memoria no incluye información alguna. En la Nota se deja constancia de que se ha solicitado la información relevante a Asesoría jurídica, sin que se haya recibido la información correspondiente.

En general se recomienda revisar los criterios de dotación por riesgos judiciales. El Tribunal de Cuentas, en informe sobre los Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto, en cuanto a las resoluciones o sentencias judiciales no firmes, ha recomendado que en el caso de las sentencias no firmes se contabilicen las provisiones por responsabilidades cuando la entidad haya resultado condenada en primera instancia al abono de cantidades por órganos jurisdiccionales. Si se apelase una sentencia no firme, sería conveniente que se dotaran las provisiones oportunas si se estimase probable un fallo negativo para la entidad local.

En el ejercicio anterior se realizó un trabajo específico de control de los pasivos contingentes a 31 de diciembre de 2021. En dicho análisis se incluyeron las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento es parte implicada en un número significativo de litigios de elevado importe, que podrían llegar a afectar a su gestión económico-patrimonial. En su mayor parte dichos litigios se encuentran en fase inicial sin que exista aún fallo en primera instancia, o bien cuentan con fallo favorable en dicha primera instancia. En consecuencia, no procede la contabilización de provisiones por responsabilidad por los mismos, pero sí que debería informarse en la Memoria de la Cuenta General, de su existencia por tratarse de pasivos contingentes. La Cuenta General no proporciona información alguna al respecto, al no haberse emitido informe previo por Asesoría jurídica.

- Por las mismas razones, la contabilidad municipal no recoge la existencia de provisiones por responsabilidad en aquellos pleitos que cuentan ya con sentencia desfavorable en primera instancia, que ascienden al menos, a 819.650,08 €.

Dado que no se ha instrumentado un proceso que permita conocer los riesgos derivados de litigios, no es posible estimar la provisión que procedería dotar en el ejercicio 2022.

Se recomienda la incorporación de mayor información sobre la cuantía de los litigios importantes en los que sea parte el Ayuntamiento y su posible incidencia, bien mediante la incorporación directa de informe de Asesoría Jurídica como Anexo, bien mediante su resumen y presentación de la situación de los de mayor cuantía.

Finalmente, cabe recordar que en relación con el riesgo económico, que en atención al SEC 2010 puede derivarse para el Ayuntamiento producto de concesiones, contratos de colaboración público-privada, participación en consorcios, etc..., desde el punto de vista contable deberán analizarse todos aquellos que estén sujetos a dichos riesgos.

Nota 17 “Información sobre el medio ambiente”:

En la Nota 17 se presentan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a cada grupo de programas de la política de gasto 17 “Medio Ambiente”, así como el importe de los beneficios fiscales por razones medioambientales que afecten a los tributos propios, conforme a la ICAL.

Nota 18 “Activos en estado de venta”:

En la Memoria se indica que el Ayuntamiento de Valencia no tiene activos en estado de venta en el ejercicio 2021. Nos remitimos a ese respecto a lo ya señalado en las Notas al Balance y a lo indicado en la Nota 13 de esta Memoria.

Nota 19 “Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial”:

Se presenta la cuenta del resultado económico patrimonial, de acuerdo con el modelo incluido en la nueva Memoria agrupando los ingresos en las categorías de gestión ordinaria, financieros y otros ingresos y distinguiendo entre gastos presupuestarios y no presupuestarios.

De forma resumida, los datos que en la memoria se presentan distribuidos por actividades son los siguientes:

INGRESOS FINANCIEROS	2022	2021
Ingresos de gestión ordinaria	927.028.095,72	932.661.577,49
Ingresos financieros	8.973.191,94	6.542.273,19
Otros ingresos	162.335.729,02	153.487.773,49
TOTAL INGRESOS	1.098.337.016,68	1.092.691.624,17
Gastos presupuestarios	817.421.269,98	773.381.535,51
Gastos no presupuestarios	207.307.239,62	183.347.927,26
TOTAL GASTOS	1.024.728.509,60	956.729.462,77
RESULTADO DEL EJERCICIO	73.608.507,08	135.962.161,40

En Otros ingresos se incluyen 148,43 millones de euros provenientes de la Reversión del deterioro de crédito. Y en Gastos no presupuestarios, figuran 153,70 millones derivados de la Pérdida por deterioro de créditos en el ejercicio. El ajuste de dicha cuantía, tanto en Ingresos como en Gastos, o al menos su explicación, facilitaría la comprensión de la tabla.

Cabe señalar respecto a lo presentado en la Nota que siguiendo el criterio indicado por esta Intervención, coinciden los Ingresos y los Gastos utilizados con los que se presentan en la Cuenta de Resultados.

En cuanto a los datos, no es objeto de este informe la verificación de la distribución entre gastos presupuestarios y no presupuestarios. Sería deseable al respecto la presentación de un cuadro resumen de conciliación entre los datos contables y los presupuestarios, tanto para gastos como para ingresos.

En cuanto a la presentación, aunque se formula de acuerdo al formato de la ICAL, sería más legible si se presentaran en horizontal los Gastos Presupuestarios y no Presupuestarios de un mismo Programa.

Nota 20 “Operaciones por administración de recursos de otros entes públicos”:

Se ha cumplimentado la información acorde a lo requerido en el modelo de Memoria, que no ha variado, en lo sustancial, respecto al PCN anterior.

Nota 21 “Operaciones no presupuestarias de tesorería”:

Se mantiene la nota que figuraba en la Memoria del PCN 2004. La novedad, en el nuevo PCN, radica en la presentación, que se realiza para las distintas cuentas y conceptos. En los cuadros, de cumplimentación obligatoria, se ha añadido respecto al Plan anterior una columna en la que debe indicarse la cuenta, y unas filas en las que se reflejarán los totales por cuenta.

La información se presenta ajustada al contenido previsto en la ICAL.

Tras realizar un análisis de los datos de la tabla correspondiente al estado de deudores no presupuestarios, se observa que el saldo de los deudores no presupuestarios a 31/12/2021 (23.074.725,44 €) de la Cuenta General 2021, no coincide con el saldo de los citados deudores a 01/01/2022 (24.246.248,54 €) que aparece en la Cuenta General 2022.

Además, la citada tabla no incluye la cuenta 5581 “Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación”.

Nota 22 “Contratación administrativa. Procedimiento de adjudicación”:

Se mantiene la mejora de la información realizada ya en 2018, incorporando tanto un Cuadro Resumen en la propia Nota, como una información detallada como Anexo 8.

Nota 23 “Valores recibidos en depósito”:

Información cuya estructura y contenido no varía respecto al modelo de Memoria del PCN 2004. Se ha cumplimentado con arreglo al modelo vigente.

En la Nota, ante la existencia de una diferencia entre el saldo de los valores recibidos en depósito a fecha 31/12/2021 y el saldo de los mismos a 01/01/2022, se justifica la misma debido a que con la implantación del nuevo sistema SEDA, se ha procedido a realizar una carga con más detalle de las fianzas depositadas en el Servicio de Tesorería. Como consecuencia de este ajuste, el saldo inicial es superior en 559.263,40 € al registrado a final de 2021.

Nota 24 “Información presupuestaria”:

En el análisis de esta nota nos remitimos al informe de esta Intervención, emitido en fecha 27 de febrero de 2023, sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 que obra en el expediente E/04301/2023/08 del Servicio de Contabilidad y a las Observaciones realizadas en el mismo.

Además, en relación con los cuadros contenidos en la presente Memoria cabe resaltar lo siguiente:

- Respecto a las prescripciones de derechos en el presente año figura la cantidad de 5.936.977,91 euros, cifra similar a la del ejercicio 2021

(6.130.735,40euros). Sin perjuicio de su adecuada contabilización, dichas cifras siguen siendo poco significativas en relación con el volumen y la antigüedad de los derechos pendientes.

- Finalmente, en el apartado 24.7 Acreedores por operaciones devengadas, la información se remite al Anexo 24 donde se presenta únicamente la información correspondiente al movimiento de la cuenta 4131 Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. De acuerdo a la versión actualizada de la ICAL, en dicha nota se debe de incluir información sobre los acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre no recogidas en otros apartados de la Memoria, detallada en función de la cuenta representativa de la naturaleza de las operaciones. Nos remitimos a las observaciones al Balance sobre la problemática derivada de la aplicación del principio del devengo.

Nota 25 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios”:

En este ejercicio, y siguiendo la recomendación de esta Intervención, se incluye en la Memoria tanto los indicadores del ejercicio como los del año anterior, para facilitar la comparabilidad de los datos.

Revisado el cálculo de los índices que figuran en la Nota 25.1 se observa que el de liquidez a corto plazo, no coincide con el calculado por esta Intervención, tal y como ya se indicó en informes anteriores.

Nota 26 “Información sobre el coste de las actividades” y Nota 27 “Indicadores de gestión”:

Tal y como se hizo constar en el informe de la Cuenta General de 2018, una vez finalizado el proceso de implantación de la Contabilidad analítica, el Ayuntamiento presentó por primera vez en ese ejercicio la información sobre el coste de las actividades (Nota 26) y los indicadores de gestión (Nota 27), así como la Memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios y la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos. La aplicación GESCOT está operativa desde mediados de 2018.

Por lo que se refiere al contenido de las Notas a incluir en la Memoria de la Cuenta General, en primer lugar la Nota 26 debe de recoger información sobre el coste de las actividades, mediante la presentación como mínimo de cuatro estados denominados: 1. Resumen general de costes de la entidad; 2. Resumen del coste por elementos de las actividades; 3. Resumen de costes por actividad; y 4. Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades.

En la Nota se aportan los cuatro estados exigidos. Tanto el Resumen general de costes de la entidad como el Resumen de costes por actividad y el Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades, se ajustan al modelo de la ICAL. Por lo que se refiere al Resumen del coste por elementos de las actividades, se recoge una ficha individualizada para cada actividad, en el que se identifican los costes totales de la misma, distinguiendo en forma matricial, por un lado los Costes directos e indirectos y por otro los principales grupos de costes.

Cabe destacar el esfuerzo realizado en estos años para la obtención y presentación de la información recogida en estas notas. Tan solo cabría recomendar que, dado su gran interés y relevancia, se presenten, además de los datos obligatorios, bien en la Memoria de la Cuenta General o en la Memoria específica sobre costes, otras informaciones complementarias obtenidas en el proceso de elaboración de la contabilidad analítica.

Por lo que se refiere a la Nota 27 Indicadores de gestión, nos reiteramos en la opinión emitida en el informe de 2020. La ICAL define a dichos indicadores como instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos, definiendo cuatro tipos de indicadores: 1) Indicadores de eficacia; 2) Indicadores de eficiencia; 3) Indicador de economía; y 4) Indicador de medios de producción, proporcionando alguna información complementaria sobre los mismos.

En conjunto, se viene observando un progresivo incremento en la cantidad y calidad de los indicadores proporcionados. La mejora potencial futura de la información no corresponde tanto al Servicio de Contabilidad como a los responsables de los servicios gestores, que deberán identificar y medir correctamente las actividades desarrolladas así como implantar los indicadores de gestión oportunos

Cabe destacar pues, el importante esfuerzo realizado por el Servicio de Contabilidad en los últimos ejercicios para la implantación de una contabilidad real de costes.

La revisión del contenido de la información proporcionada en ambas Notas, así como la incluida en la Memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios y la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos, excede el alcance del presente informe.

Nota 28 “Hechos posteriores al cierre”:

En la Memoria presentada se informa que no se han producido hechos destacables desde el cierre del ejercicio hasta la confección de las Cuentas que afecte a las mismas.

3.7.- Acta de arqueo y certificaciones bancarias referidas a fin de ejercicio:

Esta información complementaria se adjunta en cumplimiento de lo establecido en la Regla 45.3 de la ICAL constando el acta de arqueo con los saldos derivados de la contabilidad, certificados de los saldos de los bancos y el oportuno estado conciliatorio que ajusta la referida información.

Se observa la existencia de una pequeña diferencia (0,30 €) entre el saldo según el Ayuntamiento del cuadro de la relación de cuentas subgrupo 57 Tesorería a 31/12/2022 (223.941.749,67 €) y el saldo del “Acta de arqueo extraordinario a 31 de diciembre de 2022. Periodo del 01.01.2022 al 31.12.2022” (223.941.749,37 €). Este último saldo es el correcto, y coincide con los datos presentados en el Balance.

Se observa que las conciliaciones bancarias tal y como se presentan en algunos casos, no tienen la naturaleza de verdadera conciliación sino de la identificación de errores cometidos en la contabilización que deberían subsanarse con anterioridad al cierre. En bastantes casos se observa que se reflejan los mismos movimientos en las mismas fechas pero con sentido contrario.

En particular, estos problemas afectan a las cuentas bancarias correspondientes a los pagos a justificar, en las cuales, aparece un saldo según el balance de 0 € y según los habilitados de 3.288.528,86 euros. La diferencia proviene en su mayor parte de pagos contabilizados por el banco y no por el Ayuntamiento. Es decir, el banco los está reflejando a medida que se realizan efectivamente, mientras que el Ayuntamiento no los contabiliza hasta que se produce la justificación. De hecho, ni siquiera se recoge en las cuentas el efecto de los traspasos internos desde las cuentas a justificar a las cuentas operativas, por los saldos finales a 31 de diciembre. Si a los saldos contabilizados según los habilitados le minoramos los traspasos internos de tesorería realizados en las cuentas afectadas, pendientes de conciliar pero que corresponden a tesorería real, que ascienden a 453.828,93 euros, existiría una sobrevaloración de la tesorería municipal de 2.834.699,93 euros puesto que los pagos a terceros ya se habrían realizado.

Además, en el cuadro resumen de los movimientos de las cuentas de tesorería de las cuentas de pagos a justificar, en bastantes casos no se reflejan los movimientos que sí que figuran en las conciliaciones aportadas.

Respecto al pendiente de cobro del ejercicio corriente 2022 hay que destacar que incluye el saldo de la recaudación de la participación en los tributos del Estado del mes de diciembre, cifrada en 27,50 millones de euros, que no se llegó a formalizar en el ejercicio. Caso de haberse recogido en el cierre, tanto el pendiente de cobro de ejercicios corrientes como el pendiente de cobro total, hubieran sido inferiores a los registrados en 2021.

Finalmente, se ha detectado la existencia de varias cuentas contables que se encuentran incluidas en el acta de arqueo pero no se reflejan en el balance de comprobación.

4.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN 2022

4.1 Introducción

Tal y como se recoge en el informe emitido por esta Intervención General con fecha 20 de septiembre de 2023, relativo a los aspectos formales de la Cuenta general, en este ejercicio se ha procedido por primera vez a la elaboración de las Cuentas Anuales consolidadas, que se integran en el expediente de la Cuenta General como la Documentación complementaria prevista en el apartado 2 de la Regla 48. Dicha elaboración se ha realizado en virtud de lo dispuesto en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

A tal fin, con fecha 3 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el perímetro de consolidación, documentación a remitir y términos para la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Valencia y sus entidades dependientes. A partir de la información facilitada, por parte del Servicio Financiero se ha procedido a elaborar dichas cuentas, que se incorporaron al expediente de la Cuenta General, antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2022 están formadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por los siguientes documentos:

De conformidad con lo establecido en la Regla 45 de la ICAL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- a) El Balance consolidado
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- d) El Estado de flujos de efectivo consolidado
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto consolidado
- f) La Memoria consolidada

Las cuentas anuales de 2022 no se presentan comparadas con las cifras relativas al ejercicio anterior al ser el primer ejercicio en el que se formulan, conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Orden HAC/836/2021.

Con carácter general, y tal como se hizo constar en el informe de esta Intervención de fecha 20 de septiembre, revisada la anterior documentación, se constata que figuran todas las cuentas y estados preceptivos. No se acompaña informe específico de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos sobre el proceso de formación de la cuenta consolidada, si bien la propia Memoria proporciona información sobre dicho proceso.

A continuación se realiza un análisis individualizado de cada uno de los documentos relacionados en este apartado. No es objeto de esta parte del informe el contenido de las cuentas específicas de cada una de las entidades consolidadas, limitándose su alcance al análisis de las operaciones de agregación, homogeneización y eliminación realizadas para obtener las cuentas consolidadas.

4.2. El Balance:

El Balance se presenta conforme al modelo establecido en el Anexo de la mencionada Orden HAC/386/2021. El balance consolidado comprende con la debida separación, el activo y el pasivo de la entidad dominante y de las entidades a las que se les aplica el método de integración global, una vez practicados los ajustes y

eliminaciones procedentes. En el patrimonio neto se incluye en partida específica separada la parte que corresponde a socios externos al grupo. Además, se integran en el balance consolidado los activos y pasivos de las entidades a las que se les aplica el método de integración proporcional, en el porcentaje que representa la participación del grupo en su capital social o patrimonio, una vez realizados también los pertinentes ajustes y eliminaciones.

En las Notas 1 y 2 de la memoria de detallan las entidades que se han tenido en cuenta en la consolidación, distinguiendo las entidades del Grupo de las Entidades Multigrupo y asociadas (Nota 2).

Todas las entidades del grupo se han consolidado mediante el método de integración global, y las multigrupo y asociadas por el método de puesta en equivalencia.

Tanto las entidades consolidadas como su clasificación y método de consolidación, coinciden con la tabla aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023.

Únicamente se ha excluido de la consolidación el Consorcio Valencia 2007, por no disponer de cuentas aprobadas a 31 de diciembre de 2022 y encontrarse en proceso de disolución. No obstante, en la Nota 2.b), se informa de dicha situación, y se concluye, en línea de lo apuntado en el apartado del Inmovilizado Financiero individual, que su consolidación llevaría a una disminución del Inmovilizado Financiero de 5.500.000,00 euros y por tanto a una reducción del Patrimonio neto por el mismo importe, al no haberse dotado deterioro por el valor de dicha participación.

Adicionalmente, no se consideran multigrupo ni asociadas el Consorcio de Gestión del centro de Artesanía, Ocoval AIE, y la entidad Feria Muestrario Internacional. En particular sobre dicha entidad nos remitimos al apartado correspondiente de los informes sobre el balance individual de este ejercicio y del anterior.

Observaciones al Balance:

- No se proporciona en la memoria información comparativa sobre el Balance consolidado y el individual del Ayuntamiento, a los efectos de que pueda apreciar la aportación del grupo a la realidad económica municipal. Aunque no está previsto de forma específica en la normativa, se trata de una información complementaria muy

relevante. Se recomienda que se incorpore, bien dentro de la memoria, bien formando parte de un informe de acompañamiento de la Cuenta Consolidada.

A ese respecto, cabe señalar que el importe total del Balance consolidado a 31 de diciembre de 2022 es de 5.312,15 millones de euros, siendo de 4.911,66 millones de euros el Balance individual, lo que representa un incremento de 400,49 millones de euros, el 8,15 % del total. En cuanto al Activo, los Activos no corrientes crecen en 265,01 millones, el 5,88 % y los corrientes en 135,48 millones, el 33,71 %.

En cuanto al Pasivo, las entidades del grupo aportan 193,72 millones de euros de Pasivos a largo plazo (un 73,98 % adicional); 53,11 millones de euros de Pasivos corrientes (un 26,45 % más); y 153,66 millones de euros de Patrimonio neto, un 3,45% adicional.

	Consolidado	Individual	Diferencia	% Variación
Activo no corriente	4.774,80	4.509,79	265,01	5,88%
Activo corriente	537,35	401,87	135,48	33,71%
TOTAL ACTIVO	5.312,15	4.911,66	400,49	8,15%

	Consolidado	Individual	Diferencia	% Variación
Patrimonio neto	4.603,35	4.449,69	153,66	3,45%
Pasivo no corriente	455,57	261,85	193,72	73,98%
Pasivo corriente	253,23	200,12	53,11	26,54%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	5.312,15	4.911,66	400,49	8,15%

- En primer lugar, hay que destacar que se ha aplicado el método de integración global a todas las entidades del grupo. Dicho método implica la incorporación al balance de la entidad dominante de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las entidades dependientes, una vez realizadas las homogeneizaciones previas y las eliminaciones que resulten pertinentes.

En cuanto a las homogeneizaciones, la Orden señala las siguientes: Temporal; Valorativa; Operaciones internas; y Estructura de las cuentas anuales.

Y en cuanto a las eliminaciones, la fundamental es la Eliminación inversión-patrimonio neto que consiste en la compensación de los valores contables representativos de los instrumentos de patrimonio de las entidades dependientes que posea, directa o indirectamente, la entidad dominante, con la parte proporcional de las partidas de patrimonio neto de las mencionadas entidades dependientes atribuible a dichas participaciones.

Como consecuencia de dicha sustitución, se genera una Diferencia de primera consolidación, que refleja la diferencia entre valor contable de la participación en el capital o patrimonio de la entidad dependiente que posea, directa o indirectamente, la entidad dominante y la parte proporcional del patrimonio neto representativa de la participación en el capital o patrimonio de la entidad dependiente en la fecha de su adquisición. La diferencia puede ser positiva o negativa.

La diferencia de primera consolidación que subsista, tras la posible imputación de la misma a elementos patrimoniales de la entidad dependiente, será el fondo de comercio de consolidación o la diferencia negativa de consolidación según corresponda. El tratamiento de las mismas se analiza posteriormente al revisar las diferencias obtenidas en el caso municipal.

Finalmente, en el proceso de consolidación se obtiene la Participación de socios externos, que se calculará en función de la proporción que represente la participación de los socios externos en el capital o patrimonio de cada entidad dependiente, excluidos los instrumentos de patrimonio propio y los mantenidos por sus entidades dependientes. La participación en el patrimonio neto de la entidad dependiente atribuible a terceros ajenos al grupo, figurará en el epígrafe V. «Socios externos» del patrimonio neto del balance consolidado.

Un proceso similar se realiza para las entidades que son consolidadas mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Se procede en primer lugar a la homogeneización de las cuentas a considerar, y después se registra la inversión en una entidad por el importe que el porcentaje de inversión de las entidades del grupo represente sobre el patrimonio neto de la entidad.

La Memoria, en su Nota 6, hace referencia detallada a los asientos por Ajustes y eliminaciones realizados en cada entidad. Sin embargo, no se presenta de forma resumida el efecto conjunto de los ajustes por homogeneización realizados, así como las eliminaciones, de forma que puedan visualizarse los procesos de agregación y consolidación realizados, y las principales incidencias observadas en cada entidad. Se recomienda que en sucesivas ocasiones se presenten dichos cuadros formando parte de la memoria, máxime cuando los mismos son necesarios para la correspondiente rendición de cuentas a terceros y han sido elaborados por el Servicio Financiero.

- En relación a los Ajustes en el Balance, en las dos páginas siguientes se presentan los cuadros elaborados por el Servicio Financiero, con los ajustes realizados. Cabe destacar que se han realizado ajustes por homogeneización que ascienden a 296,3 millones de euros. El principal corresponde a lo que la Nota 6 de la Memoria describe como Ajustes para aflorar inmovilizado material adscrito por el Ayuntamiento. Este aumento tiene su reflejo en el Activo, fundamentalmente en un

incremento del Inmovilizado material por valor de 295,4 millones de euros; y en una variación casi similar del Patrimonio neto. La causa de dicha variación proviene de la necesidad de regularización del inmovilizado material de los Organismos Autónomos (OAM), que no han venido contabilizando en su activo los bienes adscritos por el Ayuntamiento, tal y como reiterando viene señalando esta Intervención en informes anteriores. Cabría indicar que, en sentido estricto, más que un ajuste de homogeneización, se trata de una subsanación de errores existentes. Afecta fundamentalmente a la Fundación Deportiva Municipal y a la Fundación de Parques y Jardines.

El criterio adoptado, dada la dificultad para determinar el valor razonable de los activos a la fecha de adscripción, ha sido el que establece el PGCP que permite utilizar el precio de adquisición, justificándose en la memoria su utilización y las circunstancias que lo motivan. El ajuste consiste en que, en los casos en que el OAM no lo hubiera hecho, se da de alta en cada OAM, el inmovilizado material con abono en Patrimonio recibido. En los casos en que el bien sea amortizable, se calcula el valor residual en base al valor contable. El valor amortizable que quedaba por amortizar se divide entre los años restantes de vida útil para hallar la dotación a la amortización anual. Se calcula la amortización acumulada desde el momento en que se registró contablemente la adscripción, es decir, desde que en la contabilidad del Ayuntamiento se dio de baja el inmovilizado material (y consecuentemente se dejó de amortizar) hasta 31/12/2021 y se contabiliza en el OAM con cargo a reservas. Finalmente, la dotación correspondiente a 2022 se contabiliza con cargo al resultado del ejercicio.

Cabe señalar también que en el Ayuntamiento se ha practicado un ajuste de reclasificación, registrando como Crédito a entidades puestas en equivalencia, el préstamo participativo de 22,1 millones de euros realizado a la sociedad Valencia Parque Central, que aparece reflejado erróneamente como Participaciones a largo plazo. Dicha reclasificación había sido señalada previamente por esta Intervención, como necesaria en la contabilidad individual.

Finalmente en la memoria se advierte de que en los casos de operaciones internas del grupo en los que existen diferencias de importes o incluso operaciones no registradas por una de las partes, se adopta como criterio el de la entidad dominante. Aunque dichas operaciones se anulan posteriormente entre sí, y por tanto no tienen efecto en el consolidado, se recomienda que se utilice como ajuste inicial para la homogeneización el de la entidad que ha registrado correctamente las operaciones, que no siempre es la entidad dominante.

Balance consolidado								
Activos	Notas en memoria	Ayuntamiento	Agregado homogeneizado	Ajustes homogeneización	Agregado homogeneizado	Eliminaciones aumento	Eliminaciones disminución	Consolidado
A) Activo no corriente.		4.509.793.238	4.931.276.882	296.319.004	5.227.595.886	41.119.905	493.912.017	4.774.803.773
I. Inmovilizado intangible.		60.129.700	101.987.704	954.628	102.942.332	0	34.800.863	68.141.469
1. Fondo de comercio de consolidación.		0	0	0	0	0	0	0
2. Otro inmovilizado intangible.		60.129.700	101.987.704	954.628	102.942.332	0	34.800.863	68.141.469
II. Inmovilizado material.		3.869.175.663	4.123.438.039	295.364.376	4.418.802.415	34.800.863	0	4.453.603.278
III. Inversiones inmobiliarias.			86.536.424	0	86.536.424	0	0	86.536.424
IV. Patrimonio público del suelo.		64.809.143	64.809.143	0	64.809.143	0	0	64.809.143
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.		491.126.045	501.881.265	-41.720	501.839.545	6.319.042	458.991.155	49.167.432
1. Participaciones puestas en equivalencia.			15.201.422	0	15.201.422	6.319.042	0	21.520.464
2. Créditos a entidades puestas en equivalencia.	13	22.146.969	22.146.969	0	22.146.969	0	0	22.146.969
3. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.			0	0	0	0	0	0
4. Otras inversiones financieras.		468.979.076	464.532.875	-41.720	464.491.155	0	458.991.155	5.500.000
VI. Inversiones financieras a largo plazo.		23.075.361	24.917.337	41.720	24.959.057	0	120.000	24.839.057
VII. Activos por impuesto diferido.			2.002.934	0	2.002.934	0	0	2.002.934
VIII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.		1.477.327	25.704.035	0	25.704.035	0	0	25.704.035
B) Activo corriente.		401.865.938			537.349.347	0	0	537.349.347
I. Activos en estado de venta.			0	0	0	0	0	0
II. Existencias.		216.603	25.542.925	0	25.542.925	0	0	25.542.925
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.		172.233.063	206.798.917	-2.694.741	204.104.177	0	0	204.104.177
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.		0	0	0	0	0	0	0
1. Créditos a entidades puestas en equivalencia.			0	0	0	0	0	0
2. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.			0	0	0	0	0	0
3. Otras inversiones.		5.474.522	6.152.357	0	6.152.357	0	0	6.152.357
V. Inversiones financieras a corto plazo.			108.086	0	108.086	0	0	108.086
VI. Ajustes por periodificación.		223.941.749	301.371.802	70.000	301.441.802	0	0	301.441.802
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.								
Total Activo (A+B).		4.911.659.176	4.931.276.882	296.319.004	5.764.945.233	41.119.905	493.912.017	5.312.153.120

Balance consolidado

Patrimonio Neto y Pasivo	Notas en memoria	Ayuntamiento	Agregado sin homogeneiza	Ajustes homogeneización	Agregado	Eliminaciones aumento	Eliminaciones disminución	Consolidado
A) Patrimonio neto.								
I. Patrimonio.		4.449.692.031	4.761.478.073	294.667.760	5.056.145.833	302.077.575	754.869.687	4.603.353.721
II. Patrimonio generado.	14	453.408.073	556.657.805	314.992.980	871.650.785	0	418.242.711	453.408.073
1. Reservas y resultados de ejercicios anteriores.		3.926.131.666	4.007.916.233	-18.925.361	3.988.990.872	277.640.520	217.792.765	4.048.838.628
1a) Reservas y resultados de ejercicios anteriores entidad dominante.		3.852.523.159	3.929.635.007	-17.546.806	3.912.088.200	262.678.310	208.104.076	3.966.662.434
1b) Reservas y resultados de ejercicios anteriores entidades consolidadas.		3.852.523.159	3.747.599.852	-17.546.806	3.747.599.852	209.530.135	99.998.844	3.857.131.143
2) Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante.			182.035.154	0	164.488.348	53.148.175	108.105.232	109.531.291
3) Resultados del ejercicio atribuidos a las entidades consolidadas.		73.608.507	78.281.227	-1.378.554	76.902.672	14.962.210	9.688.689	82.176.193
III. Ajustes por cambios de valor.			0	0	0	0	0	0
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.		70.152.292	196.904.035	-1.399.859	195.504.177	0	118.834.211	76.669.966
V. Socios externos.	10		0	0	0	24.437.054	0	24.437.054
B) Pasivo no corriente.								
I. Provisiones a largo plazo.		261.849.534	455.570.251	0	455.570.251	0	0	455.570.251
II. Deudas a largo plazo.			19.917.565	0	19.917.565	0	0	19.917.565
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.		261.849.534	417.269.557	124.174	417.393.731	0	0	417.393.731
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0	124.174	-124.174	0	0	0	0
2. Deudas con entidades integradas proporcionalmente.			124.174	-124.174	0	0	0	0
3. Otras deudas.			0	0	0	0	0	0
IV. Pasivos por impuesto diferido.			3.035.146	0	3.035.146	0	0	3.035.146
V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a largo plazo.			0	0	0	0	0	0
VI. Ajustes por periodificación a largo plazo.			15.223.809	0	15.223.809	0	0	15.223.809
C) Pasivo corriente.								
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.		200.117.610	254.202.646	-973.497	253.229.149	0	0	253.229.149
II. Provisiones a corto plazo.			4.193.149	0	4.193.149	0	0	4.193.149
III. Deudas a corto plazo.		75.829.024	97.074.798	0	97.074.798	0	0	97.074.798
IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.		1.031.549	1.397.018	-354.939	1.042.079	0	0	1.042.079
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		1.031.549	1.031.549	0	1.031.549	0	0	1.031.549
2. Deudas con entidades integradas proporcionalmente.			0	0	0	0	0	0
3. Otras deudas.			365.469	-354.939	10.530	0	0	10.530
V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo.		123.257.037	149.285.548	-618.559	148.666.989	0	0	148.666.989
VI. Ajustes por periodificación a corto plazo.			2.252.134	0	2.252.134	0	0	2.252.134
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C).		4.911.659.176	5.471.250.970	293.694.263	5.764.945.233	302.077.575	754.869.687	5.312.153.120

- Por lo que se refiere a las Eliminaciones, se ha procedido a realizar las prevista en la norma: Eliminación inversión-patrimonio neto y Eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

Las operaciones más importantes recogidas corresponden obviamente a la eliminación de la totalidad de la inversión financiera realizada por el Ayuntamiento en entidades del grupo y su sustitución por los elementos de activo y pasivo correspondientes.

Activo

La eliminación de la inversión financiera ha supuesto una disminución del activo por valor de 458,99 millones de euros. La eliminación debe de realizarse porque al efectuar la agregación, ya se incorporan al balance consolidado los activos y pasivos de las entidades que se consolidan. Si se mantiene además la inversión financiera de la entidad matriz, se estaría duplicando el activo. La contrapartida de este ajuste se realiza en el Patrimonio neto.

Dado que en la eliminación de la inversión financiera se incluyen también las inversiones financieras de AUMSA en sociedades multigrupo y asociadas, que consolidan por puesta en equivalencia, se incluye un aumento por el valor de la inversión financiera en dichas sociedades, que asciende a 6,3 millones de euros, en función del porcentaje de la inversión que AUMSA representa sobre el patrimonio neto de cada entidad.

Además se realiza una reclasificación de 34,8 millones de euros de inmovilizado intangible a inmovilizado material, dado que la entidad AUMSA tiene registrado en el inmovilizado intangible varias concesiones en las cuales la entidad concedente es el Ayuntamiento. Los bienes objeto de concesión no se encuentran registrados en la contabilidad del Ayuntamiento. La agregación daría como resultado que se contabilizarán los activos también como intangibles, cuando en la perspectiva consolidada, se trata de activos materiales, siendo, por tanto, necesaria esta reclasificación al objeto de reflejar correctamente los bienes en el balance consolidado.

Pasivo

En cuanto al pasivo, no existen eliminaciones.

Patrimonio Neto

El ajuste realizado en el activo se ha compensado con una reducción neta del Patrimonio Neto de 452,8 millones de euros, proveniente de:

- Eliminación de resultados de operaciones internas. La Orden establece que se entenderá por operaciones internas las realizadas entre dos entidades del grupo desde el momento en que ambas entidades pasaron a formar parte del mismo. Entendiéndose como resultados tanto los recogidos en la cuenta de resultados como, en su caso, los ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto, de acuerdo con la normativa contable aplicable.

En este sentido, la eliminación más destacable ha consistido en la disminución del Patrimonio Neto en 118,83 millones de euros, correspondientes a las subvenciones entre entidades del grupo que se encuentran pendientes de imputar a resultados.

- Imputación de la cantidad de 24,44 millones de euros del Patrimonio Neto a socios externos por la participación del 51,09 % en el capital de la mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A.

- Variación neta restante de 358,4 millones de euros en el Patrimonio Neto, correspondiente al ajuste de eliminación de la inversión – patrimonio neto y ajustes realizados sobre reservas y resultados de ejercicios anteriores.

4.3. La Cuenta del resultado económico-patrimonial

La Cuenta del resultado económico-patrimonial se presenta conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden HAC/386/2021. La cuenta consolidada comprende con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro, distinguiendo entre la parte atribuida a la entidad dominante y a los socios externos al grupo.

Observaciones a la Cuenta de Resultados

Al igual que ocurre con el Balance consolidado, no se proporciona en la memoria información comparativa sobre la Cuenta de resultados consolidada y la individual del Ayuntamiento, a los efectos de que se pueda apreciar la aportación del grupo a los resultados del ejercicio. Aunque no está previsto de forma específica en la normativa, se trata de una información complementaria relevante. Se recomienda que se incorpore, bien dentro de la memoria, bien formando parte de un informe de acompañamiento de la Cuenta Consolidada.

A este respecto, cabe señalar que el importe total de la Cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2022 es de 82,37 millones de euros, siendo de 73,61 millones de euros el resultado individual, lo que representa un incremento de 8,76 millones de euros, el 11,91 % del total. La variación experimentada proviene de un incremento de 9,75 millones en el Resultado de la gestión ordinaria, un incremento de 1,42 millones de los resultados extraordinarios, un resultado negativo adicional de las operaciones financieras en 3,63 millones de euros y un efecto positivo de la participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia por 1,23 millones de euros.

	Consolidado	Individual	Diferencia	% Variación
Resultado de la gestión ordinaria	75,84	66,10	9,75	14,75%
Resultado de las operaciones financieras	- 8,53	- 4,89	- 3,63	74,26%
Resultados extraordinarios	13,82	12,41	1,42	11,43%
Participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia	1,23	-	1,23	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	82,37	73,61	8,76	11,91%

En lo referente a los Ajustes en la Cuenta de resultados, en la tabla siguiente se presentan los ajustes realizados. Cabe destacar que se han realizado ajustes por homogeneización que ascienden de forma agregada a -1,38 millones de euros. Los principales ajustes de homogeneización han sido los siguientes:

- Ajustes de homogeneización por las operaciones internas debido a la existencia de operaciones no coincidentes o pendientes de registrar. En este sentido, se han realizado ajustes por transferencias y subvenciones recibidas por importe de 1,94 millones de euros, por ventas y prestaciones de servicios por importe de -1,24 millones de euros y por transferencias y subvenciones concedidas por importe de -0,62 millones de euros.

Además, dentro de este tipo de ajustes cabe destacar el ajuste realizado en el epígrafe “Otros gastos de gestión ordinaria” por importe de 0,97 millones de euros. Este ajuste es debido a que en la contabilidad de la EMT se encuentra contabilizado un gasto por Canon devengado en 2022, correspondiente a la concesión del aparcamiento Mercado Central – Centro Histórico, en la cual el Ayuntamiento es el concedente, y sin embargo no ha contabilizado el ingreso devengado.

Para realizar este ajuste de eliminación se ha seguido el criterio de la entidad dominante. No obstante, tal y como se ha recomendado en las observaciones realizadas al Balance, se sugiere que en la realización de los ajustes iniciales para la homogeneización se siga el criterio de la entidad que ha registrado correctamente las operaciones, que no siempre es el de la entidad dominante.

- Ajustes de homogeneización valorativa que ascienden a 2,38 millones de euros, correspondientes a la amortización de 2022 de aquellos bienes adscritos por el Ayuntamiento y que los OAM no habían contabilizado en su activo. Tal y como se ha comentado en las observaciones al Balance, el ajuste realizado para darlos de alta en la contabilidad de los OAM ha consistido, en el caso de que el bien sea amortizable, en calcular el valor residual en base al valor contable. El valor amortizable que quedaba por amortizar se divide entre los años restantes de vida útil para hallar la dotación a la amortización anual. Se calcula la amortización acumulada desde el momento en que se registró contablemente la adscripción, es decir, desde que en la contabilidad del Ayuntamiento se dio de baja el inmovilizado material (y consecuentemente se dejó de amortizar) hasta el 31/12/2021 y se contabiliza en el OAM con cargo a reservas. Finalmente, la dotación correspondiente a 2022 se contabiliza con cargo al resultado del ejercicio.

En cuanto a los ajustes de eliminación, cabe destacar la eliminación de partidas intragrupo, para la cual la Orden establece que deberán eliminarse en su totalidad en las cuentas anuales consolidadas las partidas intragrupo, una vez realizados los ajustes de homogeneización que procedan. Entendiéndose por partidas intragrupo los créditos y deudas, ingresos y gastos, flujos de efectivo e ingresos presupuestarios y gastos presupuestarios entre entidades del grupo.

En este sentido, se han disminuido las “Transferencias y subvenciones concedidas” en 177,40 millones de euros, las “Transferencias y subvenciones recibidas” en 170,69 millones de euros, “Otros gastos de gestión ordinaria” en 1,73 millones de euros y los “Ingresos tributarios” en 1,21 millones de euros.

Cuenta del resultado Económico Patrimonial Consolidada							
	Ayuntamiento	Agregado sin homogeneiza r	Ajustes homo geneización	Agregado	Eliminaciones aumento	Eliminaciones disminución	Consolidado
1. Ingresos tributarios y urbanísticos.	445.527.358	445.564.439	0	445.564.439	0	1.213.470	444.350.969
a) Ingresos tributarios.	445.395.187	445.432.267	0	445.432.267	0	1.213.470	444.218.798
b) Ingresos urbanísticos.	132.171	132.171	0	132.171	0	0	132.171
2. Transferencias y subvenciones recibidas.	428.627.360	600.318.261	1.942.785	602.261.046	0	170.691.370	431.569.676
a) Del ejercicio.	372.993.599	540.800.542	1.942.785	542.743.327	0	168.390.603	374.352.724
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero.	229.732	4.113.690	0	4.113.690	0	2.300.768	1.812.922
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras.	55.404.029	55.404.029	0	55.404.029	0	0	55.404.029
3. Ingresos de la actividad propia.		210.576	0	210.576	0	0	210.576
4. Ventas y prestaciones de servicios.	13.910.570	85.300.619	-1.235.036	84.065.583	0	519.247	83.546.336
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor.	39.022	3.215.027	0	3.215.027	0	0	3.215.027
6. Trabajos realizados por el grupo para su activo.		111.982	0	111.982	0	0	111.982
7. Otros ingresos de gestión ordinaria.	38.923.786	44.673.792	0	44.673.792	0	574.496	44.099.295
8. Excesos de provisiones.		125.520	0	125.520	0	0	125.520
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	927.028.096	1.179.520.214	707.749	1.180.227.963	0	172.998.583	1.007.229.380
9. Gastos de personal.	-334.369.934	-480.597.137	0	-480.597.137	0	0	-480.597.137
10. Transferencias y subvenciones concedidas.	-224.466.366	-229.332.551	-617.933	-229.950.484	0	-177.399.200	-52.551.284
11. Gastos por ayudas y otros.		-620.793	0	-620.793	0	0	-620.793
12. Aprovisionamientos.	-39.022	-26.935.934	0	-26.935.934	0	0	-26.935.934
a) Consumo de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.	-39.022	-26.935.934	0	-26.935.934	0	0	-26.935.934
b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.		0	0	0	0	0	0
c) Activos transformados en existencias.		0	0	0	0	0	0
13. Otros gastos de gestión ordinaria.	-258.662.923	-307.795.107	973.497	-306.821.610	0	-1.732.717	-305.088.893
14. Amortización del inmovilizado.	-43.394.207	-63.213.469	-2.379.670	-65.593.139	0	0	-65.593.139
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14)	-860.932.451	-1.108.494.990	-2.024.106	-1.110.519.096	0	-179.131.917	-931.387.180
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B).	66.095.644	71.025.224	-1.316.357	69.708.867	0	-6.133.334	75.842.201
15. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta.	9.985.340	11.248.842	0	11.248.842	0	0	11.248.842
16. Otras partidas no ordinarias.	2.421.446	2.638.312	-62.198	2.576.114	0	0	2.576.114
17. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas.		0	0	0	0	0	0
18. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas.		0	0	0	0	0	0
II. Resultado de las operaciones no financieras (1+15+16+17+18)	78.502.431	84.912.378	-1.378.554	83.533.824	0	-6.133.334	89.667.157
19. Ingresos financieros.	7.681.998	7.683.727	0	7.683.727	0	662.605	7.021.123
20. Gastos financieros.	-2.562.720	-3.748.383	0	-3.748.383	0	0	-3.748.383
21. Gastos financieros imputados al activo.		0	0	0	0	0	0
22. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros		0	0	0	0	0	0
23. Diferencias de cambio.		-15	0	-15	0	0	-15
24. Deterioro de valor, beneficios y pérdidas por operaciones con activos y pasivos financieros.	-11.304.396	-11.827.240	26.128	-11.801.112	0	0	-11.801.112
25. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		0	0	0	0	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (19+20+21+22+23+24+25).	-6.185.117	-7.891.911	26.128	-7.865.783	0	662.605	-8.528.387
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia.	1.291.194	1.234.631	0	1.234.631	0	0	1.234.631
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo.		26.128	-26.128	0	0	0	0
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia.		0	0	0	0	0	0
IV. Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (II+III+26+27+28).	73.608.507	78.281.227	-1.378.554	76.902.672	0	-5.470.729	82.373.401
V. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		0	0	0	0	0	0
VI. Resultado (ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio (IV+V)	73.608.507	78.281.227	-1.378.554	76.902.672	0	-5.470.729	82.373.401
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior				0	0	0	0
Resultado del ejercicio anterior ajustado (VI+Ajustes).							
Resultado atribuido a la entidad dominante.	73.608.507	78.281.227	-1.378.554	76.902.672	-197.208	-5.470.729	82.176.193
Resultado atribuido a socios externos.				0	197.208	0	197.208

Diferencias de consolidación.

La Orden 836/2021 denomina diferencia, positiva o negativa, de primera consolidación a la existente entre el valor contable de la participación en el capital o patrimonio de la entidad dependiente que posea, directa o indirectamente, la entidad dominante y la parte proporcional del patrimonio neto representativa de la participación en el capital o patrimonio de la entidad dependiente en la fecha de su adquisición. Es decir, existe una diferencia positiva (fondo de comercio de consolidación) cuando la inversión realizada por la sociedad dominante es mayor que el valor que proporcionalmente le corresponde del patrimonio neto de la entidad dependiente, siendo negativa en caso contrario.

En la siguiente tabla se muestran las diferencias de primera consolidación estimadas para cada una de las entidades.

CIF	Entidad	Método o procedimiento de Consolidación	Diferencia Positiva de Consolidación	Diferencia Negativa de Consolidación
P9625205A	Fundación Deportiva Municipal	Integración Global	12.849.639	
Q4601297G	Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayto de València	Integración Global		11.130.071
P9625223D	Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València	Integración Global		1.860.217
P9625216H	Universidad Popular	Integración Global		2.842.104
P9690001D	Consell Agrari de València	Integración Global		2.392.929
P9625206I	Junta Central Fallera	Integración Global		577.286
Q4601457G	Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals	Integración Global		67.992
A46318416	Empresa Municipal de Transportes S.A.U (Medio Propio) (EMT)	Integración Global	87.149.205	
A46359428	Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA)	Integración Global		55.151.435
A46038964	Mercados Centrales de Abastecimientos de València, S.A. (MERCVALENCIA)	Integración Global		21.399.062
P9690009G	Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València	Integración Global		4.425.234
G46893467	Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana	Integración Global		2.826.340
G97600324	Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València - Comunitat Valenciana	Integración Global		1.884.294
G98406002	Fundación C.V. para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (LAS NAVES)	Integración Global		707.635
G98220833	Fundación CV "València Clima y Energía"	Integración Global		734.024
G97787097	Fundación para la promoción de la protección ciudadana de la C.V.	Integración Global		7.371
G42839134	Centro Mundial València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la CV (CEMAS)	Integración Global		209.094
A97628242	Plan Cabanyal - Canyamelar, S.A.	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)		
A97197511	Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA)	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)		2.154.200
A97320907	València Parque Central Alta Velocidad, S.A.	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)		1.162.590
A46654778	Parking del Palau, S.A.	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)		156.963

Como se puede observar en la tabla, en el proceso de consolidación contable solamente se han producido dos diferencias positivas de consolidación:

- Fondo de comercio generado en la consolidación de las cuentas de la Fundación Deportiva Municipal por importe de 12,85 millones de euros, resultante del ajuste de homogeneización consistente en la activación del inmovilizado material entregado en adscripción por el Ayuntamiento y que se ha contabilizado en el activo del organismo. Este ajuste ha provocado la contabilización de 16,09 millones de euros de resultados negativos, con cargo a reservas, por el importe correspondiente a la amortización acumulada desde el momento en el que en la contabilidad del Ayuntamiento se dio de baja el inmovilizado material hasta el 31/12/2021, provocando que el Patrimonio Neto homogeneizado de la Fundación Deportiva Municipal sea negativo.

- Fondo de comercio generado en la consolidación de las cuentas de la EMT por importe de 87,15 millones de euros resultante de la diferencia existente entre la inversión financiera realizada por el Ayuntamiento en el organismo y el valor del Patrimonio Neto de la sociedad. Dicha diferencia se produce al presentar la EMT un patrimonio neto negativo en su Balance, y no haberse realizado la dotación correspondiente en el Balance del propio Ayuntamiento.

Cuando la diferencia de consolidación sea positiva, y a los solos efectos de la formulación de las cuentas consolidadas, se imputará directamente y en la medida de lo posible a los elementos patrimoniales de la entidad dependiente, aumentando el valor de los activos o reduciendo el de los pasivos, y hasta el límite que sea atribuible a la entidad dominante de la diferencia entre el valor contable del elemento patrimonial de que se trate y su valor razonable en la fecha de la primera consolidación, calculado en función del porcentaje de participación en el capital social o en el patrimonio de la entidad dependiente.

El fondo de comercio de consolidación se inscribirá en una rúbrica del activo del balance consolidado. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, el fondo de comercio de consolidación se valorará por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas. Se considerará como un activo con vida útil definida y se amortizará durante la misma.

No obstante, en todos los casos en que se ha generado fondo de comercio el Ayuntamiento ha seguido un criterio de prudencia, dotando un deterioro por su valor íntegro, al considerar que no existen expectativas de recuperación económica de la inversión al menos a corto plazo y no ser posible valorar razonablemente el potencial

de servicio generado por las sinergias en la unión de actividades adicional al que representan los activos netos de los pasivos integrados en el balance consolidado.

Cuando la diferencia de consolidación sea negativa, y a los solos efectos de la formulación de las cuentas consolidadas, se imputará directamente y en la medida de lo posible a los elementos patrimoniales de la entidad dependiente, aumentando el valor de los pasivos o reduciendo el de los activos, y hasta el límite que sea atribuible a la entidad dominante de la diferencia entre el valor contable del elemento patrimonial de que se trate y su valor razonable en la fecha de la primera consolidación, en función del porcentaje de participación en el capital social o en el patrimonio de la entidad dependiente.

El Ayuntamiento, en la eliminación inversión-patrimonio para los entes que formaban parte del perímetro de consolidación con anterioridad al uno de enero de 2022, por ser este ejercicio el primero en que se formulan cuentas consolidadas, ha considerado dicha fecha de inicio del ejercicio de 2022 como la fecha de incorporación de dichos entes al grupo. Motivo por el cual, las diferencias negativas de consolidación se han aplicado a reservas.

De las 21 consolidaciones contables realizadas en 18 se ha obtenido una diferencia negativa de consolidación. El total de las diferencias negativas de consolidación ha ascendido a 109,69 millones de euros, siendo las más significativas la diferencia generada en la consolidación contable de AUMSA por 55,15 millones de euros, la de MERCAVALENCIA con 21,40 millones de euros y la de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana por 11,13 millones de euros.

Socios externos

La Orden establece que la valoración de los socios externos se realizará en función de su participación en el patrimonio neto de la entidad dependiente. Calculándose esta participación en función de la proporción que represente la participación de los socios externos en el capital o patrimonio de cada entidad dependiente, excluidos los instrumentos de patrimonio propio y los mantenidos por sus entidades dependientes.

El Ayuntamiento de Valencia tiene suscrito el 51,09 % del capital de la mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A. (MERCAVALENCIA). Motivo por el cual, los epígrafes correspondientes a socios externos del Patrimonio Neto del Balance y de la Cuenta de Resultados ascienden a 24.437.054 euros y 197.207,89 euros, respectivamente.

Conclusiones sobre la cuenta consolidada

En general, la Cuenta General consolidada se ha realizado correctamente, siguiendo lo dispuesto en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Además, la Cuenta General consolidada subsana alguno de los problemas puestos de manifiesto en el análisis de la cuenta general individual, expresando una imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del grupo a 31 de diciembre de 2022, más precisa que la mostrada por las cuentas generales individuales.

5.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor en comunicación emitida el 8 de noviembre de 2023, en la que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. Con fecha 29 de noviembre se ha presentado escrito de alegaciones sobre varios epígrafes del informe provisional. El Análisis de las alegaciones presentadas se ha incluido en el Anexo I del presente informe.

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con fecha 20 de septiembre de 2023 se emitió por esta Intervención General informe favorable referente a los aspectos formales de la presentación de la Cuenta General, que se incorporó al expediente 04301/2023/54. La Cuenta General fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2023.

En cuanto al contenido de la Cuenta General, en el presente informe se formulan diversas observaciones, que afectan de forma significativa a la información presentada, y que deberán ser objeto de subsanación en próximos ejercicios.

En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, cabe destacar que con la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA se han conseguido subsanar algunas de las incidencias que venían poniéndose de manifiesto por esta Intervención en informes anteriores. No obstante, nos reiteramos en la opinión de que siguen existiendo áreas en las que se mantienen carencias detectadas en ejercicios anteriores, siendo las más relevantes las siguientes:

- Insuficiencia de procedimientos que permitan el registro y contabilización en tiempo y forma de aquellas operaciones con trascendencia económica que no tienen una incidencia directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente.
- Insuficiencia de procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
- Insuficiencia de procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación.

En particular, y sobre esta última cuestión, en informes anteriores se advirtió de que los problemas de coordinación de la información contable se convertirían en críticos en el momento en que hubiera que proceder a la formulación de cuentas consolidadas. La elaboración por primera vez en el ejercicio 2022 de las Cuentas Anuales consolidadas, ha puesto de manifiesto la existencia de los problemas de coordinación señalados. A fin de resolverlos, se ha realizado un esfuerzo importante de homogeneización, previo a la propia consolidación, por lo que la Cuenta General consolidada proporciona una imagen del patrimonio y de la situación financiera del grupo más precisa que la imagen mostrada por las cuentas individuales.

Tal y como se concluyó en el ejercicio anterior, cabe destacar que si bien la implantación de SEDA ha ayudado a la superación de algunos de los problemas descritos en informes anteriores, su puesta en marcha no ha resultado suficiente, siendo necesario que se instrumenten los procedimientos adecuados y los recursos necesarios para que la contabilidad refleje la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

ANEXO I. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor en comunicación emitida el 8 de noviembre de 2023, en la que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. Con fecha 29 de noviembre se ha presentado escrito de alegaciones sobre varios epígrafes del informe provisional. A continuación se reproducen literalmente las alegaciones formuladas, así como las consideraciones que se realizan por esta Intervención al respecto.

ALEGACIÓN PRIMERA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

El Balance.

En relación con la observación realizada de que “El Balance no se presenta formalmente según el modelo establecido en la tercera parte, relativa a las Cuentas Anuales del Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local” se alega que sí que se está presentando formalmente según el modelo establecido, ya que cumple formalmente con el contenido en el modelo de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, en cuanto a las cuentas y epígrafes del modelo.

Análisis: Se mantiene la observación. El balance no se encuentra presentado formalmente siguiendo el modelo establecido en el Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, lo que dificulta enormemente su lectura y comprensión.

ALEGACIÓN SEGUNDA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

Observaciones al Activo.

- Inmovilizado no financiero

En cuanto a la observación realizada relativa a la “gran cantidad de activos que deberían de estar registrados como inversiones inmobiliarias, como existencias o inmovilizado financiero, o activos incluidos en el patrimonio público del suelo, que deberían de ser traspasados al inmovilizado material”, se informa que, de forma reiterada en alegaciones realizadas al informe de control interno de la cuenta general de ejercicios anteriores, que este tipo de “reclasificaciones” deben realizarse mediante

acuerdos de un “órgano colegiado”, cuya competencia para su tramitación y adopción del acuerdo correspondientes está asignada al Servicio de Patrimonio, no siendo competente el Servicio de Contabilidad, haciendo constar que éste, no es un problema de enlace o integración entre aplicaciones, sino de “gestión” del inventario y patrimonio de la entidad local, competencia que no es del Servicio de Contabilidad, por lo que se deberá dar cuenta al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos. Se hace constar además que no todos los acuerdos dictados a instancias del Servicio de Patrimonio en relación con reclasificaciones de activos son comunicados al Servicio de Contabilidad para su registro contable, no siendo posible implementar un automatismo para este tipo de operaciones contables, por lo que, aun existiendo los acuerdos oportunos estos no llegan a contabilizarse.

Análisis: No afecta al contenido de este informe. No es objeto del mismo, el procedimiento por el cual deban subsanarse las deficiencias puestas de manifiesto en el informe. La modificación de los procedimientos necesarios para la correcta contabilización corresponde probablemente tanto al Servicio de Patrimonio como al de Contabilidad. Pero hay que recordar que conforme a la Regla 9ª de la ICAL, corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, coordinar las funciones o actividades contables de la entidad local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación. Todo ello, para que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

ALEGACIÓN TERCERA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

- Inmovilizado intangible.

La observación realizada por la Intervención, relativa a que “La contabilidad municipal no registra adecuadamente el inmovilizado intangible, en particular sus amortizaciones”, ha sido alegado de forma reiterada en los informes de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos a las cuentas anuales de los últimos años, habida cuenta que en el SIGESPA se procedía al cálculo de las amortizaciones cuando el “activo está formalizado” por el Servicio de Patrimonio, cuestión está que fue advertida por el Servicio de Contabilidad, en multitud de ocasiones, ya que es el Servicio de Patrimonio y no el de Contabilidad el que decidía a partir de qué momento de debía proceder a la amortización de un bien.

Esta problemática viene derivada de la implantación y parametrización del SIGESPA, realizada por personal ajeno al Servicio de Contabilidad. Con la nueva implantación de SEDA se ha procedido a rectificar esta situación, volviendo a tener el control de los activos y sus amortizaciones en SEDA y no en SIGESPA, procediéndose al inicio de la amortización, con la “activación del bien”, es decir, con su puesta en funcionamiento, al margen de la “formalización” de la operación patrimonial en el sistema SIGESPA (que puede ocurrir en años posteriores) y constando la amortización acumulada y la amortización de cada uno de los activos en SEDA y no en SIGESPA como venía ocurriendo anteriormente.

Si bien a partir de ejercicio 2022 la amortización se realiza desde el módulo de activos del nuevo aplicativo SEDA, razón del incremento producido en las amortizaciones en este ejercicio en un 786,08%, esta se ha producido a partir del ejercicio en curso, encontrándonos en la actualidad en un proceso de depuración y regularización contable de todos aquellos activos en los que se debía haber comenzado su amortización en ejercicios anteriores y no lo hizo, motivo por el cual su vida útil ha sido superada y el valor contable del inmovilizado intangible figura sobrevalorado. No obstante, no ha sido posible realizarlo en el ejercicio 2022, dada la complejidad de su cálculo y de los bienes que se encuentran en esta situación y que ascienden a un total de 12455 bienes, que habría que estudiar y regularizar.

El abordaje de estos trabajos requiere de la utilización de unos recursos humanos por parte del Servicio de Contabilidad, de los que actualmente no se dispone ni se tiene constancia de que en el futuro se vaya a disponer de ellos, como ya se indicó en las alegaciones formuladas al informe de control interno de la Cuenta General del ejercicio 2021.

Análisis: La propia alegación confirma el sentido de la observación realizada, sin perjuicio del análisis de las causas por las que se produce.

ALEGACIÓN CUARTA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

- Inmovilizado material.

Una vez implantado el nuevo aplicativo económico presupuestario SEDA, se ha comenzado a realizar los trabajos de estudio y regularización de activos, correspondientes a la adscripción de bienes a los OOAA, así como a la cesión de bienes a otras entidades o administraciones públicas, esperando que figuren realizados los trabajos de regularización contables oportunos en las cuentas anuales del ejercicio

2023, aun cuando sigue sin solucionarse la falta de recursos humanos en el Servicio de Contabilidad para abordar este tipo de trabajos, no pudiendo realizar con normalidad el trabajo y competencias que le han sido encomendadas, situación ésta que no parece que vaya a solucionarse ni a corto ni a medio plazo y de ello deriva la lentitud en la que se están abordando los mismos.

Análisis: La alegación tiene carácter explicativo y no afecta al sentido de la observación.

ALEGACIÓN QUINTA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

- Inmovilizado en curso

En cuanto a la observación realizada en este apartado en referencia a la elevada cuantía del inmovilizado material en curso y anticipos y la incorrecta clasificación de los activos que lo conforman, ello deriva de la inadecuada presupuestación que se realiza en el concepto económico de gastos 619 “Infraestructuras y bienes destinados al uso general”, que lleva asociada la cuenta contable 232 “Infraestructuras en curso”, derivado a su vez del automatismo en la reclasificación de las cuentas contables del PGCPAL 2004 de la cuenta contable 201 “Infraestructuras destinadas al uso general” en su equivalente en el PGCPAL de 2013 en la cuenta contable 232 “Infraestructuras en curso”.

Para el ejercicio 2024 se ha realizado la asignación de las cuentas contables en los conceptos económicos de gastos correctos, realizándose en el futuro la depuración y regularización de las cuentas contables 232xx oportunas.

Análisis: La alegación confirma la observación realizada, informando sobre la corrección de la causa del problema y la realización de las depuraciones y regularizaciones oportunas.

ALEGACIÓN SEXTA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

La cuenta de resultado económico-patrimonial.

En relación con la observación realizada de que “La Cuenta del resultado económico-patrimonial no se presenta formalmente según el modelo establecido en la

tercera parte, relativa a las Cuentas Anuales del Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local” se alega que si que se está presentando formalmente según el modelo establecido, ya que cumple formalmente con el contenido en el modelo de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, en cuanto a las cuentas y epígrafes del modelo.

Análisis: Se mantiene la observación. Al igual que el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial no se encuentra presentada formalmente siguiendo el modelo establecido en el Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

ALEGACIÓN SEPTIMA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

- Transferencias concedidas.

Por cuanto respecta a las observaciones realizadas en las transferencias concedidas, se indica que, la presupuestación de los importes concedidos que tienen carácter de transferencias como de subvenciones, se realiza en el momento de la elaboración del presupuesto o de sus modificaciones, que se fiscaliza por el Servicio de “Control de la Gestión Presupuestaria de la Intervención General y que debería revisarse con anterioridad a la aprobación de los mismos y no con posterioridad en las cuentas anuales.

Análisis: Se mantiene la observación. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, al regular el tratamiento del capítulo 4, transferencias corrientes, establece que comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes. La Orden no diferencia por tanto entre transferencias y subvenciones, distinción que sí que realiza de forma precisa la ICAL 2013.

Sin perjuicio de las múltiples observaciones realizadas por la Intervención General en los informes al Presupuesto inicial del Ayuntamiento sobre el uso de determinados conceptos del capítulo 4, es competencia de la contabilidad establecer los procedimientos para que se realice correctamente dicha asignación.

ALEGACIÓN OCTAVA. ALEGACIÓN AL APARTADO 3.1) DEL INFORME. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL.

- Amortizaciones.

En cuanto a la observación realizada relativa a las amortizaciones se reitera lo alegado en el apartado de las inmovilizaciones intangibles y el inmovilizado material del Balance, indicado anteriormente.

Análisis: La alegación confirma las observaciones realizadas. Se mantiene la redacción del informe.

7. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA “SEDA”.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO ECONÓMICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA “SEDA”.

2. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022.

Entre las prioridades establecidas en dicho Plan de Control Financiero, se fijó en su apartado D) D.1.7 la “Verificación de la migración de la información del Sistema Informático Económico-Financiero Municipal al nuevo sistema de información económica SEDA” definiendo el trabajo a realizar como la revisión de la adecuada migración de los datos contenidos en el Sistema Informático Económico Municipal (en adelante SIEM) al nuevo sistema de información económica (en adelante SEDA), cuya puesta en funcionamiento fue prevista y se realizó en enero de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2023, se ha realizado dicha actuación de control financiero, cuyos resultados se recogen en el presente informe.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1 Objeto

Tal y como se ha descrito en el apartado anterior, el objeto del presente informe es la verificación de que la migración de la información económica y financiera existente en la anterior aplicación de contabilidad municipal, SIEM, a la nueva aplicación, SEDA, ha sido realizada de forma adecuada e íntegra. Se trata de comprobar que se ha realizado un traslado completo de la información existente a 31 de diciembre de 2021, de forma que no se haya producido ninguna pérdida en los derechos de la Corporación como consecuencia de la migración realizada. Se trata igualmente de verificar que se ha realizado un traslado completo de las obligaciones existentes, de forma que puedan ser atendidas correctamente desde la nueva aplicación.

2.2. Alcance

La verificación realizada se limita a la comprobación del traslado correcto de la información contable existente o disponible a 31 de diciembre de 2021. No es objeto de este informe, y constituye por lo tanto una limitación a su alcance, la comprobación de la exactitud e integridad de dicha información a la mencionada fecha.

Hay que señalar al respecto, que esta Intervención, con fecha 14 de diciembre de 2022 emitió Informe de control financiero sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valencia del ejercicio 2021, del que se dio cuenta al Pleno de 22 de diciembre de 2022. En dicho informe se pusieron de manifiesto múltiples aspectos que afectaban a la información que conformaba el Balance y la Cuenta de Resultados del ejercicio 2021. Dado que la migración se produjo con efectos 1 de enero de 2022, la migración no recogió en ningún caso las observaciones realizadas. En consecuencia, el punto de partida de la migración es el cierre de la contabilidad municipal realizado a 31 de diciembre de 2021.

Hay que señalar además que el mencionado informe sí que hizo referencia a algunas operaciones contables de regularización realizadas con carácter previo al cierre de 2021, preparatorias de la posterior migración. El informe, de hecho, puso de manifiesto la carencia de información explícita en la Cuenta General de 2021, sobre la naturaleza e importe de dichas regularizaciones. Literalmente, se indicó que en los Ajustes al Resultado de ejercicios anteriores, se recogen *“varias regularizaciones practicadas, fundamentalmente en Ingresos y en la Amortización acumulada, con motivo de la migración a SEDA. La memoria no proporciona información alguna sobre el conjunto de los Ajustes realizados ni en particular, sobre motivos y las cuantías de las regularizaciones practicadas por la migración a la nueva aplicación contable.”*

Cabe indicar finalmente que el alcance del presente trabajo viene limitado también por la ausencia de información suficiente sobre el contenido de determinadas cuentas, si bien dicha limitación es bastante menor de la que se hubiera producido de haberse realizado una migración meramente contable a SEDA.

Tal y como se analiza posteriormente, había bastantes casos en SIEM en los que no se disponía de la información relativa a la composición del saldo de las cuentas. Es decir, en muchos casos, los saldos contables existentes eran fruto de la acumulación histórica de las operaciones registradas en las mismas, sin que fuera posible determinar el detalle y origen del saldo existente a una fecha determinada. En algunos casos por la ausencia de contabilidades auxiliares que permitieran identificar dicho detalle. En otros por la ausencia de conciliación entre informaciones semejantes, gestionadas en aplicaciones distintas.

Una gran parte del trabajo preparatorio realizado con carácter previo a la migración ha sido el de realizar precisamente la identificación más amplia posible de

los saldos a trasladar. El objetivo fue que en SEDA no se dieran de alta tan solo los saldos iniciales de las cuentas, en forma de una mera cifra de inicio, sino que en la misma se identificaran ya las partidas individuales que componían dicho saldo.

En apartados posteriores se detallan algunos de los trabajos realizados y se identifican también algunas de las partidas en las que aún existen carencias. No obstante, hay que reconocer desde el principio, que el nivel de detalle de la información disponible en SEDA, a partir del laborioso trabajo previo realizado, es muy superior al existente previamente en SIEM.

3. OPERACIONES PREVIAS A LA MIGRACIÓN

En el ejercicio 2021 se contabilizaron varias operaciones que afectaron al resultado de dicho ejercicio y a la composición de los activos a final del ejercicio. Cabe destacar las siguientes:

3.1. Revisión amortizaciones

En 2021, se contabilizó, en dos asientos distintos, un Ajuste en el resultado de ejercicios anteriores por importe total de 3.632.220,80 euros. Dicho ajuste, cuya contrapartida fue un incremento en el Patrimonio neto de la entidad, tuvo su origen en el trabajo de identificación de los activos individuales que componían el inventario del inmovilizado. Como consecuencia de dicha revisión, se analizó también la amortización acumulada asignada individualmente a cada activo.

A partir de ese análisis, se procedió a la contabilización de asientos de disminución de la amortización acumulada e incremento de los resultados de ejercicios anteriores, en los siguientes casos:

- Bienes con un valor neto contable inferior a su valor residual.
- Bienes con un valor neto contable negativo.

En ambos casos, el criterio adoptado fue correcto, por cuanto implicaría que se habrían dotado amortizaciones superiores a las que deberían de haberse realizado.

Excede el objeto del presente informe la comprobación del detalle y de la integridad del ajuste. Tampoco es objeto de este informe la comprobación de si deberían de haberse realizado regularizaciones en sentido contrario, por existir un defecto en las amortizaciones. En este último sentido, nos remitimos a los reiterados informes emitidos sobre la situación del Inmovilizado en curso.

3.2 Regularización de ingresos

Hay que señalar en primer lugar, que la gestión de la mayor parte de los ingresos municipales, en especial los tributarios, se realiza a través de la aplicación SIT/SIEM, que era y es independiente de la aplicación de contabilidad. Si bien la realización de conciliaciones periódicas entre las mismas debería de formar parte de los sistemas de control de ambas aplicaciones, la realidad es que no se venía realizando de forma sistemática.

En sucesivos informes de Control Financiero, el Servicio Fiscal de Ingresos puso de manifiesto la existencia de discrepancias entre los saldos del pendiente de cobro de los ficheros de gestión facilitados por el Servicio de Coordinación Tributaria y los saldos pendientes de cobro del estado de ejecución del Presupuesto de ingresos para Presupuestos Cerrados. A consecuencia de dichos informes, y a fin de eliminar o al menos reducir sustancialmente dichas discrepancias, por parte de Coordinación Tributaria se propuso la regularización del saldo de estos derechos, por un importe final neto de 1.911.205,03 €. El expediente se tramitó por Contabilidad, habiéndose adoptado Acuerdo por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de enero de 2022, pero con efectos contables en el ejercicio 2021.

En concreto, al objeto de la subsanación de errores detectados y regularizar la diferencia existente entre el saldo de los derechos pendientes del presupuesto de ingresos que figuraban en los aplicativos de gestión SIT/SIEM – Ingresos y el saldo de dichos derechos existente en SIEM-Contabilidad a 31/12/2021, desde el Servicio de Coordinación Tributaria se generaron dos asientos contables que supusieron un alza de 4.243.420,89 € y una baja de 6.154.625,92 € en el saldo de los derechos pendientes en el aplicativo SIEM-Contabilidad.

En relación al ajuste realizado a la baja, 2.398.459,64 € correspondieron a derechos del ejercicio 2021, y 3.756.166,28 € a derechos de ejercicios anteriores.

En cuanto al ajuste al alza, fue aplicado en su totalidad a incrementar el saldo de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios anteriores.

3.3. Reclasificación Fianzas

Hasta la implantación de SEDA la gestión y el control de las fianzas se realizaba a través de SIEM y su registro contable se realizaba a través de Conceptos No Presupuestarios (en adelante CONOPS).

No obstante, en algunos de estos CONOPS no solamente se registraban las fianzas sino que también se registraban otro tipo de ingresos, provocando ello que a 31/12/2021 el saldo de los mismos no se correspondiera únicamente con el saldo de las cuentas contables 180 – FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO y 185 – DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO. Por ello, previamente a la migración de la información a

SEDA, se realizó por parte de los servicios de Coordinación Tributaria y de Tesorería un trabajo de depuración, de forma que se identificaran específicamente los CONOPS utilizados para el registro de depósitos y fianza, diferenciándolos de los usados para otros conceptos. El objetivo era el que la suma de los saldos de dichos CONOPS coincidiera con la suma de los saldos de las citadas cuentas contables.

En consecuencia, a fecha 31/12/2021 se realizaron diversos asientos de regularización, con carácter únicamente de reclasificación, y por tanto sin efectos patrimoniales, que permitieron la coincidencia entre los saldos de los CONOPS y el saldo de las cuentas 180 y 185.

El saldo de los CONOPS reclasificados ascendió a 11.952.361,70 €, cifra coincidente con la suma de los saldos de las cuentas 180 y 185. El detalle de dichos CONOPS se reproduce a continuación:

	CONOPS asociados a Depósitos y Fianzas (SIEM 31/12/2021) a distribuir en cuentas SEDA (SEDA 01/01/2022)	Saldo CONOPS SIEM a 31/12/2021
401000	FIANZAS EFECTIVO A LP A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	5.782.990,92
401900	FIANZAS EFECTIVO LP AYTO. PREPARACIÓN SEDA	6.043.375,09
402090/91	FIANZAS EF. RECIB. LP A FAVOR PALAUO DE LA MUSICA	2.408,65
402100/01	FIANZAS EF. RECIB. LP A FAVOR DE AUMSA	41.154,19
320093	INTERESES DE DEPOSITOS	11.868,79
320094	DEPOSITOS RECIB. LP PRODUCTO VTA BIENES MUNICIPALES	13.752,40
320095	DEPOS. RECIB. LP POR EJEC. OBRAS Y SERV. CTA. TERC.	23.965,01
320096	DEPOS. RECIB. LP POR COLOC. LAPIDAS CEMENTERIO	4.813,66
320130	DEPOSITOS PARA DISP. DEL PERJ. DE VALORES	28.032,99
	Total	11.952.361,70

Una vez realizada dicha conciliación, se procedió a realizar la migración a SEDA tal y como se describe en el apartado 4.4.

4. MIGRACIÓN DE CUENTAS

Se analiza a continuación la migración contable de SIEM a SEDA.

La metodología utilizada ha sido la siguiente:

- En primer lugar, se identifican por grupos contables, las cuentas previamente utilizadas en SIEM, a partir del Balance de comprobación de Sumas y saldos a 31 de diciembre de 2021.

- En segundo lugar, se analizan las cuentas que se han abierto en SEDA con esa misma fecha, correspondientes a cada grupo, identificando las posibles variaciones, tanto en saldos como en denominación o detalle.
- Finalmente, se compara la información disponible respecto al contenido de cada cuenta, para verificar en la medida de lo posible, que no solo se ha traspasado el saldo numérico, sino que dicho saldo se compone de las mismas partidas que en el ejercicio anterior, o se refiere a la misma contabilidad auxiliar.

Con carácter general previo, hay que señalar que en SIEM el Plan Contable del Ayuntamiento utilizaba casi únicamente cuentas de tres o cuatro dígitos, correspondientes directamente al Plan de Cuentas definido en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (en adelante ICAL 2013), aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. En SEDA, también con carácter general, ha pasado a utilizarse un Plan Contable formado por cuentas de 10 dígitos, cuyas primeras cifras coinciden con las definidas en la mencionada ICAL 2013.

A continuación se desarrolla el análisis detallado por grupos de cuentas:

4.1. Activo no corriente

4.1.1. Inmovilizado intangible:

En SIEM se utilizaban únicamente cuentas de tres o cuatro dígitos, que pasan a ser en SEDA de 10 dígitos, existiendo en general correspondencia cuenta a cuenta entre las utilizadas en los dos sistemas, con las siguientes excepciones.

En el caso de la cuenta SIEM 209 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE, se han abierto en SEDA dos cuentas diferentes: 2090000000 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE y 2090888888 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE DIF. DE CARGA.

La primera cuenta recoge el valor del Inmovilizado dado de alta en SEDA, que ha sido identificado individualmente, que asciende a 53.202.491,45 €. La segunda cuenta recoge la diferencia de valor entre la suma de los valores recogidos en esta cuenta y el valor contabilizado previamente en SIEM, 53.155.987,63 €. A los efectos de mantener los valores iniciales en la apertura, la diferencia se contabiliza con signo negativo, por importe de 46.503,82 €, ya que la suma de los valores individualizados en SEDA supera en esa cifra el valor contabilizado previamente. En términos porcentuales, la discrepancia representa tan solo el 0,09% del valor inicial, por lo que no es significativa.

Esa diferencia se mantenía por el mismo importe a 31-12-2022. Si no es posible la identificación de los activos concretos a los que asignar las diferencias observadas, debería de regularizarse contra Resultados de ejercicios anteriores.

En cuanto a los activos que se integran en la cuenta 2090000000 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE, se ha verificado la existencia de un listado que identifica los activos por su valor individual, cuyo total coincide con el saldo de dicha cuenta.

Se ha verificado también, mediante muestreo, la coincidencia de dichos valores con los existentes en el Inventario municipal, de donde proviene la identificación individualizada de los mismos.

A) ACTIVO NO CORRIENTE
I. Inmovilizado intangible

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
203 - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	3.583,00	2030000000 - PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	3.583,00	-
I.2 - Propiedad industrial e intelectual	3.583,00	2 - Propiedad industrial e intelectual	3.583,00	-
206 - APLICACIONES INFORMATICAS	24.920.620,09	2060000000 - APLICACIONES INFORMATICAS	24.920.620,09	-
(2806) - AMORTIZACION ACUMULADA APLICACIONES INF	- 618.430,50	2806000000 - AMORTIZACIÓN ACUMULADA APLICACIONES INFORMATICAS	-618.430,50	-
I.3 - Aplicaciones informáticas	24.302.189,59	3 - Aplicaciones informáticas	24.302.189,59	-
209 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	53.155.987,63	2090000000 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	53.202.491,45	46.503,82
		2090888888 - OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE DIF. DE CARGA	-46.503,82	46.503,82
(2809) - AMORTIZACION ACUMULADA OTRO INMOVILIZADO	- 11.642.652,11	2809000000 - AMORT. ACUMUL. OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	-11.642.652,11	-
I.5 - Otro inmovilizado intangible	41.513.335,52	I.5 - Otro inmovilizado intangible	41.513.335,52	-
I. Inmovilizado intangible	65.819.108,11	I. Inmovilizado intangible	65.819.108,11	-

4.1.2.- Inmovilizado material:

En SIEM se utilizaban únicamente cuentas de tres o cuatro dígitos, que pasan a ser en SEDA de 10 dígitos, existiendo en general correspondencia cuenta a cuenta entre las utilizadas en los dos sistemas, con las siguientes excepciones.

Al igual que en el caso anterior, se ha procedido a identificar para cada cuenta de inmovilizado proveniente de SIEM, el contenido individualizado de los activos que componen su saldo. Como resultado de esta identificación, el trasvase de los valores contables de SIEM se descompone en dos cuentas para cada cuenta inicial de SIEM. Una primera cuenta recoge el importe de la suma de los valores individuales de los activos identificados. La segunda refleja el importe de la diferencia entre la cuenta anterior, y el importe contable existente en SIEM a 31 de diciembre de 2021.

A modo de ejemplo, en el caso de los Terrenos, el saldo en SIEM de la antigua cuenta 201- Terrenos y bienes naturales que ascendía a 631.368.932,10 €, se ha pasado a SEDA en las cuentas 2100000000 - TERRENOS Y BIENES NATURALES por

importe de 630.694.296,93 € y 2100888888 - TERRENOS Y BIENES NATURALES DIF. DE CARGA por importe de 674.635,17 €.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen. Cabe destacar el elevado importe de las diferencias de carga en las Instalaciones en plantas potabilizadoras (- 36,5 millones €) y en las Infraestructuras en curso (+62,2 millones €). En términos relativos también son relevantes las diferencias en Otro inmovilizado (8,46 %); Maquinaria y utillaje (7,39%). En conjunto, el importe de las diferencias asciende a 30,96 millones €, lo que representa el 0,75 % del Inmovilizado material sin contar las amortizaciones acumuladas. Pero para interpretar correctamente esta cifra, debe de tenerse en cuenta que la suma es el resultado de la compensación de diferencias positivas y negativas.

Tal y como ocurría en el Inmovilizado intangible, la diferencia se mantenía por el mismo importe a 31-12-2022. Si no es posible la identificación de los activos concretos a los que asignar las diferencias observadas, debería de regularizarse contra Resultados de ejercicios anteriores. En el caso del Inmovilizado material, supondría una disminución del Patrimonio neto de 30,96 millones de euros.

Con carácter general se recomienda, que una vez se dispone en Contabilidad de un inventario detallado de los activos que componen el Activo no Corriente, se realicen conciliaciones periódicas con la información que gestiona el Inventario de bienes del Ayuntamiento, y en particular con SIGESPA.

	Importe cuenta de origen SIEM a 31-12-21	Diferencia no asignada en SEDA a 1-1-22	% no asignado
2100888888 - TERRENOS Y BIENES NATURALES DIF. DE CARGA	631.368.932,10	674.635,17	0,11%
2110888888 - INSTALACIÓN EN PLANTAS POTABILIZ. DIF. DE CARGA	1.179.286.799,62	- 36.476.011,34	-3,09%
2140888888 - MAQUINARIA Y UTILLAJE DIF. DE CARGA	43.661.843,58	3.226.838,69	7,39%
2150888888 - INSTALACIONES TEC. Y OTRAS INSTAL. DIF. DE CARGA	296.936.217,65	799.197,70	0,27%
2160888888 - MOBILIARIO DIF. DE CARGA	43.144.359,83	1.839,26	0,00%
2170888888 - EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION DIF. DE CARGA	27.852.355,55	- 35.811,52	-0,13%
2190888888 - OTRO INMOVILIZADO MATERIAL DIF. DE CARGAS	5.006.962,79	423.433,56	8,46%
2300888888 - A. TERR. Y BºNAT. INMOV. MAT. EN CURSO DIF. DE CARGA	900.267.699,00	152.431,37	0,02%
2320888888 - INFRAESTRUCTURA EN CURSO DIF. DE CARGA	927.957.029,31	62.195.441,49	6,70%
2330888888 - B. DE PATRIMONIO HISTORICO EN CURSO DIF. DE CARGA	21.428.988,86	1.352,28	0,01%
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL SIN AMORTIZ.	4.119.959.005,52	30.963.346,66	0,75%

Cuadro resumen de las diferencias contables no asignadas a Activos

Los cuadros siguientes recogen el detalle de las cuentas iniciales en SIEM y de las cuentas dadas de alta en SEDA.

A) ACTIVO NO CORRIENTE
II. Inmovilizado material (1)

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
210 - TERRENOS Y BIENES NATURALES	631.368.932,10	2100000000 - TERRENOS Y BIENES NATURALES 2100888888 - TERRENOS Y BIENES NATURALES DIF. DE CARGA	630.694.296,93 674.635,17	- 674.635,17 674.635,17
2810 - AMORTIZACION ACUMULADA TERRENOS Y BIE	354.924,81	2810000000 - AMORTIZACION ACUMULADA TERRENOS Y BIENES NATURALES	- 354.924,81	-
II.1 - Terrenos	631.014.007,29	II.1 - Terrenos	631.014.007,29	-
211 - CONSTRUCCIONES	1.179.286.799,62	2110000000 - CONSTRUCCIONES 2110888888 - INSTALACIÓN EN PLANTAS POTABILIZ. DIF. DE CARGA	1.215.762.810,96 - 36.476.011,34	36.476.011,34 - 36.476.011,34
2111 - INSTALACIONES EN PLANTAS POTABILIZADOR	15.109.368,94	2111000000 - INSTALACIÓN EN PLANTAS POTABILIZADORAS	15.109.368,94	-
(2811) - AMORTIZACION ACUMULADA DE CONSTRUCCIONES	183.943.584,25	2811000000 - AMORTIZACION ACUMULADA CONSTRUCCIONES	- 183.943.584,25	-
(28110) - AMORTIZACION ACUMULADA INSTAL. PLAN	5.238.677,64	2811010000 - AMORTIZACION ACUMULADA INSTAL. PLANTAS POTABILIZAD.	- 5.238.677,64	-
II.2 - Construcciones	1.005.213.906,67	II.2 - Construcciones	1.005.213.906,67	-
213 - BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	1.693.509,22	2130000000 - BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO	1.693.509,22	-
II.4 - Bienes del patrimonio historico	1.693.509,22	II.4 - Bienes del patrimonio historico	1.693.509,22	-

A) ACTIVO NO CORRIENTE
II. Inmovilizado material (2)

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
214 - MAQUINARIA Y UTILLAJE	43.661.843,58	2140000000 - MAQUINARIA Y UTILLAJE 2140888888 - MAQUINARIA Y UTILLAJE DIF. DE CARGA	40.435.004,89 3.226.838,69	- 3.226.838,69
215 - INSTALACIONES TECNICAS Y OTRAS INSTALACIONES	296.936.217,65	2150000000 - INSTALACIONES TECNICAS Y OTRAS INSTALACIONES 2150888888 - INSTALACIONES TEC. Y OTRAS INSTAL. DIF. DE CARGA	296.137.019,95 799.197,70	- 799.197,70
2151 - INSTALACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS	585.678,96	2151000000 - INSTALACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS AGUA	585.678,96	0,00
216 - MOBILIARIO	43.144.359,83	2160000000 - MOBILIARIO 2160888888 - MOBILIARIO DIF. DE CARGA	43.142.520,57 1.839,26	- 1.839,26
217 - EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	27.852.355,55	2170000000 - EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION 2170888888 - EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION DIF. DE CARGA	27.888.167,07 -	- 35.811,52
218 - ELEMENTOS DE TRANSPORTE	25.659.260,11	2180000000 - ELEMENTOS DE TRANSPORTE	25.659.260,11	-
219 - OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	5.006.962,79	2190000000 - OTRO INMOVILIZADO MATERIAL 2190888888 - OTRO INMOVILIZADO MATERIAL DIF. DE CARGAS	4.583.529,23 423.433,56	- 423.433,56
(2814) - AMORTIZACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	12.655.340,14	2814000000 - AMORTIZACION ACUMULADA DE MAQUINARIA Y UTILLAJE	-	-
(2815) - AMORTIZACION ACUMULADA INSTALACIONES TECNICAS Y OTRAS	53.215.981,94	2815000000 - AMORTIZACION ACUMULADA INSTALACIONES TEC. Y OTRAS	-	-
(28150) - AMORTIZACION ACUMULADA INSTALACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS	199.864,79	2815010000 - AMORTIZACION ACUMULADA INSTALACIONES EN PLANTAS POTABILIZADORAS	-	-
(2816) - AMORTIZACION ACUMULADA DE MOBILIARIO	31.912.787,48	2816000000 - AMORTIZACION ACUMULADA DE MOBILIARIO	-	-
(2817) - AMORTIZACION ACUMULADA EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	13.977.912,41	2817000000 - AMORTIZACION ACUMULADA EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	-	-
(2818) - AMORTIZACION ACUMULADA DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	16.300.951,28	2818000000 - AMORTIZACION ACUMULADA DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	-	-
(2819) - AMORTIZACION ACUMULADA OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.059.957,14	2819000000 - AMORTIZACION ACUMULADA OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	-	-
II.5 - Otro inmovilizado material	313.523.883,29		313.523.883,29	0,00

A) ACTIVO NO CORRIENTE
II. Inmovilizado material (3)

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
2300 - ADAPTACION DE TERRENOS Y BIENES NATURALES INMOVILIZADOS EN CURSO	900.267.699,00	2300000000 - ADAPTACION DE TERRENOS Y BIENES NATURALES INMOVILIZADOS EN CURSO 2300888888 - ADAPTACION DE TERRENOS Y BIENES NATURALES INMOVILIZADOS EN CURSO DIF. DE CARGA	900.115.267,63 152.431,37	- 152.431,37
232 - INFRAESTRUCTURA EN CURSO	927.957.029,31	2320000000 - INFRAESTRUCTURA EN CURSO 2320888888 - INFRAESTRUCTURA EN CURSO DIF. DE CARGA	865.761.587,82 62.195.441,49	- 62.195.441,49
233 - BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO EN CURSO	21.428.988,86	2330000000 - BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO EN CURSO 2330888888 - BIENES DE PATRIMONIO HISTORICO EN CURSO DIF. DE CARGA	21.427.636,58 1.352,28	- 1.352,28
II.6 - Inmovilizado material en curso y anticipos	1.849.653.717,17		1.849.653.717,17	-
II. Inmovilizado material	3.801.099.023,64		3.801.099.023,64	-

En cuanto a los activos que se integran en las nuevas cuentas dadas de alta con el formato 2xx0000000, se ha verificado la existencia de relaciones que identifican los activos por su valor individual, cuyo total coincide con el saldo de dichas cuentas.

Se ha verificado también, mediante muestreo, la coincidencia de dichos valores con los existentes en el Inventario municipal, de donde proviene la identificación individualizada de los mismos.

4.1.3.- Patrimonio Público del Suelo:

El procedimiento utilizado en este caso es el mismo que el descrito en los apartados anteriores. Como consecuencia del proceso de identificación de los activos que componían el saldo a 31 de diciembre, no se han producido diferencias, por los que el traspaso de las cuentas coincide con las originales en SIEM

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

IV. Patrimonio público del suelo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01- 2022	Diferencias
240 - TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUEL (2840) - AMORTIZACION ACUMUL.TERRENOS PATRIM.PUBL	49.596.506,82 - 76,05	2400000000 - TERRENOS DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO 2840000000 - AMORTIZACION ACUMUL.TERRENOS PATRIM.PUBLICO SUELO	49.596.506,82 -76,05	-
IV.1 - Terrenos	49.596.430,77	IV.1 - Terrenos	49.596.430,77	-
241 - CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DE (2841) - AMORTIZACION ACUMUL.CONSTRUC.PATRIM.PUBL	10.920.256,73 - 680.007,29	2410000000 - CONSTRUCCIONES DEL PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO 2841000000 - AMORTIZACION ACUMUL.CONSTRUC.PATRIM.PUBLICO SUELO	10.920.256,73 -680.007,29	- - -
IV.2 - Construcciones	10.240.249,44	IV.2 - Construcciones	10.240.249,44	-
249 - OTROS BIENES Y DCHOS DEL PATRIM.PUBLIC.D	2.249.187,66	2490000000 - OTROS BIENES Y DERECHOS DEL PATRIM.PUBLIC.DEL SUEL	2.249.187,66	-
IV.4 - Otro patrimonio público del suelo	2.249.187,66	IV.4 - Otro patrimonio público del suelo	2.249.187,66	-
IV. Patrimonio público del suelo	62.085.867,87	IV. Patrimonio público del suelo	62.085.867,87	-

Al igual que en los casos anteriores, en cuanto a los activos que se integran en las nuevas cuentas dadas de alta con el formato 2xx0000000, se ha verificado la existencia de relaciones que identifican los activos por su valor individual, cuyo total coincide con el saldo de dichas cuentas.

Se ha verificado también, mediante muestreo, la coincidencia de dichos valores con los existentes en el Inventario municipal, de donde proviene la identificación individualizada de los mismos.

4.1.4.- Inmovilizado financiero:

El procedimiento utilizado en este caso es el mismo que el descrito en los apartados anteriores. Como consecuencia del proceso de identificación de los activos que componían el saldo a 31 de diciembre, se han producido diferencias únicamente en dos cuentas.

La principal diferencia entre los valores previos en SIEM y los datos de alta en SEDA, se produce en la cuenta 2501 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.SOC.MERCANTILES, lo que da lugar a la creación de la cuenta 2501888888 - INVERS.FRAS.L/P ENT.G. PART.SOC.MERC. DIF. DE CARGA, por importe de 10.000.000,00 euros. Existe también una diferencia de 145.625,00 € en la cuenta 260 - INVERSIONES FRAS.LP INSTRUM.DE PATRIMONIO.

En relación con la composición del Inmovilizado financiero nos remitimos a los reiterados informes emitidos por esta Intervención al respecto. En particular, la diferencia observada en la cuenta 2501 corresponde a una aportación realizada por el Ayuntamiento a la EMT en el ejercicio 2021 para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, que no tenía naturaleza de inversión financiera, y que no debería de haberse reflejado en el Inmovilizado. En el informe de la Cuenta general de 2021, se hizo mención explícita a la contabilización errónea de las aportaciones realizadas, que deberían de haber sido objeto de regularización contra Resultados de ejercicios anteriores. Tal y como ocurre en el resto del Inmovilizado, las diferencias se mantenían por el mismo importe a 31-12-2022 por lo que está pendiente de realizarse la regularización indicada.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

A) ACTIVO NO CORRIENTE

V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
2500 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.ENT.DCHO. 2510 - INVERS.FRAS.L/P PART.ENT.MULT.ASOC.ENT.D	336.291.502,59 5.500.000,00	2500000000 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.ENT.DCHO.PUBLICO 2510000000 - INVERS.FRAS.L/P PART.ENT.MULT.ASOC.ENT.DCHO.PUBL	336.291.502,59 5.500.000,00	-
V.1 - Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	341.791.502,59	V.1 - Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	341.791.502,59	-
2501 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.SOC.MERCA	117.496.505,50	2501000000 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.SOC.MERCANTILES 2501888888 - INVERS.FRAS.L/P ENT.G. PART.SOC.MERC. DIF. DE CARG	107.496.505,50 10.000.000,00	-10.000.000,00 10.000.000,00
V.2 - Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	117.496.505,50	V.2 - Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	117.496.505,50	-
2502 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.OTRAS ENT 2512 - INVERS.FRAS.L/P PART.ENT.MULTI.ASOC.OTRA	30.000,00 32.796.968,59	2502000000 - INVERS.FRAS.L/P ENT.GRUPO PART.OTRAS ENTIDADES 2512000000 - INVERS.FRAS.L/P PART.ENT.MULTI.ASOC.OTRAS ENTIDAD.	30.000,00 32.796.968,59	- -
V.3 - Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	32.826.968,59	V.3 - Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	32.826.968,59	-
V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo	492.114.976,68	V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo	492.114.976,68	-

A) ACTIVO NO CORRIENTE

VI. Inversiones financieras a largo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
260 - INVERSIONES FRAS.LP INSTRUM.DE	330.950,38	2600000000 - INVERSIONES FRAS A LP 2600888888 - INVERSIONES FRAS A LP INSTRUM.DE PAT. DIF. DE CARG	185.325,38 145.625,00	-145.625,00 145.625,00
VI.1 - Inversiones financieras en	330.950,38	VI.1 - Inversiones financieras en	330.950,38	-
2610 - VALORES REPRESENT.DEUDA A LARGO PLAZO MA 2620 - CREDITO LARGO PLAZO POR 2629 - OTROS CREDITOS A LARGO PLAZO	5.478,81 3.963.385,16 20.756.240,08	2610000000 - VALORES REP.DEUDA A LP MANTENIDOS A VENCIMIENTO 2620000000 - CREDITO LP POR ENAJENACION 2629000000 - OTROS CREDITOS A LARGO	5.478,81 3.963.385,16 20.756.240,08	- - -
VI.2 - Créditos y valores	24.725.104,05	VI.2 - Créditos y valores representativos	24.725.104,05	-
270 - FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO	999,00	2700000000 - FIANZAS CONSTITUIDAS A	999,00	-
VI.3 - Otras inversiones financieras	999,00	VI.3 - Otras inversiones financieras	999,00	-
VI. Inversiones financieras a largo	25.057.053,43	VI. Inversiones financieras a largo plazo	25.057.053,43	-

A) ACTIVO NO CORRIENTE

VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
2621 - DEUDORES LARGO PLAZO POR APLAZAMIENTO Y	1.164.808,96	2621000000 - DEUDORES LP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAM	1.164.808,96	-
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	1.164.808,96	VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	1.164.808,96	-

En el caso de los grupos V y VI, Inversiones financieras a largo plazo, al igual que en los casos anteriores, en cuanto a los activos que se integran en las nuevas cuentas dadas de alta con el formato 2xx0000000, se ha verificado la existencia de relaciones que identifican los activos por su valor individual, cuyo total coincide con el saldo de dichas cuentas. Se ha verificado también, mediante muestreo, la coincidencia de dichos valores con los existentes en el Inventario municipal, de donde proviene la identificación individualizada de los mismos. Todo ello sin perjuicio de las consideraciones realizadas por esta Intervención reiteradamente sobre dichos valores.

Por lo que se refiere al grupo VII, Deudores a largo plazo, la composición de su saldo proviene de la gestión de aplazamientos y fraccionamientos de liquidaciones de ingresos, cuya contabilización se realiza a partir de la aplicación SIT (Sistema de Información Tributario).

Nos remitimos a las consideraciones que se realizan al respecto en apartados posteriores sobre la coordinación de la información existente en dicho sistema con la contabilidad municipal.

4.2. Activo corriente

4.2.1. Existencias

Existe continuidad en la cuenta, que únicamente pasa de tres dígitos (Cuenta 370) a los 10 dígitos utilizados en SEDA. En cuanto a la composición del saldo inicial, dado su reducido importe, se comprueba que coincide con el saldo final existente en SIEM.

En el cuadro siguiente se detalla la nueva cuenta dada de alta, así como el importe de la cuenta de origen.

B) ACTIVO CORRIENTE**II. Existencias**

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01- 2022	Diferencias
370 - ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ADM.	177.581,70	3700000000 - ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS	177.581,70	-
II.1 - Activos construidos o adquiridos para otras entidades	177.581,70	II.1 - Activos construidos o adquiridos para otras entidades	177.581,70	-
II. Existencias	177.581,70		177.581,70	-

Su saldo estaba compuesto solo por una partida, que se traspasó al Balance de apertura.

4.2.2.- Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo**4.2.2.1. Operaciones de gestión**

Existe continuidad en las cuentas utilizadas, que únicamente pasan de los cuatro dígitos previstos en SIEM (Cuentas 4300, 4310, 4430 y 4900) a los 10 dígitos utilizados en SEDA.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen. La diferencia que aparece en el cuadro únicamente refleja el traspaso desde la cuenta de Deudores del ejercicio corriente a finales de 2021, a Deudores por ejercicios cerrados.

Se ha verificado que el sumatorio del saldo de las cuentas 4300, 4310, 4302, 4312, 4303 y 4313 a 31/12/2021 coincide con el saldo de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a fecha 01/01/2022 de SEDA. Coincidiendo también, el pendiente de cobro por años del anexo 17 de la Memoria de la Cuenta General 2021 con el pendiente de cobro de cerrados de SEDA a 01/01/2022.

En cuanto a la composición de los saldos, tal y como se ha explicado en el apartado 3.2, la gestión de los ingresos del Ayuntamiento se realiza en la aplicación SIT, por lo que tanto SIEM como SEDA, importan la información de los movimientos que se producen en SIT. Es decir, ni SIEM ni SEDA incluyen información individualizada de los valores que componen el saldo de la deuda existente.

La migración realizada, por tanto, no implicaba tanto una traslación de los datos existentes en SIT a SEDA a nivel de detalle, sino la adecuada conexión de ambas aplicaciones. En consecuencia, el riesgo de migración en este caso no se plantea a nivel

de la posible pérdida de activos, puesto que la información de los mismos, estuvo y está en SIT.

No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado 3.2, sí que se realizó en 2021 un trabajo previo de depuración y conciliación, para conseguir reducir las posibles discrepancias entre ambas fuentes de información.

En el ejercicio 2022 se han aprobado dos Resoluciones adicionales al Acuerdo ya descrito, con fechas 4 de marzo y 19 de octubre de 2022. En la primera, se han regularizado cobros por importe de 1.496.886,64 € que si bien se produjeron efectivamente en 2021 tuvieron su ingreso material en caja en 2022; y se han dado bajas y cobros por compensación por importe de 241.967,86 €. En la segunda Resolución se han dado de alta nuevos derechos no identificados previamente por importe de 82.259,84 €. La revisión de estas operaciones no es objeto del presente informe de control.

En el informe que se adjunta a la primera de dichas Resoluciones, se cuantifica la diferencia definitiva entre los Saldos del mayor en SIEM-Contabilidad y el “Detalle individualizado de lo pendiente de cobro según los aplicativos de gestión de ingresos (SIT/SIEM-Ingresos”) a 31 de diciembre de 2021, en únicamente en 172.352,91 €, cifra que se habría reducido en otros 82.259,84 € tras la segunda Resolución. Se trata de una diferencia realmente poco significativa, dado el volumen gestionado y la ausencia de conciliaciones previas en toda la etapa anterior.

A) ACTIVO CORRIENTE

III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
4300 - DEUDORES PPTO INGRESO CTE.OPERACIONES DE	64.761.559,84		-	- 64.761.559,84
4310 - DEUDORES PPTO INGR.CERR.OPERACIONES DE G	202.509.675,14	4310000000 - DEUD. DCHOS REC.PPTO INGR.CER.,OP. GESTIÓN	267.271.234,98	64.761.559,84
4430 - DEUDORES CP POR APLAZAM.FRACC.OPERACIONE	152.396,49	4430000000 - DEUDORES CP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAM	152.396,49	- 0,00
4900 - DETERIORO VALOR DE CREDITOS,OPERAC.DE GE	- 148.469.194,43	4900000000 - DETERIORO VALOR DE CREDITOS, OP. DE GESTION	- 148.469.194,43	-
III.1 - Deudores por operaciones de gestión	118.954.437,04	III.1 - Deudores por operaciones de gestión	118.954.437,04	0,00

4.2.2.2. Otras cuentas a cobrar

Aunque existe continuidad en bastantes de las cuentas utilizadas, se han realizado los siguientes ajustes:

- La cuenta 440 - DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO, que presentaba un saldo de 2.768.141,10 €, se divide en una cuenta 4400000000 - DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO, con un saldo de 611.336,61 €, y una cuenta nueva 4400099999 - DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO (no asociada), con un saldo de 2.156.804,49€. En esta cuenta se reflejan los saldos existentes en la cuenta 440 que no han podido ser asignados de forma directa.

Cabe destacar que el saldo de dicha cuenta no ha experimentado ninguna variación en el ejercicio 2022, por lo que está pendiente de revisar su origen. Debería de ser objeto de análisis posterior en profundidad.

- La cuenta 441 - DEUDORES POR INGRESOS DEVENGADOS, con un saldo de 1.573.403,73 €, se ha llevado a una cuenta 4410099999 - DEUDORES POR INGRESOS DEVENGADOS (no asociada), por el mismo importe. Al utilizar esta cuenta, se está reflejando que no se dispone del detalle de la composición de su saldo.

Cabe destacar que el saldo de dicha cuenta no ha experimentado ninguna variación en el ejercicio 2022, por lo que está pendiente de revisar su origen. Debería de ser objeto de análisis posterior en profundidad.

- La cuenta 449 - OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS, que presentaba un saldo de 4.900.776,43 €, se ha dividido en las tres siguientes:

- Cuenta 4490010000 - ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS, 926.898,00

- Cuenta 4490020000 - PAGOS REALIZADOS POR AYTO EN SU COND.DE AVALISTA, 3.960.652,32 €.

- Cuenta 4490030000 - OT.DEUD.NO PRESUP.ANTICIP.CAJA FIJA ANTER.A 1 enero 2016, 13.226,11 €.

Cabe destacar que los saldos de la primera y de la tercera cuenta, no han experimentado ninguna variación en el ejercicio 2022, por lo que está pendiente de revisar su origen. Deberían de ser objeto de análisis posterior en profundidad.

- La cuenta 555 - OTRAS CTAS.FRAS.PAGOS PDTES DE APLICACIÓN, que presentaba un saldo de 129.748,20 €, se ha dividido en dos: La cuenta 5550010000 – PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN, por importe de 128.264,87 € y la nueva cuenta 5550030000 - PAGO PTE.APLIC.PAGOS-DIFERENCIA NEGATIVA, que presenta un saldo de 1.483,33 €. Esta última cuenta no ha experimentado variación en 2022.

Finalmente, el resto de cuentas del subgrupo (5580, 558, 5581, 5584, 5585 y 5586) no han experimentado variación en su traspaso a SEDA.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

En cuanto a la composición del saldo inicial, se recomienda que se revise la situación de la cuenta 5581 – PROVISION FONDOS PDTES. JUSTIFICAR, que presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2021 de 96.660,80 €, y que no ha experimentado movimiento en el ejercicio 2022.

A) ACTIVO CORRIENTE

III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
440 - DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	2.768.141,10	4400000000 - DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	611.336,61	- 2.156.804,49
		4400099999 - DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO (no asociada)	2.156.804,49	2.156.804,49
441 - DEUDORES POR INGRESOS DEVENGADOS	1.573.403,73	4410099999 - DEUDORES POR INGRESOS DEVENGADOS (no asociada)	1.573.403,73	-
449 - OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.900.776,43			- 4.900.776,43
		4490010000 - ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	926.898,00	926.898,00
		4490020000 - PAGOS REALIZADOS POR AYTO EN SU COND.DE AVALISTA	3.960.652,32	3.960.652,32
		4490030000 - OT.DEUD.NO PRESUP.ANTICIP.CAJA FIJA ANTER.A 1-1-06	13.226,11	13.226,11
555 - OTRAS CTAS.FRAS.PAGOS PDTES DE APLICACIÓ	129.748,20	5550010000 - PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	128.264,87	- 1.483,33
		5550030000 - PAGO PTE.APLIC.PAGOS-DIFERENCIA NEGATIVA	1.483,33	1.483,33
5580 - PROVIS.FONDO PAGOS JUSTIFICAR PTES. JUST	1.268.268,95	5580000000 - PROVIS. FONDOS PAGOS A JUST. Y ANTICIPOS CAJA FIJA	1.268.268,95	-
558 - PROVISIO.FONDOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANT	- 93,20	5580100000 - DEUDORES POR PAGOS A JUSTIFICAR	- 93,20	-
5581 - PROVISION.FONDOS ANTICIP.CAJA FIJA PTES.J	96.660,80	5581000000 - PROVIS.FONDOS ANTICIP.CAJA FIJA PDTES.JUSTIFICACIO	96.660,80	-
5584 - LIBRAMIENTOS PARA PAGOS A JUSTIFICAR	499.649,55	5584000000 - LIBRAMIENTOS PARA PAGOS A JUSTIFICAR	499.649,55	-
5585 - LIBRAM.PARA REPOSICION ANT.CAJA FIJA PTE	301,45	5585000000 - LIBRAM.PARA REPOSICION ANT.CAJA FIJA PTES.DE PAGO	301,45	-
5586 - GTOS.REALIZ.PROV.FONDOS PAGOS JUSTIF.PTE	- 1.268.298,95	5586000000 - GTOS. REALIZ.PROV.FDOS.PAGOS JUSTIF.PTES.JUSTIFIC	- 1.268.298,95	-
III.2 - Otras cuentas a cobrar	9.968.558,06	III.2 - Otras cuentas a cobrar	9.968.558,06	-

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
520 - DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	45.079.085,41	5200000000 - DEUDAS A C/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	45.079.085,41	-
II.2 - Deudas con entidades de crédito	45.079.085,41	II.2 - Deudas con entidades de crédito	45.079.085,41	-
4003 - AOR PTO. GTOS. CORRIENTES, OTRAS DEUDAS	5.294.398,50	4003000000 - AOR PTO. GTOS. CORRIENTES, OTRAS DEUDAS	-	5.294.398,50
4013 - AOR PTO. GTOS. CERRADOS, OTRAS DEUDAS	292.218,87	4013000000 - AOR PTO. GTOS. CERRADOS, OTRAS DEUDAS	5.586.617,37	5.294.398,50
528 - INTERESES C/P DEUDAS PTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	97,40	5280000000 - INTERESES A C/P DE OTRAS DEUDAS	97,40	-
529 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	5.848.702,44	5290000000 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	888.887,28	4.959.815,16
		5290000001 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO-PTE	4.959.815,16	4.959.815,16
561 - DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	227.652,33	5610010000 - OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	81.287,01	146.365,32
		5610020000 - CONTRIBUCION MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES	5.745,93	5.745,93
		5610030000 - RETENCIONES JUDICIALES AL PERSONAL	7.974,34	7.974,34
		5610040000 - RETENCIONES JUDICIALES ACREEDORES	49,50	49,50
		5610050000 - EMBARGOS ACREED. MPLES. POR ENTES PUBLICOS	4.225,17	4.225,17
		5610060000 - CUOTAS CENTRALES SINDICALES	40.137,25	40.137,25
		5610090000 - CANTIDADES PENDIENTES DE COMPENSAR ORG. OFICIALES	88.233,13	88.233,13
II.4 - Otras cuentas	11.663.069,54	II.4 - Otras cuentas	11.663.069,54	-

4.2.2.3. Administraciones públicas

Existe continuidad en las cuentas, que únicamente pasa de cuatro dígitos (Cuentas 4700 y 4720) a los 10 dígitos utilizados en SEDA.

No se ha verificado la composición del saldo de dichas cuentas. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

A) ACTIVO CORRIENTE

III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
4700 - HACIENDA PUBLICA DEUDOR POR IVA	7.188.879,82	4700000000 - HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR IVA	7.188.879,82	-
4720 - HACIENDA PUBLICA, IVA SOPORTADO	6.351.141,54	4720000000 - HACIENDA PUBLICA, IVA SOPORTADO	6.351.141,54	-
III.3 - Administraciones públicas	13.540.021,36	III.3 - Administraciones públicas	13.540.021,36	-

4.2.2.4. Deudores por administración de recursos de otros entes públicos

Aunque existe continuidad en las cuentas utilizadas, se ha realizado el siguiente ajuste:

- La cuenta 450 - DEUDORES DCHOS.RECONOC.RECURSOS OTR.ENTE, que presentaba un saldo de 2.050.873,64 €, se ha dividido en dos cuentas. La cuenta 4500000000 - DEUDORES DCHOS.RECONOC. R.O.E. IAE PRINCIPAL, por importe de 2.136.155,11 €, y la cuenta 4500999999 - DEUDORES POR DCHOS.RECONOC.DE RECURS (no asociada) que presenta un saldo negativo de 85.281,47 €. Dicho saldo ha sido regularizado en el ejercicio 2022.

No se ha verificado la composición del saldo de dichas cuentas. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

A) ACTIVO CORRIENTE

III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo

				-
450 - DEUDORES DCHOS.RECONOC.RECURSOS OTR.ENTE	2.050.873,64	4500000000 - DEUDORES DCHOS.RECONOC. R.O.E. IAE PRINCIPAL	2.136.155,11	85.281,47
		4500999999 - DEUDORES POR DCHOS.RECONOC.DE RECURS.(no asociada)	85.281,47	- 85.281,47
455 - ENTES PUBLICOS, POR DEVOLUC. DE INGR. PT	6.312,98	4550000000 - ENTES PUBLICOS,DEVOL.ING.PDTES PAGO IAE PRINCIPAL	6.312,98	- 0,00
III.4 - Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2.057.186,62	III.4 - Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	2.057.186,62	- 0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	144.520.203,08	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	144.520.203,08	- 0,00

4.2.3.- Inversiones financieras a corto plazo

Existe continuidad en las cuentas utilizadas, que únicamente pasan de los cuatro dígitos previstos en SIEM (Cuentas 4302, 4303, 4313, 4433, 5420 y 544) a los 10 dígitos utilizados en SEDA.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

La diferencia que aparece en el cuadro únicamente refleja el traspaso desde la cuenta de Deudores del ejercicio corriente a finales de 2021, a Deudores por ejercicios cerrados.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.2.2.1, se ha verificado que el sumatorio del saldo de las cuentas 4300,4310, 4302, 4312, 4303 y 4313 a 31/12/2021 coincide con el saldo de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a fecha 01/01/2022 en SEDA. Coincidiendo también, el pendiente de cobro por años del anexo 17 de la Memoria de la Cuenta General 2021 con el pendiente de cobro de cerrados de SEDA a 01/01/2022. Nos remitimos al apartado mencionado anteriormente en relación al proceso de migración y conciliación realizado.

A) ACTIVO CORRIENTE

IV. Inversiones financieras a c/p en entidades del grupo

V. Inversiones financieras a c/p

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
4302 - DEUDORES PPTO INGR.CTE.INV.FIN.ENT.GRUP.	777.271,69	4312000000 - INVERS. FRAS PPTO CERRADO ,GRUPO, MULTIG.ASO	- - 777.271,69	777.271,69 777.271,69
IV. Inversiones financieras a c/p en entidades del grupo	777.271,69	IV. Inversiones financieras a c/p en entidades del grupo	777.271,69	-
4303 - DEUDORES PPTO INGR.CTE.OTRAS INVERSIONES	52.487,83	4313000000 - DEUDORES DCHOS REC.PPTO INGR.CER., OTRAS INV. FRAS	267.628,62	- 52.487,83
4313 - DEUDORES PPTO INGR.CERR.OTRAS INVERSIONE	215.140,79	4433000000 - DEUDORES A CP POR APLAZ.FRACC., OTRAS INV.	1.330.785,93	52.487,83
4433 - DEUDORES PPTO INGR.CERR.OTRAS INVERSIONE	1.330.785,93	5420000000 - CREDITOS CORTO PLAZO POR ENAJENACION INM	1.981.692,00	-
5420 - CREDITOS CORTO PLAZO POR ENAJENACION INM	1.981.692,00	5440000000 - CREDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	153.674,96	-
544 - CREDITOS A CORTO PLAZO AL PERSONAL	153.674,96			-
V. Inversiones financieras a c/p	1.072.209,65	V. Inversiones financieras a c/p	1.072.209,65	-

4.2.4. – Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

En el caso de las cuentas bancarias operativas, se ha optado por desglosar la anterior cuenta 571 en una cuenta contable diferente para cada una de las cuentas bancarias, a efectos de facilitar su seguimiento y conciliación. En consecuencia, en el balance inicial se abren 10 nuevas cuentas. La suma de los saldos de dichas cuentas en el balance inicial del ejercicio 2022, coincide con el saldo de la cuenta 571 en el balance de cierre de 2021.

Se ha verificado que los saldos de apertura de cada cuenta coinciden con los saldos certificados por las respectivas entidades, que constan en el documento “ESTADO TESORERÍA, ACTAS DE ARQUEO Y CONCILIACIONES BANCARIAS” que forma parte de la Cuenta General de 2021.

Hay que señalar además, que para cada cuenta bancaria existente se dan de alta tres cuentas contables diferentes. La primera, terminada en cero, recoge directamente los movimientos bancarios registrados por las entidades. La segunda, terminada en 1, recoge los movimientos transitorios de pagos, y la tercera, terminada en 2, los movimientos transitorios de cobro. Estas dos cuentas recogen las diferencias de conciliación entre los movimientos recogidos por las entidades bancarias y los anotados por el Ayuntamiento. En consecuencia, el saldo de una cuenta bancaria según la entidad será el saldo de la cuenta terminada en 0, mientras que el saldo según el Ayuntamiento será la suma de los saldos de las tres cuentas contables asociadas a la cuenta bancaria.

En el caso de las cuentas operativas, por el cierre realizado en dicho ejercicio, no existen diferencias entre los saldos según las entidades y los saldos según el Ayuntamiento, por lo que solo existe una cuenta contable abierta inicialmente con saldo, para cada cuenta bancaria de origen.

El mismo procedimiento se ha seguido para las cuentas bancarias restringidas, desglosándose la anterior cuenta 573 en una cuenta contable diferente para cada una de las cuentas bancarias, que a su vez, puede tener tres cuentas asociadas. En consecuencia, en el balance inicial se abren otras 10 nuevas cuentas con saldo inicial.

Se ha verificado que los saldos de apertura de cada cuenta coinciden con los saldos certificados por las respectivas entidades, que constan en el documento “ESTADO TESORERÍA, ACTAS DE ARQUEO Y CONCILIACIONES BANCARIAS” que forma parte de la Cuenta General de 2021.

Hay que señalar también que por el cierre realizado en ejercicio 2021, tampoco en las cuentas restringidas existen diferencias entre los saldos según las entidades y los saldos según el Ayuntamiento.

El siguiente bloque es el de las cuentas bancarias asociadas a cuentas a justificar, cuentas SIEM 5750. El procedimiento, en principio, es el mismo que en los dos casos anteriores. En conjunto se abren 11 cuentas contables con saldo inicial, si bien solamente corresponden a 5 cuentas bancarias.

Se ha verificado que los saldos de apertura de cada cuenta coinciden con los saldos certificados por las respectivas entidades, que constan en el documento “ESTADO TESORERÍA, ACTAS DE ARQUEO Y CONCILIACIONES BANCARIAS” que forma parte de la Cuenta General de 2021.

Finalmente se adopta el mismo procedimiento con las cuentas bancarias que corresponden a Anticipos de Caja Fija (5751). En consecuencia se dan de alta con saldo distinto de cero, ocho cuentas contables que corresponden a seis cuentas bancarias. En este caso, existe coincidencia entre los nuevos saldos y el mencionado documento

de tesorería, tanto en lo relativo a los saldos directos bancarios, como a las cuentas de conciliación.

Se observa que con posterioridad a la apertura de estas nuevas cuentas, en alguna de ellas, se ha procedido a modificar su denominación con el fin de utilizarla para reflejar los movimientos bancarios de otra cuenta bancaria distinta. Se recomienda que ante futuros cambios de cuenta bancaria se cree una nueva cuenta contable para registrar los movimientos de dicha cuenta.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

A) ACTIVO CORRIENTE

VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura 01-01-2022	Diferencias
571 - BANCOS E INST.CREDIT.CTAS.OPERATIVAS.	151.878.632,27	5710010010 - SANTANDER OPERATIVA 5710020010 - SABADELL OPERATIVA 5710040010 - BBVA OPERATIVA 04001 5710050010 - C.ONTINYENT OPERATIV 5710060010 - LIBERBANK OPERATIVA 5710070010 - CAIXABANK OPERATIVA 5710080010 - CAIXABANK OPERATIVA (2 5710100010 - CAJAMAR C.RURAL OPER 5710110010 - EUROCAJA RURAL 5710120010 - CAIXA POPULAR OPERAT	34.594.144,72 728.911,39 53.059,37 1.248,65 5.790,79 108.063,98 5.625.435,26 110.531.118,25 66,70 230.793,16	- 151.878.632,27 34.594.144,72 728.911,39 53.059,37 1.248,65 5.790,79 108.063,98 5.625.435,26 110.531.118,25 66,70 230.793,16
573 - BANCOS E INST.CREDIT.CTAS.RESTRINGIDAS REC	2.060.234,50	5730010020 - SANTANDER REC.P.SIGT 5730010030 - SANTANDER REST.P.QUI 5730070020 - CAIXABANK DER.EXAMEN 5730080020 - CAIXABANK REST.QUINC 5730080030 - CAIXABANK REST.EMBAR 5730120020 - CAIXA POPULAR R.MULT 5730120030 - CAIXA POPULAR C.REFU 5730130010 - CAIXA POPULAR RE.EM. 5730130020 - CAIXA POPULAR RE.EM. 5730130030 - CAIXA POPULAR RE.EMB	- 392.063,87 10.504,57 13.574,78 492.188,79 708.753,59 29.907,48 6.245,02 375.590,09 360,00 31.046,31	- 2.060.234,50 392.063,87 10.504,57 13.574,78 492.188,79 708.753,59 29.907,48 6.245,02 375.590,09 360,00 31.046,31
5750 - BANCOS E INSTITUCIONES CRÉDITO.PAGOS A J	250.346,86	5750000030 - PJ ACC.CULT.B.GASPAR 5750000031 - PJ A.C.B.GASPAR TR.P 5750000032 - PJ A.C.B.GASPAR TR.C 5750000040 - PJ B.SOCIAL M.L.COLO 5750000041 - PJ B.S.M.L.COLO.TR.P 5750000042 - PJ B.S.M.L.COLO.TR.C 5750000050 - PJ B.SOC/FÓRUM CIUDA 5750000051 - PJ B.SOC/F.CIUD.TR.P 5750000090 - PJ B.SOCIAL M.D.LAMB 5750000091 - PJ B.SOC.M.D.L.TR.P. 5750000110 - PJ B.SOCIAL M.SALVAD	13,08 2,67 15,75 107,99 42,01 150,00 4,00 4,00 4,00 4,00 250.346,86	- 250.346,86 13,08 2,67 15,75 107,99 42,01 150,00 4,00 4,00 4,00 4,00 250.346,86
5751 - BANCOS E INSTITUCIONES CRÉDITO.ANTICIPOS	6.560,51	5751000121 - ACF AR.ALCALDIA TR.P 5751000131 - ACF PROTOCOLO TR.P. 5751000141 - ACF PROTOCOLO TR.P. 5751000161 - ACF ALCALDIA TRAN.P. 5751000171 - ACF G.RECURSOS TR.P. 5751000210 - ACF BIEN.Y D.SOCIALE 5751000211 - ACF B.Y D.SOC.TR.P. 5751000221 - ACF CONTABILID.TR.P.	45,00 42,81 538,45 1.401,10 49,93 4.373,67 11,50 98,05	- 6.560,51 45,00 42,81 538,45 1.401,10 49,93 4.373,67 11,50 98,05
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	154.195.774,14	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	154.195.774,14	0,00

4.3. Patrimonio neto

También en las cuentas de Patrimonio y Pasivo, el procedimiento general utilizado para la migración es el mismo. Se transforman las antiguas cuentas SIEM de tres o cuatro dígitos, en nuevas cuentas equivalentes de 10 dígitos.

La diferencia entre cierre y apertura corresponde tan solo al traspaso de los Resultados del ejercicio 2021 a Resultados de ejercicios anteriores.

A) PATRIMONIO NETO

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance de apertura 01-01-2022	Diferencias
100 - PATRIMONIO INICIAL	453.408.073,06	1000000000 - PATRIMONIO INICIAL	453.408.073,06	-
I. Patrimonio	453.408.073,06	I. Patrimonio	453.408.073,06	-
120 - RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.704.986.451,93	1200000000 - RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	3.840.948.613,34	- 135.962.161,41
		1200100000 - RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR MIGRACION	-	-
129 - RESULTADOS DEL EJERCICIO	135.962.161,41	1290000000 - RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	135.962.161,41
II. Patrimonio generado	3.840.948.613,34	II. Patrimonio generado	3.840.948.613,34	-
130 - SUBV.FINANC.INMOV. NO FINANC. Y ACTIVOS	24.672.059,30	1300000000 - SUBV.FIN.INMOV. NO FRO. Y ACTIVOS ESTADO VENTA.	24.672.059,30	-
131 - SUBV.PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVOS CTE	8.479,19	1310000000 - SUBV.PARA LA FÓN DE ACTIV. CTES.Y GASTOS	8.479,19	-
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	24.680.538,49	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	24.680.538,49	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.319.037.224,89	TOTAL PATRIMONIO NETO	4.319.037.224,89	-

4.4. Pasivo no corriente

El procedimiento para la migración de las cuentas en el Pasivo no corriente es el general: transformación de las cuentas de tres dígitos en cuentas de 10 dígitos. Pero en el caso particular del Pasivo no corriente, se ha procedido a realizar una desagregación de los saldos de las cuentas correspondientes a Fianza y Depósitos a Largo Plazo.

Así, la cuenta 180 - FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO, que presentaba un saldo de 11.869.928,85 €, se ha desglosado en 5 cuentas, con el siguiente detalle: Cuenta 1801200000 - Depósitos a LP, partidas compensadas, 5.782.990,92 €; Cuenta 1801250000 - FIANZAS EFECTIVO LARGO PLAZO A FAVOR DEL AYTO, 6.043.375,09 €; Cuenta 1801270000 - FIANZAS EFECTIVO A LP A FAVOR DE ORGAN.AUTÓNOMOS, 0,00 €; Cuenta 1802000000 - FIANZAS EF.RECIB. LP A FAVOR PALAU DE LA MUSICA; 2.408,65 €; y Cuenta 1802100000 - FIANZAS EF.RECIB. LP A FAVOR DE AUMSA, 41.154,19 €.

El desglose permite en particular, identificar las fianzas que corresponden a entidades del grupo, lo cual resultaba imprescindible a efectos de consolidación.

Igualmente, la cuenta SIEM 185 - DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO, que tenía un saldo de 82.432,85 €, se ha desglosado en 6 nuevas cuentas, en función de su

naturaleza: Cuenta 1850020000 - INTERESES DE DEPOSITOS, 11.868,79 €; Cuenta 1850030000 - DEPOSITOS RECIB.LP PRODUCTO VTA BIENES MUNICIPALES , 13.752,40 €; Cuenta 1850040000 - DEPOS. RECIB.LP POR EJEC. OBRAS Y SERV. CTA. TERC., 23.965,01 €; Cuenta 1850050000 - DEPOS. RECIB.LP POR COLOC. LAPIDAS CEMENTERIO, 4.813,66 €; Cuenta 1850060000 - DEPOSITOS PARA DISP.DEL PERJ.DE VALORES, 28.032,99 €; y Cuenta 1850070000 - DEPOSITOS A DISPOSICION DE TERCEROS, 0,00 €.

En cuanto a la identificación de la composición de las partidas individuales que componen los saldos de las mencionadas cuentas, hay que señalar que por parte de los Servicios de Coordinación Tributaria, Tesorería y Contabilidad se realizó un trabajo exhaustivo para poder disponer de dicha información.

A finales de 2021, y previamente a la migración a SEDA, se procedió a la redefinición de los CONOPS utilizados para la contabilización extrapresupuestaria en SIEM, tal y como se ha explicado en el apartado 3.3 de este informe, asignando los saldos de dichos CONOPS a las nuevas cuentas detalladas abiertas en SEDA a fin de que coincidieran los totales de las cuentas contables SIEM y SEDA. No obstante a dicha fecha, seguían manteniéndose discrepancias importantes que afectaban a la correcta imputación de las Fianzas y Depósitos a dichas subcuentas.

Ya en el ejercicio 2022, a partir del análisis individual de las partidas incluidas en cada cuenta específica se procedió a la realización de los asientos de reclasificación necesarios para que el contenido de las partidas incluidas en cada cuenta, se ajustara a su naturaleza. Como consecuencia de dicho análisis, se creó una cuenta residual, donde se recoge el saldo que no ha podido ser identificado. Su importe inicial, que se mantenía a 31 de diciembre de 2022, fue de 287.092,40 €. Dicha cifra representa un 2,40 % sobre el importe total de fianzas y depósitos existente a 31 de diciembre de 2021. Debería de ser objeto de posterior revisión y regularización.

Hay que señalar que SEDA cuenta con un módulo específico para la gestión individualizada de cada fianza o depósito, el CADE. Es posible por tanto, desde la puesta en marcha de la nueva aplicación, la consulta individualizada de cada fianza o depósito existente.

No ha podido verificarse en el momento de emisión de este informe, la conciliación entre el nuevo aplicativo (CADE) y la contabilidad. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

En cuanto a las Deudas a largo plazo con entidades de crédito y Otras deudas a largo plazo, existía ya en SIEM detalle individual de su contenido. Se ha verificado que dicho detalle se ha migrado adecuadamente a SEDA.

El cuadro de la página siguiente resume la desagregación realizada de las cuentas de este grupo.

B) PASIVO NO CORRIENTE

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance de apertura 01-01-2022	Diferencias
170 - DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CR	222.679.899,29	1700000000 - DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CR	222.679.899,29	-
Deudas con entidades de crédito	222.679.899,29	Deudas con entidades de crédito	222.679.899,29	-
179 - OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	49.934.627,19	1790000000 - OTRAS DEUDAS A LARGO PLAZO	49.934.627,19	-
180 - FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	11.869.928,85			11.869.928,85
		1801200000 - Depósitos a LP, partidas compensadas	5.782.990,92	- 5.782.990,92
		1801250000 - FIANZAS EFECTIVO LARGO PLAZO A FAVOR DEL AYTO	6.043.375,09	- 6.043.375,09
		1801270000 - FIANZAS EFECTIVO A LP A FAVOR DE ORGAN.AUTÓNOMOS	-	-
		1802000000 - FIANZAS EF.RECIB. LP A FAVOR PALAU DE LA MUSICA	2.408,65	- 2.408,65
		1802100000 - FIANZAS EF.RECIB. LP A FAVOR DE AUMSA	41.154,19	- 41.154,19
185 - DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	82.432,85			82.432,85
		1850020000 - INTERESES DE DEPOSITOS	11.868,79	- 11.868,79
		1850030000 - DEPOSITOS RECIB.LP PRODUCTO VTA BI	13.752,40	- 13.752,40
		1850040000 - DEPOS. RECIB.LP POR EJEC. OBRAS Y SER	23.965,01	- 23.965,01
		1850050000 - DEPOS. RECIB.LP POR COLOC. LAPIDAS C	4.813,66	- 4.813,66
		1850060000 - DEPOSITOS PARA DISP.DEL PERJ.DE VAL	28.032,99	- 28.032,99
		1850070000 - DEPOSITOS A DISPOSICION DE TERCERO	-	-
Otras Deudas	11.952.361,70	Otras Deudas	11.952.361,70	-
B) PASIVO NO CORRIENTE	234.632.260,99	B) PASIVO NO CORRIENTE	234.632.260,99	-

4.5. Pasivo corriente

4.5.1. Deudas a corto plazo

El procedimiento seguido para la migración de las cuentas del epígrafe deudas a corto plazo del Pasivo corriente es similar al utilizado para la migración de las cuentas del Pasivo no corriente: transformación de las cuentas de tres y cuatro dígitos en cuentas de 10 dígitos y desagregación de alguna de las cuentas. En este caso, las correspondientes a Otras deudas y Depósitos a Corto Plazo.

De este modo, la cuenta 529 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO, que tenía un saldo de 5.848.702,44 €, se ha desglosado en 2 nuevas cuentas, con el siguiente detalle: Cuenta 5290000000 – OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO, 888.887,28 € y 5290000001 – OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO – PTE, 4.959.815,16 €.

Este desglose permite identificar la deuda a corto plazo correspondiente a las liquidaciones definitivas de la participación del Ayuntamiento de Valencia en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, que se recoge en la cuenta 529xxxx1, de la deuda mantenida con el IDAE, que es la que se contabiliza en la cuenta 529xxxx0. Hay que señalar que no se realizó este mismo desglose en el asiento de apertura de la deuda a largo plazo. A lo largo de 2022, se ha corregido esta situación, homogeneizando también el Largo plazo.

Del mismo modo, la cuenta 561 - DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO, que tenía un saldo de 227.652,33 €, se ha desglosado en 7 nuevas cuentas, en función de su naturaleza: Cuenta 5610010000 - OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL, 81.287,01 €; Cuenta 5610020000 - CONTRIBUCION MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES, 5.745,93 €; Cuenta 5610030000 - RETENCIONES JUDICIALES AL PERSONAL, 7.974,34 €; Cuenta 5610040000 - RETENCIONES JUDICIALES ACREEDORES 49,5 €; Cuenta 5610050000 - EMBARGOS ACREED. MPLES. POR ENTES PUBLICOS 4.225,17 €; 5610060000 - CUOTAS CENTRALES SINDICALES 40.137,25 €; y Cuenta 5610090000 - CANTIDADES PENDIENTES DE COMPENSAR ORG. OFICIALES, 88.233,13 €.

En todos los casos, se ha identificado la composición individualizada de las partidas que componen el saldo inicial de las nuevas cuentas. En concreto se ha verificado que:

- El Saldo de la Cuenta 5200000000 coincide con el saldo del cuadro resumen de la nota 11.1.c de la Memoria de la Cuenta General 2021
- Saldo del epígrafe Otras cuentas coincide en con el saldo del cuadro resumen de la nota 11.1.c "Otras deudas corto plazo" menos el saldo de la deuda con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a c/p
- Sumatorio del saldo de las cuentas 4010..., 4012... y 4013... (31.310.800,95 + 278.072,03+5.586.617,37) coincide con el saldo de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados a 01/01/2012 de SEDA)

C) PASIVO CORRIENTE
II. Deudas a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
520 - DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE CRÉDITO	45.079.085,41	5200000000 - DEUDAS A C/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	45.079.085,41	-
II.2 - Deudas con entidades de crédito	45.079.085,41	II.2 - Deudas con entidades de crédito	45.079.085,41	-
4003 - AOR PTO. GTOS. CORRIENTES, OTRAS DEUDAS	5.294.398,50	4003000000 - AOR PTO. GTOS. CORRIENTES, OTRAS DEUDAS	-	5.294.398,50
4013 - AOR PTO. GTOS. CERRADOS, OTRAS DEUDAS	292.218,87	4013000000 - AOR PTO. GTOS. CERRADOS, OTRAS DEUDAS	5.586.617,37	5.294.398,50
528 - INTERESES C/P DEUDAS PTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	97,40	5280000000 - INTERESES A C/P DE OTRAS DEUDAS	97,40	-
529 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	5.848.702,44	5290000000 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO	888.887,28	4.959.815,16
		5290000001 - OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO-	4.959.815,16	4.959.815,16
561 - DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	227.652,33	5610010000 - OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	81.287,01	146.365,32
		5610020000 - CONTRIBUCION MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES	5.745,93	5.745,93
		5610030000 - RETENCIONES JUDICIALES AL PERSONAL	7.974,34	7.974,34
		5610040000 - RETENCIONES JUDICIALES ACREEDORES	49,50	49,50
		5610050000 - EMBARGOS ACREED. MPLES. POR ENTES PUBLICOS	4.225,17	4.225,17
		5610060000 - CUOTAS CENTRALES SINDICALES	40.137,25	40.137,25
		5610090000 - CANTIDADES PENDIENTES DE COMPENSAR ORG. OFICIALES	88.233,13	88.233,13
II.4 - Otras cuentas	11.663.069,54	II.4 - Otras cuentas	11.663.069,54	-

4.5.2. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.

Existe continuidad en las cuentas utilizadas, que únicamente pasa de los cuatro dígitos previstos en SIEM (Cuentas 4002 y 4012) a los 10 dígitos utilizados en SEDA.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

La diferencia que aparece en el cuadro únicamente refleja el traspaso desde la cuenta de Acreedores del ejercicio corriente a finales de 2021, a Acreedores por ejercicios cerrados.

C) PASIVO CORRIENTE

III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a
4002 - AOR PTO. GTOS. CORRIENTES, ENT. GRUPO, MULTIG	256.914,89	4002000000 - AOR PTO.GTOS.CORRIENTES ENT.GRUPO,MULTIG.Y ASO.	-	256.914,89
4012 - AOR PTO. GTOS. CERRADOS, ENT. GRUPO, MULTIG	21.157,14	4012000000 - AOR PTO.GTOS. CERRADOS, ENT.GRUPO,MULTIG. Y ASO.	278.072,03	256.914,89
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	278.072,03	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	278.072,03	-

El saldo coincide con el saldo del cuadro 11.1.a “Deudas al coste amortizado” de la Memoria de la Cuenta General 2021 y con el Anexo 6 de dicha cuenta.

4.5.3. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo.

4.5.3.1 Acreedores por operaciones de gestión

A excepción del ajuste que se detalla a continuación, existe continuidad en las cuentas utilizadas, con la única excepción de que la cuenta 4180 – ACREED. DEVOL. ING. Y OTRAS MIN. OPERACIONES, que presentaba un saldo de 384.053,31 €, se ha desglosado en dos cuentas: la cuenta 4180000000 - ACREED.DEVOL. INGRESOS. Y OTRAS MIN., OP. GESTION, por importe de 138.551,38 €, y la cuenta 4180099999 - ACREED.DEVOL. INGRESOS. Y OTRAS MIN.(no asociada), por importe de 245.501,93 €. Dicho saldo ha sido regularizado en el ejercicio 2022.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

C) PASIVO CORRIENTE
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a
4000 - AOR PTO. GTOS. CORRIENTES, OPERACIONES DE GESTIÓN	30.833.402,72	4000000000 - AOR PTO.GTOS.CORRIENTES,OPERACIONES DE GESTION	-	- 30.833.402,72
4010 - AOR PTO. GTOS. CERRADOS, OPERACIONES DE GASTO	477.398,23	4010000000 - AOR PTO.GTOS. CERRADOS, OPERACIONES DE GESTION	31.310.800,95	30.833.402,72
416 - ANTICIPOS ACTIV. CONST. O ADQUIRID. OTRAS E	26.014,52	4160000000 - ANTICIPOS ACTIVOS CONST.ADQUIRID.OTRAS ENTIDADES	26.014,52	-
4180 - ACREED. DEVOL. ING. Y OTRAS MIN. OPERACIONES	384.053,31	4180000000 - ACREED.DEVOL. INGRESOS. Y OTRAS MIN., OP. GESTION	138.551,38	- 245.501,93
		4180099999 - ACREED.DEVOL. INGRESOS. Y OTRAS MIN.(no asociada)	245.501,93	245.501,93
IV. 1 - Acreedores por operaciones de gestión	31.720.868,78	IV. 1 - Acreedores por operaciones de gestión	31.720.868,78	-

No se ha verificado la composición del saldo de dichas cuentas. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

4.5.3.2 Otras cuentas a pagar

En SIEM, el epígrafe “Otras cuentas a pagar” del Pasivo corriente estaba formado por cuatro cuentas (410, 4131, 419 y 554) y con la migración a SEDA estas cuentas se han desglosado en un total de 50. De las cuatro cuentas migradas, existe continuidad en la migración de la Cuenta 4131, que ha pasado de 4 dígitos a 10, para el resto, los ajustes que se han realizado son los siguientes:

- La cuenta 410 - AOR. PTO. GTOS. CERRADOS, OPERACIONES DE G que presentaba un saldo de 2.366.670,74 €, se divide en dos cuentas. La cuenta 4100000000 - ACREEDORES POR IVA SOPORTADO por importe de 209.506,40 € y la cuenta 4109999999 - ACREEDORES POR IVA SOPORTADO NO ASOCIADOS por importe de 2.157.164,34 €.

Cabe destacar que el saldo de dicha cuenta no ha experimentado ninguna variación en el ejercicio 2022, por lo que está pendiente de revisar su origen. Debería de ser objeto de análisis posterior en profundidad.

- La cuenta 419 - OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS que presentaba un saldo de 603.934,23 €, se ha desglosado en 15 cuentas, y se ha distribuido su saldo en las cuentas; 4190000000 - ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS por importe de 52.747,34 €, 4190039999 - ACREEDOR EMBARGANTE AYTO (no asociada) por importe de 535.520,14 € y 4199100000 (RETROCESIONES) por importe de 15.666,75 €.

Cabe destacar que el saldo de la Cuenta 4190039999 - ACREEDOR EMBARGANTE AYTO (no asociada) no ha experimentado ninguna variación en el ejercicio 2022, por lo que está pendiente de revisar su origen. Debería de ser objeto de análisis posterior en profundidad.

- La Cuenta 554 - OTRAS CTAS. FINANC. COBROS PDTES DE APLICAR por importe de 25.294.100,15 €, se ha dividido en 32 cuentas, en función de los conceptos no presupuestarios en los que se encontraban registrados los importes pendientes de aplicar. Con este desglose, se consigue identificar contablemente los cobros pendientes de aplicar según su origen.

Se ha verificado que los saldos de apertura de cada una de las cuentas coinciden con los saldos de cada uno de los CONOPS a 31 de diciembre de 2021.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

No se ha verificado la composición del saldo de dichas cuentas. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

C) PASIVO CORRIENTE

IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01- 01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
410 - AOR. PTO. GTOS. CERRADOS, OPERACIONES DE G	2.366.670,74	4100000000 - ACREEDORES POR IVA SOPORTADO	209.506,40	- 2.157.164,34
		4109999999 - ACREEDORES POR IVA SOPORTADO NO ASOCIADOS	2.157.164,34	2.157.164,34
4131 - ACREEDORES OPERACIONES PENDIENTES APLICAR	3.563.553,19	4131000000 - ACREEDORES OPERACIONES PDTES APLICAR PRESUPUESTO	3.563.553,19	-
419 - OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	603.934,23	4190000000 - ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS	52.747,34	- 551.186,89
		4190020000 - OT.ACR.NO PRESUP.MU MCG INGR.NO APLICAB.A DEVOLVER	-	-
		4190030000 - ACREEDOR EMBARGANTE AYTO	-	-
		4190039999 - ACREEDOR EMBARGANTE AYTO (no asociada)	535.520,14	535.520,14
		4190040000 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESATRIO EMBARGOS JUDICIALES	-	-
		4190050000 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIOS ACF	-	-
		4190060000 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO PAGOS A JUSTIFICAR	-	-
		4190070000 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO FINANZAS	-	-
		4190080000 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO RETROCESIONES	-	-
		4190090000 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO. DEUDA CP	-	-
		4190099999 - ACREED.DEVOL. POR PRESCRIPCION(no asociada)	-	-
		4199000000 - EMBARGOS Y RETENCIONES JUDICIALES	-	-
		4199100000 - RETROCESIONES	15.666,75	15.666,75
		4199200000 - CUOTAS SINDICALES	-	-
		4199200001 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO.CUOTAS SINDICALES	-	-
IV. 2 - Otras cuentas a pagar (sin 554)	6.534.158,16	IV. 2 - Otras cuentas a pagar (sin 554)	6.534.158,16	-

C) PASIVO CORRIENTE

IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01- 01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
554 - OTRAS CTAS. FINANC. COBROS PDTES DE APLICAR	25.294.100,15	5540000000 - OTRAS CTAS.FINANC. COBROS PDTES. DE APLICACIÓN	-	25.294.100,15
		5540010000 - REINTEGROS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	439.848,16	439.848,16
		5540030000 - INDEMNIZACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES	105.110,28	105.110,28
		5540040000 - CANTID.EN DEPOSIT.A RESOLVER SU APLICACIÓN	3.827.833,55	3.827.833,55
		5540140000 - CAMPANYA VALÈNCIA CIUTAT REFUGI	6.245,00	6.245,00
		5540390000 - INGRESOS CONVENIOS ENTIDADES PRIVADAS	1.536.194,30	1.536.194,30
		5540420000 - REINTEGROS	275.629,77	275.629,77
		5540440000 - INGRESOS PEND. APLIC. SERVICIOS MUNICIPL	158.340,76	158.340,76
		5540470000 - OTRAS SUBVENCIONES	5.948.215,04	5.948.215,04
		5540480000 - INTERESES CTAS. BCOS.	1,91	1,91
		5540490000 - INGRESOS-DIFERENC.POSITIVA	14,79	14,79
		5540500000 - REINTEGROS POR PAGOS A JUSTIFICAR (PTES.APLIC.)	439.649,55	439.649,55
		5540530000 - CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	712.797,36	712.797,36
		5540620000 - REC.TRIBUTOS CUENTA RESTRINGIDA CAIXABANK	-	-
		5545200001 - EXCESOS-TRIBUTARIA	1.820.100,07	1.820.100,07
		5545900001 - SI-EXCESOS-TRIBUTARIA	2.600,00	2.600,00
		5545900490 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-SANTANDER	725.023,35	725.023,35
		5545900810 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-SABADELL	148.639,92	148.639,92
		5545901820 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-BBVA	201.950,05	201.950,05
		5545921000 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-CAIXABANK	3.277.979,93	3.277.979,93
		5545921001 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-CAIXABANK-GRÚA	55.059,53	55.059,53
		5545931590 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-CAIXAPOBLAR	406.711,40	406.711,40
		5545999990 - SI-PENDIENTE APLICAR TRIBUTARIO-VARIOS	27.138,27	27.138,27
		5546200010 - EXCESOS-SIEM-MULTAS	81.221,07	81.221,07
		5546900001 - SI-EXCESOS-SIEM-MULTAS	56.238,50	56.238,50
		5546900490 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-SANTANDER	479.070,54	479.070,54
		5546901820 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-BBVA	478.133,73	478.133,73
		5546921000 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-CAIXABANK	1.025.899,79	1.025.899,79
		5546930580 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-CAJAMAR	364.482,73	364.482,73
		5546931590 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-CAIXAPOBLAR	110.336,80	110.336,80
		5546999980 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-MULTAS-EMBARGOS (VARIOS)	20.050,15	20.050,15
		5546999990 - SI-PENDIENTE APLICAR SIEM-MULTAS-OTROS	2.563.583,85	2.563.583,85
IV. 2 - Otras cuentas a pagar (total)	31.828.258,31	IV. 2 - Otras cuentas a pagar (total)	31.828.258,31	-

4.5.3.3 Administraciones públicas

Del total de las 7 cuentas que en SIEM formaban el epígrafe “Administraciones Públicas” del Pasivo Corriente, existe continuidad en las cuentas 4750, 4770 y 4771, que han pasado de 4 a 10 dígitos. El resto de cuentas, se han dividido según el motivo de la retención, siendo los ajustes realizados los siguientes:

- La cuenta 4751 - HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR RETENC, que presentaba un saldo de 7.063.946,61 €, se ha desglosado en 6 cuentas. La cuenta 4751000000 (HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR RETENC.PRACTICADAS) por importe de 0 €, la cuenta 4751010000 (I.R.P.F. RETEN.TRAB.PERS. FUNCIONARIO) por importe de 6.850.346,43 €, la cuenta 4751020000 (I.R.P.F. RETEN.TRAB.PERS. NO FUNCIONARIO) por importe de 201.346,33 €, la cuenta 4751030000 (I.R.P.F. RETENC. ARRENDAMT. INMUEBLES) por importe de 12.253,85 € y la cuenta 4751040000 (RENTA RETENCION EXTRANJEROS NO RESID.) por importe de 0 €.
- La cuenta 4759 - HACIENDA PUBL, ACREED. POR OT. CONCEPTOS por importe de 13.977,88 €, se ha desglosado en tres cuentas, imputándose la totalidad de dicho saldo a la cuenta 4759000000 (HACIENDA PUBL, ACREED.POR OT.CONCEPTOS).
- La cuenta 4760 - SEGURIDAD SOCIAL por importe de 4.205.251,23 €, se ha dividido en dos cuentas. La cuenta 4760000000 (ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL, ACREEDORES) por importe de 4.205.251,23 € y la cuenta 4760000001 (ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO. SEGURIDAD SOCIAL) por importe de 0 €.
- Por último, la cuenta 4769 - OTROS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL ACRE que presentaba un saldo de 1.692,26 €, se ha dividido en tres cuentas, imputándose la totalidad de su saldo a la cuenta 4769000001 (ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARI. OTROS ORGANISMOS).

No se ha verificado la composición del saldo de dichas cuentas. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

C) PASIVO CORRIENTE

IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
4750 - HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR IVA	3.142.800,36	4750000000 - HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR IVA	3.142.800,36	-
4751 - HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR RETENC	7.063.946,61	4751000000 - HACIENDA PUBLICA ACREEDOR POR RETENC.PRACTICADAS	-	7.063.946,61
		4751000001 - HACIENDA PUBLICA	-	-
		4751010000 - I.R.P.F. RETEN.TRAB.PERS. FUNCIONARIO	6.850.346,43	6.850.346,43
		4751020000 - I.R.P.F. RETEN.TRAB.PERS. NO FUNCIONARIO	201.346,33	201.346,33
		4751030000 - I.R.P.F. RETENC. ARRENDAMT. INMUEBLES	12.253,85	12.253,85
		4751040000 - RENTA RETENCION EXTRANJEROS NO RESID.	-	-
4759 - HACIENDA PUBL, ACREED. POR OT. CONCEPTOS	13.977,88	4759000000 - HACIENDA PUBL,ACREED.POR OT.CONCEPTOS	13.977,88	-
		4759010000 - RETENCION IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	-	-
		4759020000 - HACIENDA PUBLICA RETENC. OTROS CONCEPTOS	-	-
4760 - SEGURIDAD SOCIAL	4.205.251,23	4760000000 - ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL, ACREEDORES	4.205.251,23	-
		4760000001 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	-	-
4769 - OTROS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL ACRE	1.692,26	4769000000 - OTROS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL ACREEDORES	-	1.692,26
		4769000001 - ACREEDOR EXTRAPRESUPUESTARI. OTROS ORGANISMOS	1.692,26	1.692,26
		4769010000 - RETENC.CUOTA MUFACE	-	-
4770 - HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	4.833.187,49	4770000000 - HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	4.833.187,49	-
4771 - H. P. IVA REPERCUTIDO POR INVERSION SUJETO	23.088,88	4771000000 - H.P.IVA REPERCUTIDO POR INVERSION DEL SUJETO PASIV	23.088,88	-
IV. 3 - Administraciones públicas	19.283.944,71	IV. 3 - Administraciones públicas	19.283.944,71	-

4.5.3.4. Acreedores por administración de recursos de otros entes

En la migración de las cuentas de SIEM del epígrafe “Acreedores por administración de recursos de otros entes” se han realizado los siguientes ajustes:

- La cuenta 452 - ENTES PUBLICOS, POR DERECHOS A COBRAR por importe de 2.050.873,64 € se ha dividido en 2 cuentas, asignándole la totalidad de su saldo a la cuenta 4520000000 - ENTES PUBLICOS, DERECHOS A COBRAR IAE PRINCIPAL.
- La cuenta 453 - ENTES PUBLICOS POR INGRESOS PENDIENTES D, por importe de 2.569.280,48 €, se ha desglosado en 3 cuentas. La cuenta 4530000000 - ENTES PUB. INGRESOS PTES LIQUIDAR IAE PRINCIPAL por importe de 2.559.460,98 €, la cuenta 4530100000 - ENTES PUB. INGRESOS PTES LIQUIDAR IAE INTERESES por importe de 9.819,49 € y la cuenta 4530200000 - ENTES PUB. INGRESOS PTES LIQUIDAR S.S.AGRARIA por importe de 0,01 €.
- La cuenta 457 - ACREED. DEVOLUC. INGR. POR RECURS. DE OTR. EN por importe de 6.312,98 €, se ha segregado en 3 cuentas. La cuenta 4570000000 - ACREED.DEVOLUC.INGR.ROE IAE PRINCIPAL, por importe de 5.221,13 €, la cuenta 4570100000 - ACREED.DEVOLUC.INGR.ROE IAE INTERESES, por importe

de 0,00 € y la cuenta 4570999999 - ACREED.POR DEV.DE INGR.POR RECURS.ENTES PUB(no as) por importe de 1.091,85 €.

Cabe destacar que el saldo de la cuenta 4570999999 no ha experimentado ninguna variación en el ejercicio 2022, por lo que está pendiente de revisar su origen. Debería de ser objeto de análisis posterior en profundidad.

No se ha verificado la composición del saldo de dichas cuentas. Se recomienda que sea objeto de futuras actuaciones de control financiero.

En el cuadro siguiente se detallan las nuevas cuentas dadas de alta, así como los importes de las cuentas de origen.

C) PASIVO CORRIENTE

IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

Cuentas 2021 - SIEM	Balance cierre 31-12-2021	Cuentas 2022 - SEDA	Balance apertura a 01-01-2022	Diferencias con Balance SIEM a 31-12-2021
453 - ENTES PUBLICOS POR INGRESOS PENDIENTES D	2.569.280,48	4520100000 - ENTES PUBLICOS, DERECHOS A COBRAR IAE INTERESES 4530000000 - ENTES PUB. INGRESOS PTES LIQUIDAR IAE PRINCIPAL 4530100000 - ENTES PUB. INGRESOS PTES LIQUIDAR IAE INTERESES	- 2.559.460,98 9.819,49	- 9.819,50 9.819,49
457 - ACREED. DEVOLUC. INGR. POR RECURS. DE OTR. EN	6.312,98	4530200000 - ENTES PUB. INGRESOS PTES LIQUIDAR S.S.AGRARIA 4570000000 - ACREED.DEVOLUC.INGR.ROE IAE PRINCIPAL 4570100000 - ACREED.DEVOLUC.INGR.ROE IAE INTERESES 4570999999 - ACREED.POR DEV.DE INGR.POR RECURS.ENTES PUB(no as)	0,01 5.221,13 - 1.091,85	0,01 1.091,85 - 1.091,85
IV. 4 - Acreedores por administración de recursos	4.626.467,10	IV. 4 - Acreedores por administración de recursos	4.626.467,10	-

5. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor en comunicación emitida el 17 de noviembre de 2023, en la que se daba un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Con fecha 29 de noviembre se ha presentado escrito de alegaciones. El Análisis de las alegaciones presentadas se ha incluido en el Anexo I del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del trabajo de revisión realizado se obtienen las siguientes **CONCLUSIONES**:

- Con carácter general, la migración contable de SIEM a SEDA se ha realizado adecuadamente. Cabe destacar el gran esfuerzo de todos los Servicios que han participado en el proceso para que la migración haya sido posible en el tiempo y forma en que se instrumentó.

- La información contable disponible en SEDA presenta un nivel de calidad y detalle muy superior al existente previamente en SIEM, lo que permitirá realizar un seguimiento de la gestión mucho más preciso. Una de las principales carencias de SIEM era la ausencia de seguimiento individual de las partidas que componían los saldos contables existentes. Como consecuencia de los requerimientos y capacidades de la nueva aplicación, se realizó a lo largo del año 2021 por todos los servicios implicados, especialmente Contabilidad, Coordinación Tributaria y Tesorería, un trabajo previo de depuración de la información existente y de conciliación con otras fuentes de información. Cabe mencionar en particular, en primer lugar, la identificación del Inventario, que permite individualizar los activos que conforman el saldo de las cuentas del Activo no corriente. Y en segundo lugar, la conciliación realizada entre el Sistema de Información Tributario y la contabilidad, a fin de minimizar las discrepancias observadas entre ambas fuentes de información.

- Se detectan aún la existencia de carencias en algunos grupos de cuentas, de las que no se dispone todavía del suficiente nivel de detalle inicial. Deberían de ser objeto de análisis y regularización. Igualmente, debería de abordarse la revisión y regularización de los saldos que se han quedado sin identificar con motivo de la migración.

A partir de estas conclusiones se formulan las siguientes **RECOMENDACIONES**:

- Que se continúe el proceso iniciado de identificación de la composición de los saldos de las cuentas contables.

- Que se introduzcan los procedimientos necesarios para la realización de conciliaciones periódicas entre SEDA y las otras aplicaciones independientes o módulos específicos mediante los que se realiza gestión económica relacionada con SEDA, como son SIGESPA; SIT y CADE.

- Que se realicen actuaciones de control financiero complementarias al actual informe, relativas a la verificación de la composición del saldo de los grupos de cuentas que no han sido objeto de control.

ANEXO I. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor en comunicación emitida el 17 de noviembre de 2023, en la que se daba un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Con fecha 29 de noviembre se ha presentado escrito de alegaciones. A continuación se reproducen literalmente las alegaciones formuladas, así como las consideraciones que se realizan por esta Intervención al respecto.

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA “VERIFICACIÓN DE LA MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO-FINANCIERO MUNICIPAL AL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA”

Recibido el informe de control financiero sobre la verificación de la migración de la información del sistema informático-financiero municipal al nuevo sistema de información económica SEDA se informa que:

En relación a las conclusiones y recomendaciones se ha iniciado un proceso de regularización de los saldos que han quedado sin identificar con motivo de la migración.

Concretamente de las diferencias pendientes de regularizar resaltadas en el apartado 4.

En contestación a la primera recomendación no resulta posible la identificación de la composición de los saldos de las cuentas contables más allá de la identificación que ya se hizo con motivo de la migración, por lo que se procederá antes del 31 de diciembre de 2023 a su regularización con cargo a resultados de ejercicios anteriores.

Análisis: Se mantiene el contenido del informe. Las alegaciones confirman las conclusiones del mismo.

**8. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS
PENDIENTES DE COBRO.**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

1. OBJETO

El Plan Anual de Control Financiero 2023 de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV), del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, establece entre sus epígrafes la realización de un análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales, incluyendo un estudio comparativo con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En consecuencia, el objeto del presente informe es realizar un análisis de la evolución de los derechos pendientes de cobro en el Ayuntamiento a efectos de verificar si la provisión que se realiza en concepto de dudoso cobro refleja adecuadamente el riesgo de que parte de dichos derechos resulten finalmente incobrables. Debe de tenerse en cuenta que la determinación correcta de dicha provisión reviste una importancia sustancial en el análisis de las magnitudes económicas del Ayuntamiento, por cuanto afecta a la evolución previsible de la tesorería futura, a la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y al cumplimiento del principio contable de imagen fiel en la formulación de la Cuenta General.

Por otra parte, se aprovecha dicho objeto para realizar un análisis formal de la recaudación de los ingresos tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

2. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

La determinación del importe del dudoso cobro viene regulada en el Art. 191.2 del TRLRHL y en el Art. 103 del R.D. 500/1990. El Art. 193 bis del TRLRHL establece además unos límites mínimos a efectos del cálculo de su importe. Este artículo fue introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. El contenido del artículo es el siguiente:

“Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la

aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

De acuerdo con las indicaciones realizadas por esta Intervención en los sucesivos informes a la Liquidación del Presupuesto Municipal, por el Ayuntamiento se ha venido realizando una adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de forma que se considerasen criterios de cálculo que respondiesen a la realidad de la recaudación efectiva de los derechos pendientes de cobro. Siguiendo estas recomendaciones en el Presupuesto de 2016, en la Base 78 punto 5 de las de Ejecución del presupuesto, se reguló la nueva fórmula para determinar los ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación. La fórmula elegida se hizo coincidir con la regulada en el citado artículo 193 bis, basada fundamentalmente en la antigüedad de la deuda, añadiendo la posibilidad de establecer coeficientes específicos para determinadas figuras tributarias que por su naturaleza deriven en una mayor morosidad y excluyendo algunos ingresos específicos que también por su origen presentaban menos dudas iniciales sobre su cobrabilidad.

Atendiendo a estas consideraciones, la propia IGAV ya advirtió en el informe a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 que la cobrabilidad de las multas de tráfico es más baja que la del resto de los tributos municipales, resultando unos porcentajes de dudoso cobro superiores a los mínimos establecidos en la Ley. Considerando de nuevo esta recomendación, en la Base 72.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018 se reguló, a efectos del cálculo del dudoso cobro en la liquidación de dicho presupuesto, la aplicación a los ingresos pendientes de recaudar en concepto de multas de unos coeficientes superiores a los mínimos

previstos en el referido artículo 193 bis del TRLRHL, más ajustados a los porcentajes de recaudación que se vienen observando.

Con todo ello, tanto en el ejercicio 2018 como en 2019, el resultado del cálculo realizado por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (en adelante ICP), de acuerdo a su interpretación de la Base 72.6 proporcionó resultados inferiores a los que derivaban de la aplicación del artículo 193 bis. En 2020, al haberse adoptado la interpretación de la Base 72.6 mantenida por esta Intervención General, el cálculo realizado por la ICP ya arrojó un importe a provisionar superior, en un 2,82%, al mínimo establecido por el artículo 193 bis de la LHL, en 2021 este porcentaje sobre la provisión mínima ascendió a un 3,21% y en 2022 ha alcanzado el 3,29% de diferencia. De acuerdo con el presente informe, consideramos que estas cifras se ajustan más a la realidad, con los efectos positivos que esto genera.

A pesar de las consideraciones del párrafo anterior, y pese a que las cifras se van ajustando, en los estudios realizados por esta Intervención General sobre ejercicios anteriores se viene concluyendo que el importe de la provisión realizada **resulta insuficiente en relación a la evolución real de los saldos pendientes de cobro**. Por ello, el objeto del presente estudio es profundizar en esa problemática y verificar la razonabilidad de la metodología utilizada hasta la fecha, proponiendo en su caso las recomendaciones que correspondan para una mejor estimación de la provisión a realizar respecto a los saldos pendientes de dudoso cobro.

3. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Previamente a abordar cualquier análisis sobre la cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro, es importante tener una visión ajustada de la evolución de los mismos y su situación actual. Con este fin se adjunta una serie de cuadros que detallan desde 1991 hasta 2022 el comportamiento de los saldos de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. En el caso de los saldos de derechos pendientes de ejercicios corrientes, se presentan tanto globalmente como agrupados por capítulos del presupuesto de ingresos. Para facilitar su interpretación, se acompañan gráficos y columnas con ratios porcentuales que permiten evitar el efecto que pudiera tener la inflación en los importes, sin tener que recurrir a trasladar los mismos a euros constantes.

Junto a estos cuadros, se ha considerado oportuno realizar unos breves comentarios a la citada serie de datos. Para ello, se ha evitado entrar en valoraciones, exponiendo los mismos desde una óptica meramente descriptiva de la información.

3.1. Ejecución y recaudación del presupuesto corriente de ingresos en el ejercicio 2022.

3.1.1. Ejecución

No es objeto del presente informe realizar un análisis valorando la gestión de la ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos y sus causas, sino constatar su evolución y exponer la situación actual.

CAPÍTULOS	PRESUP. DEFINITIVO	DCHOS RECONOC. NETOS	DRN / PPTO DEF
1	364.516.398,41	343.029.222,69	94,1%
2	37.724.221,99	32.823.919,51	87,0%
3	99.884.696,81	126.963.706,01	127,1%
4	462.052.846,18	463.161.890,18	100,2%
5	5.406.701,09	7.352.990,19	136,0%
6	7.678.636,94	7.361.830,86	95,9%
7	94.503.881,58	46.706.905,72	49,4%
8	171.238.509,55	102.235,91	0,1%
9	32.000.000,00	32.000.000,00	100,0%
Total general	1.275.005.892,55	1.059.502.701,07	83,1%

En ese sentido, se observa que los derechos reconocidos líquidos han supuesto un 83,1% de los previstos en el presupuesto, un 4,6% menos que en 2021.

En importe, la desviación total negativa del presupuesto de ingresos ha sido de 215,5 millones de euros. No obstante, lo relevante en materia de ejecución y recaudación es que se ha producido una desviación negativa en los capítulos 1 al 7 por un importe de 44,4 millones, mientras que en 2021 la desviación fue positiva por un importe de 11,3 millones de euros.

En cuanto a los conceptos de los capítulos 1 al 3, los porcentajes de reconocimientos de derechos reconocidos líquidos en relación al presupuesto y a los derechos reconocidos en 2020 más relevantes (por su importe o por los altos porcentajes obtenidos) se han dado en los siguientes conceptos:

- IBI (reconocido un 98,9% de derechos sobre el presupuesto, un 101,0% en 2021),
- IVTM (reconocido un 99,7% de derechos sobre el presupuesto, un 103,2% en 2021),
- IVTNU (reconocido un 48,4%, un 152,6% en 2021),
- ICIO (reconocido un 109,9%, un 153,4% en 2021),
- Tasas de alcantarillado (reconocido un 90,2%, un 102,6% en 2021),

- Tasas por licencias urbanísticas(reconocido un 115,9%, un 143,7% en 2021),
- Tasas de la grúa (reconocido un 100,5%, un 114,4% en 2021),
- ORA (reconocido un 115,9%, un 117,5% en 2021),
- Venta productos recogida selectiva (reconocido un 116,2%, un 180,5% en 2021)
- y destaca el porcentaje de ejecución de otras multas y sanciones, con un porcentaje de derechos reconocidos sobre el importe presupuestado del 506,2%.

En 2022, destaca por el bajo porcentaje de derechos reconocidos sobre la cifra presupuestada del citado Impuesto sobre el Incremento de Valor sobre los Terrenos de Naturaleza Urbana: 16,9 millones sobre un presupuesto de 35,0 millones de euros.

En cuanto a los capítulos 5 y 6, el primero ofrece un porcentaje de reconocimiento de derechos sobre el presupuesto del 136,0%, similar al 131,4% que se obtuvo en 2021 y, para el capítulo 6, el porcentaje es del 95,9%, siendo en 2021 del 109,1%.

3.1.2. Recaudación

Previamente a abordar la recaudación, es conveniente acudir a las anulaciones/bajas sobre los derechos reconocidos. El concepto de ingresos más significativo en términos absolutos ha sido el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del que se han anulado 11,7 millones de euros, el 5,0% del importe presupuestado.

Otro impuesto con un nivel importante de anulaciones es el del Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, del que se han anulado 4,7 millones de euros, que suponen el 13,4% de los 34 millones presupuestados.

El total de los derechos anulados asciende a 47,5 millones, que representan el 3,7% del presupuesto definitivo de ingresos.

La recaudación correspondiente a los capítulos 1 al 3 en 2022 fue:

	Der. Rec. Netos	Recaudación Neta	2022	2021
			Recaud / Der. Rec.	Recaud / Der. Rec.
CAPÍTULO 1	343.029.222,69 €	310.761.735,73 €	90,6%	91,9%
IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	231.706.477,11 €	217.430.579,67 €	93,8%	93,3%
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	36.903.114,96 €	28.171.099,04 €	76,3%	74,7%
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	26.334.855,50 €	23.414.761,62 €	88,9%	92,0%
I. S/RENTA PERSONAS FÍSICAS	26.009.002,79 €	24.016.681,90 €	92,3%	100,0%
IMP. S/INCREM. VALOR TERRENOS NATURAL. URBANA	16.941.461,67 €	13.814.480,18 €	81,5%	97,2%
IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES CARACTER. ESPECIALES	5.012.869,45 €	3.815.853,71 €	76,1%	83,5%
I. S/BIENES INMUEBLES NATURALEZA RÚSTICA	121.441,21 €	98.279,61 €	80,9%	77,3%
CAPÍTULO 2	32.823.919,51 €	30.682.047,50 €	93,5%	98,2%
IMP. S/CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	17.033.479,51 €	16.686.385,54 €	98,0%	95,8%
I. S/EL VALOR AÑADIDO	12.613.119,69 €	11.203.439,62 €	88,8%	100,0%
I. S/HIDROCARBUROS	1.594.905,66 €	1.366.526,28 €	85,7%	100,0%
I. S/LABORES DE TABACO	1.412.537,40 €	1.279.334,34 €	90,6%	100,0%
I. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	94.990,86 €	78.598,04 €	82,7%	100,0%
I. S/CERVEZA	70.390,83 €	63.684,03 €	90,5%	100,0%
I. S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	4.495,56 €	4.079,65 €	90,7%	100,0%
CAPÍTULO 3	126.963.706,01 €	106.460.767,03 €	83,9%	81,2%
MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORD. CIRCULACIÓN	28.337.636,77 €	14.589.496,64 €	51,5%	40,5%
ALCANTARILLADO	21.636.201,59 €	21.315.073,38 €	98,5%	97,9%
PARTICIPACIÓN INGRESOS BRUTOS	12.492.380,48 €	12.469.993,90 €	99,8%	99,9%
ORDENANZA REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS (ORA)	8.112.166,73 €	8.112.166,73 €	100,0%	100,0%
TARIFA ESP.AGUAS INVERS.	6.416.129,97 €	5.744.673,91 €	89,5%	80,3%
LICENCIAS URBANÍSTICAS	5.679.419,66 €	5.671.580,56 €	99,9%	99,2%
VENTA PRODUCTOS RECOGIDA SELECTIVA	5.576.530,60 €	4.699.595,30 €	84,3%	94,4%
ENTRADA DE VEHÍCULOS	5.497.260,73 €	5.178.390,26 €	94,2%	92,0%
RECARGO APREMIO	4.868.032,50 €	4.868.032,50 €	100,0%	100,0%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES SERV. BOMBEROS	3.493.435,53 €	3.493.435,53 €	100,0%	0,0%
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNEBRES	3.493.121,83 €	3.493.121,83 €	100,0%	100,0%
OTRAS MULTAS Y SANCIONES	3.138.552,90 €	983.818,49 €	31,3%	28,8%
MESAS Y SILLAS	2.666.805,39 €	2.133.797,17 €	80,0%	59,7%
RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRUA)	2.311.325,16 €	2.306.682,28 €	99,8%	99,7%
PART.1,5%INGR.E.M.AGUAS	1.210.978,58 €	1.109.145,79 €	91,6%	83,1%
MERCADOS	1.047.667,19 €	694.679,53 €	66,3%	69,4%
TARIFA APORTACIÓN	913.124,72 €	856.883,14 €	93,8%	75,4%
REINTEGROS DE PRESUPUESTOS CERRADOS	825.618,51 €	534.495,21 €	64,7%	96,2%
INTERESES DE DEMORA	782.747,90 €	766.715,61 €	98,0%	99,3%
VALLAS, ANDAMIOS, ETC.	774.818,91 €	771.023,31 €	99,5%	99,7%
RESTO CAPÍTULO 3	7.689.750,36 €	6.667.965,96 €		
Total CAPÍTULOS 1, 2 y 3	502.816.848,21 €	447.904.550,26 €	89,1%	90,0%

La recaudación de los derechos reconocidos en 2022 para el resto de capítulos fue la siguiente:

	Der. Rec. Netos	Recaudación Neta	2022	2021
			Recaud / Der. Rec.	Recaud / Der. Rec.
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	308.285.942,52 €	308.285.942,52 €	100,0%	100,0%
RESTO CAPÍTULO 4	154.875.947,66 €	123.151.132,38 €	79,5%	90,3%
CAPÍTULO 5	7.352.990,19 €	6.026.268,45 €	82,0%	50,1%
CAPÍTULO 6	7.361.830,86 €	6.577.557,69 €	89,3%	90,4%
CAPÍTULO 7	46.706.905,72 €	46.551.128,99 €	99,7%	100,0%
CAPÍTULO 8	102.235,91 €	76.748,94 €	75,1%	88,6%
CAPÍTULO 9	32.000.000,00 €	32.000.000,00 €	100,0%	100,0%

En cuanto a la recaudación en los capítulos 1 al 3, es destacable el caso de las multas de tráfico, que en 2020 supuso un porcentaje bajo, del 37,1%, en 2021 se mantuvo en un escaso 40,5% y en 2022 ha subido hasta el 51,5% que, siendo bajo, representa una mejora de 10 puntos porcentuales.

Es un dato importante dado que se trata de un concepto de muy escasa recaudación posterior en ejercicios cerrados, tal y como ya se recoge en la base 64.6 de ejecución del presupuesto, que prevé unos porcentajes mayores de imposible o difícil recaudación para los saldos pendientes de este concepto que para el resto.

En cuanto al resto de capítulos, el capítulo 5 presenta una mejora sustancial respecto de la recaudación en 2021 y el resto mantienen porcentajes similares al año anterior.

3.2 Evolución de los saldos pendientes de recaudación del ejercicio corriente a 31 de diciembre con relación al Presupuesto Definitivo de Ingresos (capítulos 1 al 7) y los Derechos líquidos del presupuesto de Ingresos (capítulos 1 al 7)

Si observamos la serie de datos desde 1991 hasta 2022, constatamos que en los primeros años noventa la ratio “Pendiente del ejercicio Corriente / Presupuesto Definitivo” presentaba porcentajes muy por encima del 20% pero con una clara tendencia a la baja hasta el año 2001. Desde ese ejercicio la tendencia es prácticamente horizontal dentro del intervalo entre el 11% y el 16% hasta 2014. Desde 2015 la ratio se ha reducido y presenta valores claramente por debajo del 10%. En 2022 el porcentaje fue del 5,73%, que es el más bajo de toda la serie histórica por segundo año consecutivo.

En cuanto a la relación entre el Pendiente de Ejercicios Corrientes y los Derechos Líquidos (capítulos 1 al 7), observamos que tiene un comportamiento muy similar al descrito para la ratio anterior en el periodo considerado.

Estas bajadas son más significativas si consideramos que tanto el Presupuesto Definitivo como el total de los Derechos Liquidados de los capítulos 1 al 7 han aumentado estos tres últimos años, recuperando valores de finales de la década pasada, siendo ambos valores en 2022, con mucho, los mayores de toda la serie iniciada en 1991.

Se trata, en definitiva, de una evolución positiva en la gestión de los derechos liquidados en el ejercicio corriente.

CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

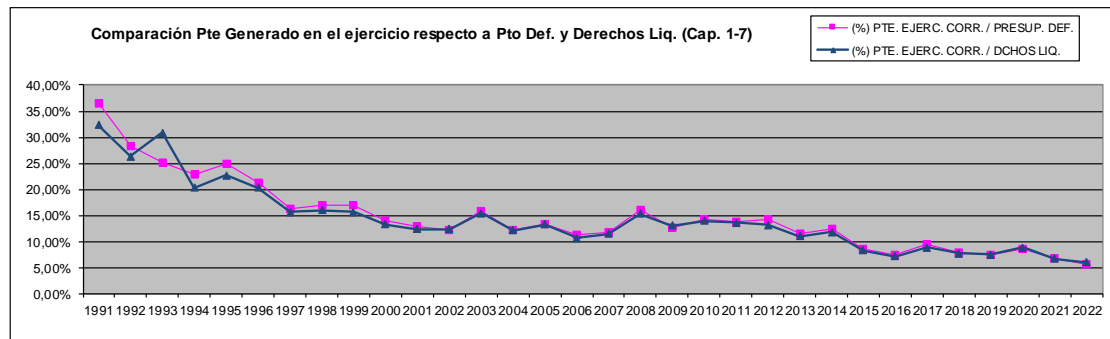
EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Comparación Pendiente generado en el ejercicio respecto Derechos liquidados y Presupuesto Definitivo

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-7)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Cap. 1-7)	DERECHOS LIQUID. (Cap 1-7)	(%) PTE. EJERC. CORR. / PRESUP. DEF.	(%) PTE. EJERC. CORR. / DCHOS LIQ.
1991	97.958.409,83 €	268.210.628,66 €	302.624.310,49 €	36,52%	32,37%
1992	84.213.817,61 €	297.300.643,77 €	319.388.083,87 €	28,33%	26,37%
1993	81.003.048,37 €	322.089.997,83 €	262.142.682,89 €	25,15%	30,90%
1994	71.305.496,28 €	313.232.448,55 €	351.620.006,24 €	22,76%	20,28%
1995	86.166.262,44 €	345.088.522,11 €	379.620.623,81 €	24,97%	22,70%
1996	80.806.581,44 €	377.768.736,42 €	398.255.817,77 €	21,39%	20,29%
1997	64.481.290,40 €	394.652.093,05 €	412.359.154,87 €	16,34%	15,64%
1998	73.498.214,39 €	430.444.311,76 €	459.325.319,02 €	17,07%	16,00%
1999	74.343.052,05 €	439.085.641,51 €	474.646.367,95 €	16,93%	15,66%
2000	65.048.745,63 €	464.017.221,41 €	489.127.511,61 €	14,02%	13,30%
2001	66.202.616,81 €	510.432.771,12 €	534.835.086,78 €	12,97%	12,38%
2002	64.808.761,28 €	529.471.589,79 €	525.375.518,91 €	12,24%	12,34%
2003	89.504.853,22 €	568.848.689,76 €	580.473.607,27 €	15,73%	15,42%
2004	70.409.408,96 €	576.283.862,25 €	580.178.651,03 €	12,22%	12,14%
2005	84.827.263,68 €	636.178.345,15 €	638.968.818,09 €	13,33%	13,28%
2006	76.292.331,84 €	673.442.960,60 €	715.282.671,17 €	11,33%	10,67%
2007	86.393.919,22 €	728.617.223,77 €	752.881.931,00 €	11,86%	11,48%
2008	124.746.281,43 €	772.153.554,29 €	813.688.738,57 €	16,16%	15,33%
2009	115.161.162,56 €	906.401.023,01 €	884.610.689,02 €	12,71%	13,02%
2010	113.789.152,57 €	799.356.867,12 €	813.030.876,45 €	14,24%	14,00%
2011	99.612.561,65 €	723.685.278,19 €	733.141.261,23 €	13,76%	13,59%
2012	99.324.456,91 €	695.407.177,34 €	752.166.516,87 €	14,28%	13,21%
2013	85.149.840,33 €	739.655.350,78 €	773.070.981,82 €	11,51%	11,01%
2014	91.662.712,28 €	740.366.814,99 €	777.416.662,17 €	12,38%	11,79%
2015	64.939.330,13 €	748.815.446,30 €	781.359.359,62 €	8,67%	8,31%
2016	58.551.403,55 €	774.415.892,48 €	819.635.226,85 €	7,56%	7,14%
2017	77.121.107,26 €	810.982.354,91 €	874.611.107,42 €	9,51%	8,82%
2018	67.278.609,32 €	849.141.632,84 €	865.283.752,50 €	7,92%	7,78%
2019	66.004.612,97 €	877.187.306,88 €	882.188.976,02 €	7,52%	7,48%
2020	80.301.238,88 €	938.373.298,06 €	908.904.816,56 €	8,56%	8,83%
2021	65.550.970,24 €	966.493.045,57 €	977.834.837,91 €	6,78%	6,70%
2022	61.405.106,73 €	1.071.767.383,00 €	1.027.400.465,16 €	5,73%	5,98%

Nota:
Se excluyen de la columna PTE. EJERCICIO CORRIENTE los importes:

2006: 21.045.030,79 €
2007: 23.101.044,86 €
2012: 21.221.148,82 €
2014: 25.727.553,32 €
2015: 21.627.803,70 €
2019: 27.564.060,46 €
2022: 27.498.778,14 €

Se trata de entregas a cuenta del M^º de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo Reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior.



Si observamos la evolución de los saldos pendientes dividiendo el presupuesto en dos grupos, por un lado los capítulos de 1 al 7 y, por otro, los capítulos 8 y 9, observamos que los porcentajes de saldos pendientes de estos grupos en relación al presupuesto son muy similares en su evolución.

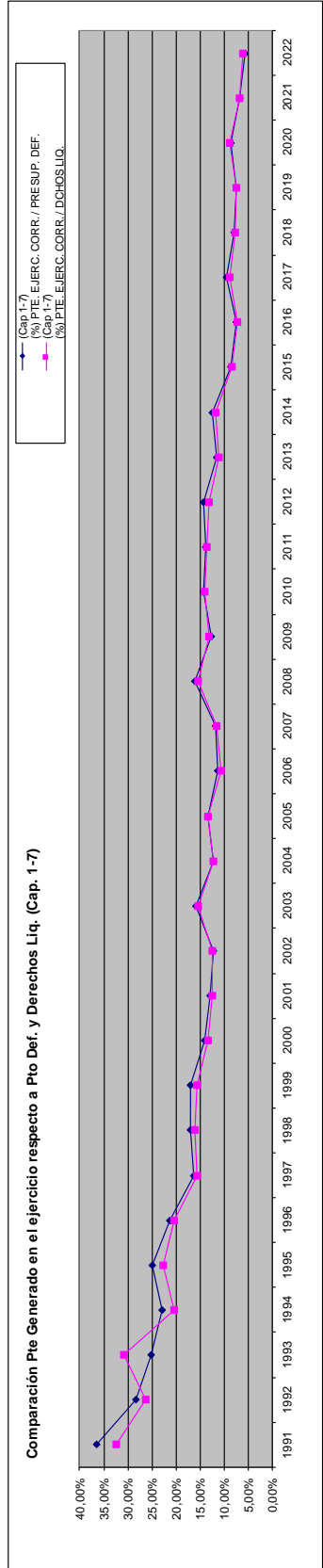
CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (POR GRUPOS DE CAPÍTULOS)

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (POR GRUPOS DE CAPÍTULOS)												
Comparación Pendiente generado en el ejercicio respecto Derechos liquidados y Presupuesto Definitivo												
AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 8-9)	TOTAL PTE. EJERCICIO CORRIENTE	PTE. EJERCICIOS CERRADOS ANT.	TOTAL PENDIENTE CERRADOS EL POSTERIOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Cap. 1-7)	DERECHOS LIQUID. (Cap. 1-7)	(% PTE. EJERC. CORR. / PRESUP. DEF. (Cap. 1-7))	(% PTE. EJERC. CORR. / DCHOS LIQ. (Cap. 1-7))	
1991	67.748.318,82 €	30.210.091,01 €	97.958.409,83 €	16.067.557,00 €	114.025.966,83 €	113.025.582,54 €	227.051.549,37 €	288.210.628,86 €	302.824.310,49 €	36,52%	32,37%	
1992	66.518.203,57 €	17.695.614,04 €	84.213.817,61 €	11.698.595,75 €	95.912.413,36 €	136.001.505,08 €	231.913.918,44 €	327.300.643,77 €	319.388.083,87 €	28,33%	26,37%	
1993	66.574.317,59 €	14.248.730,78 €	81.023.048,37 €	6.254.420,39 €	87.277.468,76 €	144.640.129,34 €	226.268.598,10 €	392.089.997,83 €	322.142.682,89 €	28,15%	30,90%	
1994	54.457.493,36 €	16.848.002,92 €	71.305.496,28 €	2.519.952,38 €	73.825.448,66 €	144.560.326,69 €	218.385.775,35 €	313.232.448,55 €	351.620.006,24 €	22,76%	20,28%	
1995	58.456.293,26 €	27.709.969,17 €	86.166.262,44 €	55.894,17 €	86.222.156,56 €	144.216.498,15 €	230.438.694,72 €	345.088.522,11 €	379.620.623,81 €	24,97%	22,70%	
1996	50.791.785,04 €	30.014.796,40 €	80.806.581,44 €	3.777,77 €	80.806.929,21 €	149.339.171,25 €	230.146.100,46 €	377.768.736,42 €	398.255.817,77 €	21,39%	20,29%	
1997	43.523.225,12 €	20.958.065,29 €	64.481.290,40 €	2.992,48 €	64.484.282,88 €	138.329.258,55 €	202.813.541,43 €	394.652.093,05 €	412.359.154,87 €	16,07%	15,64%	
1998	42.446.853,86 €	31.051.360,54 €	73.498.214,39 €	4.324,19 €	73.502.538,58 €	96.397.041,10 €	169.899.579,68 €	430.444.311,76 €	459.325.319,02 €	17,07%	16,00%	
1999	40.699.266,84 €	33.643.785,22 €	74.343.052,05 €	5.729,34 €	74.348.781,39 €	89.003.508,68 €	163.352.290,08 €	439.085.641,51 €	474.646.367,95 €	16,93%	15,66%	
2000	42.255.101,01 €	22.793.644,62 €	65.048.745,63 €	31.325.835,47 €	96.374.581,11 €	86.549.331,14 €	182.923.912,29 €	464.017.221,41 €	489.127.511,61 €	14,02%	13,30%	
2001	38.049.635,04 €	28.152.981,77 €	66.202.616,81 €	9.930,82 €	66.212.547,63 €	73.646.693,30 €	139.859.240,93 €	510.432.771,12 €	534.835.086,78 €	12,97%	12,38%	
2002	41.286.987,22 €	23.521.774,06 €	64.808.761,28 €	14.516,48 €	64.823.277,76 €	70.213.801,44 €	135.037.079,20 €	529.471.589,79 €	525.375.518,91 €	12,24%	12,34%	
2003	43.751.75,32 €	45.753.677,90 €	89.504.853,22 €	15.353,13 €	89.520.206,35 €	74.415.071,03 €	163.935.217,38 €	568.848.689,76 €	580.473.607,27 €	15,73%	15,42%	
2004	43.798.860,49 €	26.610.548,47 €	70.409.408,96 €	17.995,90 €	70.427.404,86 €	96.688.653,30 €	167.096.088,16 €	576.283.862,25 €	580.178.651,03 €	12,22%	12,14%	
2005	54.830.811,10 €	29.996.452,58 €	84.827.263,68 €	20.306,24 €	84.847.569,92 €	87.804.643,02 €	172.652.212,94 €	636.178.345,15 €	638.968.818,09 €	13,33%	13,28%	
2006	53.924.949,07 €	22.367.382,77 €	76.292.331,84 €	20.318,23 €	76.312.650,07 €	84.396.721,17 €	160.709.371,24 €	673.442.960,80 €	715.282.671,17 €	11,33%	10,67%	
2007	62.210.189,33 €	24.183.729,89 €	86.393.919,22 €	30.179,77 €	86.424.098,99 €	85.231.271,76 €	171.655.370,75 €	728.617.223,77 €	752.881.931,00 €	11,86%	11,48%	
2008	90.979.103,58 €	33.767.177,85 €	124.746.281,43 €	31.590,28 €	124.777.871,71 €	96.513.449,29 €	221.291.321,00 €	772.153.554,29 €	813.688.738,57 €	16,16%	15,33%	
2009	90.184.787,20 €	24.976.375,36 €	115.161.162,56 €	30.999,54 €	115.192.162,10 €	120.943.798,13 €	236.135.980,23 €	906.401.023,01 €	884.610.689,02 €	12,71%	13,02%	
2010	63.450.239,77 €	30.338.912,80 €	113.789.152,57 €	36.274,79 €	113.825.427,36 €	144.499.109,76 €	258.324.537,12 €	799.356.867,12 €	813.030.876,45 €	14,24%	14,00%	
2011	77.880.526,62 €	21.732.035,03 €	99.612.561,65 €	31.214,94 €	99.643.776,59 €	163.923.704,96 €	263.567.481,55 €	723.685.278,19 €	733.141.261,23 €	13,76%	13,59%	
2012	83.167.778,59 €	16.156.678,32 €	99.324.456,91 €	34.186,34 €	99.358.645,25 €	187.603.566,01 €	286.962.209,26 €	695.407.177,34 €	752.166.516,87 €	14,28%	13,21%	
2013	71.274.953,20 €	13.874.887,13 €	85.149.840,33 €	37.716,37 €	85.187.556,70 €	196.780.113,63 €	293.967.303,33 €	739.655.350,78 €	773.070.981,82 €	11,51%	11,79%	
2014	78.699.764,08 €	12.962.948,20 €	91.662.712,28 €	43.213,50 €	91.705.925,78 €	201.757.407,61 €	293.433.333,39 €	740.366.814,99 €	777.416.682,17 €	12,38%	11,79%	
2015	60.715.133,89 €	4.224.198,24 €	64.939.330,13 €	1.760.777,80 €	66.700.107,93 €	204.316.685,02 €	271.016.792,95 €	748.815.448,30 €	781.359.359,62 €	8,67%	8,31%	
2016	51.898.735,89 €	6.652.667,66 €	58.551.403,55 €	36.839,97 €	58.588.243,52 €	202.099.606,66 €	260.687.550,12 €	774.415.892,48 €	819.635.226,85 €	7,56%	7,14%	
2017	64.510.149,41 €	12.610.958,85 €	77.121.107,26 €	43.700,17 €	77.164.807,43 €	201.698.092,66 €	278.862.900,09 €	810.982.354,91 €	874.611.107,42 €	9,51%	8,82%	
2018	49.290.549,12 €	17.988.060,20 €	67.278.609,32 €	42.764,13 €	67.321.373,45 €	201.168.435,21 €	268.489.808,66 €	849.141.632,84 €	865.283.752,50 €	7,92%	7,78%	
2019	54.035.097,88 €	11.969.515,09 €	66.004.612,97 €	39.368,45 €	66.043.981,42 €	193.417.285,84 €	259.461.267,26 €	877.187.306,88 €	882.188.976,02 €	7,52%	7,48%	
2020	61.401.016,58 €	18.900.222,30 €	80.301.238,88 €	33.778,42 €	80.335.017,30 €	206.252.015,33 €	286.587.032,63 €	938.373.298,08 €	908.904.816,56 €	8,58%	8,89%	
2021	51.239.527,95 €	14.311.442,29 €	65.550.970,24 €	40.349,12 €	65.591.319,36 €	202.724.015,93 €	268.316.132,29 €	986.493.045,57 €	977.834.837,91 €	6,78%	6,70%	
2022	51.125.199,02 €	10.279.907,71 €	61.405.106,73 €	25.486,97 €	61.430.593,70 €	205.003.817,63 €	266.434.411,33 €	1.071.767.383,00 €	1.027.400.465,16 €	5,73%	5,98%	

Notas:
Se excluyen de la columna PTE. EJERCICIO CORRIENTE los importes:
2006: 21.045.030,79 €
2007: 23.101.044,86 €
2012: 21.221.148,82 €
2014: 25.727.553,32 €
2015: 21.627.803,70 €
2019: 27.564.060,46 €
2022: 27.498.778,14 €

Se trata de entregas a cuenta del Nº de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo Reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior.

El ajuste se realiza por capítulo de acuerdo con el cuadro PARTICIPACIONEN TRIBUTOS DEL ESTADO



3.3. Evolución del Pendiente de Recaudación del Presupuesto Corriente. Composición en porcentaje entre los capítulos 1 al 3 y los capítulos 4 al 7

En el punto anterior, se dividió el presupuesto de ingresos en dos grandes grupos, de un lado los capítulos 1 al 7 y de otro los capítulos 8 y 9. En relación al primer grupo, ya se apuntaba una subdivisión:

- la suma de los ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 3 (impuestos, tasas y precios públicos y otros ingresos), y
- la de los ingresos que forman parte de los capítulos 4 al 7 (transferencias corrientes y de capital e ingresos relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de Valencia).

En el periodo considerado, desde 1991 hasta 2022, la mayor parte de los saldos pendientes de recaudación se corresponde claramente con el primer grupo, representando en los últimos diez años un porcentaje entre el 70% y el 90% (se supera este porcentaje en 2015). Es importante hacer constar que este grupo incluye las multas, que presentan un alto nivel de morosidad, como veremos en el apartado dedicado a los saldos de difícil o imposible recaudación.

Si analizamos la evolución en la serie temporal considerada, observamos que, en lo que respecta al porcentaje correspondiente a los capítulos 1 al 3, podemos diferenciar tres periodos:

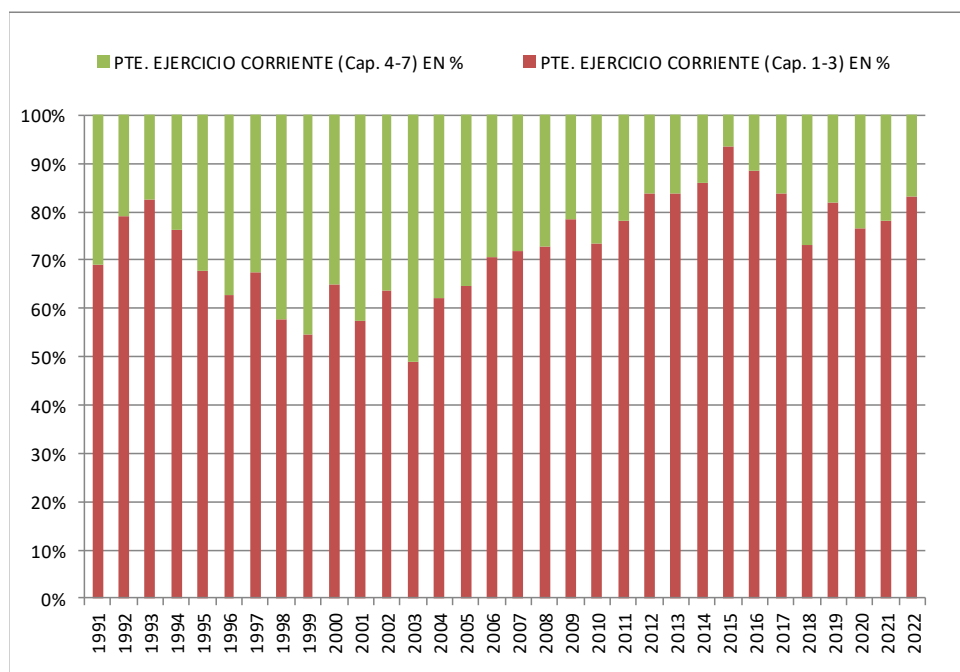
- entre 1991 y 1994 los valores están por encima del 70%,
- desde 1995 hasta 2005 se observa una tendencia a la baja con valores entre el 50% y el 65%
- desde 2006, el peso de los capítulos 1 al 3 vuelve a estar por encima del 70% con un máximo de toda la serie en 2015 (93,50%).

En el ejercicio 2022 el porcentaje del saldo pendiente de recaudación del presupuesto corriente de los capítulos 1 al 3 sobre el total de los capítulos 1 al 7 fue del 83,26%, en línea con los años inmediatamente anteriores, aunque siendo el porcentaje más alto desde 2017.

CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. COMPOSICIÓN

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. COMPOSICIÓN
Composición de saldos pendientes del ejercicio corriente entre los impuestos y tasas (capítulos 1 al 3) y los ingresos por transferencias y operaciones patrimoniales y de enajenación de inversiones reales (capítulos 4 al 7)

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3) EN %	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7) EN %
1991	67.748.318,82 €	30.210.091,01 €	97.958.409,83 €	69,16%	30,84%
1992	66.518.203,57 €	17.695.614,04 €	84.213.817,61 €	78,99%	21,01%
1993	66.754.317,59 €	14.248.730,78 €	81.003.048,37 €	82,41%	17,59%
1994	54.457.493,36 €	16.848.002,92 €	71.305.496,28 €	76,37%	23,63%
1995	58.456.293,26 €	27.709.969,17 €	86.166.262,44 €	67,84%	32,16%
1996	50.791.785,04 €	30.014.796,40 €	80.806.581,44 €	62,86%	37,14%
1997	43.523.225,12 €	20.958.065,29 €	64.481.290,40 €	67,50%	32,50%
1998	42.446.853,86 €	31.051.360,54 €	73.498.214,39 €	57,75%	42,25%
1999	40.699.266,84 €	33.643.785,22 €	74.343.052,05 €	54,75%	45,25%
2000	42.255.101,01 €	22.793.644,62 €	65.048.745,63 €	64,96%	35,04%
2001	38.049.635,04 €	28.152.981,77 €	66.202.616,81 €	57,47%	42,53%
2002	41.286.987,22 €	23.521.774,06 €	64.808.761,28 €	63,71%	36,29%
2003	43.751.175,32 €	45.753.677,90 €	89.504.853,22 €	48,88%	51,12%
2004	43.798.860,49 €	26.610.548,47 €	70.409.408,96 €	62,21%	37,79%
2005	54.830.811,10 €	29.996.452,58 €	84.827.263,68 €	64,64%	35,36%
2006	53.924.949,07 €	22.367.382,77 €	76.292.331,84 €	70,68%	29,32%
2007	62.210.189,33 €	24.183.729,89 €	86.393.919,22 €	72,01%	27,99%
2008	90.979.103,58 €	33.767.177,85 €	124.746.281,43 €	72,93%	27,07%
2009	90.184.787,20 €	24.976.375,36 €	115.161.162,56 €	78,31%	21,69%
2010	83.450.239,77 €	30.338.912,80 €	113.789.152,57 €	73,34%	26,66%
2011	77.880.526,62 €	21.732.035,03 €	99.612.561,65 €	78,18%	21,82%
2012	83.167.778,59 €	16.156.678,32 €	99.324.456,91 €	83,73%	16,27%
2013	71.274.953,20 €	13.874.887,13 €	85.149.840,33 €	83,71%	16,29%
2014	78.699.764,08 €	12.962.948,20 €	91.662.712,28 €	85,86%	14,14%
2015	60.715.133,89 €	4.224.196,24 €	64.939.330,13 €	93,50%	6,50%
2016	51.898.735,89 €	6.652.667,66 €	58.551.403,55 €	88,64%	11,36%
2017	64.510.148,41 €	12.610.958,85 €	77.121.107,26 €	83,65%	16,35%
2018	49.290.549,12 €	17.988.060,20 €	67.278.609,32 €	73,26%	26,74%
2019	54.035.097,88 €	11.969.515,09 €	66.004.612,97 €	81,87%	18,13%
2020	61.401.016,58 €	18.900.222,30 €	80.301.238,88 €	76,46%	23,54%
2021	51.239.527,95 €	14.311.442,29 €	65.550.970,24 €	78,17%	21,83%
2022	51.125.199,02 €	10.279.907,71 €	61.405.106,73 €	83,26%	16,74%



3.4 Evolución del Pendiente del Presupuesto Corriente y de Ejercicios Cerrados.

Composición en porcentaje entre los saldos pendientes de los capítulos 1 al 3, los capítulos 4 al 7, los capítulos 8 y 9 y los ejercicios cerrados.

Los importes de saldos pendientes de recaudar se van a analizar incorporando los capítulos 8 y 9, de forma que se consideran 3 grupos:

- capítulos 1 al 3 (impuestos, tasas y precios públicos y otros ingresos),
- capítulos 4 al 7 (transferencias corrientes y de capital e ingresos relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de Valencia),
- capítulos 8 y 9 (ingresos procedentes de activos y pasivos financieros)

A su vez, se han determinado los porcentajes que representan sobre el total de saldos pendientes de recaudar:

- aquellos imputables al ejercicio corriente (que pasarán a ser saldos pendientes de ejercicios cerrados en el ejercicio posterior)
- y aquellos saldos pendientes de ejercicios cerrados anteriores

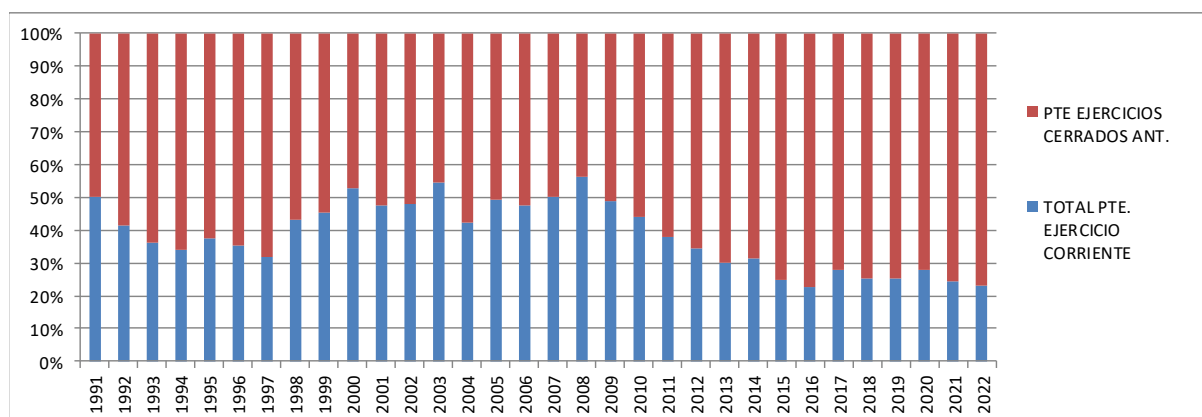
En el periodo considerado, observamos como desde 1991 hasta 2012 el peso sobre el total del pendiente del ejercicio corriente y el pendiente de ejercicios cerrados representaban un porcentaje similar, variando según años en una horquilla aproximada del 40% al 60% cada uno de ellos, aunque con mayor presencia del pendiente de ejercicios cerrados en general, como queda reflejado en el gráfico. Sin embargo, desde 2013, el peso específico del total pendiente del ejercicio corriente sobre el total se ha reducido considerablemente, oscilando entre el 25% y el 30%. En 2022, el porcentaje ha bajado hasta el 23,06%, siendo el segundo más bajo de toda la serie histórica.

En cuanto a la composición del pendiente del ejercicio corriente, se constata que el generado por los capítulos 8 y 9 es prácticamente nulo. Como se ha tratado en el punto anterior, el pendiente generado por los capítulos 1 a 3 es el que mayor peso representa, reduciéndose, no obstante, desde 2015 hasta la actualidad, con porcentajes en torno al 20%. El grupo conformado por los capítulos 4 al 7 también ha visto reducido su peso desde 2012, año a partir del cual se ha estabilizado alrededor del 5% de peso en la composición de los saldos pendientes de recaudación en ejercicios corrientes. En 2022, el porcentaje fue del 3,86%.

CUADRO: COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DEL EJERCICIO CORRIENTE Y EJERCICIOS CERRADOS

COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DEL EJERCICIO CORRIENTE Y EJERCICIOS CERRADOS
Composición del Pendiente generado en el ejercicio y acumulación a ejercicios cerrados

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 8-9)	TOTAL PTE. EJERCICIO CORRIENTE	PTE EJERCICIOS CERRADOS ANT.	TOTAL PENDIENTE CERRADOS EJ. POSTERIOR
1991	29,84%	13,31%	43,14%	7,08%	50,22%	49,78%	100,00%
1992	28,68%	7,63%	36,31%	5,04%	41,36%	58,64%	100,00%
1993	29,50%	6,30%	35,80%	0,28%	36,08%	63,92%	100,00%
1994	24,94%	7,71%	32,65%	1,15%	33,81%	66,19%	100,00%
1995	25,37%	12,02%	37,39%	0,02%	37,42%	62,58%	100,00%
1996	22,07%	13,04%	35,11%	0,00%	35,11%	64,89%	100,00%
1997	21,46%	10,33%	31,79%	0,00%	31,79%	68,21%	100,00%
1998	24,98%	18,28%	43,26%	0,00%	43,26%	56,74%	100,00%
1999	24,92%	20,60%	45,51%	0,00%	45,51%	54,49%	100,00%
2000	23,10%	12,46%	35,56%	17,13%	52,69%	47,31%	100,00%
2001	27,21%	20,13%	47,34%	0,01%	47,34%	52,66%	100,00%
2002	30,57%	17,42%	47,99%	0,01%	48,00%	52,00%	100,00%
2003	26,69%	27,91%	54,60%	0,01%	54,61%	45,39%	100,00%
2004	26,21%	15,93%	42,14%	0,01%	42,15%	57,85%	100,00%
2005	31,76%	17,37%	49,13%	0,01%	49,14%	50,86%	100,00%
2006	33,55%	13,92%	47,47%	0,01%	47,48%	52,52%	100,00%
2007	36,24%	14,09%	50,33%	0,02%	50,35%	49,65%	100,00%
2008	41,11%	15,26%	56,37%	0,01%	56,39%	43,61%	100,00%
2009	38,19%	10,58%	48,77%	0,01%	48,78%	51,22%	100,00%
2010	32,30%	11,74%	44,05%	0,01%	44,06%	55,94%	100,00%
2011	29,55%	8,25%	37,79%	0,01%	37,81%	62,19%	100,00%
2012	28,98%	5,63%	34,61%	0,01%	34,62%	65,38%	100,00%
2013	25,28%	4,92%	30,20%	0,01%	30,21%	69,79%	100,00%
2014	26,82%	4,42%	31,23%	0,01%	31,25%	68,75%	100,00%
2015	22,40%	1,56%	23,96%	0,65%	24,61%	75,39%	100,00%
2016	19,91%	2,55%	22,46%	0,01%	22,47%	77,53%	100,00%
2017	23,13%	4,52%	27,66%	0,02%	27,67%	72,33%	100,00%
2018	18,36%	6,70%	25,06%	0,02%	25,07%	74,93%	100,00%
2019	20,83%	4,61%	25,44%	0,02%	25,45%	74,55%	100,00%
2020	21,42%	6,59%	28,02%	0,01%	28,03%	71,97%	100,00%
2021	19,10%	5,33%	24,43%	0,02%	24,45%	75,55%	100,00%
2022	19,19%	3,86%	23,05%	0,01%	23,06%	76,94%	100,00%



3.5. Pendiente de cobro de Ejercicios Cerrados

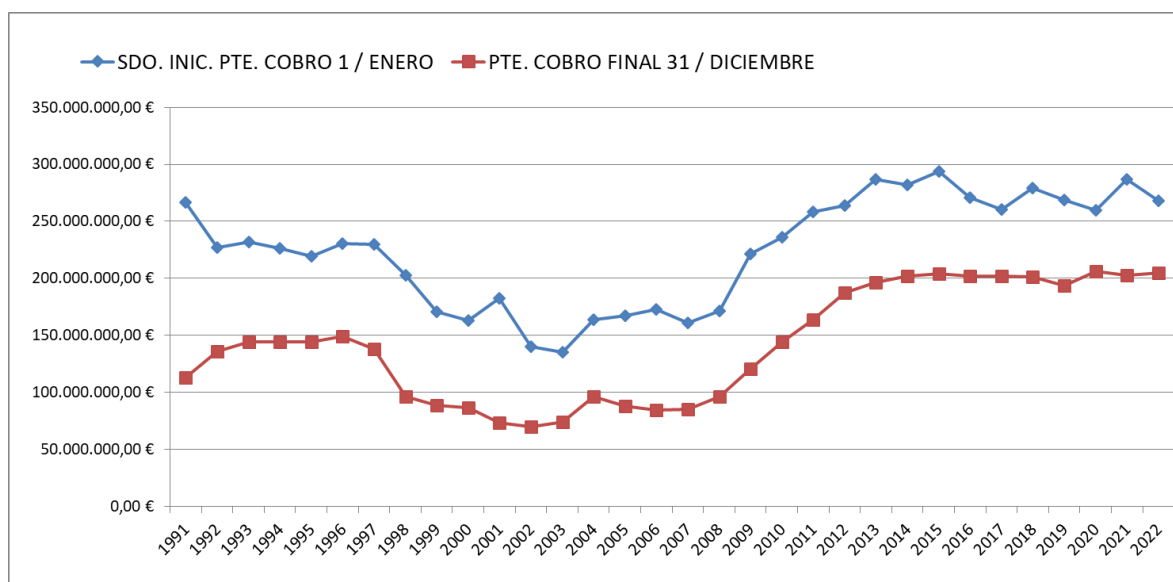
El pendiente de cobro de ejercicios cerrados presenta un saldo final en 2022 de 205,0 millones de euros (202,7 millones de euros en 2021). Se trata de una cifra en línea con los ejercicios anteriores. Este saldo final es consecuencia de una recaudación en 2022 de 53,9 millones de euros y unas anulaciones/bajas de 11,3 millones de euros sobre un saldo pendiente inicial definitivo de 270,1 millones de euros.

El saldo pendiente de cobro final está en la línea de los importes de los años anteriores desde 2014.

El saldo inicial pendiente de cobro es similar al de los ejercicios anteriores, desde 2015.

Se debe considerar que:

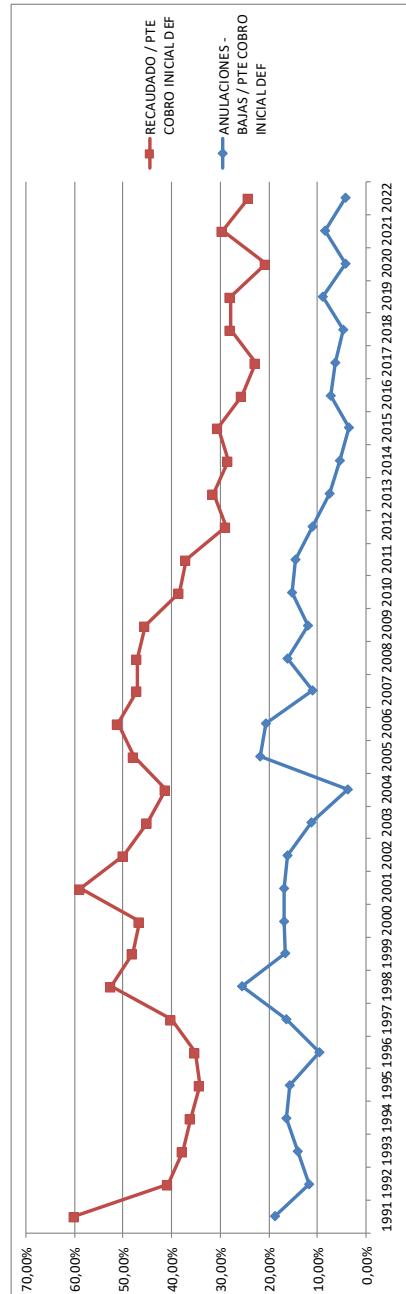
- El volumen de anulaciones/bajas ha sido inferior a la mitad de 2021.
- La recaudación ha sido menor que la de 2001, que fue de 59,9 millones de euros.



CUADRO: LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

LIQUIDACION DE EJERCICIOS CERRADOS (Importes en euros)										
FECHA	SDO. INC. PTE. COBRO I / ENERO	% VAR. ANUAL	MODIFICACIÓN	SDO. DEF. PTE. COBRO	ANULACIONES - BAJAS	RECAUDADO	% VAR. ANUAL	PTE. COBRO FINAL 31/DICIEMBRE	ANULACIONES - BAJAS / PTE. COBRO INICIAL DDF	RECAUDADO / PTE. COBRO INICIAL DDF
1981	266.685.374,85 €		15.080.350,89 €	281.765.725,73 €	52.794.765,74 €	115.945.379,46 €		115.025.382,54 €	18,74%	41,15%
1982	227.051.549,37 €	-14,86%	2.375.611,63 €	229.427.160,99 €	27.088.108,59 €	66.367.547,32 €	-42,76%	136.001.505,08 €	11,79%	28,93%
1983	231.913.918,44 €	2,14%	320.786,48 €	232.234.704,92 €	32.694.349,30 €	54.900.226,38 €	-17,28%	144.600.226,38 €	14,08%	23,64%
1984	226.268.598,10 €	-2,43%	29.416,84 €	226.298.014,94 €	36.979.294,13 €	44.758.394,10 €	-18,47%	144.560.376,69 €	16,34%	19,78%
1985	219.149.495,65 €	-3,15%	0,00 €	219.149.495,65 €	34.166.038,42 €	40.766.959,07 €	-8,92%	144.216.498,15 €	15,59%	18,60%
1986	230.438.658,72 €	5,15%	0,00 €	230.438.658,72 €	22.136.019,34 €	58.963.464,13 €	44,68%	149.371.25 €	9,61%	25,59%
1987	230.146.100,46 €	-0,13%	384.282,85 €	230.530.383,31 €	37.957.214,93 €	54.243.909,84 €	-8,00%	138.329.258,55 €	16,47%	23,53%
1988	202.757.386,47 €	-11,90%	-375.412,00 €	202.381.974,48 €	51.545.830,58 €	54.439.102,79 €	0,36%	96.397.041,10 €	25,47%	26,90%
1989	170.703.396,33 €	-15,81%	228.885,22 €	170.932.281,55 €	28.487.856,50 €	53.470.916,36 €	-1,78%	89.003.508,68 €	16,65%	31,28%
2000	163.352.290,08 €	-4,31%	-1.235.708,50 €	162.116.581,58 €	27.208.768,20 €	48.358.482,28 €	-9,56%	86.549.331,14 €	16,78%	29,83%
2001	182.923.912,25 €	11,98%	-4.418.050,56 €	178.505.861,69 €	30.031.983,93 €	74.827.184,46 €	54,73%	73.646.693,30 €	16,82%	41,92%
2002	139.859.240,78 €	-23,54%	102.154,42 €	139.961.395,20 €	22.700.321,46 €	47.047.272,29 €	-37,13%	70.213.801,44 €	16,22%	33,61%
2003	135.037.079,79 €	-3,45%	16.782,46 €	135.053.862,25 €	15.103.374,74 €	45.535.476,48 €	-5,21%	74.415.011,03 €	11,18%	33,72%
2004	163.935.216,78 €	21,40%	384.146,34 €	164.319.363,12 €	6.088.745,63 €	61.581.964,19 €	35,24%	96.668.663,30 €	3,69%	37,48%
2005	167.096.058,16 €	1,93%	924.725,16 €	168.020.783,32 €	36.674.393,28 €	43.541.747,02 €	-29,29%	87.804.645,02 €	21,83%	25,91%
2006	172.652.212,94 €	3,33%	2.979,73 €	172.655.192,67 €	35.482.054,69 €	52.776.416,81 €	21,21%	84.396.721,17 €	20,55%	30,57%
2007	160.709.483,02 €	-6,92%	-5.847,34 €	160.703.635,68 €	17.693.335,24 €	57.779.028,67 €	9,48%	85.231.271,76 €	11,01%	35,95%
2008	171.655.370,75 €	6,81%	10.330.073,93 €	181.985.444,68 €	29.299.353,24 €	56.172.642,18 €	-1,72%	86.513.449,29 €	16,10%	30,87%
2009	221.291.321,00 €	28,92%	10.750,01 €	221.302.071,01 €	26.375.051,10 €	73.983.221,78 €	31,71%	120.943.798,13 €	11,92%	33,43%
2010	236.135.960,23 €	6,71%	-1.833.165,95 €	234.302.794,28 €	35.886.513,88 €	53.917.170,64 €	-27,12%	144.499.109,76 €	15,32%	23,01%
2011	258.324.537,12 €	9,40%	1.329.174,47 €	259.653.711,59 €	37.530.443,37 €	58.199.563,26 €	7,94%	163.923.704,96 €	14,45%	22,41%
2012	263.567.481,53 €	2,03%	9.103,26 €	263.576.584,81 €	29.245.789,33 €	46.727.229,47 €	-19,71%	187.603.566,01 €	11,10%	17,73%
2013	286.962.209,26 €	8,88%	-107.916,88 €	286.854.292,38 €	21.739.187,13 €	68.334.991,62 €	46,24%	196.780.115,63 €	7,58%	23,82%
2014	281.967.670,33 €	-1,74%	-2.166.650,30 €	281.751.019,83 €	15.046.965,61 €	64.946.662,61 €	-4,96%	201.757.407,61 €	5,34%	23,05%
2015	293.463.333,39 €	4,08%	12,34 €	293.463.345,73 €	10.123.184,97 €	79.023.475,74 €	-1,67%	204.316.685,02 €	3,45%	26,93%
2016	271.016.792,95 €	-7,65%	-42.742,78 €	270.974.050,17 €	19.647.878,93 €	49.226.864,62 €	-37,17%	202.099.306,60 €	7,25%	18,17%
2017	360.687.550,13 €	3,81%	50,36 €	360.687.600,48 €	16.193.733,55 €	42.795.274,27 €	-13,06%	301.698.092,66 €	6,21%	16,42%
2018	278.862.900,09 €	-6,97%	0,00 €	278.862.900,09 €	13.053.893,00 €	64.640.571,38 €	51,04%	201.168.435,21 €	4,68%	23,18%
2019	268.489.808,66 €	-3,72%	306,51 €	268.490.115,17 €	23.854.657,00 €	51.218.172,33 €	-20,76%	193.417.285,84 €	8,88%	19,08%
2020	259.461.267,26 €	-3,32%	0,04 €	259.461.267,30 €	10.850.140,90 €	42.359.111,07 €	-17,30%	206.252.015,33 €	4,18%	20,87%
2021	286.587.032,63 €	10,45%	487.859,77 €	287.074.892,40 €	24.448.825,89 €	59.901.250,58 €	41,41%	202.724.815,93 €	8,52%	20,87%
2022	268.316.135,29 €	-6,38%	1.820.802,71 €	270.136.938,00 €	11.256.174,36 €	53.876.946,01 €	-10,06%	205.003.817,63 €	4,17%	19,94%

Notas:
Se excluyen de las columnas "SDO. INC. PTE. COBRO I / ENERO" y "RECAUDACIÓN" los importes:
2006: 21.045.030,79 €
2007: 23.101.044,86 €
2012: 21.221.148,82 €
2014: 25.727.553,32 €
2015: 21.627.803,70 €
2019: 27.564.060,46 €
2022: 27.498.778,14 €
Se trata de entregas a cuenta del Me de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior y se han excluido de los saldos pendientes finales de los ejercicios CORRIENTES.
Por ello, procede excluir también los citados importes de los saldos iniciales posteriores de los ejercicios CERRADOS así como de la RECAUDACIÓN.



3.6. Evolución de la recaudación de ejercicios cerrados

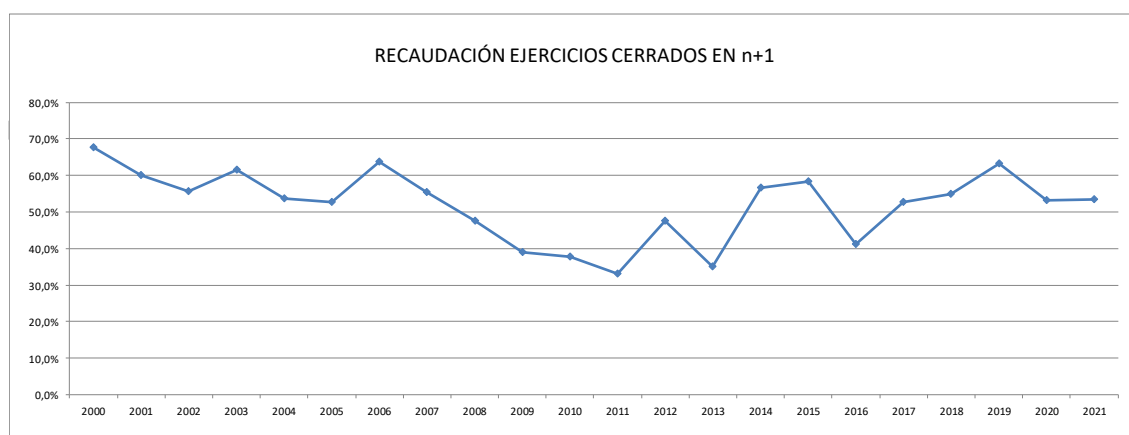
En relación a la evolución de la recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, resulta evidente que es fundamental la gestión en el primer ejercicio siguiente y, en menor medida, del segundo, dado que a partir de este punto los porcentajes de recaudación bajan drásticamente. El hecho de que no se hayan podido recaudar estos saldos en el ejercicio corriente ni en el posterior indica la dificultad en su cobro, en algunos casos debido a la falta de solvencia del deudor y en otros a errores en la información, falta de la misma o causas similares.

Poniendo el foco en la recaudación en el ejercicio cerrado +1 (el siguiente al corriente), observamos que se había producido desde el año 2006 hasta el año 2011 una tendencia a la baja en la recaudación desde niveles en torno al 60% hasta porcentajes cercanos al 35%. Sin embargo, en los últimos años se observa que los porcentajes de recaudación en n+1 siguen una evolución horizontal en el rango entre el 50% y el 60% con alguna excepción. En 2022 el porcentaje de recaudación de los saldos correspondientes a 2021 fue del 53,5%, casi el mismo porcentaje que en 2021 respecto de 2020, que fue de 53,1%.

La columna TOTAL del siguiente cuadro nos indica que, pese al transcurso de los años, y en consonancia con lo apuntado en el párrafo anterior, no se recauda en ningún caso más allá del 70-80% del saldo que queda pendiente tras el cierre del ejercicio corriente. Incluso hay ejercicios en los que el porcentaje de recaudación total apenas supera el 60%. Estos últimos son, muchas veces, ejercicios en los que la recaudación en n+1 es especialmente baja, lo que lastra las posibilidades de recaudación totales.

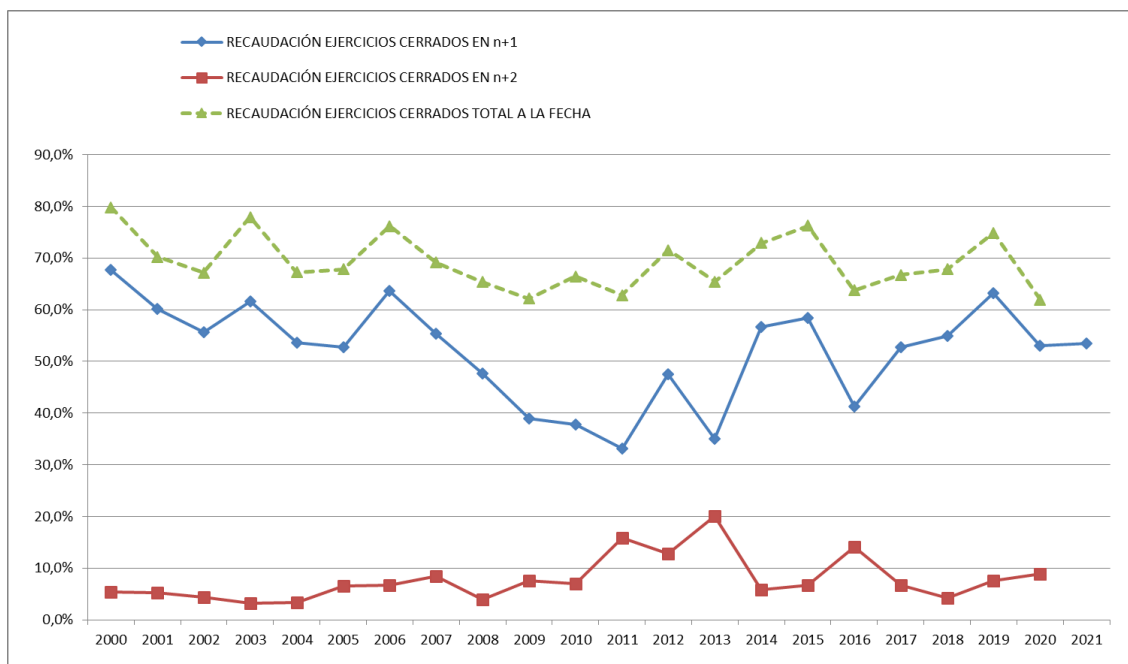
CUADRO: RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN N+1

RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN n+1								
	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	RESTO	TOTAL
2000	67,8%	5,4%	4,4%	0,6%	0,3%	1,1%	0,3%	79,8%
2001	60,2%	5,3%	1,4%	1,3%	0,8%	0,5%	0,8%	70,3%
2002	55,7%	4,3%	2,4%	1,5%	1,2%	0,6%	1,4%	67,1%
2003	61,6%	3,2%	2,2%	7,0%	2,3%	0,3%	1,2%	77,9%
2004	53,6%	3,4%	5,0%	3,0%	0,9%	0,4%	0,9%	67,2%
2005	52,7%	6,6%	4,9%	1,4%	1,1%	0,2%	0,8%	67,8%
2006	63,7%	6,8%	2,4%	1,2%	0,7%	0,2%	1,2%	76,2%
2007	55,4%	8,4%	1,3%	1,3%	0,5%	0,9%	1,2%	69,1%
2008	47,7%	4,0%	3,1%	1,4%	2,0%	3,9%	3,3%	65,3%
2009	38,9%	7,6%	2,4%	3,8%	2,9%	3,6%	3,0%	62,2%
2010	37,8%	7,0%	6,5%	5,3%	3,1%	2,9%	3,9%	66,5%
2011	33,2%	15,8%	4,0%	4,6%	1,9%	1,0%	2,4%	62,8%
2012	47,5%	12,8%	5,4%	2,0%	1,0%	1,1%	1,6%	71,5%
2013	35,0%	20,1%	3,6%	2,7%	1,5%	0,8%	1,7%	65,4%
2014	56,8%	5,8%	5,5%	2,0%	0,7%	0,5%	1,6%	72,9%
2015	58,4%	6,8%	6,7%	2,4%	1,4%	0,7%		76,3%
2016	41,3%	14,1%	4,5%	1,5%	1,3%	1,1%		63,8%
2017	52,8%	6,7%	2,8%	2,0%	2,4%			66,7%
2018	54,9%	4,3%	5,2%	3,4%				67,9%
2019	63,2%	7,5%	4,1%					74,9%
2020	53,1%	8,8%						61,9%
2021	53,5%							53,5%



En consonancia con los comentarios realizados en este apartado, observamos cómo existe un comportamiento inverso de las curvas de recaudación de los saldos iniciales pendientes de ejercicios cerrados para n+1 y n+2, de forma que los años en los que la recaudación en n+1 es baja la recaudación en n+2 aumenta, dado que hay mayores saldos pendientes de recaudar pero, no obstante, no llega a compensar la bajada de n+1 tal y como vemos en la curva de la recaudación total. Es decir, los saldos pendientes de ejercicios cerrados con una recaudación baja en n+1 suponen un ejercicio cerrado con una recaudación total menor, a pesar de que en n+2 se suele atenuar la falta de recaudación en n+1.

Evidentemente, el gráfico finaliza en 2020, que es el último año cerrado con dos ejercicios posteriores, salvo para la curva de n+1.



4.- ANÁLISIS DE LA COBRABILIDAD: REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE CÁLCULO DE LA PROVISIÓN POR DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

Atendiendo al artículo 193 bis del TRLRHL, las Entidades Locales deberán informar del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. Son estos criterios los que vamos a someter a análisis con el fin de verificar si resultan ajustados a su fin, que es determinar de forma coherente el importe de los citados derechos.

A tal fin, a continuación se comparan los resultados de la aplicación directa del artículo 193 bis del TRLRHL con otros criterios alternativos. En primer lugar se considera la aplicación realizada por la ICP de la Base 64.6 del Presupuesto de 2022. Posteriormente, se presentan dos métodos alternativos de cálculo de la provisión, ambos en función de la experiencia de años anteriores, uno de ellos basado en el comportamiento real del pendiente de cobro segmentado por años, y el otro, basado en el comportamiento total de la recaudación de ejercicios anteriores.

4.1. El criterio del Artículo 193 bis del TRLRHL

Tal y como se ha explicado en el apartado del marco jurídico, el artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. Dichos porcentajes son del 25 por ciento para los derechos pendientes de cobro liquidados

dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación; del 50 por ciento para los liquidados en el ejercicio tercero anterior; del 75 por ciento para los liquidados en los ejercicios cuarto a quinto anteriores; y del 100 por ciento para los derechos liquidados en los presupuestos de los ejercicios anteriores.

En el Cuadro siguiente se detalla el cálculo de la provisión de acuerdo con este criterio.

CRITERIO LHL 193 bis			
	PEND. DE COBRO EJ. CERRADOS A 31/12/2022	% art. 193 bis TRLHL y Base 64.6	Provisión Liquid. Presupuesto 2022
2021	29.414.489,07	25%	7.353.622,27
2020	24.753.535,92	25%	6.188.383,98
2019	18.084.041,62	50%	9.042.020,81
2018	15.138.527,33	75%	11.353.895,50
2017	15.614.861,65	75%	11.711.146,24
2016	12.324.932,10	100%	12.324.932,10
2015	12.315.393,71	100%	12.315.393,71
2014	13.547.675,46	100%	13.547.675,46
2013	14.529.033,05	100%	14.529.033,05
2012	15.352.594,23	100%	15.352.594,23
2011	12.350.976,90	100%	12.350.976,90
2010	9.098.937,09	100%	9.098.937,09
2009	6.915.299,55	100%	6.915.299,55
2008	2.287.673,30	100%	2.287.673,30
2007	1.206.781,04	100%	1.206.781,04
2006	761.058,47	100%	761.058,47
2005	515.313,34	100%	515.313,34
2004	79.206,32	100%	79.206,32
2003	250.739,77	100%	250.739,77
2002	265.135,02	100%	265.135,02
2001	197.612,69	100%	197.612,69
TOTAL	205.003.817,63		147.647.430,83

A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro que asciende a 205.003.817,63 euros, la provisión mínima se estima en 147.647.430,83 euros, lo que equivale a considerar el 72,0 por ciento de los derechos pendientes de cobro como de difícil o imposible recaudación.

4.2. – El criterio según las Bases de Ejecución del Presupuesto

4.2.1. – La interpretación de la base 64.6 en el Informe sobre dudoso cobro de la Liquidación del Presupuesto 2022

La Base 64ª Liquidación y cierre del presupuesto, en su apartado 6, establece literalmente lo siguiente:

“A los efectos de determinar el Remanente de Tesorería se considerará “ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación” el resultado de aplicar sobre los derechos liquidados pendientes de cobro los coeficientes previstos en el art 193.bis del TRLHL. (...)

Excepcionalmente, en el caso de las multas por infracciones de tráfico (Concepto presupuestario 39120) se considerará “ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación” el resultado de aplicar sobre los derechos liquidados pendientes de cobro los siguientes coeficientes:

- Los liquidados en el ejercicio anterior, se minorarán en un 50 %.*
- Los liquidados en el segundo ejercicio anterior, se minorarán en un 75 %.*
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 %.*

No se considerarán de imposible o difícil recaudación a los efectos del cálculo:

- Derechos que provienen de los capítulos 4 y 7 derivados de subvenciones de otras Administraciones Públicas y/o transferencias de empresas públicas.

- Deudas cuyo fraccionamiento ha sido aprobado por acuerdo del órgano competente, aquellas otras que están garantizadas y finalmente aquellas cuyo cobro ha sido suspendido por diversos motivos recogidos en el acuerdo de suspensión.

- Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación.

- Derechos pendientes de recaudación de los conceptos presupuestarios 301 por tasas de la alcantarillado,399, tarifa afectas a la inversión en redes de abastecimiento de aguas, así como los derechos previstos en el concepto 53400 por participación en beneficios de empresas municipales.

A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

A partir de esta definición, su aplicación concreta para el cálculo de la provisión en el Informe elaborado por la ICP que se incorpora a la Liquidación del Presupuesto, es la siguiente:

Año	Pend. de cobro TC	PROVISIONART.		Capítulo 4	Capítulo 7	301.399 y 53 Fraccionami con garantía	Suspendidos	Total pdte	PROVISION sin multas	PROVISION ADICIONAL MULTAS	TOTAL PROVISION BASE 64
		193.bis	MULTAS								
2000	0										
2001	197.612,69	197.612,69						197.612,69	197.612,69		197.612,69
2002	265.135,02	265.135,02					132,07	265.002,95	265.002,95		265.002,95
2003	250.739,77	250.739,77						250.739,77	250.739,77		250.739,77
2004	79.206,32	79.206,32	-24.811,51			0,00		54.394,81	54.394,81		54.394,81
2005	515.313,34	565.362,93	-351.975,78			114,34	210,10	163.013,12	163.013,12		163.013,12
2006	761.058,47	761.058,47	-321.123,80			117,88	623,79	439.193,00	439.193,00		439.193,00
2007	1.206.781,04	1.206.781,04	-281.870,48			393,44	150,00	924.367,12	924.367,12		924.367,12
2008	2.287.673,30	2.287.673,30	-113.918,62			273,62	0,00	2.173.481,06	2.173.481,06		2.173.481,06
2009	6.915.299,55	6.915.299,55	-8.379,28	-20.729,20		7.585,26	0,00	6.878.605,81	6.878.605,81		6.878.605,81
2010	9.098.937,09	9.098.937,09	0,00	0,00	120.176,92	15.911,37	0,00	8.962.848,80	8.962.848,80		8.962.848,80
2011	12.350.976,90	12.350.976,90	0,00	0,00	1.145,50	23.084,79		12.271.874,98	12.271.874,98		12.271.874,98
2012	15.352.594,23	15.352.594,23	0,00	0,00	25.130,60	24.630,67		15.302.832,96	15.302.832,96		15.302.832,96
2013	14.529.033,05	14.529.033,05	-198.323,68		56.207,17	25.034,13		14.249.468,07	14.249.468,07		14.249.468,07
2014	13.547.675,46	13.547.675,46	-476,06		49.298,33	27.173,38		13.470.727,69	13.470.727,69		13.470.727,69
2015	12.315.393,71	12.315.393,71			7.545,05	24.199,47		12.283.649,19	12.283.649,19		12.283.649,19
2016	12.324.932,10	12.324.932,10			11.964,71	29.401,96		12.283.565,43	12.283.565,43		12.283.565,43
2017	15.614.861,65	11.711.146,24			0,00	44.020,61		13.818.763,07	10.364.072,30	1.752.077,97	12.116.150,27
2018	15.138.527,33	11.353.895,50			0,00	49.580,05		11.098.871,60	8.324.153,70	3.990.075,68	12.314.229,38
2019	18.084.041,62	9.042.020,81			88.528,91	122.700,84	1.858.645,04	11.211.310,29	5.605.655,15	3.602.142,41	9.207.797,56
2020	24.753.535,92	6.188.383,98	-1.800,00		0,00	155.059,87	70.801,65	17.856.970,62	4.464.242,66	5.001.677,84	9.465.920,49
2021	29.414.489,07	7.353.622,27			159.369,13	342.291,33	62.802,54	20.795.852,70	5.198.963,18	4.027.086,69	9.226.049,86
TOTAL	205.003.817,63	147.697.480,42	-1.302.679,21	-75600,83	519.366,32	891.573,01	1.993.365,19	174.953.145,73	134.128.464,43	18.373.060,58	152.501.525,01

De acuerdo con este cuadro, el criterio fijado por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos y plasmado en las Bases de Ejecución del presupuesto, dan como resultado una propuesta de provisión por un importe de 152.501.525,01 euros, lo que implica un **incremento** de 4.854.094,18 euros en relación al mínimo establecido por el artículo 193 bis de del TRLRHL.

En el informe emitido por la ICP se consideran las recomendaciones de la Intervención General, en concreto las relativas a considerar el límite inferior del artículo 193 bis de la LHL, así como las provisiones a aplicar en relación a los saldos pendientes de cobro correspondientes a Administraciones Públicas.

Con todo ello, sigue sin contemplarse a nivel práctico la deducción de los *Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación*

4.3. Criterios alternativos:

A continuación, de acuerdo con el artículo 193 bis del TRLRHL, se aborda una propuesta alternativa de los “criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación”, para su consideración.

4.3.1- Proyección del comportamiento real del pendiente de cobro de un ejercicio anterior, segmentado por años

Con el fin de establecer de forma consistente para 2022 unos porcentajes de recaudación esperada sobre los derechos liquidados en periodos anteriores, se ha planteado la técnica de retroceder al pasado un periodo razonable: seis ejercicios. Una vez nos situamos en 2016, procederemos a constatar lo que sucedió realmente “en el futuro”, es decir en los años siguientes, con la recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en ese ejercicio. Posteriormente, conocida y cuantificada a través de porcentajes de recaudación la realidad de lo que pasó con saldos pendientes de los ejercicios cerrados en 2016, proyectaremos estos porcentajes de recaudación a los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en 2022, y esas serán nuestras expectativas. Es decir, lo que pasó en realidad con la recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en 2016, lo convertiremos en las expectativas de recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en 2022.

Es importante destacar que en los informes realizados en los años anteriores se ha constatado que los porcentajes obtenidos de acuerdo con esta técnica tienen una cierta estabilidad, de forma que se puede afirmar que reflejan un componente

estructural de la recaudación aunque siempre hay que tener presente que se aplican porcentajes reales pero con un desfase de seis ejercicios.

Del análisis realizado de años anteriores se concluye que en general, los datos son coherentes:

- Verticalmente: dado que se constata que generalmente los porcentajes de saldos pendientes de recaudación aumentan con su antigüedad
- Horizontalmente: en cuanto a la evolución histórica, los datos de cada año muestran un cierto comportamiento estable (estructural) en la recaudación.

Podemos concluir que, ante la imposibilidad de predecir el futuro con exactitud, tomar unas estimaciones basadas en los datos reales de recaudación desde el ejercicio más próximo posible es una técnica ajustada, sin perjuicio de otras que se puedan proponer.

Veamos por pasos como se ha desarrollado la metodología:

1) Retroceder al pasado un periodo razonable

Tal y como hemos comentado en los párrafos anteriores, para establecer los porcentajes aplicables en 2022 retrocederemos hasta 2016, ya que es necesario contar con un número suficiente de ejercicios futuros de recaudación y consideramos inicialmente que seis ejercicios podrían darnos la información necesaria. En el cuadro "RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN N+1 del apartado 3.6- Evolución de la recaudación de ejercicios cerrados se constata, tomando la información histórica desde el ejercicio 2000, que la suma de todas las recaudaciones a partir del sexto ejercicio no alcanza en ningún caso el 4% del saldo inicial pendiente (columna "Resto"). Esto indicaría que la selección de un ejercicio que tenga por delante seis años de recaudación que podamos cuantificar parece la más indicada para obtener resultados consistentes: aplicar un periodo más amplio implicaría trasladar el análisis más lejos de la realidad a cambio de datos que pueden ser despreciados sin afectar a las conclusiones (inferiores al 1,5%), pero aplicar un periodo más corto significaría perder datos que pueden ser superiores al 3.00% (para n+5). Por todo ello, se concluyó que es oportuno aplicar un horizonte temporal de 6 ejercicios.

2) Obtener los porcentajes de recaudación de los saldos pendientes en el ejercicio "actual" de ejercicios cerrados.

Una vez seleccionado el ejercicio, en este caso 2016, al que llamaremos "actual", se procede a calcular los porcentajes recaudados efectivamente hasta 2022 (los seis años posteriores). En este punto surgen dos posibilidades:

a) La primera opción consiste en tomar los saldos contables pendientes de recaudar de ejercicios cerrados en 2016 y sobre los mismos cuantificar el total recaudado correspondiente a cada uno de ellos.

En el cierre de 2016 los saldos pendientes contables de ejercicios cerrados eran:

	PTE COBRO 31/12/2016
2015	32.792.323,92
2014	35.720.855,11
2013	29.999.302,87
2012	27.993.416,00
2011	20.145.250,11

Recordemos que estos saldos contables pendientes de cobro son el resultado de realizar las siguientes operaciones año tras año desde su origen:

PENDIENTE DE COBRO DEL EJERCICIO CERRADO Z EN EL EJERCICIO ACTUAL =

+ SALDO INICIAL LÍQUIDO DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CERRADO Z

– DERECHOS ANULADOS

– RECAUDACIÓN

Los porcentajes no cobrados son:

$$\% \text{ NO COBRADO EJ Z} = \frac{\text{TOTAL NO COBRADO FINAL}}{\text{PTE DE COBRO DEL EJ CERRADO Z EN EL EJ ACTUAL}}$$

Siendo Z el año correspondiente a cada uno de los ejercicios cerrados.

Si a los saldos contables pendientes a 31 de diciembre de 2016 (cuadro anterior) les aplicamos las cantidades efectivamente recaudadas hasta 2022 (sin incluir anulaciones ni bajas), obtenemos los siguientes porcentajes:

31/12/2016	PTE COBRO CONTABLE	COBRADO TOTAL DESDE 01/01/2017	NO COBRADO FINAL	% NO COBRADO
2015	32.792.323,92	16.414.833,76	16.377.490,16	50%
2014	35.720.855,11	12.124.949,18	23.595.905,93	66%
2013	29.999.302,87	5.701.096,70	24.298.206,17	81%
2012	27.993.416,00	4.620.103,37	23.373.312,63	83%
2011	20.145.250,11	3.381.206,64	16.764.043,47	83%

Es decir,

- tomamos los saldos contables de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre del año 2016, y los reflejamos en la primera columna.

- En la segunda columna, incluimos la suma de las recaudaciones realizadas sobre los mismos en los ejercicios siguientes, hasta 2022. Como hemos visto anteriormente, estos seis ejercicios siguientes representarían prácticamente la totalidad que se va a recaudar con un margen de error en torno al 1,5%.

- Si restamos a los saldos iniciales pendientes los importes cobrados obtenemos los saldos pendientes finales, o no cobrados, que son los que aparecen en la tercera columna.

- Y para finalizar, obtenemos los porcentajes de saldos no cobrados de acuerdo con la expresión anterior: dividiendo los saldos no cobrados entre los saldos iniciales pendientes de cobro.

Es importante reseñar, una vez más, que no se consideran como recaudación los derechos anulados, por lo que estos forman, evidentemente, parte de los saldos no cobrados finales.

Dado que se ha observado que algunos ejercicios se producen saltos en los porcentajes por circunstancias específicas y, además, se trata de proyecciones sobre la cobrabilidad de los saldos pendientes, se ha considerado conveniente obtener la media aritmética de los cuatro últimos ejercicios calculados con este criterio y aplicar la misma, con el fin de dotar de mayor estabilidad a este criterio, que tiene en su base la realidad de la evolución de la recaudación.

	2013	2014	2015	2016	MEDIA 4 AÑOS
n-1	52%	53%	62%	50%	54%
n-2	70%	69%	77%	66%	71%
n-3	56%	73%	81%	81%	73%
n-4	58%	59%	80%	83%	70%
n-5	61%	65%	64%	83%	68%
<=n-6	100%	100%	100%	100%	100%

No obstante, dado que los porcentajes de los **ejercicios n-4 y n-5** (70 % y 68% respectivamente), son inferiores a los mínimos legales (75 %) se opta por tomar para dichos años estos últimos porcentajes, que son incluso inferiores a los observados en los últimos años.

Con ese criterio, en el cuadro siguiente se resume la estimación de la provisión a realizar, que se estima en 171.723.588,76 euros, superior en 24,1 millones de euros a la que resulta de la aplicación del artículo 193 bis de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que implica una diferencia del 16,31 %. Dicha cifra es también superior en 19,2 millones de euros a la provisión estimada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

		CRITERIO LHL 193 bis		CRITERIO % desde 31/12/2016	
	PEND. DE COBRO EJ. CERRADOS A 31/12/2022	% art. 193 bis TRLHL y Base 64.6	Provisión Liquid. Presupuesto 2022	% s/ históricos recaudación	Provisión Liquid. Presupuesto 2022
2021	29.414.489,07	25%	7.353.622,27	54%	15.883.824,10
2020	24.753.535,92	25%	6.188.383,98	71%	17.575.010,50
2019	18.084.041,62	50%	9.042.020,81	73%	13.201.350,38
2018	15.138.527,33	75%	11.353.895,50	75%	11.353.895,50
2017	15.614.861,65	75%	11.711.146,24	75%	11.711.146,24
2016	12.324.932,10	100%	12.324.932,10	100%	12.324.932,10
2015	12.315.393,71	100%	12.315.393,71	100%	12.315.393,71
2014	13.547.675,46	100%	13.547.675,46	100%	13.547.675,46
2013	14.529.033,05	100%	14.529.033,05	100%	14.529.033,05
2012	15.352.594,23	100%	15.352.594,23	100%	15.352.594,23
2011	12.350.976,90	100%	12.350.976,90	100%	12.350.976,90
2010	9.098.937,09	100%	9.098.937,09	100%	9.098.937,09
2009	6.915.299,55	100%	6.915.299,55	100%	6.915.299,55
2008	2.287.673,30	100%	2.287.673,30	100%	2.287.673,30
2007	1.206.781,04	100%	1.206.781,04	100%	1.206.781,04
2006	761.058,47	100%	761.058,47	100%	761.058,47
2005	515.313,34	100%	515.313,34	100%	515.313,34
2004	79.206,32	100%	79.206,32	100%	79.206,32
2003	250.739,77	100%	250.739,77	100%	250.739,77
2002	265.135,02	100%	265.135,02	100%	265.135,02
2001	197.612,69	100%	197.612,69	100%	197.612,69
TOTAL	205.003.817,63		147.647.430,83		171.723.588,76
				DIFERENCIA	24.076.157,93
				DIF SOBRE LHL %	16,31%

b) Una segunda opción consistiría en tomar los saldos que quedaron pendientes a finales de cada ejercicio corriente y se convirtieron en saldos de ejercicios cerrados, descontando sus recaudaciones efectivas (sin incluir anulaciones ni bajas) hasta el ejercicio “actual”, año 2016, y sobre los mismos cuantificar el total recaudado efectivo correspondiente a cada uno de ellos a partir del ejercicio “actual”.

La diferencia con la opción anterior es que al considerar los saldos de cada ejercicio cerrado desde su origen y descontar sus recaudaciones hasta el ejercicio “actual” no se consideran las minoraciones sufridas cada año en concepto de Derechos Anulados. En cuanto a la obtención de los porcentajes se operaría del mismo modo que se ha expuesto anteriormente.

De acuerdo con esta segunda opción los resultados obtenidos no se ven alterados por los derechos anulados, que en ocasiones lo son por razones que escapan a la eficacia en la recaudación. De esta forma, si nos atenemos a los saldos que quedaron pendientes a la finalización de los ejercicios corrientes y pasaron a ser saldos de ejercicios cerrados, que son el objeto de la aplicación del artículo 193 bis de la Ley de Haciendas Locales, y única y exclusivamente contemplamos su evolución de

acuerdo con la recaudación efectiva, se podría considerar que los porcentajes esperados de cobro se corresponden exclusivamente y de forma ajustada a la eficacia en la recaudación en el Ayuntamiento de Valencia.

No obstante, los porcentajes obtenidos de acuerdo con este método no tienen una aplicación práctica directa sobre los saldos de derechos pendientes de cobro contables, dado que estos contemplan las anulaciones y aquellos no. Es decir, deberían aplicarse los porcentajes obtenidos sobre los saldos obtenidos de forma extracontable (saldos iniciales menos recaudaciones efectivas desde su origen) y, una vez obtenido el resultado, verificar que éste respeta el límite mínimo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL.

Esta metodología, que se consideraría más precisa, presenta mayor dificultad en su aplicación práctica, por lo que finalmente se opta por utilizar tan solo la primera alternativa. Esta opción tiene la ventaja de que la obtención de los porcentajes se atiene a la evolución de los saldos contables, y los derechos anulados no se deben contemplar para ser minorados por difícil o imposible recaudación porque, como tales, ya se han considerado totalmente incobrables.

4.4 Recapitulación

En el cuadro siguiente se recogen los resultados obtenidos de acuerdo con los métodos que establecen la Ley, las Bases de Ejecución del presupuesto y el propuesto anteriormente en este informe. En resumen, las dos metodologías proporcionan resultados superiores al mínimo legal, si bien se produce una mayor diferencia con la metodología derivada de la proyección de los resultados observados en el pasado.

			205.003.817,63 €		266.434.411,33 €
	Provisión	Diferencia a ICP	% s/ pendiente ejercicios cerrados	Diferencia % en relación a Bases (ICP)	% s/ total pendiente (incl. Corriente)
Bases según ICP	152.501.525,01 €		74,39%		57,24%
Art. 193 bis = mínimo	147.647.430,83 €	- 4.854.094,18 €	72,02%	-2,37%	55,42%
Proyección anual +6	171.723.588,76 €	19.222.063,75 €	83,77%	9,38%	64,45%

Con los niveles actuales de dotación, la provisión por incobrabilidad aplicada se sitúa en el 57,24 % del total de saldos pendientes a final de ejercicio y en el 74,39 % si lo comparamos solo con los ejercicios cerrados. Esta cifra supone una mejora sustancial de la tasa de cobertura sobre la situación de partida, por cuanto en el ejercicio 2015, esta última tasa se situaba tan solo en el 43,86%. En el cuadro siguiente se refleja la evolución experimentada en los últimos años.

	Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Previsión por saldos de dudoso cobro	Tasa de cobertura
2015	204.316.625,02 €	89.614.029,82 €	43,86%
2016	202.099.306,60 €	111.075.842,07 €	54,96%
2017	201.698.092,66 €	133.295.910,39 €	66,09%
2018	201.168.435,21 €	139.335.774,04 €	69,26%
2019	193.417.285,84 €	134.455.277,38 €	69,52%
2020	206.252.015,33 €	148.113.766,46 €	71,81%
2021	202.724.815,93 €	148.469.194,43 €	73,24%
2022	205.003.817,63 €	152.501.525,01 €	74,39%

En informes de ejercicios anteriores esta Intervención indicó que sería aconsejable aumentar la cobertura existente hasta situarla al menos en niveles en torno al 72 %. Esta cobertura se alcanzó en 2020. Sin embargo, la evolución experimentada en los últimos ejercicios está llevando a que incluso con las metodologías más conservadoras, se haya tenido que incrementar la dotación hasta el 74,39 %. De hecho, la propia tasa mínima legal ya se sitúa también en el 72,02 %. Se constata además que en los últimos ejercicios, los porcentajes de diferencia entre la aplicación del criterio definido en Bases de ejecución, y el método alternativo propuesto por esta Intervención, se mantiene en niveles superiores al 9 %, con diferencias absolutas superiores cercanas a los 20 millones de euros.

A la vista de dicha tendencia observada, se recomienda en primer lugar que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas tan elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación parece agotarse más rápidamente que en otras etapas, alcanzando tasa de incobrabilidad cercanas al 80 % prácticamente a partir del tercer ejercicio. Y en segundo lugar, se recomienda que se aumenten los porcentajes mínimos aplicados en las bases de ejecución, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80 %.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del estudio realizado se formulan las siguientes **Conclusiones**:

- El artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que asciende a 205.003.817,63 €, la provisión mínima legal se estima en

147.647.430,83, y la provisión a aplicar calculada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos conforme a las bases de ejecución del Presupuesto, es de 152.501.525,01 euros lo que equivale a considerar el 74,39 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación.

- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales y a los utilizados por el Ayuntamiento conforme a sus Bases de ejecución. Para el ejercicio 2022 esta Intervención estima que hubiera sido recomendable una provisión en torno a 171,7 millones de euros, cifra superior en 24,1 millones de euros a la mínima legal y en 19,2 millones de euros a la finalmente aplicada, con una tasa de cobertura del 83,77 %.

A partir de dichas conclusiones se **recomienda**:

- Que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación parece agotarse más rápidamente que en otras etapas, alcanzando tasa de incobrabilidad cercanas al 80% prácticamente a partir del tercer ejercicio.

- Que se aumenten los porcentajes mínimos de dotación aplicados en las bases de ejecución para los tres primeros ejercicios, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80%.

9. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRA.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE CERTIFICACIONES FINALES DE OBRAS

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2023, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 22 de diciembre de 2022

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2023 en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la intervención previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...2 "...se analizarán las certificaciones finales de obra por muestreo".

Entre las líneas de actuación que contiene el Plan está el apartado II.2.D).1.9, que incluye analizar las certificaciones finales de obras.

En cumplimiento de lo anterior, se ha procedido a realizar un seguimiento de los requisitos legales más significativos del gasto efectuado en 2022 de las certificaciones finales de obras de expedientes de contratos de obras seleccionados mediante una muestra.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1. Marco Jurídico

2.1.1. Normativa del control interno

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Artículos 213 y 220 TRLRHL).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.1.2. Normativa de las certificaciones finales de obra

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017)
- RD 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP).
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia y Circulares e Instrucciones de la Vicesecretaría General que abordan diferentes aspectos de la contratación de obras.

2.2. Concepto y regulación de las certificaciones de obra

La certificación de obra es un documento que reconoce el derecho al abono o detracción de un cuantía, a buena cuenta, a un contratista, como consecuencia de los trabajos realizados en el período al que corresponda dicha certificación y se expide en función de una relación valorada; una liquidación; una revisión de precios o un anticipo a cuenta por acopios o instalaciones.

Se trata de un documento expedido por la Administración que incorpora un reconocimiento de deuda líquida como contraprestación por las unidades de obras ejecutadas durante el periodo a que se refieren. Son actos administrativos que gozan de la presunción *iuris tantum* de legitimidad.

La doctrina califica la certificación de obra como verdaderos actos administrativos que, pese a su naturaleza unilateral, constituyen una declaración emitida como consecuencia de un contrato de obra pública, es decir, que se expide dentro de una relación bilateral; razón por la cual se afirma que es “*un acto administrativo unilateral emitido en aplicación y consecuencia de un contrato oneroso y bilateral*”.

Con la aceptación de una certificación de obras durante la ejecución del contrato se está calificando la conformidad de los trabajos con el proyecto previo y la responsabilidad del contratista.

El artículo 240 LCSP 2017 regula las certificaciones de obra, señalando que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer de alguna forma, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

En el mismo sentido, el artículo 150 del RD 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) establece que:

“A los efectos del artículo 99.4 de la Ley, el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda”.

Por un lado, las certificaciones de obra se emiten a efectos del pago y cuyos abonos tiene concepto de pagos a cuenta. Por otro lado, la certificación, como tal, no requiere aprobación, sino que se trata de la acreditación fehaciente de las obras ejecutadas por un periodo determinado de tiempo y se expiden por la dirección facultativa, como responsable del contrato, con independencia del órgano al que corresponda la competencia en materia de contratación.

Lo que requiere aprobación es el reconocimiento de la obligación que se derive de la misma, cuya competencia corresponde a la presidencia de la entidad. Previamente al reconocimiento de obligaciones habrá de acreditar documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Dicho reconocimiento tendrá lugar en el momento en el que el contratista presente la factura correspondiente.

Existen tres clases de Certificaciones: Ordinarias, Anticipadas y Finales.

Respecto de la certificación final de obra el artículo 243 de la LCSP 2017 establece que:

“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será

abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley”

Los excesos de medición se recogerán en la certificación final (artículo 242.4 de la LCSP 2017)

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3.1. Objetivo

El objetivo de este informe es verificar si las certificaciones de obra expedidas y, en particular, la certificación final de las obras de los expedientes de contratos de obras seleccionados se ajustan tanto a las disposiciones legales que le son de aplicación, como a los pliegos y contratos formalizados.

3.2. Alcance

3.2.1. Subjetivo

El alcance subjetivo de la actuación del control financiero está constituido por los centros gestores del propio Ayuntamiento que tramitaron expedientes de contratos de obras que contienen certificaciones finales cuyo gasto fue reconocido en 2022.

3.2.2. Objetivo

El alcance objetivo ha llevado al análisis de toda la documentación y actuaciones que estén relacionadas con las certificaciones de obras y sus respectivas facturas, por lo que se ha procedido a la revisión del expediente contractual.

3.3. Metodología

3.3.1. Criterios para la selección de la muestra

El método utilizado para seleccionar a los componentes de la muestra del total de la población ha sido el siguiente:

Desde el Sistema de Gestión Económico Financiero (SEDA) se han extraído todas las obligaciones que fueron reconocidas en 2022 correspondientes a expedientes de contratación de obras. Dichas obligaciones ascendieron a un importe total de 49.455.487,20€. Dentro de los expedientes de contratación de obras, se han seleccionado aquellos que tramitaron Centros gestores cuyo gasto total por ejecución de obra superó 500.000,00 €, resultando un total de 10 centros gestores, por un

importe total de 46.856.996,29 €. Se observa que la ejecución realizada por dichos centros, supone un porcentaje de casi el 95% del importe total de los reconocimientos de obligación por este concepto.

Una vez identificados los Servicios gestores objeto de control, se ha seleccionado el expediente PIAE que contiene la Certificación final de obra de mayor importe, resultando los expedientes que a continuación se detallan y que ascienden a un total de 2.185.065,59 €

Expediente PIAE	Descripción	importe (€)
E01801201900334000	Certificación final obra Reina	937.092,35
E03301202100005200	Brujas. Ej.ob.CF. Exc.	552.230,19
E02901202100000800	CERTIF.4 Y FIN.REPAR.FORJ.SOTANO M.ALGIRÓS	180.032,62
E02701202000015700	CERTIF FINAL DIC 2022 INST SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTCON P.P. LA PRESA	160.535,78
E01903202000025100	CERT. FINAL MARZO 22-EDUS	117.927,02
E02802202100046300	FRA.Nº11 CERT.Nº5 Y LIQUID.MARZO 2022	74.784,46
E03401202100018000	PEREZ GALDOS CERT FINAL	62.736,50
E02001201900013200	Reina 121 C.21 exceso	62.469,24
E01902202100002500	FRA 7ª Y ULTIMA CERTIF	31.223,97
E03201202000000400	CERTIF FINAL OBISPO LAGUA	6.033,46

3.3.2. Documentación

Además de solicitar a cada Centro gestor el visor de los expedientes PIAE arriba relacionados, los cuales incluyen la certificación final de obra, se les solicitó dieran acceso al visor de todos aquellos expedientes que estuviesen relacionados con la obra de dicha certificación final.

4 RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. Actuaciones preparatorias

Se ha confeccionado, por un lado, una hoja de cálculo para cada expediente analizado, relacionando las certificaciones mensuales expedidas y sus respectivas facturas, indicando el importe de cada una de ellas. Se adjuntan las fichas de cada expediente en el Anexo I. Por otro lado, se ha elaborado un cuestionario que ha servido de guía para comprobar aquellos datos más significativos sobre la adecuación de las certificaciones de obras con la normativa legal a aplicar, sus pliegos y el contrato formalizado. Se adjunta dicho formulario como Anexo II.

4.2. Análisis de los expedientes

A partir de la muestra extraída, se han analizado los expedientes de contratación de obras seleccionados en la muestra, tramitados por diez centros gestores que contenían la certificación final.

A continuación se hace de una descripción del expediente contractual y de las incidencias más significativas que se han observado en cada uno de ellos:

1. Servicio gestor: MOBILITAT SOSTENIBLE

Descripción del contrato: Obras correspondientes al proyecto de reordenación de la plaza de la Reina.

Importe contrato: 10.782.070,42 €

Certif. final: 937.092,35 €

El contrato fue convocado mediante procedimiento abierto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019.

Dentro del plazo de presentación de ofertas tuvieron entrada 38 proposiciones que fueron admitidas en su totalidad por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación celebrado el día 21 de enero de 2020. No obstante, se apreciaron defectos en la documentación de algunas licitadoras y, por parte del Servicio Económico Presupuestario en su informe de 30 de enero de 2020, se hicieron constar algunas ofertas anormalmente bajas en uno o varios de los criterios de adjudicación. Tras aplicar los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, se acordó mantener como válidas a 25 de las propuestas iniciales y proceder a la evaluación de las mismas.

Cabe destacar que se utilizaron tres criterios de valoración. El primero basado en la oferta económica, cuya valoración se fijó en 60 puntos y otros dos criterios basados en la extensión de las garantías estableciendo una valoración de 20 puntos cada uno.

La empresa adjudicataria, en cuanto al Criterio 2.1 “Extensión del plazo de garantía de la obra civil por encima del año” presentó una oferta de 30 años, muy por encima de la segunda mejor oferta, que fue de 17 años, y hasta seis veces superior al resto de las propuestas. Una situación similar, aunque con menor diferencia respecto al resto de los ofertantes, se produjo en el segundo criterio (Criterio 2.2: extensión del plazo de garantía de las instalaciones del aparcamiento por encima del legal de dos años). En ambos casos esta situación pudo darse porque el pliego de condiciones no fijó un plazo máximo.

El Servicio Económico Presupuestario en su informe de 30 de enero de 2020, hizo constar que la oferta presenta por la UTE Edifesa – Collosa S.A era anormalmente baja en los criterios 2.1 y 2.2 (anormalmente alto el número de años ofertados como extensión de garantía). En consecuencia, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le otorgó a la UTE un plazo de 5 días para justificar dicha oferta desproporcionada.

Tras aportar la justificación exigida, los técnicos del Servicio hicieron constar en su informe que dicha justificación explicaba satisfactoriamente la extensión de los plazos de garantía propuestos por la empresa licitadora, considerando que la oferta debía ser admitida para su valoración, entre otras cosas, porque consideraron significativo, por una parte, que la empresa asumiese expresamente en su escrito labores de mantenimiento de la obra de urbanización y del aparcamiento, incluyendo las instalaciones del aparcamiento y, por otra, incrementase la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato hasta un 10% del total de su oferta, lo que supuso un importe de 891.080,20 €. A tal fin, para garantizar la extensión de garantía ofertada, la empresa presentó dos avales bancarios, uno para la obra civil por importe de 774.080,55 € y otro para las instalaciones del aparcamiento por importe de 116.999,65 €, para afrontar el primero la extensión de 30 años de la garantía de la obra civil y para afrontar el segundo la extensión de 20 años de la garantía de las instalaciones del aparcamiento. El importe de los avales suponía un 87% del total avalado para la obra civil y un 13 % para las instalaciones, manteniendo el porcentaje de los importes que figuran para ambos conceptos en el presupuesto del proyecto de licitación.

Posteriormente a la emisión del informe técnico, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó solicitar un informe complementario en el que debería tenerse en cuenta la doctrina asentada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con las ofertas anormalmente bajas, en el sentido de que:

1. *“...No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Y obviamente tales argumentos o justificaciones deberían ser más profundos cuando mayor sea la desproporción de la oferta “ (Resolución 638/2016).*
2. *“...No es necesario ni el desglose de la oferta ni solicitar una documentación exhaustiva, basta con dar argumentos que justifiques la viabilidad y seriedad de la oferta...” (Resolución 544/2017).*
3. Y por último, *“...los informes técnicos deben contradecir de manera convincente la oferta o la alegaciones presentadas o poner de manifiesto el*

riesgo para la adecuada prestación del contrato para excluir la oferta (Resolución 638/2016).

En consecuencia, a la vista de todos los informes emitidos, la Mesa de Contratación admitió la oferta que incluía la extensión de la garantía y procedió a la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación.

No obstante, para regular mejor el criterio de ampliación de garantías en posteriores licitaciones, la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2022, dentro del *“Catálogo de criterios de adjudicación evaluables de formas automática susceptibles de ser utilizados en los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento”*, aprobó que respecto al criterio de *“Ampliación del plazo de garantía”* se estableciera, entre otras cosas, que *“...Deberá indicarse la unidad de tiempo en la que debe ser formulada la oferta (días/semanas/meses/años), y fijar el plazo máximo que puede ser ofertado, sin que en ningún caso pueda ser ofertado un plazo superior”*.

El contrato con la empresa adjudicataria, UTE Edifesa – Collosa S.A., se firmó el 24 de marzo de 2021, con una duración de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y por un importe de 8.910.802,00 euros más 1.871.268,42 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de 10.782.070,42 euros.

El acta de comprobación de replanteo se suscribió el día 26 de abril de 2021.

Este contrato fue modificado con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022, ante la necesidad técnica de ampliación estructural de refuerzo y rehabilitación del aparcamiento sito en la citada plaza y de modificación del procedimiento de vigilancia arqueológica. El importe de dicha modificación es de 1.354.405,08 euros correspondientes al principal más 284.425,07 euros por el 21% de IVA, que suman un total de 1.638.830,15 euros.

La modificación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretamente en relación al importe, que no supera el 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Como consecuencia de la modificación el importe total ascendió a 12.420.900,14 €. La obra finalmente ejecutada ascendió a 13.253.925,14 €, esto es un 6,71% adicional.

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

2. Servicio gestor: OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

Descripción del contrato: Obras del proyecto de urbanización para la regeneración urbana del entorno de la pl. de Ciudad de Brujas, Lonja de la Seda, Mercado Central e Iglesia de los Santos Juanes

Importe contrato: 5.908.280,58 €.

Certif. final: 552.230,19 €

Se trata de un contrato convocado por procedimiento abierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020.

El contrato fue firmado entre las partes el 23 de marzo de 2021 para la ejecución de las obras en un plazo de 346 días.

Durante la ejecución del contrato se realizaron modificaciones en el precio por incremento de mediciones, que supusieron el 9,35% sobre el importe previsto.

En cuanto a la baja económica al tipo de licitación, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., presentó una propuesta que se consideró anormalmente baja (una rebaja del 29,44%) pero, seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le ofreció audiencia y se dio por buena la justificación aportada.

En relación a la rebaja de ejecución, la empresa adjudicataria presentó una propuesta de baja de 104 días sobre los 450 días previstos (15 meses). Descartadas las ofertas anormalmente bajas, esta oferta obtuvo la máxima puntuación.

De acuerdo con la información que obra en los expedientes la licitación se realizó el 19 de febrero de 2021 y los trabajos tuvieron su inicio el día 22 de abril de 2021. La finalización de la obra estaba prevista en un plazo de 346 días, es decir, 450 días menos 104 días de baja ofertada o, lo que es lo mismo, el 3 de abril de 2022.

En fecha 24 de febrero de 2022, la empresa solicitó una ampliación de plazo de finalización de dos meses aduciendo, básicamente, que los trabajos realizados en la zona por Emivasa e Iberdrola habían afectado al ritmo de ejecución de la obra. Aceptada íntegramente dicha solicitud, se determinó un nuevo plazo hasta el 3 de junio de 2022.

De acuerdo con la certificación final de obra, el acta de recepción se realizó el 23 de noviembre de 2022, es decir, 173 días después de lo previsto, incluyendo la ampliación de plazo. Se trata de un hecho relevante, considerando que se trata de un criterio de valoración por el que la empresa adjudicataria obtuvo la máxima puntuación en el proceso de adjudicación.

La ampliación del plazo se hizo respetando los requisitos establecidos en los artículos 193.1, 195.2 y 62 de la Ley de Contratos de Sector Público.

En lo que respeta al alcance de los trabajos realizados, en relación al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

3. Servicio gestor: COMERCIO Y ABASTECIMIENTO

Descripción del contrato: Ejecución de las obras de reparación del forjado del sótano del mercado de Alirós.

Importe contrato: 379.229,25 €.

Certif. final: 180.032,62€

La Junta de Gobierno Local aprobó el 17 de marzo 2021 contratar la ejecución de las obras de reparación del forjado de sótano del Mercado de Alirós, mediante procedimiento abierto simplificado, por importe de 481.580,51 €, más 101.131,91 €, correspondiente al 21 % de IVA.

En fecha 28 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de ejecución de las citadas obras, por un plazo de duración de 2,6 meses, a la mercantil VARESER 96, SL, con NIF nº B-96534805, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un importe de 313.412,60 €, más 65.816,65 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 379.229,25 €.

Según el Acta de comprobación de replanteo de fecha 18 de enero de 2022, se acordó comenzar las obras el día 19 de enero de 2022. A partir de dicha fecha se consideraba iniciado el plazo de ejecución. Como ya se ha indicado con anterioridad, el contrato se adjudicó por un plazo de 2,6 meses, esto es 78 días, por lo que el plazo finalizó el 6 de abril de 2022, tal como consta en las respectivas certificaciones. El acta de recepción fue suscrita el 5 de mayo de 2022. La certificación final fue emitida el 11 de julio de 2022.

La proposición económica presentada por la empresa VARESER 96 SL fue identificada como anormalmente baja, concretamente supuso una baja del 34,92 %, cuando el límite de temeridad para la licitación estaba en 32,99 %. En consecuencia, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le otorgó a la citada mercantil, el plazo de 5 días para justificar dicha oferta desproporcionada, siendo esta empresa a la que se le adjudicó el contrato. Dicha justificación se basó en poseer obras en las cercanías, poseer un amplio parque de maquinaria en propiedad o un gran equipo humano en plantilla a disposición de la obra. Además, alegan poseer unos compromisos con proveedores para reducir plazos de suministro, quienes están

relacionados con los productos a suministrar en obra. Adjuntan un planning con la organización temporal de las principales unidades de obra y aportan las cartas de compromiso de los proveedores.

Por otro lado, según informe del Servicio gestor, la certificación final de las obras contiene un ajuste de las mediciones de las partidas originales del proyecto por lo realmente ejecutado en obra y existen variaciones en dichas mediciones que supone un incremento del 6,66% respecto de lo presupuestado. Tras el ajuste realizado, el precio total del contrato resultante (404.500,50 €) no representa un incremento del gasto superior al 10%, por lo que no procedió la modificación del contrato del contrato.(art. 242.4 LCSP 2017).

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

4. Servicio gestor: CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Descripción del contrato: Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)

Importe contrato: 2.103.016,93 €.

Certif. final: 160.535,78 €

El Ayuntamiento de Valencia desde el 13 de marzo de 2002, tiene suscrito con la empresa EMIVASA, el contrato de selección de socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento domiciliar de agua potable de la ciudad de Valencia. Consecuencia de dicho contrato, la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2020, aprobó el Proyecto “Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la Planta potabilizadora de La Presa (Manises)”, por importe de 2.103.016,93 €, y encargó su ejecución a la gestora del servicio de abastecimiento de agua potable, EMIVASA.

Consta en el expediente el Acta de comprobación de replanteo de 27 de enero de 2021.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021 se aprobó el proyecto modificado, cuyo presupuesto total ascendió a 1.814.233,96 €

La certificación final corresponde al mes de diciembre de 2022 y su importe asciende a 194.248,29 €.

Consta el Acta de recepción de fecha 15 de diciembre de 2022.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022 se reconoció la obligación de las facturas presentadas por EMIVASA, correspondientes a la Certificación Final de diciembre de 2022, así como los honorarios de la Dirección de la obra arriba referenciada.

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

5. Servicio gestor: DEPORTES

Descripción del contrato: Ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Marítim (EDUSI 3C),

Importe contrato: 958.857,24 €

Certif. final: 117.927,02 €

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, aprobó contratar la ejecución de las obras de ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Marítim (EDUSI 3C), financiado en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER

En fecha 31 de marzo de 2021 se adjudicó el citado contrato por un plazo de duración de 135 días, a la mercantil CONSTRUCCIONES FRANCES, SA, con CIF A46163374, obligándose al cumplimiento del contrato por un importe de 792.444,00 €, más 166.413,24 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 958.857,24 €.

Analizado el expediente se observa que consta Informe del Servicio de Planeamiento, de fecha 15 de junio de 2017, relativo a la compatibilidad de Usos Urbanísticos, esto es, 3 años antes de iniciarse el expediente que fue en 2020. Dado el plazo transcurrido debió solicitarse nuevo informe de compatibilidad del destino urbanístico de la zona con la parcela en cuestión.

La empresa contratista presentó una oferta desproporcionada o anormal, en lo que respecta a la reducción del plazo de ejecución de la obra, quedando el plazo en 135 días. Tras presentar justificación de su oferta desproporcionada o anormal alegando varios motivos, se informó por el Servicio de Deportes que la misma quedaba justificada, siendo admitida por la Mesa de Contratación. El Acta de comprobación de Replanteo se firmó el 26 de mayo de 2021, comenzando a contar el plazo de ejecución de las obras al día siguiente (27 de mayo de 2021). Las obras debían finalizar el 8 de octubre de 2021.

En fecha 8 de septiembre de 2021, la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo para ejecutar las obras de 75 días, argumentando diferentes motivos. El Servicio gestor solicitó a la Dirección facultativa, como responsable del contrato, emitiera informe sobre si procedía conceder lo solicitado, indicando las causas del retraso sufrido y determinando si estas se produjeron por motivos imputables o no al contratista. Según la Dirección Facultativa, tras revisar los motivos expuestos por la empresa contratista, consideró que la afección de estos al plazo final de las obras era de 26 días, correspondiendo 10 días por el alumbrado, 9 días por período de lluvias y 7 días por el aumento de demoliciones. Los responsables de la Oficina Técnica del Servicio de Deportes informaron esto último favorablemente, esto es, ampliar el plazo de 26 días laborables por causas ajenas al contratista. Por tanto, las obras debían finalizar el 17 de noviembre de 2021. En cambio, la Junta de Gobierno Local aprobó *“Conceder a la mercantil Construcciones Francés, SA, adjudicataria del contrato de obras para la construcción del espacio público de uso lúdico Deportivo Marítim, la ampliación del plazo final de las obras solicitada, de 26 días laborables, pasando a ser la nueva fecha de finalización el día 13 de enero de 2022”*. En el acuerdo de ampliación se observa una contradicción en cuanto a la fecha de finalización de las obras. Por un lado, se dice que el plazo final de las obras concedido es de 26 días laborables, por lo que la finalización sería el 17 de noviembre de 2021, y, por otro lado, en el mismo acuerdo se dice que la nueva fecha de finalización pasa a ser el 13 de enero de 2022. Respecto a ésta última fecha excede de la ampliación del plazo que se estableció en 26 días laborables, a contar desde la fecha que debió finalizar (8 de octubre de 2021). En las últimas certificaciones emitidas (número 7 y 8) se transcribió cómo fin de plazo el 13 de enero de 2022. No consta en el expediente justificación alguna que aclare el motivo de haber fijado esta última fecha.

Por otro lado, se observa que se aprobó un exceso de medición que supone un 8,77% sobre el importe de adjudicación (84.165,41€). Al no superar el 10% no procedió modificar el contrato.

6. Servicio gestor: CEMENTERIOS

Descripción del contrato: Proyecto de construcción de 300 nichos sencillos en la Sección 21ª (grupo B4) del Cementerio General de Valencia.

Importe contrato: 299.314,32 €

Certif. final: 74.784,46 €

En fecha 19 de noviembre de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprobó adjudicar el “Acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y construcción de unidades de enterramiento en los Cementerios Municipales de la ciudad de València”, a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO

SOLANES SL, con N.I.F. U67669655, por un plazo de dos años, con un presupuesto máximo para dicho periodo, de 578.512,40 €, más 121.487,60 €, en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 700.000 €.

La empresa adjudicataria ofertó un porcentaje de baja única y global del 13%.

Tras aprobarse por Resolución RA-417, de 22 de noviembre de 2022 el “Proyecto de construcción de 300 nichos sencillos en la Sección 21ª (grupo B4) del Cementerio General de València, la Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de 2021 adjudicó dicho proyecto a la empresa UTE SA AGRICULTORES DE LA VEGA – ALBERO SOLANES SL, adjudicataria del Acuerdo marco al que se ha hecho referencia, por importe de 299.314,34 € (IVA incluido) por un plazo de ejecución de 4 meses a partir del día siguiente al de la fecha de la correspondiente acta de comprobación de replanteo

Se observa que se levantó Acta de recepción en fecha 11 de marzo de 2022, sin la asistencia del representante de la Intervención, lo cual fue subsanado en fecha 5 de abril de 2022.

En conjunto, respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

7. Servicio gestor: COORDINACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Descripción del contrato: Actuaciones provisionales de recuperación de espacio público a la Avenida de Giorgeta y de Pérez Galdós.
Importe contrato: 732.130,16 €
Certif. final: 62.736,50 €

Este contrato fue convocado por procedimiento abierto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2021.

El contrato fue firmado entre las partes el 3 de diciembre de 2021 para la ejecución de las obras en un plazo de cuatro meses desde el acta de comprobación de replanteo.

En fecha 8 de abril de 2022, el director de la obra aportó solicitud de ampliación de plazo por razones sobrevenidas. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022 se atendió dicha solicitud y se amplió el plazo de ejecución del contrato en 9 semanas adicionales, hasta el 5 de julio de 2022.

Respecto a las causas alegadas no imputables al contratista fueron:

- Bando municipal por fiestas navideñas (1 semana de retraso).
- Lluvias en el mes de marzo e inicios de abril (4 semanas de retraso).
- Periodo de Fallas desde el 11 al 21 de marzo (1 semana de retraso)
- Huelga de transporte convocada el 14 de marzo (2 semanas de retraso)
- Condicionantes de la Sala de Control de Tráfico del Servicio de Movilidad Sostenible (1 semana)
- 50% del personal con COVID en el mes de enero.

Muchas de las causas alegadas debieron tenerse en cuenta en la licitación, tales como fiestas navideñas o Fallas, dado que se trata de circunstancias que se producen anualmente. Por otro lado, algunas de las causas se superponen, tales como las lluvias, fallas y la huelga de transporte, dado que todas ellas acaecieron en el mes de marzo.

Con todo lo expuesto anteriormente, es importante destacar que la reducción de plazo no fue un criterio de valoración para la adjudicación del contrato de obra.

La ampliación del plazo se hizo respetando los requisitos establecidos en los artículos 193.1, 195.2 y 62 de la Ley de Contratos de Sector Público.

En lo que respeta al alcance de los trabajos realizados, en relación al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

8. Servicio gestor: PATRIMONIO HISTÓRICO

Descripción del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle de la Reina, nº 121, para usos culturales.

Importe contrato: 640.627,24 €

Certif. final: 640.627,24 €

Este contrato fue convocado por procedimiento abierto simplificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2019.

La adjudicación se estableció con criterio único, a la empresa licitadora que presentara la oferta de precio más bajo.

El contrato se adjudicó a Construcciones Francés S.A., por un importe de 529.444,00 euros, lo que implica una baja del 18.28% respecto del importe de licitación fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El contrato fue firmado entre las partes el 15 de julio de 2019 para la ejecución de las obras en un plazo de 10 meses desde su inicio, el 12 de diciembre de 2019.

De acuerdo con el contrato, el plazo de finalización estaba previsto para el 12 de octubre de 2020. Tras una primera ampliación del plazo de los trabajos con motivo de la Covid-19, se fijó como nueva fecha de finalización el día 24 de noviembre de 2020. Posteriormente en fecha 15 de octubre de 2020, la empresa solicitó una nueva prórroga de cinco meses adicionales por motivos justificados, de modo que la nueva fecha de finalización se trasladó al 12 de marzo de 2021. Con posterioridad la empresa contratista solicitó un nuevo aplazamiento de tres meses y medio, hasta el 30 de junio de 2021. Es relevante recordar que el plazo no era un criterio para la adjudicación de la obra.

La ampliación del plazo se hizo respetando los requisitos establecidos en los artículos 193.1, 195.2 y 62 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Durante la ejecución del contrato se realizaron modificaciones en el precio por incremento de mediciones, que supusieron el 9,75% sobre el importe previsto. Este incremento no se considera modificación del contrato según el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que el exceso de mediciones no representa en global un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial, tal y como se indica en el apartado anterior.

La inclusión de nuevos precios, no han supuesto un incremento de obra del 3% del presupuesto primitivo de la obra. Quedando este punto debidamente justificado en el Acta de Conformidad de precios contradictorios emitida en fecha 03 de Junio 2021.

En lo que respeta al alcance de los trabajos realizados, en relación al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

9. Servicio gestor: JUVENTUD

Descripción del contrato: Obras de habilitación de la planta baja entre medianeras del local municipal sito en las calles José Benlliure nº 157 y calle Escalante nº 192, para implantar el CMJ de Cabanyal

Importe contrato: 120.637,00 €

Certif. final: 62.469,24 €

Se trata de un contrato convocado por procedimiento abierto simplificado mediante Resolución de la Concejala Delegada de Contratación, número NV-1739, de fecha 23 de junio de 2021.

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación se estableció con dos criterios:

- Oferta económica: menor precio ofertado (el presupuesto base de licitación es de 116.530,06 euros, IVA excluido) y
- Plazo de ejecución: reducción del plazo previsto de ejecución (tres meses).

El contrato se adjudicó a Rande Arquitectura e Ingeniería de la Construcción, S.L., con CIF B98521842, por un importe de 99.700,00 euros, más 20.937,00 euros por el 21% de IVA, lo que hace un total de 120.637,00 euros. Esto implica una baja del 14,44% respecto del importe de licitación fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

El contrato fue firmado entre las partes el 29 de septiembre de 2021 para la ejecución de las obras en un plazo de 69 días desde su inicio, el 25 de noviembre de 2021.

De acuerdo con el contrato, el plazo de finalización estaba previsto para el 1 de febrero de 2022. Por parte de la dirección facultativa municipal del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos se emite informe de fecha 23 de febrero de 2022 manifestando que la solicitud de ampliación suscrita por la adjudicataria así como el informe favorable firmado por la dirección de obra no justifican suficientemente que la ampliación sea de 90 días y que las incidencias sobrevenidas durante la ejecución de las obras no pueden suponer más de dos meses de retraso en las mismas. Por todo ello, se concede dicho aplazamiento para 60 días adicionales.

Con posterioridad, la empresa presenta una nueva solicitud para 30 días adicionales, que se concede, estableciendo el 11 de mayo de 2022 como fecha límite.

En definitiva, desde la fecha de comienzo de los trabajos hasta la fecha de finalización de los mismos han transcurrido 167 días, casi dos veces y medio lo previsto inicialmente.

Es evidente que algunos de los motivos aducidos eran previsibles, como el hecho de que se pudieran producir bajas por COVID-19 o retrasos en la cadena de abastecimientos por causa de esta enfermedad. Otros, como la petición de subir los compresores de AACC a cubierta, consensuando con vecinos la ubicación de los mismos, y la petición de cambio entre instalación eléctrica de monofásica a trifásica de la instalación cambiando cuadro y recalculando la instalación, difícilmente justifican un retraso mayor que el previsto para la totalidad de la obra.

Lo verdaderamente relevante es que la reducción del plazo era un criterio para la adjudicación con una valoración total de hasta 20 puntos. Considerando que la diferencia máxima entre la mejor y la peor oferta económica fue de 7,46 puntos, resulta evidente que este criterio fue importante en la adjudicación.

La ampliación del plazo se hizo respetando los requisitos establecidos en los artículos 193.1, 195.2 y 62 de la Ley de Contratos de Sector Público.

El importe de los trabajos superó el precio previsto en la cantidad de 7.408,60 euros, IVA incluido, correspondiente a un exceso de mediciones del 6,14% del precio del contrato inicial.

En lo que respeta al alcance de los trabajos realizados, en relación al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas

10. Servicio gestor: PROYECTOS URBANOS

Descripción del contrato: Proyecto de ejecución para la construcción de un **equipamiento** sociocultural en plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel'

Importe contrato: 2.363.126,83 €.

Certif. final: 6.033,46 €

La Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019 adjudicó el contrato de ejecución de las obras de construcción de un equipamiento sociocultural en una parcela del Barrio de Torrefiel, ubicada en la calle Cambrils, número 5, confluencia con Plaza Obispo Laguarda, para desarrollar un programa complejo que incluirá una sede de la Universidad Popular, un Centro Infantil-Juvenil, una Sociedad Musical, un local de ensayos y salas polivalentes para uso compartido por asociaciones municipales y/o vecinales, por un plazo de duración de 288 días, a la mercantil Durantia Infraestructuras, S.A. con NIF A46076873, por un importe de 2.363.126,83€ IVA incluido, y por una reducción del plazo de ejecución de la obra de 192 días.

En fecha 10 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó resolver el citado contrato por incumplimiento de la empresa contratista de la obligación principal del contrato; incautar la garantía definitiva por importe de 97.649,87 €, así como que se iniciaran las actuaciones pertinentes para determinar, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados, debiendo proceder a la liquidación del contrato, así como a la apreciación de la posible concurrencia de la prohibición de contratar.

Consta informe del Servicio gestor de fecha 24 de noviembre de 2021 en el que se informa que *“Primero.- No procede declarar la prohibición de contratar, no mediando dolo o intencionalidad de causar un perjuicio evidente y manifiesto al interés público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 17 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Segundo. La garantía incautada queda determinada a efectos estimativos como indemnización de los daños y perjuicios que corresponda al contratista, de conformidad con el art 113 RGLCAP.

Todo ello, sin perjuicio de llevar a cabo la recepción y correspondiente liquidación del contrato de obras que sea procedente, de conformidad con el RGLCAP. Así como, la obligación del contratista de adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad y todas aquellas que resulten necesarias para evitar la ruina de lo construido”.

No consta en el expediente acuerdo del órgano competente que apruebe la no procedencia de declarar la prohibición de contratar ni la correspondiente liquidación del contrato de obras.

4.3. Aspectos más significativos de los expedientes analizados

a) Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas

Se observa que de los diez expedientes de contratación examinados, cuatro de los contratos fueron adjudicados a empresas que presentaron ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas. Estos contratos fueron los siguientes:

- Contrato de obras correspondientes al proyecto de reordenación de la plaza de la Reina, adjudicado a UTE EDIFESA – COLLOSA S.A.
- Contrato de Obras del proyecto de urbanización para la regeneración urbana del entorno de la pl. de Ciudad de Brujas, Lonja de la Seda, Mercado Central e Iglesia de los Santos Juanes, adjudicado a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA.
- Contrato de ejecución de las obras de reparación del forjado del sótano del mercado de Algirós, adjudicado a VARESER 96, S.L
- Contrato de obras de ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Marítim (EDUSI 3C) adjudicado a CONSTRUCCIONES FRANCÉS S.A.

En los casos de presentación de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, ni la Mesa de Contratación ni el órgano de contratación pueden excluirlas automáticamente, sino que debe iniciarse un procedimiento contradictorio, previsto en el artículo 149 de la LCSP, dando audiencia al licitador cuya oferta estaba incurso en presunción de anormalidad. La finalidad no es otra que poder presentar las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente su oferta.

De esta forma los licitadores pueden probar que su oferta es susceptible de cumplimiento en sus propios términos y solo en caso contrario cabría rechazar la oferta anormalmente baja y excluir al licitador oferente.

En el primero de los expedientes arriba citados, la Mesa de Contratación acordó solicitar un informe complementario en el que debería tenerse en cuenta la doctrina asentada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con las ofertas anormalmente bajas, en el sentido de que:

4. *“...No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. Y obviamente tales argumentos o justificaciones deberían ser más profundos cuando mayor sea la desproporción de la oferta “ (Resolución 638/2016).*
5. *“...No es necesario ni el desglose de la oferta ni solicitar una documentación exhaustiva, basta con dar argumentos que justifiquen la viabilidad y seriedad de la oferta...” (Resolución 544/2017).*
6. Y por último, *“...los informes técnicos deben contradecir de manera convincente la oferta o la alegaciones presentadas o poner de manifiesto el riesgo para la adecuada prestación del contrato para excluir la oferta (Resolución 638/2016).*

El licitador de este contrato que resultó posteriormente adjudicatario del contrato, en cuanto al Criterio 2.1, relativo a la “Extensión del plazo de garantía de la obra civil por encima del año” presentó una oferta de 30 años, muy por encima de la segunda mejor oferta, que fue de 17 años, y hasta seis veces superior al resto de las propuestas. Una situación similar, aunque con menor diferencia respecto al resto de los ofertantes, se produjo en el segundo criterio (Criterio 2.2: extensión del plazo de garantía de las instalaciones del aparcamiento por encima del legal de dos años). En ambos casos esta situación pudo darse porque el pliego de condiciones no fijó un plazo máximo.

En consecuencia, a la vista de todos los informes emitidos, la Mesa de Contratación admitió la oferta que incluía la extensión de la garantía y procedió a la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación. Esta empresa obtuvo la puntuación máxima, mientras que al resto de propuestas se les asignó una puntuación proporcional en virtud de las diferencias de plazos, es decir, muy baja. Esto produjo diferencias significativas que tuvo como consecuencia la adjudicación del contrato a pesar de ser una de las peores ofertas económicas.

En cualquier caso, esta situación ha quedado resuelta con la aprobación por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2022 del “Catálogo de criterios de adjudicación evaluables de formas automática susceptibles de ser utilizados en los

contratos de obras que celebre el Ayuntamiento”, que respecto al criterio de “Ampliación del plazo de garantía “ se establece, entre otras cosas, que “...Deberá indicarse la unidad de tiempo en la que debe ser formulada la oferta (días/semanas/meses/años), y fijar el plazo máximo que puede ser ofertado, sin que en ningún caso pueda ser ofertado un plazo superior”.

Con todo lo expuesto anteriormente, se ha evidenciado que dado el efecto determinante de aceptar la justificación de una oferta anormalmente baja, es exigible que esta aceptación sea concluyente sin ningún género de dudas, ya que existe una alta probabilidad de que resulte adjudicada dicha propuesta.

Es importante tener en consideración, la reciente Resolución 124/2022, de 3 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante la cual se declara que “...el rechazo de la oferta exige de una resolución debidamente motivada que razones porqué las justificaciones del licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados”. Continúa diciendo que “Por el contrario, cuando de lo que se trata es de admitir la justificación presentada por el licitador, no es necesario que se contenga una motivación exhaustiva (resolución 637/2015). Es también doctrina de este Tribunal que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas (...)”.

Así mismo el Tribunal ha declarado que “Es indiferente que la empresa sea solvente, o haya ejecutado a satisfacción otros servicios similares, lo que ha de determinarse no es la bondad del licitador sino la viabilidad de la oferta”.

En diversas ocasiones el Tribunal ha advertido que no es de su cometido “...la revisión de los criterios técnicos empleados por el órgano de contratación para valorar la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, como hemos señalado, por todas, en la Resolución 310/2017, de 31 de marzo, en la que afirmábamos que “De otra parte, en la Resolución 786/2014, de 24 de octubre, citando la Resolución 677/2014, de 17 de septiembre, declaramos que la revisión de la apreciación del órgano de contratación acerca de la justificación de las ofertas incursas en presunción de temeridad incide directamente en la discrecionalidad técnica de la Administración y que, a tal respecto, es criterio de este Tribunal (Resoluciones 105/2011 y las 104 y 138/2013) que la apreciación hecha por la entidad contratante del contenido de tales justificaciones en relación con el de las propias ofertas debe considerarse que responde a una valoración de elementos técnicos que en buena medida pueden ser apreciados en función de parámetros o de criterios cuyo control jurídico es limitado. Aun así, hay aspectos que, aun siendo difíciles de controlar jurídicamente por venir determinados por la aplicación de conceptos jurídicos indeterminados, pueden y deben ser revisados por el Tribunal”.

En definitiva, viene a concluir que: *“La regulación de las ofertas con valores anormales no tiene por objeto la exclusión de estas, sino solo de asegurar la posibilidad de cumplir de forma correcta con la prestación objeto de licitación.*

b) Ampliación del plazo de ejecución del contrato

Otra consideración a tener en cuenta en los expedientes examinados es que en la mayoría de los casos, una vez adjudicado el contrato, el contratista suele solicitar una ampliación del plazo para su ejecución alegando que no pueden ejecutar las obras por causas no imputables al mismo. Estas solicitudes, en la mayoría de los casos suelen siempre concederse, total o parcialmente. Entre las causas alegadas se hallan circunstancias que suelen ocurrir anualmente y son absolutamente previsibles, tales como la fiesta de fallas, fiestas navideñas, y, en otros casos, causas que son razonablemente previsibles y sólo deberían considerarse cuando exceden de lo estadísticamente habitual (lluvias, bajas por enfermedad del personal,...). En definitiva, se trata, en muchos casos, de circunstancias que debieron tenerse en cuenta en las ofertas.

De los diez contratos analizados, a cinco de ellos se les concedió una ampliación del plazo de ejecución del contrato y en tres de ellos la reducción del plazo fue establecido como un criterio de valoración en los pliegos. Los contratos a los que se les fue concedida la ampliación del plazo de ejecución fueron los siguientes:

- Contrato de Obras del proyecto de urbanización para la regeneración urbana del entorno de la pl. de Ciudad de Brujas, Lonja de la Seda, Mercado Central e Iglesia de los Santos Juanes, adjudicado a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, al que se le valoró el criterio de reducción del plazo de ejecución.
- Contrato de obras de ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Marítim (EDUSI 3C) adjudicado a CONSTRUCCIONES FRANCÉS S.A., al que se le valoró el criterio de reducción del plazo de ejecución.
- Contrato de las actuaciones provisionales de recuperación de espacio público a la Avenida de Giorgeta y de Pérez Galdós, adjudicado a BECSA, SA.
- Contrato de obras de rehabilitación del edificio sito en calle de la Reina, nº 121, para usos culturales, adjudicado a CONSTRUCCIONES FRANCÉS, S.A.
- Contrato de obras de habilitación de la planta baja entre medianeras del local municipal sito en las calles José Benlliure nº 157 y calle Escalante nº 192, para implantar el CMJ de Cabanyal, adjudicado a RANDE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.L., que se le valoró el criterio de reducción del plazo de ejecución.

Para la concesión de la ampliación del plazo de ejecución del contrato por razones sobrevenidas es importante tener en consideración que la reducción del plazo no fue un criterio de valoración de la adjudicación.

A estos efectos, se adjunta un cuadro con la información obtenida de los plazos que fueron establecidos en los pliegos de los expedientes examinados:

TABLA PLAZOS CERTIFICACIONES						
Servicio Gestor	Contrato Obra: concepto	Plazo Pliego	Plazo ofertado	Plazo real	% desviación	Criterio, plazo en pliego (s/n)
MOBILITAT SOSTENIBLE	Redacción de proyecto de reordenación de la plaza de la Reina	12 meses (365 días)	12 meses (365 días)	456 días	24,93%	NO
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Proyecto de urbanización para la regeneración urbana del entorno de la pl. de Ciudad de Brujas, Lonja de la Seda, Mercado Central e Iglesia de los Santos Juanes (València)	15 meses (450 días)	Reducción de 104 días = 346 días	580 días	67,63%	SÍ
COMERCIO Y ABASTECIMIENTO	Ejecución de las obras de reparación del forjado del sótano del mercado de Algirós.	4 meses (120 días)	2,6 meses (78 días)	77 días	0,00%	SÍ
CICLO INTEGRAL DEL AGUA	Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)	SOCIO PRIVADO DE EMPRESA DE AGUAS				
DEPORTES	Ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Maritim (EDUSI 3C).	8 meses (240 días)	135 días	231 días	71,11%	SÍ
CEMENTERIOS	Proyecto de construcción de 300 nichos sencillos en la Sección 21ª (grupo B4) del Cementerio General de Valencia	ACUERDO MARCO (2 AÑOS)				
COORD.DE OBRAS PÚBLICA	Actuacions provisionals de recuperació d'espai públic a l'avinguda de Giorgeta i de Pérez Galdós.	4 meses (120 días)	4 meses (120 días)	183 días	52,50%	NO
PATRIMONIO HISTÓRICO	Obras de rehabilitación del edificio sito en calle de la Reina, nº 121, para usos culturales.	10 meses (300 días)	10 meses (300 días)	566 días	88,67%	NO
JUVENTUD	Obras de rehabilitación de la planta baja entre medianeras del local municipal sito en las calles José Benlliure nº 157 y calle Escalante nº 192, para implantar el CMI de Cabanyal	3 meses (90 días)	69 días	167 días	142,03%	SÍ
PROYECTOS URBANOS	Proyecto de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel.	16 meses (480 días)	288 días	292 días	1,39%	SÍ

Por tanto, se observa que en cinco de los expedientes, el plazo de ejecución del contrato fue un criterio de valoración para la adjudicación del contrato, lo que debería implicar una mayor exigencia de su cumplimiento con el fin de no desvirtuar la competencia entre las distintas ofertas. Sin embargo, en tres de estos cinco expedientes, las empresas tuvieron una desviación sobre el plazo ofertado superior al 67%, en concreto, un 67,63% en un caso, un 71,11% en el segundo y un 142,03% de desviación en el tercero.

c) *Ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas y ampliación del plazo de ejecución del contrato*

Enlazando con los dos apartados anteriores, se han observado casos en los que bien con ofertas admisibles o, incluso, anormalmente bajas, se propone una reducción del plazo de ejecución de la obra que puntúa como criterio para la adjudicación de la misma y, una vez adjudicado el contrato, este plazo suele ser objeto de solicitud de ampliación de forma más o menos sólida, argumentando retrasos por causas ajenas a la empresa contratista. Por regla general, se concede dicha ampliación, de forma que si no se ajusta a causas objetivamente incuestionables podría desnaturalizar el proceso de adjudicación. Debe considerarse que en algún caso, dicha ampliación puede dar lugar a que el plazo total supere el doble de la propuesta que puntuó para lograr la adjudicación.

En este caso se encuentran los contratos examinados que se relacionan a continuación:

- Contrato de Obras del proyecto de urbanización para la regeneración urbana del entorno de la pl. de Ciudad de Brujas, Lonja de la Seda, Mercado Central e Iglesia de los Santos Juanes, adjudicado a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA
- Contrato de obras de ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Marítim (EDUSI 3C) adjudicado a CONSTRUCCIONES FRANCÉS S.A.

d) Resolución del contrato

En uno de los casos, tras haberse resuelto el contrato por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la empresa contratista, y sin que se hubiese aprobado la liquidación de contrato por el órgano competente, se observa que se le abonó la certificación final previamente a la aportación de la factura correspondiente. Tampoco se determinó, en este caso, la indemnización por los daños y perjuicios causados ni se cuestionó la posible concurrencia de la prohibición de contratar por el órgano competente.

El artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público establece que una de las causas de resolución del contrato es el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Los efectos de la resolución de un contrato de obras se regulan en el artículo 246 de la LCSP, según el cual “La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.”

En relación a los efectos de la resolución de los contratos, también el artículo 213 de la LCSP en su apartado 2º señala que: *“El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.”* Y el apartado 3º establece que *“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada”.*

El órgano de contratación es el competente para aprobar la resolución del contrato por incumplimiento, por lo que también será el que determinará el importe a abonar por los daños y perjuicios por parte del contratista, así como declarar la incautación de la garantía y la indemnización por los daños y perjuicios que fueron causados, en su caso.

e) Informes obsoletos

En uno de los expedientes de contratación se observa que consta un informe del Servicio de Planeamiento relativo a la compatibilidad de los Usos Urbanísticos de la parcela en cuestión emitido varios años antes de iniciarse el expediente de contratación. Dado el plazo transcurrido desde la emisión del citado informe debió solicitarse nuevo informe de compatibilidad del destino urbanístico. Evidentemente, procede que en cada caso se emitan los informes preceptivos adaptados a la situación de ese momento.

f) Acta de recepción

Se observa en un expediente que se levantó acta de recepción sin la asistencia del representante de la Intervención. No obstante, esta situación fue subsanada con posterioridad.

El acta de recepción tiene como finalidad verificar que se ha ejecutado el contrato de conformidad con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, sin que resulte vinculante a efectos de su cuantificación, dado que es un acto previo a la medición general y definitiva de las unidades de obra ejecutadas y recibidas, produciéndose la exacta valoración económica de la obligación en el acto de liquidación. Su regulación se encuentra en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y, en lo que no se oponga a esta, se regula en el 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1º del artículo 243.” A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley. En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los

pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses

El artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado tercero señala que el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

g) Exceso de mediciones de las unidades ejecutadas

En la mayoría de los expedientes, se observa que se realizan ajustes de las mediciones de las partidas originales del proyecto, existiendo variaciones en dichas mediciones que suponen un incremento inferior al 10% respecto de lo presupuestado.

A continuación se presenta una tabla con los distintos importes relacionados con la licitación, adjudicación y modificación de cada uno de los contratos de obras de la muestra seleccionada.

TABLA ASPECTOS ECONÓMICOS CERTIFICACIONES							
Servicio Gestor	Contrato Obra: concepto	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBRA CERTIFICADA	% DESVIACIÓN
MOBILITAT SOSTENIBLE	Redacción de proyecto de reordenación de la plaza de la Reina	11.732.394,73 €	10.782.070,42 €	1.638.830,15 €	12.420.900,57 €	13.253.925,14 €	6,71%
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Proyecto de urbanización para la regeneración urbana del entorno de la pl. de Ciudad de Brujas, Lonja de la Seda, Mercado Central e Iglesia de los Santos Juanes (València)	8.373.413,52 €	5.945.514,17 €	- €	5.945.514,17 €	6.497.744,36 €	9,29%
COMERCIO Y ABASTECIMIENTO	ejecución de las obras de reparación del forjado del sótano del mercado de Algirós.	582.712,42 €	379.229,25 €	- €	379.229,25 €	404.500,50 €	6,66%
CICLO INTEGRAL DEL AGUA	Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)	ENCARGO A EMIVASA	2.103.016,93 €	- €	2.103.016,93 €	1.691.875,66 €	-19,55%
DEPORTES	Ejecución del espacio público de uso lúdico deportivo Marítm (EDUSI 3C).	1.200.000,00 €	958.857,24 €	- €	958.857,24 €	1.043.022,85 €	8,78%
CEMENTERIOS	Proyecto de construcción de 300 nichos sencillos en la Sección 21ª (grupo B4) del Cementerio General de Valencia	ACUERDO MARCO	299.314,32 €	- €	299.314,32 €	299.314,32 €	0,00%
COORD.DE OBRAS PÚBLICA	Actuacions provisionals de recuperació d'espai públic a l'avinguda de Giorgetta i de Pérez Galdós.	1.010.893,13 €	732.130,16 €	- €	732.130,16 €	794.866,66 €	8,57%
PATRIMONIO HISTÓRICO	Obras de rehabilitación del edificio sito en calle de la Reina, nº 121, para usos culturales.	757.756,18 €	640.627,24 €	- €	640.627,24 €	703.101,48 €	9,75%
JUVENTUD	obras de habilitación de la planta baja entre medianeras del local municipal sito en las calles José Benlliure nº 157 y calle Escalante nº 192, para implantar el CMJ de Cabanyal.	141.001,37 €	141.001,37 €	- €	141.001,37 €	128.045,60 €	-9,19%
PROYECTOS URBANOS	Proyecto de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en plaza Obispo Laguarda del barrio de Torrefiel,	2.840.296,67 €	2.840.296,67 €	- €	2.840.296,67 €	108.407,80 € Resolución del Contrato por Incumplimiento	

Se observa que en la mayor parte de los casos se trata de porcentajes muy próximos al límite del 10% que se describe en el párrafo siguiente. En concreto, esto se produce en seis de los nueve expedientes analizados (no se considera el elemento de la muestra cuyo contrato se resuelve por incumplimiento del mismo). En cuatro de estos contratos, la desviación supera el 8% sin alcanzar el 10%. Los otros dos, presentan desviaciones del 6,66% y del 6,71%.

Por tanto, en el caso de que se superase el citado límite del 10%, procedería aprobar una modificación del contrato, tal como establece el artículo 242.4 LCSP 2017. Según este precepto, no tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

h) Modificación del contrato

De los expedientes analizados, únicamente en uno de ellos se aprobó su modificación ante la necesidad técnica de ampliación estructural de refuerzo y rehabilitación y de modificación del procedimiento de vigilancia arqueológica.

La modificación cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, concretamente en relación al importe, que no superó el 50% de su precio inicial, IVA excluido.

La Ley de Contratos del Sector Público regula la modificación del contrato de obras en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

5. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

Los informes provisionales fueron remitidos a los correspondientes Servicios Gestores en los que se les dio un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. El Análisis de las alegaciones presentadas se ha incluido en el Anexo III del presente informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los expedientes de contratación y sus certificaciones finales analizados, con carácter general, se han ajustado a la normativa contractual, sin perjuicio de las observaciones formuladas en el presente informe.

Respecto a estas observaciones se formulan las siguientes recomendaciones:

- Las justificaciones derivadas de la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP ante ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas, deben ser incuestionables, dado el efecto que producen en relación a la adjudicación del contrato. Los argumentos que aporte el licitador deben permitir que el órgano de contratación llegue a la convicción de que la propuesta presentada puede llevarse a cabo.
- Se recomienda que en cuanto a los criterios de adjudicación que deben contener los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, se adecúen a lo dispuesto en el *“Catálogo de criterios de adjudicación evaluables de formas automática susceptibles de ser utilizados en los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento”*.
- Las ampliaciones de plazo concedidas, deben ceñirse a casos realmente imprevisibles. Esta exigencia debe ser mayor, si cabe, cuando se trate de criterios puntuables, dando lugar, en caso contrario, a las consecuencias previstas en la ley y en los pliegos.

ANEXO I.- Fichas Certificaciones de obras y facturas de los Diferentes Servicios

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES			
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR			
PACOF:	2023	Expediente:	
Área Orgánica			
Servicio Gestor:	MOBILITAT SOSTENIBLE		
Nº Expediente:	E-01801-2019-3340	Nº Expediente contratación:	E-04101-2019-249
ADJUDICATARIA	UTE EDIFESA-COLLOSA		
CONTRATO:	REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LA REINA DE VALENCIA'		
OBJETO:	La ejecución de la obra correspondiente al proyecto "Reordenación de la Plaza de la Reina de València".-		
PRESUPUESTO DEL CONTRATO:	10.782.070,42		
MODIFICACIÓN	1.638.830,15		
TOTAL	12.420.900,57		

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA					DATOS CERTIFICACIÓN						
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
1	21/05/2021	139.175,51	21%	29.226,86	168.402,37	1	abr-21	139.175,51	21,00	29.226,86	168.402,37
2	11/06/2021	373.191,47	21%	78.370,21	451.561,68	2	may-21	373.191,47	21,00	78.370,21	451.561,68
3	20/07/2021	382.919,16	21%	80.413,02	463.332,18	3	jun-21	382.919,16	21,00	80.413,02	463.332,18
4	16/09/2021	402.482,88	21%	84.521,40	487.004,28	4	jul-21	402.482,88	21,00	84.521,40	487.004,28
5	28/09/2021	282.460,48	21%	59.316,70	341.777,18	5	ago-21	282.460,48	21,00	59.316,70	341.777,18
6	26/10/2021	474.190,63	21%	99.580,03	573.770,66	6	sept.21	474.190,63	21,00	99.580,03	573.770,66
7	02/12/2021	780.342,03	21%	163.871,83	944.213,86	7	oct-21	780.342,03	21,00	163.871,83	944.213,86
8	13/12/2021	1.047.317,50	21%	219.936,68	1.267.254,18	8	Nov.21	1.047.317,50	21,00	219.936,68	1.267.254,18
9	22/12/2021	378.668,23	21%	79.520,33	458.188,56	9	Dic.21	378.668,23	21,00	79.520,33	458.188,56
1	08/03/2022	1.409.935,20	21%	296.086,39	1.706.021,59	10	ene-22	1.409.935,20	21,00	296.086,39	1.706.021,59
2	16/03/2022	999.187,66	21%	209.829,41	1.209.017,07	11	feb-22	999.187,66	21,00	209.829,41	1.209.017,07
3	13/04/2022	782.661,56	21%	164.358,93	947.020,49	12	mar-22	782.661,56	21,00	164.358,93	947.020,49
4	06/06/2022	512.615,43	21%	107.649,24	620.264,67	13	abr-22	512.615,43	21,00	107.649,24	620.264,67
5	20/06/2022	1.840.525,26	21%	386.510,30	2.227.035,56	14	may-22	1.840.525,26	21,00	386.510,30	2.227.035,56
1	06/09/2022	373.527,65	21%	78.440,81	451.968,46	15	jun-22	373.527,65	21,00	78.440,81	451.968,46
3	22/12/2022	774.456,49	21%	162.635,86	937.092,35	Final		774.456,49	21,00	162.635,86	937.092,35

IMPORTE TOTALES	10.953.657,14	2.300.268,00	13.253.925,14	10.953.657,14	2.300.268,00	13.253.925,14
-----------------	---------------	--------------	---------------	---------------	--------------	---------------

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES	
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR	
PACOF: <input style="width: 80%;" type="text" value="2023"/>	Expediente: <input style="width: 80%;" type="text"/>

Área Orgánica:

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA:

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTIF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
55	01/06/2021	26.468,34	21%	5.558,35	32.026,69	1	abr-21	26.468,34	21,00	5.558,35	32.026,69
63	28/06/2021	121.501,75	21%	25.515,36	147.017,11	2	may-21	121.501,75	21,00	25.515,36	147.017,11
74	15/05/2021	303.640,23	21%	63.764,45	367.404,68	3	jun-21	303.640,23	21,00	63.764,45	367.404,68
86	11/08/2021	285.558,82	21%	59.967,35	345.526,17	4	jul-21	285.558,82	21,00	59.967,35	345.526,17
112	28/09/2021	414.926,73	21%	87.134,61	502.061,34	5	ago-21	419.926,73	21,00	87.134,61	502.061,34
132	20/10/2021	518.723,71	21%	108.931,98	627.655,69	6	Sept.21	518.723,71	21,00	108.931,98	627.655,69
151	15/11/2021	438.532,74	21%	92.091,88	530.624,62	7	oct-21	438.532,74	21,00	92.091,88	530.624,62
168	10/12/2021	616.299,85	21%	129.422,97	745.722,82	8	Nov.22	616.299,85	21,00	129.422,97	745.722,82
2	26/01/2022	416.809,46	21%	87.529,99	504.339,45	9	Dic.21	416.809,46	21,00	87.529,99	504.339,45
21	17/02/2022	503.240,11	21%	105.680,42	608.920,53	10	ene-22	503.240,11	21,00	105.680,42	608.920,53
42	22/03/2022	398.575,61	21%	83.700,88	482.276,49	11	Feb.22	398.575,61	21,00	80.700,88	482.276,49
56	27/04/2022	175.621,81	21%	36.880,58	212.502,39	12	mar-22	175.621,81	21,00	36.880,58	212.502,39
69	17/05/2022	423.707,98	21%	88.978,68	512.686,66	13	abr-22	423.707,98	21,00	88.978,68	512.686,66
90	20/06/2022	212.935,67	21%	44.716,49	257.652,16	14	may-22	212.935,67	21,00	44.716,49	257.652,16
202	30/12/2022	57.105,26	21%	11.992,10	69.097,36	Final	Nov.22	513.493,85	21,00	107.833,71	621.327,56
201	30/12/2022	456.388,59	21%	95.841,60	552.230,19						

IMPORTES TOTALES	5.370.036,66	1.127.707,69	6.497.744,35	5.375.036,66	1.124.707,70	6.497.744,36
-------------------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES

SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

PACOF: 2023

Expediente:

Área Orgánica

Servicio Gestor: COMERCIO Y ABASTECIMIENTO

Nº Expediente: E-02901-2021-8

Nº Expediente contratación: E-04101-2021-000016

ADJUDICATARIA: VARESER 96, S.L.

CONTRATO: ejecución de las obras de reparación del forjado del sótano del mercado de Algirós.

OBJETO: Ejecución de las obras de reparación del forjado de sótano del Mercado de Algirós

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 379.229,25

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
233/22	08/02/2022	28.071,27	21,00	5.894,97	33.966,24	1	ene-22	28.071,27	21,00	5.894,97	33.966,24
442/22	11/03/2022	84.250,43	21,00	17.692,59	101.943,02	2	feb-22	84.250,43	21,00	17.692,59	101.943,02
649/22	19/04/2022	73.188,94	21,00	15.369,68	88.558,62	3	mar-22	73.188,94	21,00	15.369,68	88.558,62
1295/22	13/07/2022	148.787,29	21,00	31.245,33	180.032,62	4	may-22	148.787,29	21,00	31.245,33	180.032,62

IMPORTES TOTALES	334.297,93	70.202,57	404.500,50	334.297,93	70.202,57	404.500,50
------------------	------------	-----------	------------	------------	-----------	------------

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

PACOF: Expediente:

Área Orgánica:

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA:

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
A2021GCJ000049	21/10/2021	72.792,70	21%	15.286,47	88.079,17	1	Mar.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2021GCJ000021	09/03/2022	251.453,14	21%	52.805,16	304.258,30	2	Abr.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2022GCC000037	16/03/2022	135.508,34	21%	28.456,75	163.965,09	3	May.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2022GCD000061	29/04/2022	111.325,06	21%	23.378,26	134.703,32	4	Jun.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2022GCE000049	23/05/2022	95.019,70	21%	19.954,14	114.973,84	5	Jul.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2022GCF000020	08/06/2022	7.668,80	21%	1.610,45	9.279,25	6	Ago.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2022GCG000079	20/07/2022	28.009,41	21%	5.881,98	33.891,39	7	Sep.21	72.792,70	21%	15.286,47	88.079,17
A2022GCL000055	22/12/2022	160.535,78	21%	33.712,51	194.248,29	8	Oct.21	0,00	0,00	0,00	0,00
A2022GCA000023	25/01/2022	535.931,41	21%	112.545,60	648.477,01	10	Dic.21	535.931,41	21%	112.545,60	648.477,01
						11	Ene.22	251.453,14	21%	52.805,16	304.258,30
						12	Feb.22	135.508,34	21%	28.456,75	163.965,09
						13	mar-22	111.325,06	21%	23.378,26	134.703,32
						14	abr-22	95.019,70	21%	19.954,14	114.973,84
						15	May.22	7.668,80	21%	1.610,45	9.279,25
						16	Jun.22	28.009,41	21%	5.881,98	33.891,39
						Final	Dic.22	160.535,78	21%	33.712,51	194.248,29

IMPORTES TOTALES	1.398.244,34	293.631,32	1.691.875,66	1.398.244,34	293.631,32	1.691.875,66
-------------------------	---------------------	-------------------	---------------------	---------------------	-------------------	---------------------

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

PACOF: Expediente:

Área Orgánica

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
2	03/12/2021	49.473,45	21%	10.389,42	59.862,87	1	dic.21	49.473,45	21,00	10.389,42	59.862,87
2	11/01/2022	74.210,16	21%	15.584,13	89.794,29	2	dic.21	74.210,16	21,00	15.584,13	89.794,29
4	07/03/2022	36.892,95	21%	7.747,52	44.640,47	3	ene-22	36.892,95	21,00	7.747,52	44.640,47
8	05/04/2022	24.985,31	21%	5.246,92	30.232,23	4	feb.22	24.985,31	21,00	5.246,92	30.232,23
11	09/04/2022	61.805,34	21%	12.979,12	74.784,46	5	mar-22	61.805,34	21,00	12.979,12	74.784,46

IMPORTES TOTALES	<input type="text" value="247.367,21"/>	<input type="text" value="51.947,11"/>	<input type="text" value="299.314,32"/>	<input type="text" value="247.367,21"/>	<input type="text" value="51.947,11"/>	<input type="text" value="299.314,32"/>
-------------------------	---	--	---	---	--	---

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

PACOF: Expediente:

Área Orgánica:

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA:

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
22P000092	10/02/2022	31.805,31	21%	6.679,12	38.484,43	1	EN.22	31.805,31	21,00	6.679,12	38.484,43
22P000162	07/03/2022	85.184,54	21%	17.888,75	103.073,29	2	FEB.22	85.184,54	21,00	17.888,75	103.073,29
22P000250	08/04/2022	67.612,88	21%	14.198,70	81.811,58	3	MAR.22	67.612,88	21,00	14.198,70	81.811,58
22P000314	06/05/2022	55.653,07	21%	11.687,14	67.340,21	4	ABR.22	55.653,07	21,00	11.687,14	67.340,21
22P000419	07/06/2022	120.149,32	21	25.231,36	145.380,68	5	MAY.22	120.149,32	21,00	25.231,36	145.380,68
22P000518	07/07/2022	117.025,61	21	24.575,38	141.600,99	6	JUN.22	117.025,61	21,00	24.575,38	141.600,99
22P000642	31/08/2022	127.635,52	21	26.803,46	154.438,98	7	JUL.22	127.635,52	21,00	26.803,46	154.438,98
22P000832	31/10/2022	51.848,35	21	10.888,15	62.736,50	8	SEPT.22	51.848,35	21,00	10.888,15	62.736,50

IMPORTE TOTAL	656.914,60	137.952,06	794.866,66	656.914,60	137.952,06	794.866,66
----------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR

PACOF: Expediente:

Área Orgánica:

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA:

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
8	17/01/2020	1.160,17	21%	243,64	1.408,81	1	Dic.19	1.160,17	21,00	243,64	1.408,81
21	12/02/2020	9.775,34	21%	2.052,82	11.828,16	2	En.20	9.775,34	21,00	2.052,82	11.828,16
71	15/04/2020	11.144,30	21%	2.340,30	13.484,60	3	Feb.20	11.144,30	21,00	2.340,30	13.484,60
72	15/04/2020	9.191,19	21%	1.930,15	11.121,34	4	Feb.20	9.191,19	21,00	1.930,15	11.121,34
82	14/05/2020	3.032,39	21%	636,80	3.669,19	5	Abr.20	3.032,39	21,00	636,80	3.669,19
115	10/06/2020	13.246,22	21%	2.781,71	16.027,93	6	May.20	13.246,22	21,00	2.781,71	16.027,93
148	10/07/2020	25.147,34	21%	5.280,94	30.428,28	7	Jun.20	25.147,34	21,00	5.280,94	30.428,28
182	02/09/2020	16.203,81	21%	3.402,80	19.606,61	8	Jul.20	16.203,81	21,00	3.402,80	19.606,61
185	07/09/2020	17.157,43	21%	3.603,06	20.760,49	9	Ago.20	17.157,43	21,00	3.603,06	20.760,49
204	14/10/2020	17.502,29	21%	3.675,48	21.177,77	10	Sept.20	17.502,29	21,00	3.675,48	21.177,77
229	16/11/2020	26.050,39	21%	5.470,58	31.520,97	11	Oct.20	26.050,39	21,00	5.470,58	31.520,97
251	14/12/2020	36.252,52	21%	7.613,03	43.865,55	12	Nov.20	36.252,52	21,00	7.613,03	43.865,55
5	04/01/2021	32.406,14	21%	6.805,29	39.211,43	13	Dic.20	32.406,14	21,00	6.805,29	39.211,43
20	03/02/2021	44.318,05	21%	9.306,79	53.624,84	14	En.21	44.318,05	21,00	9.306,79	53.624,84
45	03/03/2021	68.649,95	21%	14.416,49	83.066,44	15	Feb.21	68.649,95	21,00	14.416,49	83.066,44
63	13/04/2021	71.468,92	21%	15.008,47	86.477,39	16	Mar.21	71.468,92	21,00	15.008,47	86.477,39
79	12/05/2021	32.526,94	21%	6.830,66	39.357,60	17	Abr.21	32.526,94	21,00	6.830,66	39.357,60
100	14/06/2021	48.286,42	21%	10.140,15	58.426,57	18	May.21	48.286,42	21,00	10.140,15	58.426,57
122	15/07/2021	44.326,21	21%	9.308,50	53.634,71	19	Jun.21	44.326,21	21,00	9.308,50	53.634,71
140	20/06/2022	1.597,97	21%	335,57	1.933,54	20	Feb.22	1.597,97	21,00	335,57	1.933,54
141	21/06/2022	51.627,49	21%	10.841,77	62.469,26	21	Feb.22	51.627,49	21,00	10.841,77	62.469,26

IMPORTES TOTALES	581.071,48	122.025,00	703.101,48	581.071,48	122.025,00	703.101,48
-------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES	
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR	
PACOF: <input type="text" value="2023"/>	Expediente: <input type="text"/>

Área Orgánica:

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA:

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
150	29/12/2021	3.873,52	21%	813,44	4.686,96	1	Nov.21	3.875,52	21,00	813,44	4.686,96
9	24/01/2022	5.818,65	21	1.221,92	7.040,57	2	dic.21	5.818,65	21,00	1.221,92	7.040,57
21	16/02/2022	6.033,93	21	1.267,13	7.301,06	3	ene-22	6.033,93	21,00	1.267,13	7.301,06
39	24/03/2022	23.355,27	21	4.904,61	28.259,88	4	feb.22	23.355,27	21,00	4.904,61	28.259,88
58	26/04/2022	15.282,40	21	3.209,30	18.491,70	5	mar-22	15.282,40	21,00	3.209,30	18.491,70
69	11/05/2022	19.531,29	21	4.101,57	23.632,86	6	abr-22	19.531,29	21,00	4.101,57	23.632,86
121	15/09/2022	25.804,93	21	5.419,04	31.223,97	7 y liq.	ago-22	31.927,74	21,00	6.704,83	38.632,57
122	15/09/2022	6.122,81	21	1.285,79	7.408,60						

IMPORTES TOTALES	<input type="text" value="105.822,80"/>	<input type="text" value="22.222,80"/>	<input type="text" value="128.045,60"/>	<input type="text" value="105.824,80"/>	<input type="text" value="22.222,80"/>	<input type="text" value="128.045,60"/>
-------------------------	---	--	---	---	--	---

FICHA - CONTROL CERTIFICACIONES	
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE - SEC. FISCALIZACIÓN POSTERIOR	
PACOF: <input type="text" value="2023"/>	Expediente: <input type="text"/>

Área Orgánica:

Servicio Gestor:

Nº Expediente: Nº Expediente contratación:

ADJUDICATARIA:

CONTRATO:

OBJETO:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

DATOS FACTURA						DATOS CERTIFICACIÓN					
Nº FRA.	FECHA	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR	Nº CERTF.	MES	IMPORTE BRUTO	%IVA	IMPORTE IVA	TOTAL A PAGAR
20M000001	29/02/2020	10.096,74	21%	2.120,32	12.217,06	1	En.20	10.096,74	21,00	2.120,32	12.217,06
20P000014	15/03/2020	74.510,15	21%	15.647,13	90.157,28	2	Feb. 22	74.510,15	21,00	15.647,13	90.157,28
22P000029	09/05/2022	4.986,33	21%	1.047,13	6.033,46	Final y últ.	Feb.22	4.986,33	21,00	1.047,13	6.033,46

IMPORTES TOTALES	<input type="text" value="89.593,22"/>	<input type="text" value="18.814,58"/>	<input type="text" value="108.407,80"/>	<input type="text" value="164.103,37"/>	<input type="text" value="34.461,71"/>	<input type="text" value="108.407,80"/>
-------------------------	--	--	---	---	--	---

ANEXO II – Ficha cuestionario para análisis de expedientes de contratación

FICHA - CUESTIONARIO PARA EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	
SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN ECONÓMICO PATRIMONIAL	
PACOF: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Expediente: <input style="width: 100%;" type="text"/>

Área Orgánica	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Servicio Gestor:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
Nº Expediente:	<input style="width: 40%;" type="text"/> Nº Expediente contratación: <input style="width: 40%;" type="text"/>
CONTRATO:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
OBJETO:	<input style="width: 80%;" type="text"/>
PRESUPUESTO DEL CONTRATO:	<input style="width: 60%;" type="text"/>

TIPO DE CONTRATO: OBRAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA	<input style="width: 80%;" type="text"/>
FECHA DE REPLANTEO PREVIO	<input style="width: 40%;" type="text"/>
SE INDICAN CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS DE LA OBRA	SI NO
SE HACE REFERENCIA A LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
COINCIDE IMPORTE CON EL PROYECTO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	SI NO
CONTRATACIÓN ANTICIPADA, SE CUMPLEN REQUISITOS ARTº 117,2 LCSP	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	<input style="width: 40%;" type="text"/>

PREPARACIÓN DEL CONTRATO

CAPACIDAD Y SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN EXIGIDA:

GRUPO: <input style="width: 80%;" type="text"/>	SUBGRUPO: <input style="width: 80%;" type="text"/>	CATEGORÍA: <input style="width: 80%;" type="text"/>
---	--	---

SI NO

INCLUYE PLAZA DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

EVALUACIÓN DE CRITERIOS UTILIZADOS:

INCLUYE LA POSIBILIDAD DE CESIÓN DE CONTRATO SI NO

INCLUYEN LOS PLIEGOS LA POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SE INDICA LA PARTE DEL CONTRATO A SUBCONTRATAR	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SE INDICA EL IMPORTE DE LA SUBCONTRATACIÓN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
SE INDICA EL PERFIL EXIGIDO PARA EL SUBCONTRATISTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR:

PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

% CRITERIOS AUTOMÁTICOS % CRITERIOS JUICIO DE VALOR

SI % CRITERIOS AUTOMÁTICOS < % CRITERIOS JUICIOS DE VALOR ¿HAY COMITÉ DE EXPERTOS?

MÍNIMO 3 MIENTRAS

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 EXPERTOS NO INTEGRADOS EN ÓRGANO PROPONENTE DEL CONTRATO

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 EXPERTOS CUALIFICADOS

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EN CASO NEGATIVO ¿SE HA ENCOMENDADO LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS A UN ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO?

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SE INDICAN CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJAS SI NO

EVALUACIÓN DE LA OBJETIVIDAD DE LOS CRITERIOS

EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, CRITERIO PARA CURSAR LAS INVITACIONES

EVALUACIÓN DE LA OBJETIVIDAD DE LOS CRITERIOS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

SE INDICAN ASPECTOS ECONÓMICO Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN SI NO

RÉGIMEN DE PAGOS

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

SE JUSTIFICA LA REVISIÓN DE PRECIOS EN EL EXPEDIENTE SI NO

IMPORTE GARANTÍA PROVISIONAL %GARANTÍA PROVISIONAL

JUSTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA

% GARANTÍA DEFINITIVA

% GARANTÍA COMPLEMENTARIA

LAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO SE AJUSTAN AL ART 192 LCSP SI NO

IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

SE INDICAN LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LICITADORES SI NO

PLAZO DE GARANTÍA

EN CASO NEGATIVO, JUSTIFICACIÓN

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN A LA LCSP

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA SUMISIÓN A PCAG

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

SE DIVIDE EL CONTRATO EN LOTES
 EN CASO NEGATIVO, SE JUSTIFICA

SE LIMITA EL Nº DE LOTES A L QUE UN LICITADOS PUEDA PRESENTAR OFERTA
 EN CASO AFIRMATIVO, SE CUMPLEN LOS LIMITACIONES DEL PLIEGO

SE LIMITA EL Nº DE LOTES QUE SE PUEDEN ADJUDICAR A UN LICITADOS
 EN CASO AFIRMATIVO, SE CUMPLEN LAS LIMITACIONES DEL PLIEGO

SE ADJUDICA EL CONTRATO A UN OFERTA INTEGRADORA
 EN CASO AFIRMATIVO, SE CUMPLE EL ART 99.5 LCSP

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CONSTAN EN EL PLIEGO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR CUALES:

PARTICULARIDADES PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SE INDICAN A, FABRICANTE, ETC SI NO CUALES

SE JUSTIFICA LA REFERENCIA A MARCAR SI NO

DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SI NO

CONSTA PRECIO POR UNIDAD

CONSTA NUMERO DE UNIDADES

EXISTE INFORME DEL JEFE DE SERVICIO SI NO

EXISTE INFORME FAVORABLE DE FISCALIZACIÓN PREVIA

EXISTE ACUERDO DE APROBACIÓN

EXISTEN RECLAMACIONES

FECHA:

EN CASO AFIRMATIVO, INDICARLAS

PROCEDIMIENTO/FORMA DE TRAMITACIÓN

ORDINARIA

URGENTE

DE EMERGENCIA

MOTIVACIÓN:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO			
	ABIERTO SIMPLIFICADO			
	ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO			
	RESTRINGIDO			
	NEGOCIADO			
	DIALOGO COMPETITIVO			
	ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN			
	CONCURSO PROYECTOS			
ACUERDO MARCO				

EN CASO DE ABIERTO SIMPLIFICADO, CUMPLE ART 159LCSP SI NO

Obras < 2.000.000 €/ suministros y servicios < 100.000€

EN CASO DE ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, CUMPLE ART 159LCSP SI NO

Obras < 80.000 €/ suministros y servicios < 35.000€

SE EMPLEA LA SUBASTA ELECTRÓNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SI NO

SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EN EL EXPEDIENTE:

- LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
- LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA
- LOS CRITERIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN
- LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN
- EL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN CONTRATOS DE SERVICIOS)

SI	NO

PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN SI NO

FECHA DEL ACTA DE APERTURA PROPOSICIONES

NÚMERO DE LICITADORES PRESENTADOS

ALGÚN CONTRATISTA PRESENTA VARIANTES
 VARIANTES PREVISTAS EN EL PLIEGO

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

EXISTE INFORME DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
 EXISTEN INFORMES TÉCNICOS RAZONANDO LOS CRITERIOS
 EN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS ¿SE JUSTIFICAN?
 EXISTE INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA

DOCUMENTACIÓN
PRESENTADA POR
ADJUDICATARIO

- justificación de hallarse al corriente obligaciones tributarias
- justificación de hallarse al corriente con la seguridad social
- autorización al órgano de contratación para obtener dicha información
- acreditación de aptitud para contratar
- efectiva disposición de medios, en su caso
- constitución de garantía definitiva
- ¿se ha presentado y constituido en plazo?

SI	NO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

ÓRGANO

FECHA CUANTÍA

SE HA PUBLICADO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SI NO

PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN BOLETÍN FECHA

FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL REGISTRO PBCO. DE CONTRATOS DEL SECTOR PBCO.:

EMPRESA ADJUDICATARIA/RAZÓN SOCIAL:

NIF

CLASIFICACIÓN: GRUPO
 SUBGRUPO
 CATEGORÍA

CAPACIDAD/SOLVENCIA/COMPATIBILIDAD SI NO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEG. SOC SI NO

PLAZOS DEL CONTRATO

PLAZO DEL CONTRATO

EXPEDIENTE NO PLURIANUAL, RAZONAR SOBRE POSIBLE PLURIANUALIDAD

EXP. PLURIANUAL
FECHA INICIO OBRA O SERVICIO

ESTA DENTRO DEL EJERCICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE SI NO

REVISIÓN DE LA PREVISIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES

	AÑO:	AÑO:	AÑO:	AÑO:
PREVISIÓN DE ANUALIDADES				
REAJUSTE ANUALIDADES				
ANUALIDADES REALES				

¿SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTº 96 DEL REGLAMENTO RD 1098/2001? SI NO

EL CONTRATO SE HA FORMALIZADO ANTES DE INICIARSE LA EJECUCIÓN SI NO

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD/FECHA DE PRESENTACIÓN:

CUMPLE PLAZO DE PRESENTACIÓN SI NO FECHA DE APROBACIÓN PLAN SEG Y SALUD

FECHA NOTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLAN SEG Y SALUD.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (EN SU CASO)

ÓRGANO QUE AUTORIZA FECHA

PLAZO ADICIONAL QUE SE AUTORIZA

ADECUACIÓN A LO REGULADO EN EL ART. 100 DEL REGLAMENTO

EN CASO DE ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, CONSTA ANEJO PREVISTO EN ART 103.2 DEL RD 1098/2001: SI NO

¿SE CUMPLE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO? SI NO

EN CASO NEGATIVO, ¿SE IMPONEN AL CONTRATISTA LAS PENALIDADES PREVISTAS?

MODIFICACIONES

MODIFICACIONES SUFRIDAS POR EL CONTRATO, INDICANDO EN QUE ASPECTOS Y EN QUE TÉRMINOS O CUANTÍAS SE HAN PRODUCIDO:

SE AJUSTAN LAS RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y LAS CAUSAS PREVISTAS SI NO
SE INCLUYE EN LOS PLIEGOS Y EN EL CONTRATO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES SI NO

EN CASO DE MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS:
CONCURRE ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ART. 205.1 LCSP SI NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR CUAL

SE CUMPLE LA OBLIGACIÓN DE NO ALTERAR LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN SI NO

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN ¿SE CUMPLEN REQUISITOS Y PLAZOS? SI NO

PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

SE APRUEBA POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO SI NO
SE PRODUCE PREAVISO DE AL MENOS 2 MESES ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO SI NO
SE TRATA DE UNA PRÓRROGA DE SERVICIOS PREVISTA EN EL ART. 29,4 LCSP SI NO
SE RECOGE LA CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA SI NO
ESTÁ REFLEJADA LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN LOS PLIEGOS SI NO
LAS PRÓRROGAS SUPERAN (CONJUNTA O AISLADAMENTE) EL PLAZO ORIGINARIO DEL CONTRATO SI NO
EL PLATO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS) EXCEDE DE 5 AÑOS SI NO

ENTREGAS ADICIONALES

SE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ART. 168 clip PARA LAS ENTREGAS ADICIONALES SI NO

CERTIFICACIONES Y FACTURAS

SOBRE AL MENOS EL 5% DE FACTURAS Y, EN TODO CASO, INCLUYENDO LA ÚLTIMA TRAMITADA.
COMPROBAR LOS PRECIOS CON LOS DE ADJUDICACIÓN

Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	¿ES CORRECTO?	
			SI	NO

SOBRE AL MENOS EL 5% DE FACTURAS Y, EN TODO CASO, INCLUYENDO LA ÚLTIMA, EN RELACIONES VALORADAS COMPROBAR:
COMPROBAR LOS PRECIOS CON LOS DE ADJUDICACIÓN

QUE ESTABAN CONTENIDAS EN EL PROYECTO O CONTRATO SI NO
QUE LAS MEDICIONES NO SUPERAN LAS DEL PROYECTO O CONTRATO SI NO
QUE SON RAZONABLES RESPECTO DE LA CERTIFICACIÓN ANTERIOR SI NO
QUE LOS PRECIOS UNITARIOS COINCIDEN CON LOS DEL PROYECTO O CONTRATO SI NO

RECEPCIONES

FECHA ENTREGA O REALIZACIÓN FECHA ACTA RECEPCIÓN

LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN ESTÁ DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE ENTREGA O REALIZACIÓN SI NO

EN CASO NEGATIVO, ¿ESTA PREVISTO EN LOS PLIEGOS? SI NO

SE PRODUCE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN SI NO FECHA COMPROBACIÓN MATERIAL

SE PRODUCEN RECEPCIONES PARCIALES SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, DESCRIPCIÓN Y PLAZO DE LAS MISMAS:

FECHA DE DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA

SE CUMPLE EL PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PREVISTO EN ART 111,2 LCSP SI NO

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

FECHA INFORME TÉCNICO

FECHA ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

SE CUMPLE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 210,4 LCSP SI NO

CUMPLE PLAZO ESTABLECIDO EN ART. 243 LCSP SI NO

IMPORTE LIQUIDACIÓN:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

ANEXO III: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES PROVISIONALES DE LAS CERTIFICACIONES FINALES DE OBRAS.

El informe provisional fue remitido a los Servicios Gestores en comunicación emitida el 3 de noviembre de 2023, en el que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones.

A los diez informes provisionales remitidos, se han presentado alegaciones a dos de ellos.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.

El informe provisional se remitió al Servicio de Coordinación de Obras Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, servicio gestor del E 03401 2021 000180 a través del cual se tramita la “Aprobación del proyecto de la obra Actuaciones provisionales de recuperación de espacio público a la Avenida de Giorgeta y de Pérez Galdós”. El 10/11/2023 tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el informe de alegaciones presentadas por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras.

Única Alegación

Comentarios:

Respecto al análisis de este contrato se indicó que la ampliación del plazo se hizo respetando los requisitos establecidos en los artículos 193.1, 195.2 y 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además se informó que no hubo deficiencias significativas.

No obstante, sobre la ampliación del plazo de ejecución de la obra en 9 semanas adicionales por razones sobrevenidas, se indicó que algunas de las causas invocadas se superpusieron en el tiempo, como lluvias, fallas y huelga de transporte que se produjeron en el mes de marzo y por las que se concedieron 7 semanas más de lo fijado en el contrato para la ejecución de las obras. O que se amplió otras dos semanas más por la celebración de las fiestas navideñas y por condicionantes de la Sala de Control de Tráfico del Servicio de Movilidad Sostenible. También se indicó que en cuanto a la celebración de las fiestas (navideñas y de fallas) debieron tenerse en cuenta en el momento de la licitación, dado que por el periodo en que se licitó era más que probable que la ejecución de las obras coincidiera en dichas fechas.

Desde el Servicio de Coordinación de Obras Públicas, se argumenta cuáles fueron los motivos por los que procedía informar favorablemente dicha ampliación, considerando justificadas las causas admisibles para ello. Entre dichos motivos, se alega que el plazo de ejecución de una obra lo establece el autor del proyecto durante la redacción del mismo y que en ese momento no es posible tener en cuenta si las obras se verán afectadas por determinadas festividades como Navidad o Fallas o que el inicio de las obras viene determinado por la firma del contrato. Además se alega que una obra cuyo plazo de duración es de 4 meses no se puede prever si se verán afectadas por festividades que se celebren como son las navidades y las fallas u otros factores como las lluvias, huelga de transporte o condicionantes de la Sala de Control que no fueron indicados previamente o las bajas por Covid.

La alegación tiene carácter explicativo. El informe no cuestiona la validez de las actuaciones realizadas. Únicamente sugiere que se tengan en cuenta circunstancias que se producen de forma habitual.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Contestación a las alegaciones presentadas al informe provisional del Servicio de Proyectos Urbanos.

El informe provisional se remitió al Servicio de Proyectos Urbanos, servicio gestor del E 03201 2020 4 a través del cual se tramita el “Proyecto de ejecución para la construcción de un equipamiento sociocultural en plaza Obispo Laguarda del Barrio de Torrefiel”. El 13/11/2023 tiene entrada en esta Sección de Fiscalización Posterior el informe de alegaciones presentado por el Servicio de Proyectos Urbanos.

Única Alegación

Comentarios:

En el informe de esta Intervención se advirtió que en el expediente no consta acuerdo del órgano competente que apruebe la no procedencia de declarar la prohibición de contratar ni la correspondiente liquidación del contrato de obras.

El Servicio gestor manifiesta que por diversos motivos (falta de personal y por estar en fechas próximas al cierre presupuestario) es imposible atender en plazo la alegación solicitada e indica que se procederá a atenderla cuando sea posible.

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Comercio y Abastecimientos

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Deportes

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Movilidad Sostenible

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Obras de Infraestructura

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Patrimonio Histórico

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Juventud

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio de Cementerios

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.

Informe provisional del Servicio del Ciclo Integral del Agua

El informe provisional fue remitido al Servicio el 3 de noviembre de 2023.

Comentarios:

No presentan alegaciones

Consecuencias en el informe:

Se mantiene la redacción del informe.